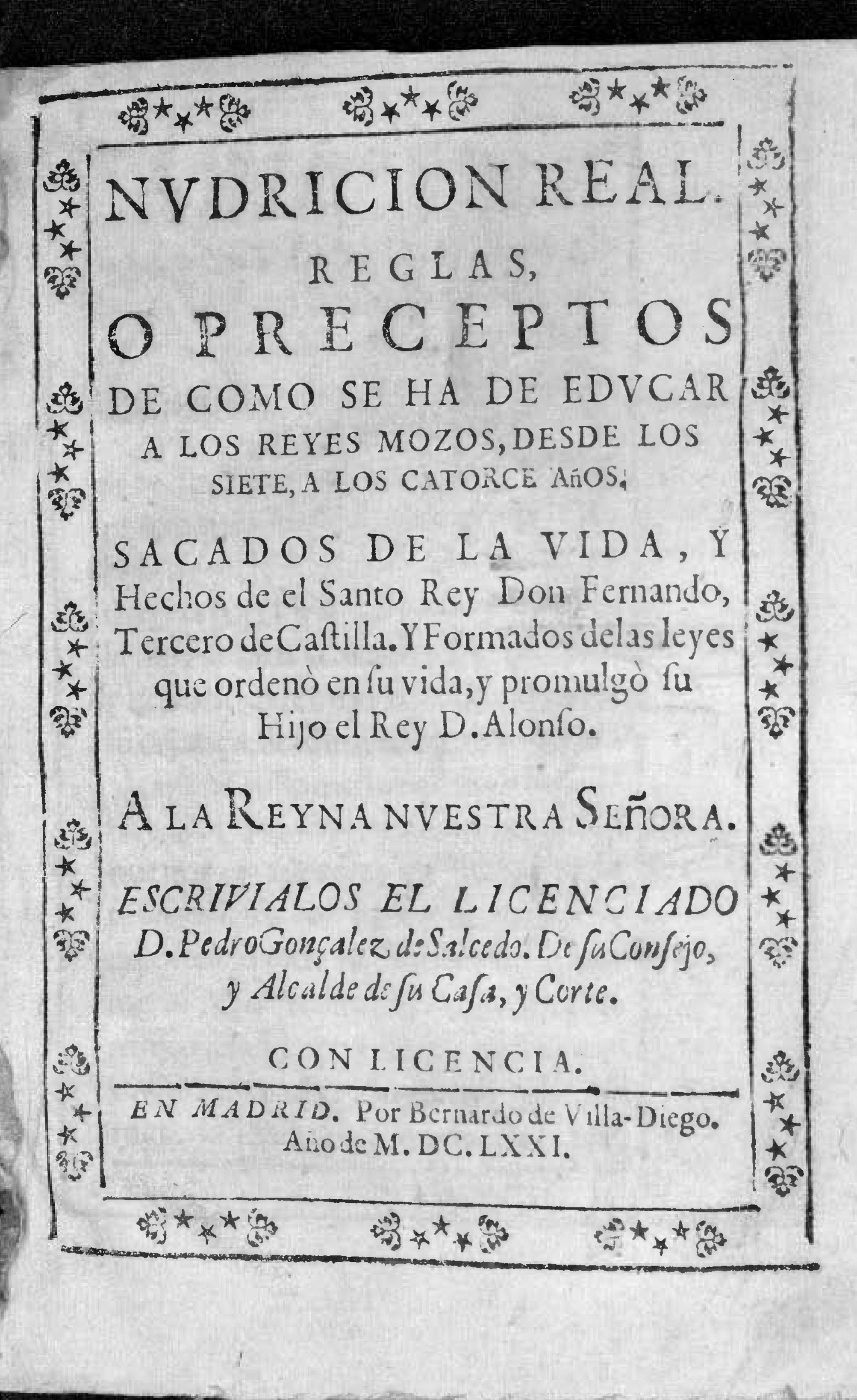


NVDRICION REAL.

REGLAS, O PRECEPTOS DE COMO SE HA DE EDVCAR A LOS REYES MOZOS, DESDE LOS SIETE, A LOS CATORCE AñOS;

SACADOS DE LA VIDA, Y Hechos de el Santo Rey Don Fernando, Tercero de Caſtilla. Y Formados de las leyes que ordenò en ſu vida, y promulgò ſu Hijo el Rey D. Alonſo.

A LA REYNA NVESTRA SEñORA.

ESCRIVIALOS EL LICENCIADO D. Pedro Gonçalez de Salcedo. De ſu Conſejo, y Alcalde de ſu Caſa, y Corte.

CON LICENCIA.

EN MADRID. Por Bernardo de Villa-Diego. Año de M. DC. LXXI.

SEÑORA.



AVIENDO Procurado el Santo Rey Don Fernãdo el Tercero de Castilla, dexar à ſus Sucesſores, el mas Soberano Teſoro, la Ioya mas precioſa, y la Herencia mas Iluſtre, que ſe puede alcançar en lo humano, reſoluiò formar las leyes Caſtellanas, y en ellas la idea de como deuen ſer los Reyes, y la Politica, como ſe deue executar ſu criança, deſde ſu nacimiento, para alcançar juſtamente el nombre de tales, ſer amados, y temidos como buenos, y merecer en vida, y en la memoria de los ſiglos, los loores, y creditos, q̃ pide la Soberania. Y como el Alma tenga el Deſpotico Dominio de el cuerpo humano, cõ virtud tan eleuada, y Suprema ſobre ſu materialidad, que por aquella ſiente,

se sustenta, y mueue, empeçò por las bondades que ha de gozar el Alma de los Reyes, formando la idea sobre *Los dos entendimientos, que dixeron los Sabios, que ha el Alma razonable. E es vno para conocer à Dios, è las cosas Celestiales: E el otro para conocer las cosas temporales.* (1) Y que asi lo primero auia de ser en ellos conocer à Dios, amarle, y temerle (2) con el entendimiento interior, por no poder conseguirse bondad sin su amor, sobre todas las cosas, (3) sin seruirle con voluntad, palabras, y obras, (4) y sin temerle con temor justo, y reuerencial, vniẽdose à êl, por el medio de las Virtudes de Fê, Esperãça, y Caridad; (5) logrando cõ esta felicidad, el que los pensamientos, que nacen del coraçon, sean sin saña para la vengança, sin codicia à los bienes temporales; y sin vicios, que son los que dàn la muerte (6) en lo espiritual.

(1) L.1. tit. 12. part. 2.

(2) L.1. tit. 2. part.

(3) L.2.

(4) L.3.

(5) L.6. tit. 5. & tot. tit. 12.

(6) L.1. 2. & 3. tit. 3.

Y para ꝗ eſtas Virtudes interiores demueſtrẽ exteriormẽte como ſon, preuino era neceſſario gozar el Alma de inſtrumẽtos dignos à ſu bondad, obrando el ſegũdo entendimiẽto para viuir biẽ, por el medio de los ſentidos, ꝗ llaman de àfuera. (7) Aduirtiẽdo, ꝗ como el hõbre es la coſa mas perfecta, y hermoſa de la naturaleza, (8) los Reyes en lo natural deuẽ gozar ſobre los demàs hombres, de perfeccion tal, que ſu apoſtura, hermoſura, limpieza, y Nobleza en las acciones, y mouimientos exteriores, denoten la claridad, y excelencia del Alma, en ſu grauedad, compoſtura, modeſtia, (9) y garuo, ayudando à ſu Nobleza, y adornandola cõ la magnanimidad, y lucimiẽto de lo fermoſo, y precioſo de los veſtidos, cuya claridad demueſtre, ſer ſu Dignidad ſignificatiua de la de Dios, y tener ſu lugar en la tierra. Tambien ſe ha de procurar, ꝗ ſe executen ſus palabras,

(7) *Proem. titul. 13.*

(8) *L. 7. tit. 8*

(9) *L. 4. tit. 2.*

y acciones exteriores con los instrumentos del segundo entẽdimiento. Las palabras cõ el organo de la voz (excelencia de la racionabilidad) de tal calidad, que no sean Sobejanas, Mẽguadas, Desconveniẽtes, Malas, ni Villanas; sino Convenientes, Verdaderas, Claras, Breues, Pocas, Honestas, y Nobles: (10) y executando las obras desuerte, q̃ sean medio para conseguir lo bueno, fin paraq̃ fueron criados los Reyes, cõ naturaleza, calidad excelsa, y superior à los demàs hõbres. Para loqual se punasse ceñirlas à la regla de las quatro Virtudes: De Cordura, para viuir derechamente, y juzgar con certeza las cosas, y no arrebatada, è inconsideradamente: De Templança, para vsar de ellas como se deue à la razon: De Fortaleza, para amar el bien, y no descaecer hasta cõseguirle, y aborrecer el mal: Y de Iusticia, por ser madre de todo lo bueno, (11) con cuya compañia

(10) *L. 1. & seq. tit. 4.*

(11) *L. 5. tit. 5.*

al-

alcançarà viuir en este mundo derechamente, (12) ser amado de los suyos, y temido de los estraños.

El Arte, y reglas de conseguir estas bondades, y que los Reyes imiten à la Idea, y convengan las obras à la obligacion del oficio, cõservandose desde que nacen en ellas, si las tienen insitas, ò enmendando la naturaleza; si las produxere contrarias à lo justo. Las propone el Santo Rey en el contexto de sus leyes, sobre cuya politica enseñança, se ha formado el discurso de esta obra, que el amor de vassallo ofrece en las Aras de la Suprema Maternidad Real de V. Mag. Y aũque conociò la fidelidad, no era su talento suficiente à alcançar lo grande, y excelso que pide la Soberana Filosofia, de que se necessita para conocer los Sacramentos tan grãdes como encierra la criança, y educacion de vn Rey. Y assi era forçoso se hallen en ella tropieços de

(12) L 6. tit. [illegible] t. 1. 5.

ig-

ignorancias, y rudezas innatas, con la cortedad de la naturaleza inferior, à quien deue la Excelſa Real ſuplir, y perdonar con ſu magnanimidad, y Grandeza.

Suplica à V. Mageſtad le conceda eſta gracia, ſiruiendoſe de atender, à que para otorgarſela, de los yerros en que huuiere incurrido, le aſsiſte vn derecho grande, y en V. Mageſtad forçoſa vna piedad ſuma, que le dicte la conceda: Y es, el que las leyes ſobre que ſe funda eſte diſcurſo, fueron diſpueſtas por el Santo Rey Don Fernando, (13) cuya Beatitud, y Culto ſe canonizò, y publicò en el tiempo que ſe eſcriuia eſte Tratado. Y que quien le diſpuſo, es nacido en la miſma Ciudad, donde naciò para Rey, y ſe aclamò por de Caſtilla eſte Santo Monarca. (14)

En todas edades, y ſiglos, Señora, ſe tuuo por tan Soberano el Honor, y Nobleza que confiere, y cõſigue la

(13) Comēçô el Santo Rey D. Fernãdo la Obra de las ſiete Partidas, aunque las acabô, y publicô el Rey D. Alõſo ſu Hijo. *Proem. part. Garib. Cõpēd. Hiſtor. lib. 13. cap. 9.*

(14) *Marian. Hiſtor lib. 12. cap. 7.* La ceremonia que ſe acoſtũbra hazer quando alçan à alguno por Rey, ſe hizo en la Ciudad de Naxera, debaxo de vn grã Olmo: tal era la llaneza de aquellos tiẽpos. Alçaron los Eſtandartes por el nueuo Rey, è hizieronſe las demàs ſolemnidades.

Pa-

Patria, ò Tierra de el Nacimiento, ò habitaciõ de vn Varon Grande, que ſobre adquirirle, no ſe contentaron las gentes con diſputas, y conferencias verbales, ſino, que remitieron al Valor, y à las Armas el triunfo de la conſecucion. Hallamoslo en la Iluſtre contienda que tuuieron aquellas ſiete Heroicas Ciudades de Egipto, Chio, Smirna, Mileto, Creta, Ieta, y Cumana, ſobre codiciar cada vna, el ſer Patria de Homero.

A la viſta de eſta juſtamente ſolicitada gloria, juſtamente tambien ſe deuerà tener por forçoſo, procurar aſſegurar à ſu Patria el Honor de auer nacido en *ella*, el Homero Eſpañol, el Sabio, el Valeroſo, el Eſforçado, y Santo Rey Don Fernando el Tercero de Caſtilla.

Es cierto, que el deſvelo, y cuidado de los Hiſtoriadores, y curioſos, no ha podido aueriguar, en que Ciudad, Pueblo, ò Tierra de los Reynos

de

ſus Reynos de Caſtilla, y de Leon, ſin que algunas de ſus Ciudades, ò Pueblos le pudieſſen aclamar proprio.

Pero ya que ſe ocultò al mayor cuidado el Lugar de ſu Nacimiento, atenta la naturaleza de hombre, nos deſcubriò la narracion de los Hiſtoriadores, qual fue el Lugar en que amaneciò el dia Natal de ſu Reyno, tanto mas Iluſtre, quanto mas Excelſa es, à la de los demàs hombres, la calidad de la Naturaleza Real.

Nacen los Reyes, y es ſu Luſtral dia el de ſu aclamaciõ al Reyno. Eſte venerò por Feriado, y por Inclito, todo el aſſenſo comun de las gentes: Deſde èl ſe numeran los años de los Reynos, ê Imperios. Eſte ha ſido el Aplaudido, Venerado, Feſtiuo, Feliz, y Dichoſo; y al miſmo paſſo, Glorioſa, Heroica, y Feliz la Ciudad, Pueblo, ò Tierra, en cuyo ſuelo

ſe

ſe celebra, y conſagra eſta Amphidromial ceremonia.

Aſsi lo hallamos recibido en todas edades, y ſiglos. Glorioſo fue en Iſrael el ſitio de Gion, porque en êl ſe aclamò el *Viua el Rey Salomon*; y ſe eleuaron por ſu nombre los Eſtandartes de la Mageſtad Iſraelitica, Iluſtre en la edad de los Romanos, la Ciudad de Tarragona, por auerſe en ella aclamado Emperador Sergio Galua, y borradas en las Vanderas Romanas, las efigies de Neron, ſe dibujaron, y tremolaron las ſuyas. Alexandria de Egipto mereciò lo ſumo de los Honores, mas que por hija de Alexandro, porque en ella amaneciò el dia feliz de el Imperio de Veſpaſiano.

Siendo eſte Honor tan ſumo, y tan juſtamente codiciado, no ſe eſtrañarà, que mi obligacion atienda aſſegurarſela à mi Patria, para que conſerue el Blaſon, que ha gozado

de

de que en ella amaneciò el claro, y dichoso dia del Reynado de nuestro Santo Rey Don Fernando.

Y aunque juzgamos tiene assegurada la Ciudad de Naxera, nuestra Patria, la gloria de auer amanecido en ella el dia Lustral de el Reyno de nuestro Santo Monarca, y Señor, con el sentir del Padre Iuan de Mariana, que firmemente lo asienta en el lugar que dexamos referido, à quien siguen otros Historiadores. (16) La variedad de Narraciones, que introduxo la confusion con que se procediò en España sus primeros siglos, ha ocasionado, q̃ en las Oraciones Panegiricas, y Relaciones Sagradas, que se han dicho, y publicado en las Festiuidades, que la fidelidad, y amor Español ha consagrado à la Veneracion, y Culto de este Sãto Rey, se aya dicho, por vnos, que la Villa de Otella, en la Prouincia de Campos (q̃ oy se conoce cõ el nombre

(16) Siguen el sentir del Padre Iuan de Mariana Carrill. *Annal. li.4.an.1217.* Beter. *par.1.* en D. Fernando el Santo, *fol.* 181. Rodrig. Mend. Silv. *Poblac. de España, cap.* 66.

bre de Autillo) por otros, que la Ciudad de Valladolid, fue la que gozò de esta dicha, y que en ella tuuo nacimiento el Reynado de este Santo Rey.

No es mi intento, Señora, quitar à nadie lo que es suyo, porque à ello me obliga el Precepto de la Naturaleza. Pero êl mismo me dicta, con superior impulso à venerar mi Patria, y defenderla, para que no se le niegue lo que le toca. Para lo qual se ha de atender, que aũque sea cierto, como referimos, el sentir de diuersos Autores, variando entre, si los lugares en que se aclamò Rey nuestro Santo Monarca, atribuyendolo ya à Otella, ya à Valladolid. Atento el Derecho Español, y el estado de las cosas de aquel tiempo, en ninguno de ellos, se pudo executar esta ceremonia.

No en Valladolid, pues no se hallarà Historia, que diga, que la Heroi-

roica Doña Berenguela Reyna de Castilla, Madre del Santo Rey, se hallasse en Valladolid, quando llamò à su Hijo para renũciarle el Reyno, entregarle el Cetro, y ponerle la Corona en la cabeça, como lo executò.

La verdad de los acaecimientos de aquel tiempo, es, que las discordias interiores de el Reyno, ocasionadas de la diuision de el Gouierno, en el de el Rey D. Henrique el Primero, le obligarõ, para su remedio, sossiego, y biẽ de los vassallos, à que en compañia de la Reyna Doña Berẽguela, su Hermana, passasse al Circulo de la Rioja, de que se componia el Reyno de Naxera (que comprehendia lo que de Castilla la Vieja dizen de Aquende el Ebro, limite, que puso à este con el de Nauarra, el Grande Emperador Don Alonso el Septimo) donde auiẽdo obrado como Prudente, y Valeroso Rey, redu-

xo la Ciudad de Calahorra, y ſoſſegò los animos de algunas gẽtes bulliciosſas, que inquietauan la Paz publica.

No pudo reducir otras Plaças de aquel Reyno, que tenian preſidiadas D. Aluaro de Lara, D. Gonçalo, y D. Fernando ſus Hermanos; y con ellas à la Ciudad de Naxera, ſu Cabeça. Con que inſtando neceſsidades mayores, dexando las coſas de aquella Prouincia en el eſtado que tenian, diò el Rey la buelta à Caſtilla, paſſando con ſu Corte à Palencia, y quedando ſu Hermana Doña Berenguela en Otella, por ſer Lugar fuerte, y de Gonçalo Ruiz Girõ, ſu fiel ſeruidor, aſsi para aſſegurarſe en èl, de las mañas de D. Aluaro de Lara, y ſus hermanos, como para comunicar las materias del Gouierno con D. Lope de Haro Señor de Vizcaya, que ſeguia ſu Partido.

Eſtando la Reyna en Otella, ſo-

breuino la desgraciada muerte de el Rey D. Henrique en Palencia, de el acaso de auer caìdo vna texa, y dadole en la cabeça. Y el llegar à Castilla nuestro Santo Rey, Infante entonces, que à ruegos de su Madre, para tener su assistencia contra los de la Casa de Lara, se le embiò su Padre el Rey D. Alonso de Leon.

Por la muerte de el Rey D. Henrique, sucediò en los Reynos de Castilla la Reyna Doña Berenguela su Hermana mayor, con que cessaron las oposiciones de sus contrarios, y en quieta possession ocupò la Corona. Pero temerosa de que el Rey D. Alonso de Leon quisiesse, como su Marido, tomar el Gouierno: *Luego, que* (pongamos las palabras del gran Historiador) *llegò el Infante D. Fernando à Otella, donde estaua su Madre, bien ignorante de lo que passaua, y ella pretendia, que fue renunciarle luego, como lo hizo, el Reyno, y la Corona.*

La ceremonia, que se acostũbr hazer quando alçan alguno por Rey, se hizo en la Ciudad de Naxera, debaxo de vn gran Olmo: tal era la llanura de aquel tiempo. Alçaron los Estandartes por el nueuo Rey, è hizieron las demàs solemnidades.

La ceremonia que se acostumbraua hazer quando alçauan alguno por Rey, segun el Fuero antiguo de Castilla, q̃ fundado en las antiguas costumbres Godas, establecierõ los Españoles en el Reynado de el Rey D. Pelayo, erã: *Que la noche antes la vele toda en la Iglesia, y oyga su Missa, y ofrezca purpura, y algo de su moneda, y despues comulgue. Y quãdo lo quieran leuãtar, suba sobre su Escudo, teniendolo los Ricos Hõbres, y diziendo todos tres vezes en voz alta: Real, Real, Real. Entonces manda derramar de su moneda sobre la gente, hasta cien sueldos. Y para dar à entender, que ningun otro hõbre de la tierra tiene poder sobre èl,*

(17) Ambros. de Moral. Coron. *lib.* 13. *cap.* 2.

ciñase èl mismo la espada, que es à semejança de Cruz, è aquel dia no deve ser armado ningũ otro Cavallero. (17)

Estas no se pudieron executar en Otella, pues aunque Garibay quiso que si, fundado en la narracion de la Historia del Rey D. Alonso, y en la congetura de que aviendose hecho en aquella Villa por la Madre, la renunciacion de el Reyno en el hijo, se executariã tambiẽ en ella las demàs ceremonias, que se observavã en las aclamaciones de los Reyes.

Es cierto, que aquella Villa no gozava, ni en ella concurrian las circunstancias necessarias à este acto, y pedian por forma necessaria el fuero de España, cuyos Preceptos se observavan en ella: *Y que se alce Rey en Roma, ò en Ciudad Metropolitana de Arçobispo, ò Catedral de Obispo.*

No negarèmos, que hecha por la Reyna Doña Berẽguela la renunciacion del Reynò en el Infante su Hijo

en

en Otella, los Grandes, y Señores, que se hallauan en aquella Villa, le hariã las ceremonias Supremas, Reuerenciales demõstratiuas de amor, y fidelidad, qual besarle la mano, llamarle Rey, y otras, que tiene loadas el vso, y antigua costumbre. Pero la Suprema Real ceremonia de la aclamaciõ, designatiua de la comun voluntad del Pueblo, no se pudo executar en Otella, assi por repugnar à ello la costumbre, y Fuero Español, que dexamos referido, como por el estado que tenian las cosas del Reyno en aquella ocasion.

Y assi, para seguridad de ser cierto lo que afirma el Padre Iuã de Mariana (cuya autoridad iguala al cuidado, y desvelo q̃ puso en descubrir, y aueriguar lo cierto de las acciones, y sucessos, que auia ocultado el descuido en que puso à los Españoles el estruendo de las Armas en aquel siglo) y que la variedad, y sentir de los

Hif-

Historiadores, es la que ha puesto en duda el Honor Natiuo de mi Patria. Quando dexemos esta materia en la calidad de dudosa, lo mas prouable, y lo que afiança el sentir de el Padre Mariana, es, que hecha la renunciacion del Reyno por la Madre en el Infante su Hijo en Otella, los Ricos-Homes q̃ se hallauan en su compañia (como notamos arriba) le harian al nueuo Rey los obsequios, y veneraciones que se executan cõ los Reyes nueuos Sucessores; pero no las publicas, que hazen, y forman el dia Lustral Publico del nacimiento de los Reynos.

Que este huuiesse sido en Naxera, se conuence de los sucessos que se continuaron desde el Acto de la renunciacion hecha à fauor de el Santo Rey.

Pues si notamos todos los Progressos de la vida de el Rey D. Henrique el Primero, y el estado del Go-

uier-

uierno, al tiempo de ſu muerte, hallamos, que aunque ſeguia el Partido de la Reyna Doña Berenguela, mucha parte de Caſtilla la Vieja, y Eſtremadura. Pero la mayor, y principal de el miſmo Reyno, como la cercana à la Ciudad de Burgos, Tierras de Lara, y Lerma, y todo lo reſtante de las Montañas de Oca, y caſi todo el Reyno de Naxera: y aquella Ciudad, ſe hallaua ſeparada del Gouierno de la Reyna, teniendo D. Aluaro de Lara, y ſus Hermanos ocupada, y fortificada aquella Ciudad, y todas las Plaças fuertes de ſu Circulo. Eſta ſeparacion intentauã cõſeruar los de Lara, vniendoſe, como ſe vnieron, con el Rey Don Alonſo de Leon, Marido de la Reyna, con cuyo fauor procurauan conſeruarſe en el Gouierno, y mando, que auian tenido, y ſentia ſe le quitaſſe.

(18) Roderic. Tolet. de reb. Hiſpan. lib. 9. cap. 7. Et ex Oppidis Magnatum, qui ipſum adierant, ad partes Belli firmamenti, & Anagiis (& Nauarra pro aſſiſtenti. & receptaculis, quas ibi loco lo grauiſſime reſiſterunt.

Conociendo, pues, la Prudente Reyna, y los Grandes, que la aſsiſtiã,

que

que miētras no se reduxesse à la mano de su legitimo Señor el Reyno de Naxera, y todo aquel Circulo, quedaua expuesta la causa comun à graues daños, y à padecer las guerras Ciuiles, que tenian conturbados à los vassallos. Desde Palēcia, adonde (dexando à Otella, se auian mudado los Reyes) marcharon con sus gentes la buelta de Lara, Lerma: y passadas las Montañas de Oca, al Reyno de Naxera, cuya Ciudad fiel à su Rey, le abriò las puertas, y le recibiò leal. Siendo este dia alegre, y feliz, como el en q̄ se daua el principio, al fin de las guerras Ciuiles, y à los bienes que consiguiò la Monarquia Castellana, qual lo pondera el Arçobispo Don Rodrigo, (18) que acompañò à los Reyes en aquella jornada. Entōces, para expiacion de las desdichas que auia padecido el Reyno. Para demostraciō de la fidelidad cariñosa de los vassallos. Para mostrar hacia el Rey-

(18) Roderic. Tolet. de reb. Hispan. lib. 9. cap. 7. *Et de Consilio Magnatum, qui secum aderant, ad partes Belli foraminis, & Anagati (& Naxeræ) processerunt, & receptos Villis, quas sibi Incolæ gratissimæ reddiderunt.*

no Pacifico, Dichoſo, Feliz, y Proſpero, en el Santo Rey, y à ſus vaſſallos, ſe executaron en aquella Ciudad las Ceremonias Luſtrales del Nacimiẽto de el Reyno, que refiere el Padre Mariana, cumpliendoſe con eſto los amoroſos afectos de los vaſſallos, y el Fuero antiguo, que en manos de Don Pelayo eſtableciò la pureza Eſpañola.

Hallauaſe la Ciudad de Naxera, para el cumplimiento de lo q̃ mandaua el Fuero en eſtos Actos, y teniã obſeruado las antiguas coſtumbres Eſpañolas, con el Honor de Cabeça de Reyno, Metropoli, y Catedral: Hallauaſe Iluſtrada con los Palacios de el Inſigne Emperador D. Alonſo, à cuya memoria ſe dedicaron en vn Hoſpital Real Imperial, q̃ oy permanece debaxo del Patronazgo de V. Mag. moſtrãdo ſu Antiguedad, Luſtre, y Grandeza, vna Efigie de jaſpe del bulto del Señor Emperador Don

Alonso, que dura en estos tiempos, Coronando la cupula de su portada.

No podemos negarnos (como deseosos de defender la verdad) q̃ para assentar las cosas del Reyno de Castilla, assegurar su quietud, y dar fin à los daños q̃ auia padecido el Reyno, con las pretensiones del Rey de Leõ, ê inteligencias de los de la Casa de Lara, que procurauan boluer àtener parte en el Gouierno. Los Reyes Madre, ê Hijo, combocaron Cortes para Valladolid, que se tuuieron el año de 1227. en que despues de auer declarado por voto comun, pertenece el Reyno à Doña Berenguela, como Hija mayor del Rey D. Alõso, y q̃ en virtud de la renũciacion, q̃ de él auia hecho en Otella, à su Hijo el Santo Rey D. Fernando, y de la aclamaciõ executada en Naxera, en ellas se reconociò por Rey, sele hizierõ por los Prelados, Grãdes, Caualleros, y Ciudades, el juramento, y Omenage or-

di-

dinario, ſegun los vſos, y Fueros de Eſpaña.

Pero no juzgamos, q̃ la Ciudad de Valladolid, con eſta Iunta, y execució de las Cortes, que es la prerogatiua mayor, que puede gozar, pretẽderà dezir, que ellas fuerõ el dia Luſtral de el Nacimiento del Reyno de nueſtro Santo Rey (que, como diximos, ya auia amanecido en la aclamaciõ, y leuantamiento de los Eſtãdartes, executada en la Ciudad de Naxera.) Siendo cierto, y firme, que las Cortes no dàn, ni confieren derecho, ni circunſtancia formal à la adquiſiciõ, y poſſeſsiõ del Reyno, pues la muerte del Rey, es la que al Hijo le dà la continuacion de eſte Dominio, deſembaraçandole el vſo de el mando, que le impedia la prerogatiua de el grado Paterno, ſin q̃ las Cortes atribuyan, ni dẽn à los Reyes en Caſtilla, mas calidad, q̃ la del reconocimiento perſonal, y el obſequio,

reuerencia, assegurado cõ el juramẽto del Omenage, que hazen los Prelados, Grandes, Caualleros, y Procuradores, en nombre de sus Ciudades. Efectos (aunque tan sumos) empero externos de la Soberania, sin que se necessite dellos para el goze, y exercicio de la Magestad.

Y aũque pudieramos exornar este punto cõ exemplares de todos los Reynos, ê Imperios de el Mundo, y particularmente de la Europa, assi de los Reynos Electiuos de Romanos, y Polacos, como de los Successiuos de Francia, Inglaterra, Suecia, y Dinamarca. Nos valdrêmos solo del exemplar mas Real, y Augusto, que tenemos en Castilla, y en q̄ fue la Ciudad de Valladolid interessada, y parte principal, para que se conozca, que los dias Lustrales de los Reynos, no son los de las Cortes, sino los en q̄ se aclaman los Reyes, y se leuãtan por ellos los Estandartes.

Auien

Auiẽdo muerto el Catolico Rey D. Fernãdo en 23. de Enero del año de 1516. aunque los Reynos de España pertenecian à la Señora Reyna Doña Iuana su Hija, los embaraços de su enfermedad la impediã el Gouierno de tan dilatada Monarquia: Porque el Señor Principe D. Carlos, que se hallaua en Flandes, procurò se le declarasse la sucesion de los Reynos de España, se le diesse el Titulo, y nombre de Rey, y por su Real Persona corriesse el Gouierno de la Monarquia. Asistieron à esta proposicion los votos, y animo de los Españoles: y asi en la Coronada Villa de Madrid, en el año de 1516. se leuantaron los Estandartes, y el Pendon Real, con la solemnidad, y ceremonia antigua de *Real, Real, Real, por el Rey Don Carlos nuestro Señor.* Siendo este dia el del Nacimiento de su Reyno, intitulãdose Rey desde èl, y gozãdo dl Gouierno como tal. (19)

(19) Sandov. Histor. de Carlos V. *lib.* 2. §. 13. *y* 14.

El

El año de 1517. vino à España nuestro Rey Don Carlos, y assentando su Corte en Valladolid, en 12. de Diziembre, se despacharon combocatorias para tener Cortes en aquella Ciudad, empeçandose en el mes de Enero del año đ 1518. A caso por el acto, y execucion de estas Cortes, intentàra Valladolid quitar à Madrid el Lustre, el Honor, y la Felicidad de que fuesse suyo proprio el Nacimiento de el Reyno de el Augusto Señor Rey Don Carlos el Primero de Castilla, no avrà quien tal intente. Pues quien tampoco podrà, por el acto externo de las Cortes, que celebrò en la Ciudad de Valladolid el Santo Rey Don Fernando, quitar, y negar à mi Patria la Ciudad de Naxera, la Gloria, el Honor, y el Excelso Lustre de que ella fue Suelo Patrio al Nacimiento de el Reyno de el Santo Rey, aclamado por de Castilla,

Toledo, y Naxera. Su Cielo, la Esfera en que se recibieron las vozes, que le aclamaron su Rey, y en que se Coronaron los Votos, y afectos de la Nobleza Castellana. Y sus aguas el espejo en que se reconociò la fidelidad pura de los coraçones Españoles, rendida à la mano de tan Excelso Principe.

Estas razones son, Señora, las que apoyan el Derecho de mi Patria, y me han obligado à no permitir se le niegue, y quite lo que le toca. Suplico à V. Magestad con la Real Augusta Magnanimidad de su Magestad, fauorezca este sentir, para que con tal amparo, no se turbe la pureza de la verdad, que assegura la sinceridad con que la assientan los Historiadores, que dexamos referidos, tan dignos de estimacion, y credito, como reconocen, y asseguran todos. Pues logrando este amparo, girarà el Sol

de

de ſu Honor , ſu feliz curſo , ſin que embaracen à las luzes de ſus Rayos , las Terreſtres vanas nieblas que ſe intentàren oponer , à impedir ſu Eſplendor. Nueſtro Señor proſpere la Real Auguſta Perſona de V. Mageſtad , como la Chriſtiandad ha meneſter. Madrid, y Setiembre, veinte y ocho de mil y ſeiſcientos y ſetenta y vno.

Licenciado D. Pedro dè Salcedo.

APRO.

APROBACION DE EL Licenciado Don Pedro de Ledeſma, Cauallero del Orden de Calatraua, del Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Fiſcal de la Sala.

POr comiſsion del Conſejo he viſto el libro, intitulado *Nudricion Real*, que eſcriuiò Don Pedro Gonçalez de Salcedo, del Conſejo de ſu Mag. y ſu Alcalde de Caſa, y Corte, y juzgo, que el remitirme la cenſura, fue ponerme en empeño para la alabança; no pudiẽdo dudarſe de la Aprobacion para la licencia de la Imprenta, pues eſta, ya la auia merecido repetidas vezes en tã celebrados eſcritos como ha dado à la eſtampa, con comun aplauſo, deuido al acierto cõ que ha iluſtrado el derecho publico, como el particular; el antiguo, como el moderno; el raro, como el comun. (1) Leuanta aora el buelo ſu pluma à lo mas Excelſo, empleandoſe en el aſſumpto mas Noble, q̃ cabe en lo humano, gloſſando los Preceptos, q̃ en las Leyes de Partida diſpuſo,

(1) Plin. Ariſtoni, li. 8. Epiſtol. *Cui ſuperfuit cura, ſic iura publica, vt priuata, ſic antiqua vt recentia ſic rara, vt communia tractare.*

(2) Iuuen. Satir. 14. *Multum interest quibus hunc tu moribus instituas*

(3) Virgil 12. Æneid v.435. *Disce puer virtutem ex me Verũque laborẽ.*

(4) Seneca ad Novatillam. *Altius præceptà descendunt, quæ teneris imprimũtur ætatibus.*

(5) Seruius ad Virgil. lib. 10. Æneid v. 281. *Traxit de Salustio, qui dicit Hispanorum, fuisse morẽ, vt in bella euentibus facta adolescẽtibus Parentũ memorarẽtur à Matribus.*

(6) Prudentius, Hymno 10. *Exẽplũ ad istud nitere, ò fortis Puer Generosa proles matris, & potẽtia Omnes capaces esse virtutũ Pater Mãdauit annos nemine excepit dium Ipsis triũphos annuẽs vagitibus.*

segun podemos creer, el Santo Señor Rey D. Fernando, para la educacion de sus Gloriosos Descendientes. No pudo ser materia de mayor importancia, q̃ el informar las costũbres de nuestro Rey, y Señor (q̃ Dios guarde.) (2) No pudo ser por mejor medio q̃ con las Reglas, y exẽplo de vn Rey Santo. (3) No pudo ser en mejor tiẽpo, que en la tierna edad presente. (4) Ni con mejor direcciõ, que por mano de la Reyna nuestra Señora, resucitando la memoria de la costumbre antigua de España. (5) Assi resucite con ella aquel antiguo valor, y las Heroicas azañas, imitando su Magestad el exemplo de sus Abuelos, con fortaleza desde la niñez, haziendo capazes de las mayores Virtudes los menores años, sin exceptuar dia, para que se logrẽ sus triunfos, aun entre los pueriles entretenimientos, (6) y el leal afecto, que mouiò à este Autor al trabajo de esta Obra, cõsiga en esto el premio que tanto merece su zelo, como la Obra el repetirse muchas vezes en la estãpa. Assi lo juzgo. Madrid, y Setiẽb. 26. de 671. *Lic. D. Pedro de Ledesma.*

APRO

APROBACION DE DON Alonſo Siliceo.

PAra admirar la Grandeza de el Palacio de la Diuinidad, no huuo meneſter Manilio (1) mas que leuantar los ojos, y viendo en las Eſtrellas aquellos primeros raſgos de reſplandores, aquellos caracteres de luz, ſe le cayò la pluma de la mano, y le pareciò impoſsible empreſſa alabarle dignamente, pues el primer objeto, que ſe le ofrecia, no era menos precioſo, que los Aſtros. Lo miſmo me ſucediò en la Aprobacion de eſte libro, al encontrar en la primera hoja el nombre de Don Pedro de Salcedo, de el Conſejo de ſu Mageſtad, y ſu Alcalde de Caſa, y Corte, ſu Autor, tan conocido por ſus eſcritos, como por Miniſtro de ſuma integridad, y zelo; pues la comun aceptacion, y el aprecio, que han hecho de ſus Obras los Doctos, han adquirido tanta veneracion à ſu nombre en Eſpaña, y en las mayores Prouincias de Europa, que ſe autorizan las prenſas con

(1) Aſtronom. lib. 1. Manilius. *Quis Aulam hic cæli canat rutilantia cuius. Ipſa pauimentum ſunt ſidera.*

los caracteres, que le componen, y se califica los libros, que debaxo de èl se imprimen. De el gran volumen de la Naturaleza, dixo Saluiano, (2) que era ociosa la eloquencia para su alabāça; porque bastaua la notoriedad de la excelencia de el Autor, por todos los esfuerços de la Retorica.

(2) Saluian. lib. 3. de Prouid.

Intitulase este libro *Nudricion Real*, porque su argumēto no se dilata mas, que hasta la edad de los catorce años, en cuyos dos septennios, se comprehēden la infancia, y la puericia, inhabiles entrambas hasta entonces, de que pudiera convenirles el nombre de Enseñança, ò Educacion Regia; porque estos presuponen capazidad en que se impriman sus Preceptos, y vniuersalmente empieçan à amanecer tibias las primeras luzes de la razon à los catorze años; sin que obste à la Regla general auerse visto madrugar en algunos: Pues es cierto, q̃ en las leyes comunes de la Naturaleza, no gozā Priuilegios las Coronas, ni las Soberanias: Vn ayre respiran los Pleueyos, y los Reyes: Comun es su habitaciō en la tierra, y vno

el

el ſepulcro, por mas que los diſtinga la vanidad en Vrnas, Mauſoleos, y Piramides; porque todo eſto no es mas que tierra con diuerſos nombres: Y aſsi es muy cõforme al aſſumpto el titulo de *Nutricion*, que en aquel ſiglo ſonaua lo que en eſte Nutrimento; y ſe eſtiende en eſta Obra à fortalecer, y à habilitar el cuerpo de el Principe, è inſtruìrle el animo juntamẽte; aquel, con los exercicios, que ſeñala, que todos ſon Mageſtuoſamente pueriles; y eſte, con los Iluſtres exemplos, ſiẽpre practicados, y eſcuchados, tal vez de los que le aſ ſiſten, vtiliſsima leccion, q̃ ſe lee à ſus ojos, y oìdos, ſin que tenga parte el en tendimiento, para que habituado à ver obrar bien, y à oìr Heroicas Hazañas, en llegando el Principe con la edad de la Diſcrecion à empuñar el Cetro, ſepa ſeguir voluntariamente eſte camino, que conduce al Templo de la Fama, y de el Honor en la Hiſtoria. Demàs, que no auer querido vſar el Autor de vocablo mas moderno, ha ſido guardar el reſpecto à la Antiguedad, cuya primera gloria es ſer (3) Inventora de los

(3) *Author vocabulorum dici voluit Antiquitas.* Macrob. in Som. lib. 1.

Nom-

Nombres. Por eſte Titulo ſolo dixo Tertuliano,(4)que erã dignas de veneracion las Aguas: y el Principe de la Filoſofia, (5) que à mas Ancianos ſiglos,ſe deue mayor reuerencia: Dexãdo à parte aquella autoridad con (6) que prueba, y el guſto cõ que ſe inveſtiga, tan grande, que no quiere creer Macrobio,(7) q̃ deſagrade la Antiguedad à alguno: antes biẽ,al que murmura de ella,le declara por mas enamorado de ſu hermoſura, y le acuſa de irreuerente, por auer caſtigado con la murmuracion, à quien es Madre fecunda de todas las Artes, y Ciencias.

Fuera de q̃ aſsi como el q̃ ha deſcubierto vna precioſa mina, lo primero q̃ haze para cõbidar à ſu riqueza, es moſtrar vn pedazo de la vena. Aſsi el Autor, auiendo hallado, à expenſas de ſu eſtudioſa fatiga, eſte opulento teſoro, demueſtra lo primero en la palabra *Nudricion*, el pedaço de aquel fertil terreno, inexauſto, è ineſtimable mineral de adõde ſe ſaca. Eſte es aquel precioſo Pais, q̃ para hallarle, y enriquecerſe, no es meneſter pecho de azero, ni de

(4) *Ætatem venerari aquarum*, Tertul. lib. 2. de Baptiſmo.

(5) *Honorabiliſsimum eſt, quod antiquiſsimũ*, Ariſt. 1. Metaph. ca. 3.

(6) *Hæc plurimũ ſolet, & authoritatis habere ad probãdum, & iucũditatis ad audiendum*, Cicero in Verrem.

(7) *Nec inſolẽter Parentis artium Antiquitatis reuerentiam verberemus, cuius amorem, tuquoque dũ diſsimulas magis prodis*, Macrob. Satur. lib. 1. c. 5.

bron-

bronce, con que entregarse à la infide lidad de los Mares, yendo à buscar la cuna de el Sol en el Oriente, ni por desconocidos rumbos solicitarle el sepulcro en el Ocaso. Proprio es, no Estrãgero; Nuestro Cielo le cõtiene, Nuestros Climas le incluyen. Hale descubierto nuestro Autor en el libro de las Partidas, con mas gloria, que Colon les Indias Occidentales, quanta es mayor la diferencia que ay entre la Sabiduria, y el Oro; pues este no es otra cosa, que poluo resplandeciente, y aquella no tiene en la tierra objeto de estimacion con quien compararse.

Prouincia es esta tan dificil, quanto de suma importancia, pues los que han escrito mas celebrados entre los Griegos, y Latinos, oluidarõ los Preceptos para la primera edad de los Reyes. Y me causa grande admiracion, no pudiẽdo persuadirme à que ignorassen el inconcuso Axioma de Aristoteles, (8) que el error pequeño en el principio, es en el fin muy grande, y se demuestra con euidencia, en dos lineas Paralelas, que auiẽdo de tirarse siempre en igual

(8) *Error in principio maximus est in fine Arist.*

dis-

distancia, si al principio, aunq̃ sea imperceptiblemente, se desproporcionã, quanto mas se prolongan en infinito, crece tanto mayor, y mas irremediable el yerro. Xenofonte (9) empieça à instruìr à Cyro de diez y seis años. Los documentos, que dexaron Aristoteles, y Platon en sus Republicas, Aristides, y Sinesio para las Monarquias, todos son para despues de la edad adulta de los Principes. El mismo descuido affectaron los Modernos, Egidio Colona, y Santo Tomàs, si la Obra es suya. De los nuestros Ossorio, y Mariana. Omito tãto numero de Doctas Politicas como se han escrito en nuestros tiempos. No se descuidaron en esto aquellos dos Grãdes Monarcas el Señor Rey D. Fernando, que oy goza en Sagradas Aras el Culto, que le merecierõ sus Virtudes, con vniuersal aclamacion de Santo, y el Señor Rey Don Alonso el Sabio su Hijo, pues reconociendo aquel con su Virtud, y este con su Doctrina, quanto importaua dexar à la posteridad instrucciones, para que desde su tierna infancia se criassen Augustamente los

(9) Xenoph. in Cyroped. Arist. Plato de Repub. Aristid. Synes. de Regno, Ægidius Colum. Sãctus Thom. de Regim. Princ.

Re-

Reyes de Caſtilla ſus Suceſſores, las dexaron vno encomendadas, y publicadas otro, para eterna memoria, con las Leyes Patrias, en el libro de las Partidas, como parte no menos eſſencial de aquel Gran Cuerpo, ò como Ioya la mas precioſa de aquel teſoro; pues todas las Hazañas, y Progreſſos Heroicos de los Monarcas, penden de aquellas primeras lineas bien tiradas: y queriendo, que tuuieſſen fuerza de ley, las publicaron entre las demàs.

Eſtas (ſean Inſtrucciones, ò Leyes) ofrece el Docto deſvelo de el Autor, con el miſmo nombre de *Nudricion Real*, que les diò el Santo Rey D. Fernando, y el Sabio Don Alonſo ſu Hijo, à quienes por Santo, y Sabio, y por Reyes no ſe les puede imputar ignorãcia, ni falta de autoridad, para la inſcripcion. Decoroſa atencion ha ſido, reſpetar las palabras de la Mageſtad. Exornarlas con flores de eſcogida Erudicion, por mayor atractiuo de ſu enſeñança. Artificio, que vsò la (10) Naturaleza, para ſuauizar la medicina, iluminando los remedios con

(10) *Pinxit remedia in floribus, viſuque ipſo animos invitauit, etiam delicijs auxilia permiſcens,* Plin. lib. 22. c. 6.

§§§§§§ tan

tan viuos colores en las rosas; porque al alhago de la vista en tan diuersos matizes, fuessen, no solo prouechosos, sino apetecidos, como delicias, sus beneficios. Tengole, no por libro, sino por Tesoro, como queria Pison, (11) que fuessen los libros, y por dignissimo de darle à la estampa. Porque en su Aprobacion, digo lo que el Obispo de Marsella: (12) *Nihil in hac re opus est aliquid audire, satis sit pro vniuersis rationibus Author.* Fecha en Madrid à 2. de Octubre de 1671.

Don Alonso Siliceo.

(11) *Thesauros esse opportet non libros*, Piso. relatus à Plin. in Præfat. ad Vespas.

(12) Saluianus, vbi supra.

INDICE DE LOS Capitulos que contiene este Libro.

CA-

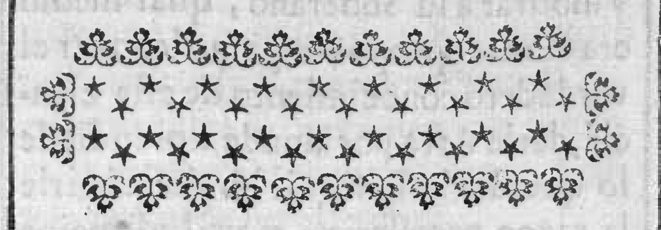
CA-

FIN.

PROE-

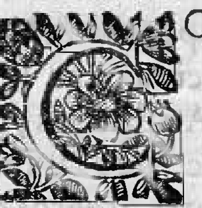
FIN.

PROE-



PROEMIO.

EL REYNAR, SI ES OFICIO, Arte, ò Ciencia.



COmo los Reyes ſean el alma de los Reynos, y Republicas, (*a*) y las potencias que la adornan, obrẽ al bien comun, y vniverſal de los ſubditos; los ſabios ſe eſmeraron en diſcurrir, declarar, y enſeñar: Qual es el oficio de Rey, las operaciones del Reynar, y como ſe podrà conſeguir perfectamente ſu logro. Para lo qual dixeron vnos ſer *Ciencia*, otros *Arte*, otros *Razon*. Movidos de eſta variedad de ſentencias, no ſe hallarà Reyno, Imperio, ò Republica, en que no aya auido quien procure deſcribir,

(*a*) L. 5. tit. 1. part. 2.

y mostrar à su Soberano, qual medio era el mas aproposito para alcanzar el verdadero conocimiento de esta ciencia, darle Arte por donde aprendiesse lo que deviesse seguir, ò descubrirle la razon necessaria, y vtil al mejor acierto.

Por esto hallamos tantos preceptos, y doctrinas, tantos Maestros de esta ciencia, y Arte, ya cõ el titulo, y nombre de *Arcanos*, ò *Misterios* de la Magestad; ya con el de *Politicas*. Vnos encaminandose por los principios de la razon al acierto, qual se reconoce en las doctrinas de Xenofonte, Aristoteles, y Platon: Otros, que conociendo las inclinaciones de sus Principes atentos à la adulacion, no se encaminando à la verdad de la ciencia, à lo ajustado del Arte, ni à lo firme de la razon, solo atendieron à aplaudirle sus dictamenes, y acciones; publicando ser ellas lo consumado de esta *Ciencia*, el *Arte* soberano del govierno, y la *Razon* que se deue seguir, eleuandolos à que obren desuerte que su Magestad consista en que nadie alcanze sus arcanos,

y que crean consiste su grandeza en lo reseruado à su suprema voluntad, encubriendoles la ambicion con la purpura de que ninguno penetre el Arte, y la razon de sus maximas.

Contra estas doctrinas (que sin fundamento de *Ciencia*, reglas de *Arte*, ni principios de *razon* inundaron el Mundo, y desde el Ambicioso Xerxes, Hidropico Filipo, auariento de potencias Alexandro, Parricida de la libertad de su Patria Cesar, auian turbado la pureza de la ciencia que para governar su pueblo escogido enseñò Dios à Moyses, iluminò en David, y siguieron los Reyes que merecieron Reynar por Dios, y las Republicas que alcançaron el titulo de justas) tomò la pluma el Angelico Doctor Santo Thomàs, declarando los principios de la ciencia, formando el Arte, y enseñando la razon que deuian seguir los Reyes en su govierno, para lograr el beneficio de las misericordias de Dios, y merecer ser de aquellos, de quien dixo: *Que por èl, y en su nombre Reynan.*

Desde el siglo del Angelico Doctor,

ſe han ſeguido varones grandes, deſve-
landoſe en apurar eſta *Ciencia*, enſeñar
eſte Arte, y fundar la *Razon* en que ſe
ha de afirmar el mas ajuſtado govier-
no de vn Reyno. Pero como todos eſ-
tos deſvelos, y cuidados ſe encaminan
à la enſeñanza de vn Rey hombre, à
cuyo cuydado eſtà encomendado el de
ſus vaſſallos, y nueſtro inſtituto ſolo
ſe encamina à dibuxar con que lineas
ſe ha de formar el dibuxo de la crian-
za de vn Rey mozo, (*b*) como ſe ha de
guiar ſu educacion en el ſegundo ſep-
tenio, haſta que la naturaleza, y el De-
recho le conſtituian con las potencias
neceſſarias al mando. Dexamos lo que
toca al profundo mar de la *Ciencia*, à
lo perfecto del *Arte*, y à la ſuma *Razon*
del Reynar, por tener por infalible la
ſentencia de los que dixeron: Que ſo-
lo los Reyes ſaben enſeñar con la per-
feccion que conviene. Y diſcurrirè-
mos ſolo, como ſe deue criar el hom-
bre Rey deſde los ocho años, (*c*) haſ-
ta los catorze, en que le hemos de
juzgar con fuerças para empuñar el
Cetro, con razon para conocer, y

(*b*) El Derecho Eſpañol diſtinguiò las edades de los Reyes en quãto hombres, con eſtas vozes: *Niños* en la primera, *Moços* en la ſegunda, y *Mancebos* en la tercera l., 4. tit. 7. p. 2. Y aſsi para explicar nueſtro ſentir en eſte tratado, ſeguirèmos las Leyes, y Politica Eſpañola, valiendonos de ellas.

(*c*) Avizen.

exe-

executar lo conveniente.

Para la direccion de la Infancia de Reyes, y Principes, se han escrito varios Tratados, como en materia la mayor, y suma de las cosas publicas (cuya narracion omitimos) contentandonos con referir, que para la del Señor Rey Don Felipe III. Abuelo de nuestro Señor, y Rey Carlos II. se escriuiò vna dilatada Filosophia, proponiendo à su Ayo los preceptos morales que auian de executarse para su crianza. En la minoridad de su gran Padre Rey, y Señor nuestro Felipe IV. se escriviò otro mas breue discurso, sincopandose en èl las reglas que se deuian executar, para que fuesse perfecto hombre Rey, como lo fue.

Estrañò nuestro discurso al leer estas obras, el que los Padres Iuan de Torres, y Iuan de Mariana (*d*) se valiessen de documentos estraños, y peregrinos, para la crianza, y educacion de sus Reyes, olvidando las patrias leyes, los consejos, y preceptos que para esta soberana obra dexò preuenidos el Santo Rey Don Fernando, atendiendo

(*d*) Iuan de Torres, *Filosoph. mor. de Princip.* Iuan de Mariana *de Reg. instit.*

à lo natiuo de el natural terreno, vir tud, y naturaleza Española, que tanto obra en los hombres.

Y assi mouidos de los exemplares que nos ofrecen las educaciones de los Reyes de la Francia Luis IV. y XII. executadas, atentas las costumbres, y vsos Galicanos. Al vso Germanico, que solo atiende à la crianza segun sus leyes, Derechos, y obseruãcias proprias: Hemos propuesto copiar en este breue discurso, lo q̃ las leyes Castellanas disponen, y la politica suprema enseñò cõ la vida, y acciones a el Sãto Rey, mostrando con su exemplo, y obras, el Arcano mas soberano para alcançar los Reyes, aquellos gloriosos nombres de *Verdaderos, Esforzados, Frãcos, Apuestos, Granados, Sofridos, Omildosos, Temerosos de Dios, y Quebrantadores de sus enemigos*. Que fuerõ los que alcançò, y con que mereciò ser venerados, como parece del Epitafio de su glorioso sepulcro. Y que todo buen govierno tiene prevenido se observe en la criança, y educacion de los moços hijos de los Reyes, y Principes, atendiendo solo à las virtudes,

y acciones con que se deuen guiar, y habituar desdesu edad menor, para que crezcan con ella las perfecciones que pide la excelencia que se halla en vn Rey, sobre los demàs hombres.

CAPITVLO I.

QVE LA EDVCACION DE los Reyes moços, la han de executar sus Padres, siendo ellos sus Maestros, en lo que toca à los principios naturales.

SAbida cosa es, dixo por su ley el Rey Santo: (a) Que los omes tienen dos naturalezas, vna espiritual, que toca al alma, otra temporal, que mira al cuerpo. Lo qual es mas de atēder en los Reyes, por hallarse con supererogacion en ellos, la excelencia de la Dignidad vnida inseparablemente à estas naturalezas. Esto ocasionò prevenir el Santo legislador, que en la criança de los moços Reyes se cuydasse mucho, de que corriessen con relacion, è inseparabilidad, por recam-

(a) L. 3. tit. 9. part. 2.

biarle correlativamente en el honor; nobleza, y estimacion.

Considerando, pues, que aunque los demàs hombres apartados del pecho de las Amas, necessitavan de educacion Paternal, y Magisterial; previno (*b*) la prudencia del Santo, que en los hijos de los Reyes, se auia de atender en rigurosa inteligencia el Derecho natural, que como inclinò à la propagacion, obligò à los Padres à la educacion de los hijos, (*c*) siendo el ligamento que las vne, y trava al amor correlativo de la Paternidad, y filiacion: pues no puede darse Padre sin amor, ni hijo sin criança.

(*b*) Aristotel.

(*c*) §. Sus naturales. Instit. de jur. natur. *Hinc educatio.*

Assi nuestras leyes formadas en el amor que deven tener los Padres Reyes à sus hijos: (*d*) *Porque vienen de ellos, son como miembro de su cuerpo, è porque fincan en su logar despues de su muerte.* Y en el respecto, y amor que tambien se considera en el hijo al Padre, no quisierõ que la soberania se eximiesse de la obligacion, à que sujeta la amorosa caridad natural de la enseñanza, y crianza de sus hijos en aquellas cosas primeras

(*d*) L. 1. tit. 7. part. 2.

na-

naturales, que siendo las sumas de todo, comprehenden, y encierran en si las demàs: *Culto à Dios, Honor à sus Padres, y Amor à su Patria.*

Quan necessaria sea la educacion de los moços para el bien de los Reynos, y Republicas, porque medios se ha de executar para que se consiga, lo notarèmos en este discurso, y en los lugares que toca: Mas como hallamos, que se eleva sobre todas las cosas la enseñança de los tres preceptos naturales referidos; y esta no la quiso fiar la ley à otro cuydado, que al amor, y reverencia de la Paternidad. (*e*) Devemos advertir à los Reyes Padres, lo que les aconsejò el Rey Santo en este punto, poniendo sus palabras: *Amor, è temor son dos cosas, q̃ ha mucho menester, que aya aquel, que ha de recebir enseñamiento, è castigo de otro. E por ende, como quier, que el Rey, è la Reyna son tenudos dar Ayos à sus fijos, con todo essas cosas y ha, que los deven ellos mostrar, para que ge las aprendan mejor, por el amor, è el temor que han con ellos naturalmente mas que con los otros omes: demàs son tales cosas, en que se encierran todas las otras.*

(*e*) L. 9. dict. tit. 7.

Con ſingular providencia encargò indiſtintamente el Sãto Rey el enſeña- miẽto de los hijos à los Reyes Padres, y à las Reynas Madres, aſsi por nazer individua ſu obligacion de la individuidad del Matrimonio, y de la inſeparavilidad de las correlaciones , como porque , ſi por juſtos juyzios de Dios faltaſſe el Padre, no ſe juzgaſſe la Madre libre , y exempta de eſte cumplimiento , ſino que conocieſſen las Reynas era tan conatural en ellas el amor, como el enſeñamiento de ſus hijos Reyes.

Dàn enſeñança grande à eſto, y à lo que deve cuidar vna Madre Reyna de inſtruir à ſu hijo en la Religion , y reverencia à ſus Padres , y amor à ſus vaſſallos , las excelentes Reynas , y Princeſas ; que padeciendo el deſconſuelo , y la ſoledad de la viudez , quedaron con el amor , y cuidado de hijos Reyes niños, ò mancebos : y exemplo, para que ſe deva ſeguir, è imitar, lo que ellas executaron. Y dexando memorias de la Gentilidad, ſe nos ofrecen à la viſta algunos de aquellas Sobera

nas

nas Señoras, à quien por la Religion, y virtudes con que enseñaron à sus menores, se les deve justamente el glorioso titulo, y renōbre de Mugeres Fuertes, que dà el Espiritu Santo à las que Coronan su vida de excelencias en el govierno de su familia.

Sea la primera la Augusta Pulcheria, à cuyo amor se deviò la criança del Catholicissimo Emperador Theodosio el Menor, en quien recayò el Romano Imperio por muerte de su Padre en la edad de ocho años. La atencion de esta Imperial Matrona en industriarle en la Fè, y Religion, no hallan los Historiadores de aquel siglo, como ponderarla; ni acaban de darla loores los Padres de aquella edad, por el empleo con que atendiò à afirmar en la Fè à su Sobrino, para que fuesse escudo contra los Hereges que la intentauan contrastar.

Siga la Insigne Reyna Doña Leonor, muger del Rey Don Alonso, encomendando la criança del Rey Don Henrique su hijo, à la Ilustre Doña Berēguela Hermana del Moço Rey, cuya criā-

ça, y Guarda, era tal, que todos estavan en su estado, assi los Eclesiastos, como los seglares, è Ricos omes, Mayores, è Menores, cada vno segun era en el tiempo del Rey Don Alonso su Padre. (*f*)

A la Christianissima Blanca de Castilla, Madre, Curadora, y Educadora del Santo Rey Luis de Francia, deviò aquel Reyno, y toda la Iglesia su excelente Santidad. Y la leyenda del oficio de su celebridad lo assegura, cuya verdad ponderò el Cardenal Belarmino, diziendo (g) que la doctrina, y preceptos de su Madre en la Religion, y amor de Dios, fue la piedra fundamental, sobre que se Coronò la Real fabrica de sus virtudes: Como la del Santo Vvenceslao Rey de Bohemia, el cariño de su Abuela la Religiosa Ludmilla. La prudente, y virtuosa Aleidis Duquesa de Brabante, fue la que cuidò de la enseñança en la Religion, y camino del temor de Dios à su hijo, y menor Iuan Duque de Brabante. Y todos con esta criança, merecieron los vnos los supremos grados de gloria, y honores con que los Canonizò la Igle-

(*g*) Offic. D. Reg. Ludovic. lect. 1. *Ludovicus II. Galliæ Rex duodecim annos natus Patre amico, & in Blanchæ Matris Sanctissima disciplina æducatus.*

(*g*) Belarm de Offic. Princip. in vita D. Ludovic. Bessold. dissert. 1. de æducatione, cap. 3. num. 6.

(*) Ex Roderic. Toletan. lib. 9. ca. 1. Pined. Memorial de las excelēcias del Sāto Rey D. Fernādo, par. 2. §. 2.

ſia; y el otro en la alabança profana el renombre de Heroe Religioſo, Piadoſo, Iuſticiero, Valeroſo, y Esforzado.

Coronen eſte Capitulo las virtudes, excelencias, amor, y doctrina con que atendieron à la criança de ſus dos hijos menores la Iluſtre Reyna Doña Berenguela, Madre del Santo Rey Don Fernando, de quien refiere el Arçobiſpo Don Rodrigo eſtas palabras.

Eſta Noble Reyna criò, è endereçò à eſte hijo en buenas coſtumbres, è en buenas obras, è en buenos enſeñamientos. E las ſus buenas acucias, que le ella enſeñò, dulces como la miel, ſegun dize la Hiſtoria, non ceſſaron, nin quedaron de correr ſiempre al coraçon à eſte Rey D. Fernando. E con tetas llenas de virtudes, le diò ſu leche, de guiſa, que maguer, que era ya varon fecho, è firmado en edad, de ſu fuerza cumplida, ſu madre non quedò, nin quedava de dezirle, nin enſeñarle acucioſamente las coſas que plazian à Dios, è à los homes, e lo tenian todos por bien.

E la inſigne Reyna Doña Maria, Madre del Rey Don Fernando el IV. pues à ſu prudencia, valor, y cuydado ſe atribuye ſobre la quietud de el

Reyno, que padeciò en la primera entrada de ſu govierno grandes adverſidades, la Noble educacion de ſu hijo. Dando con eſte amor Reales exemplos à todas las Reynas, de lo que deven atender, y obrar en la nutricion, y criãça de los ſuyos.

CAPITVLO II.

LO PRIMERO QVE DEVEN los Padres Reyes enſeñar à ſus hijos, es en la Religion.

(a) L. 2. t. 1. p. 1. 1. Roder. Sanch. Hiſtor. Hiſpan. par. 4. cap. 8.

SEñalò la ley Caſtellana (a) los tres preceptos naturales, à que eſtà ſugeto todo viviente racional: *De loar à Dios, de obedecer à ſus Padres, è à ſus Madres, è à ſu Tierra, que dizen en Latin Patria.* Al cumplimiento de eſta obligacion inſita naturalmente en los hombres, y à que los ſugeta el nacer, devẽ ayudar los Padres. Pues el miſmo principio, y cauſa de averlos engendrado para cõſervacion, y propagacion del genero humano, dicta à que correlativa, y ne-

cessariamente los crien, y eduquen, assi para la conservacion propria, alimētandolos, como enseñandolos en aquellos preceptos con que se han de conservar en la vida Politica, Civil, y Comun con los demàs hombres.

La excelente, y suprema naturaleza de los Reyes Padres, no se formò, ni se concibiò exempta de la obligacion de criar sus hijos, y enseñarlos en el sumo principio, y vniversal del conocimiento de Dios; antes quanto mas alta es, y mas grados de excelencias admite en si, con iguales grados de supererogacion, deven atender à su enseñança, por el linage de dōde vienen, y por el lugar que han de ocupar.

Assi lo aconsejò el Rey Santo (b) en vna ley poniēdo por la primera obligacion de la Paternidad Real à los Reyes: *Que enseñen à sus hijos, que sepan conocer amar, è temer à Dios. Ca esto les deven mostrar, è enseñar, mostrandoles el bien que les vernà por ende en este mundo, è en el otro.*

(b) L. 9. tit. 7. part. 2.

Qual deva ser este *conocimiento, amor, y temor* à Dios, y en que han de enseñar los Padres Reyes à sus hijos, mostrò en

su vida, y acciones, y lo enseñò el mismo Santo Rey. (c) *Conocerle por la creencia de la Fè, por no poder alcançar su conocimiento el entendimiento humano por otro medio. Amarle por su infinita bondad, piedad, y franqueza. Temerle por su justicia, y poder.*

(c) L. 1. 2. & 3. tit. 2. part. 2.

Deven conocer à Dios, amarle, y temerle los Reyes con actos heroicos, sirviendole en la conservacion, y mantenimiento de su Fè, venerandole con el culto, loores, y reverencia que pide su Deidad. En esto deven atender mucho los Padres, enseñando, è mostrando à sus hijos el bien que de la creencia esforçada, y del amor, y temor à Dios les vendrà, concediendoles su infinita bondad, y franqueza, en recambio de el amor, y temor, buen galardõ en este mundo, y en el otro el premio de la Gloria.

Mostrò este bien, que ofrece la ley à los Reyes, que conocen, aman, y temen à Dios, èl mismo, y quan zeloso es de si, y de la observancia de su ley, y preceptos, en lo que executò con los Reyes de su Pueblo escogido: haziendo à David, que le conociò, amò, temio,

ve-

venero, y alabò el mas gloriofo, triunfante, rico, y poderofo, que conocierõ los figlos; fiendo fu nombre como horrible à fus enemigos, aplaudido por fus amigos, hafta los mas dilatados, y vltimos limites de el mundo. Què no obrò con los Reyes Ezequias, y Iofaphad? porque tuvieron el verdadero conocimiento de fu ley, y preceptos, la confervaron, y defendieron, demoliẽdo los Altares, que avia erigido la ingratitud, para dar culto à la vanidad de los Idolos.

Al contrario los Reyes, que fe apartaron de fu conocimiento, que feparaciones no reconocieron en fus Reynos, como Roboan? Que miferias no experimẽtaron en fu cafa, como Acab? Que ceguedad en fu perfona, como Ioakim? Y que infamia en fu perfona, familia, y vaffallos, como Geconias, y fu Pueblo? Aherrojados en las mazmorras de Babilonia, hafta que con las miferias que padecieron, purgarõ fus yerros al fuego de los Caldeos.

En los demàs Reynos, Imperios, y Republicas del Mundo, aunque no ha-

llamos Religion,ni conocimiento de el verdadero Dios; pero siempre atendieron à la veneracion, y conservaciõ de sus mentidas Deidades, juzgando consistir en esto la duraciõ de sus Reynos, como leemos en las Sagradas, y profanas letras, ya del Culto de Sirapis por los Egipcios; ya del Sol por los Babilonios; ya de Iupiter Capitolino entre los Romanos: y entonces creìan, y temian irritado, y vengativo à su Dios, experimentando calamidades en los vassallos, destruicion de los Exercitos, y Provincias por los enemigos, quando se hallavan menos venerados sus Dioses, ò menospreciado su Culto, como nos refieren las Historias de Daniel, y los libros de los Macabeos.

A las Virtudes Morales con q̃ Dios dotò los Reyes Scitas, Egipcios, Persas, Medos, Ateniẽses, Lacedemonios, Macedonios, y Romanos, premiò con la Grandeza de tan dilatados Reynos, y Poderosos Imperios, como gozaron; y assi San Agustin dixo, que à la Iusticia de los Romanos se deviò la adqui-

ſicion, y poſſeſsion de el Señorio, y poder que tuvieron haſta el nacimiento de Chriſto nueſtro Señor en el Imperio de Tiberio Ceſar, deſcaeciendo deſde entonces, por no aver conocido lo verdadero, y cierto de la Ley de Gracia, que las trompetas de la Fè los Glorioſos Apoſtoles publicaron, no por la Politica razon que moviò à Titolivio dezir, ſe avia arruinado cõ el peſo de ſu miſma grandeza.

Y aſsi vemos, que al cõtrario ſe dilatò, y cõſervò en los Chriſtianos Emperadores, que conociendo à Dios, y guardando ſu Ley, le veneraron, coronandolos de glorias en eſte mundo, y en el otro. Aſſeguranos eſto el curſo de los ſiglos; pues aviendo permitido la Divina Providencia, que los Emperadores Romanos no conocieſſen à Dios, ni lo firme de la verdad Catolica, haſta el año mil de la Fundaciõ de Roma, en la perſona de Felipe el moço, que ſe convirtiò à la Fè à perſuaſiones de Poncio, y le bautizò el Pontifice Fabiano, por el año de 247. del nacimiento de Chriſto, aviendo muerto de

doze años,con que no pudo executar su zelo. Decio, que le sucediò, y los demàs,hasta el gran Constantino,por aver faltado à este conocimiento,padecieron guerras, no solo exteriores de los Persas, sino interiores Civiles, levantandose tantos Tiranos,que dandose muertes vnos à otros, fueron viboras de el Imperio.

Hallavase ya la semilla de el Evangelio sembrada en el campo de la Iglesia, cultivada con la doctrina de los Apostoles,y Santos Padres,y como regada con la sangre de tantos Martires, que la derramavan por su confession, empeçò à dar colmados frutos, que procuraron sacudir los vracanes de Heregias,que se levantaron en aquella primera edad. Pero en el govierno del Grande Constantino, hechando en el Concilio Niceno las raizes,no bastaron à arrancarla las manos de tantos Hereges,como se opusieron à la verdad, y pureza,que se assegurò en èl.

Este conocimiento de Dios, por la creencia de la Fè, hizo à Constantino feliz en su casa, echandole Dios su

bendicion en dilatada sucesſion de hijos, amado, y temido de ſus vaſſallos, glorioſo contra ſus enemigos, aviendo vencido, y muerto los Tiranos Maximino, y Licinio, que ſe le levantarō en diferentes Provincias, eſtendiendo los limites de ſu Imperio en quietud interior, deſde las Colunas de el mar Gaditano, haſta el Oriente, alcançando en ſeneƈtud de edad, y govierno, muerte llorada, dexando deſeo de ſi à ſus vaſſallos, y memoria perpetua en lo temporal, con el renombre de Grande; y en lo eſpiritual, con el de Santo (ſegun algunos.) Moſtrando Dios el bien que enſeña la ley viene en eſte Mundo, y en el otro, à los Reyes, que le conocen, aman, y temen.

Muerto el Gran Conſtantino, ſu hijo Conſtancio el mayor (apartado de el conocimiento verdadero de la Fè, y à perſuaſiones de ſu muger Euſebia, ſiguiendo la Heregia de Arrio) empeçò à experimentar el poder ſoberano de Dios, ſu juſticia; y como toma vengāça de los Reyes, que no le ſirven como deven, (*d*) cargandole de guerras, y

(*d*) L. 3. t. 2. p. 2.

calamidades en la parte de ſu Imperio Oriental, venciendole Sapor Rey de Perſia ſus Exercitos: padeciendo dentro de ſus limites diſenſiones Civiles. Vſurpandole el Imperio Magnecio, y otros Tiranos, haſta que ſin hazer caſo de èl, le quitò el mando, y deſpues la Soberania Iuliano el Apoſtata, ſiendo caſtigo de aver ſeguido los errores caſeros, y violado la Fè, que avia aſſentado el zelo, y devocion de ſu Padre en el Concilio de Nicea.

Muerto Conſtancio, ſe aclamò Emperador vniverſal Iuliano; y negada la abſoluta reverencia, y Culto al verdadero Dios, no ſolo favoreciò las Heregias, que tenian conturbada la Igleſia, ſino, que reedificando los Templos arruinados de la Gentilidad, ayudando à los Iudios en ſu perfidia, y perſiguiẽdo la Catolica Religion, Fè, Culto, Veneracion à Dios, y à ſus Imagenes, intentò hazer Idolatra todo el Imperio. Pero mereciò, que conocieſſe el rigor de la Iuſticia Divina, muriendo en la batalla de los Perſas à manos de el Glorioſo Martir San Mercurio, que embiado

do del Cielo, le diò vna lançada, con q̃ pagò ſus maldades.

Mucho pudieramos referir en confirmacion de nueſtra Ley, y quanto ſe deve atender à ſu execucion por los Reyes para criar ſus hijos, ſobre todas las coſas, en la creencia, y Exaltaciõ de la Fè, trayendo los exemplares de el Gran Teodoſio, pues por ella mereciò librar el Imperio de las Barbaras Naciones, que le invadieron: las victorias de Clodoveo, y Carlo Magno, alcançadas por la honra de Dios, y de ſu Igleſia: El govierno de el grãn Godo Recaredo, que abjurada la Heregia Arriana, reduxo la gente Goda al verdadero conocimiento de la Fè: El zelo del Señor Rey D. Fernando el Primero, llamado el Catolico, cuya Religion le diò eſte titulo; y Dios, en premio el eſtender los limites del Reyno de Aſturias, y Leon à los limites de Caſtilla: La devocion, y reverencia Catolica de el Gran Rey Don Fernando, y ſu muger la Señora Reyna Catolica, conſiguiendo en premio el deſcubrimiento de vn nuevo Mundo, que le aſſegurò la Fè

de el Gran Carlos I. de Castilla.

Pero para q̃ se conozca quãto cõvie ne criarse vn Rey en el conocimiento de la creencia de la Fè, y que à esto es à lo que deven atender sus Padres, como el Norte fijo de sus felicidades temporales, y eternas, para felicidad suya, y de sus Reynos; experimentando lo que advirtiò el Rey Santo: (e) *Que le conozcan en este mundo los suyos en verdad, è le amaràn, en bõdad, è le temeràn cõ derecho. E que el que por sus malos pecados assi no lo fiziere, darle ha Dios al contrario, por ser el q̃ demanda va los yerros que fazian los omes contra èl.* Solo nos valdrèmos del exemplar de los dos hermanos Emperadores Valentiniano, y Valente. Y del zelo del mismo Santo Rey Don Fernando, cuya Fè enseñò à sus descendientes lo que devian obrar en su Exaltacion, y defensa.

(e) L. 2. t. 2. p. 2.

Muerto Ioviniano, fue electo por Emperador Romano Valentiniano, Vngaro de Nacion, hombre de gran virtud, y de tanto valor, que dizen fue superior à su fortuna; el qual reconociendo lo dificil de governar el dilatado

do cuerpo de el Imperio, le partiò cõ su hermano Valente, dãdole el govierno del Oriente, hasta el Ilirico, quedandose èl con el de Occidente. Apenas empuñò el Cetro Valente, quando arrastrado de la Heregia Arriana, y de los Obispos que la defendian, hizo guerra à la Fè, y Sagradas Cõstituciones del Concilio Niceno: Mas el Dios, que demanda à los Reyes los yerros cometidos contra èl, no solo le castigò con trabajos interiores de tempestades, y destruicion de Ciudades, como lo fue la de Nicea, la de Bitinia totalmente, y otras, sino, que levantò el esfuerço de los Godos, que le vencierõ, destruyeron, y quemaron vivo en vn pajar, sirviendo el fuego de justo castigo à su protervidad Heretica.

Al contrario el Emperador Valentiniano governava el Occidente, confessando la Fè verdadera, simboliçada en el Concilio Niceno, ayudando à la Iglesia, y Obispos, que la defendian de los Hereges, que querian contrastar su firmeza; y assi le premiava Dios sus virtudes, con ser amado de sus vassa-

llos, gozãdo entre ellos al Divino Ambrosio (por quien era Governador de Milan, quando le eligieron por Obispo) temido de sus enemigos, venciendo, y triunfando de los Saxones, Borgoñones, Alanos (gẽte, que de las partes Nordestales avia salido contra el Imperio.) Despues à los Sicambros. Muriendo en su cama de vna enfermedad, dexando el Imperio en manos de sus dos hijos Graciano, y Valentiniano: Que assi premia Dios à quiẽ le conoce, venera, teme, y alaba.

Rara fue la atencion, y desvelo à la Exaltacion de la Fè, y à la extirpacion de las Heregias, que se encendiò, y alimentò en el coraçon de nuestro Santo Rey Don Fernando: pues no contento de que en todos sus Reynos se persiguiessen, y castigassen los Hereges, èl mismo por su persona servia de executar el castigo de los Hereges, como advirtieron los Historiadores: (*f*) *No contento con hazerlos castigar à sus Ministros, èl mismo con su propria mano les arrimava la leña, y les pegava el fuego.* Esta luz le diò los resplandores de gloria humana, y

(*f*) Don Lucas de Tuy, Era de 1255. Marian. Histor. de España, lib. 12. c. 11.

Di-

Divina, que canta la Iglesia; y esta deven seguir sus Sucessores, para que logren los beneficios, que promete Dios à los que le creen, aman, y temen.

CAPITVLO III.

QVE A LOS REYES DE España se les deve criar en la devocion de el Santissimo Sacramento, la Santa Cruz, y los Santos Patronos tutelares de ella.

LA devocion à los Santos, en quãto redunda de ella mayor loor, y veneracion à Dios, toca à la Religiõ; (*a*) y assi à los Reyes se les ha de criar devotos, para que sus Oraciones, y rogativas, sus buenas obras, las virtudes proprias, y los meritos de sus vassallos, seã admitidos en la presencia de Dios.

(*a*) Div. Thom. 2. 2. q.

A los de España (no hablamos de las devociones particulares que eligiere cada vno) desde su tierna edad, no solo se les deve inclinar, sino persuadir à la devocion de el gran Misterio de la Fè en el Santissimo Sacramento de la Eu-

caristia, por estar sugetos à su veneracion, con sugecion de dominio Catolico: à la de la Santa Cruz, por ser la señal designativa de la sugecion Christiana, y subordinacion à la Fè, divisa de los que militan debaxo de la vandera de Christo nuestro Señor.

A la de nuestra Señora la Virgen Santissima Maria, por Madre de Dios, y Abogada de los hombres.

Al Arcangel San Miguel, como Assistente à los Reynos de España, por singular disposicion de la Divina Providencia.

Al Glorioso Apostol Santiago, como Patron de España, en que le constituyò su Predicacion, y plantacion de la Fè en ella.

DEVOCION AL SANTISSIMO Sacramento del Cuerpo de Christo.

AVnque para ser cõsumado Christiano, y ganar el amor de Dios, conviene à todo hombre tener los Santos Sacramẽtos de la Iglesia, en la forma, y como ella tiene dispuesto, la de-

vocion particular à la veneracion, y Culto de efte grande, è inefable Mifterio de la Fè; y como dixo el Rey Santo: (*b*) *Entre todos, el mayor, el mas Santo*, deve fer con efpecialidad, procurando (*c*) *honrarle en quantas maneras fe pudiere*, principalmente los Reyes, à quienes moftrò Dios mayor amor en la grande honra, y poder que les dà. (*d*)

(*b*) L. 47. tit. 4. part. 1.

(*c*) L. 62. dict. tit. 4.

(*d*) L. 2. tit. 2. part. 2.

Y fi bien todos los Principes Chriftianos deven tener devocion à efte Sacramento Santo, por las felicidades que fe logran con ella; à nueftros Reyes Caftellanos les obliga mas continuarla, por naturaleza, preceptos Chriftianos antiguos Efpañoles; y por la Sangre Auftriaca, que gozan, fiendoles produzido fu Culto, y veneracion con el mifmo fer.

Y fi bien el gran Rodulfo de Auftria enfeñò la reverencia que fe deve à efte Santifsimo Sacramento, y la devocion con que ha de fer venerado: Para que fe deva poner todo cuidado en q̃ fe cõtinùe en los Reyes nueftros, como el fundamento principal de las felicidades; es cierto, que no necefsitamos de

mas exemplos, que lo que nos dexò enseñado la piedad, Fè, y Christiandad de nuestro Gran Felipo, dando à este admirable Sacramento el Culto que pudo alcançar la humana cortedad, yà colocandole en su Real Capilla, donde incessablemente se le estè venerando; ya en las Festividades de las Quarenta Horas, devidas à su Fè, en que se le estè alabando continuamente; ya en cũplir lo que mandò la antigua devocion, y reverencia de el Santo Rey D. Fernando, que publicò en su Castellana ley (ya que exortò la Religion del Gran Rodulfo:) *De que los Christianos, que encontràren el Corpus Christi, quando lo llevassen fuera de la Iglesia, que vayan con èl fasta la casa do es aquel à quien vàn à comulgar;* (c) pues le vimos en las ocasiones de mayor aplauso encontrar en las calles à este Soberano Señor, y cumpliendo con su Fè, y veneracion, apearse, è ir acompañandole. Enseñando à los Reyes, y sucessores suyos lo que deven executar: *Con el Rey, que es sobre todos los Reyes, è Señor de los Cielos, è de la tierra.*

(c) L.62.tit.4. part.1.

DEVOCION A LA SANTA Cruz.

AVnque todo el resto de el linage humano deva tener devocion cō la Santa Cruz, por ser vna de las principales cosas, que al nacer en la gracia por el Bautismo, aparta de los malos, y ayuda à los buenos pensamientos, el instrumento por donde se consiguiò la libertad de la servidumbre del pecado; el medio de la amistad, y reconciliacion entre Dios, y la Naturaleza humana; el muro inexpugnable à la guerra que haze el Demonio, y el trofeo de su vencimiento; la vnica esperança, en que se assegura la salvacion; la señal por donde se conoce ser el hombre hijo de la gracia, y militar debaxo de la Iglesia, siguiendo este Estandarte; el simbolo que anuncia la vida, y procura todas las felicidades temporales, y eternas.

En los Reyes es mas precissa, y necessaria esta devocion, por ser la señal con que se les entrega, y dà el poder, la

autoridad, y el mando; y asi se deve cuidar muy principalmente de su veneracion, Culto, y Exaltacion, qual lo executò nuestro Santo Rey, siẽdo en èl la primer accion q̃ executava tremolar este Estãdarte Sagrado, en demostraciõ de su piedad, poder, y Magestad, como lo hizo en la Torre mayor, ganada Cordova, mostrando cõ èl su devociõ, y que el Dominio que recuperava, y restituìa al gremio de la Iglesia, era en virtud de esta Soberana Insignia, à quiẽ se deve reconocer. Declarandolo asi, su piadoso, y reverente animo, en vna de sus leyes. Oygamos lo que en esto dixo: (f) *Vngir solian à los Reyes en la vieja Ley con Olio bendito en las cabeças: mas en esta nuestra Ley nueva, les fazen vncion en otra manera.* Notense: *Por lo que dixo Isaias Profeta de nuestro Señor Iesu Christo, que es Rey de los Cielos, è de la tierra, è que su Imperio seria sobre su ombro. Ca esto se cumpliò quando le pusieron la Cruz sobre el ombro diestro, è ge la fizieron levar; porque cumplidamẽte ganò virtud en el Cielo, è en la tierra: è porque los Reyes Christianos tienen logar en este mundo para fazer justicia, è derecho, son tenu-*

(f) L. 13. tit. 4.

dos

dos de sufrir todo cargo, è afan, por honra, è por ensalçamento de la Cruz.

Avia naturalizadose esta devocion en España desde sus primeros Reyes, de quien lo heredò nuestro Santo, y lo expressò en su ley; pues hallarèmos, que desde su primer siglo recibieron, y tomaron por timbre, è Insignia Real de su Magestad la Cruz, ya siendo la vnica en sus Estandartes, y Vanderas, (*g*) logrando en su virtud victorias contra los Moros en las asperezas de las Asturias, en las llanuras de las Navas de Tolosa, consagrando en su loor, y veneracion la Festividad del Triunfo de la Cruz, que le celebran todas las Iglesias de España; ya observando, que en sus despachos, y ordenes Reales para su firmeza, y autoridad, no se necessitasse de mas expression de nombre, que el poner en ellas la señal de la Cruz, (*h*) por lograr, y assegurar con ella felicidad, dicha, aumento, y conservacion.

Y assi à los Reyes se les ha de imponer con particular cuidado en esta devocion Patria; assegurandose, que to-

(*g*) Moral. Coron. lib. 13. cap. 8. Vad. de Dign. Eccles. num. 17.

(*h*) Ambros. de Moral. dict. lib. 13. cap. 8. Notamus latè Lorin. ad l. Recop. lib. 16. vt 1. lib. 4. Recopil. Gloss. 51. num. 7. & 8.

das ſus obras tendràn buen principio, dichoſo logro, y feliz *acabamiento*, ſi ſe empieçan, continuan, y acaban con eſta Sagrada ſeñal de la Cruz; aplacandoſe con ſu formacion las iras de Dios, y ſuſpendiendoſe los caſtigos, merecidos por las culpas.

Conocierõ eſto entre las obſcuridades de ſus errores los Egipcios, deſde la noche del Phaſe; pues viendo q̃ no cortavã los filos del cuchillo Angelico en las coſas q̃ eſtavan ſeñaladas cõ eſta ſeñal, q̃ lo fue la de la Sãgre del Cordero, cõ q̃ mãdò Dios vngir los poſtes de las de los Iudios, la recibieron por ſimbolo, y Geroglifico de felicidad, dicha, libertad, y perdon, como ſe moſtrò en las viſiones de Ezequiel, (*i*) y en la de el Apocalipſis de San Iuan, ſiendo libres de la Divina Iuſticia los que ſe ſeñalaron con eſta Sacroſanta ſeñal.

(*i*) Ezech. cap. 9. Apocal. cap. 7.

Tan ſalutifera es, y tan miſterioſa, que otra en el Mundo no ſe ha tenido por igualmente ſoberana, y feliz deſde ſu principio; y aſsi los Egipcios (como notamos) deſde la noche del Phaſe, que la reconocieron por milagroſa, la

co-

colocaron en el pecho de su Diosa (k) Serapis, juzgando, que con esto la asseguravan perpetua; y para que no padeciesse ruinas su Templo, llenaron sus paredes de esta Soberana divisa, la qual hallaron en sus ruinas, quãdo por mandado de el grã Theodosio se arruinò el Templo, dedicado à esta Diosa en Alexandria de Egipto. (*)

(k) Macrob. Saturn. lib. 1. c. 21. Gritia de Cruce, lib. 1. cap. 51.

(*) Notamus latè dict. Glos. 51. à num. 45.

Esta estimacion à la señal de la Cruz passaron à España los primeros Egipcios, que aportaron à poblarla à las corrientes del Hebro, con que desde aquella primera edad fue venerada, principalmente por los Cantabros, habitadores de aquellas Riberas, y Costas de el Mar Cantabro, preciandola, y poniendola por la Insignia principal de sus Estandartes, haziendolos tan invencibles su virtud, en fè de aver de ser el instrumento de nuestra redempcion, que no pudieron ser dominados de los Romanos, hasta que estos, menospreciadas sus Aguilas, tomaron la Cruz, con nombre de la señal Cantabra, por Insignia suprema de su Imperio; deviendo à los Españoles la ense-

ñança de eſte Culto.

Si en aquellos ſiglos fue tan venerada, y obrava tan ſoberanamente ſu virtud, en fuerza de que en ella ſe avia de cauſar nueſtra redempcion; con quanto mas afectuoſa reverencia deve ſer reverenciada, deſpues que pendiò de ella la ſalud vniverſal de el genero humano, particularmente por los Reyes, para que à la viſta de ſu devocion le amen, y veneren ſus ſubditos, ſe le poſtren, y rindan ſus enemigos.

Bien lo moſtrò eſta Divina ſeñal cō el Gran Conſtantino, en las victorias, y triunfos que conſiguio por ſu virtud. Y conociendolo aſsi la perfidia de el Apoſtata Iuliano, todos ſus intentos ſe encaminaron à borrar ſu devocion, y aun extinguir la precioſa ſeñal de la Cruz, mandandola quitar de los Eſtādartes Imperiales; pero como los Elementos, los hombres, las aves, los pezes eſtèn en ſu formacion, dibuxando eſta Sacroſanta ſeñal, no lo pudo conſeguir; antes eſtando ofreciendo ſacrificios à ſus vanas Deidades, en las entrañas de vna beſtia ſe hallò vna

Cruz dentro de vna Corona, de que hizieron pronostico sus agoreros: que la Fè de Christo, cuyo Estandarte, ò Vandera era la Cruz, avia de alcançar triunfo, y victoria à pesar de sus Apostasias, y perpetuidad, como lo demostrava la redondez de la Corona, que la adornava.

Por estas felicidades, y dichas, que se consiguen de la devocion à la Santa Cruz, deve cuidarse mucho de criar à los Reyes en su devocion, procurando siempre executar, lo que acõsejò Tertuliano, (*l*) y en que se deve instruìr vn Rey moço: que tengan devocion de presinarse por la mañana al despertar, al vestirse, al salir, al medio dia antes de comer, à la noche, y en el principio de todas sus acciones, y despachos de el oficio de Reyes, haziendo sobre sus cabeças, y pecho esta señal Sagrada; por assegurar el que assi lo hiziere, el acierto en el principio, la felicidad en la prosecucion, la dicha en la consecucion, y librarse de todo lo malo, qual lo reconocemos en las obras, y acciones de nuestro Santo Rey,

(*l*) Tertul. de Coron. Milit.

atri

atribuyendo ſus felicidades à la devocion ſingular, q̃ tuvo à eſta Divina ſeñal, y à no obrar nada, ſin que fueſſe el principio, medio, y fin de ſus operaciones.

Es raro el ſuceſſo de el impio Iuliano Apoſtata. Eſtava eſte torpe bruto, è infernal hombre haziendo los diabolicos conjuros que acoſtumbrava para el logro de ſus malos intentos, y en virtud de ſus pactos ſe le aparecieron viſiones demoniacas, que le atemoriçaron; pero como avia ſido Chriſtiano, y aprendido en eſta Divina Eſcuela; ſiendo niño, à preſinarſe, y en las aflicciones obra el natural de la criança; hizo la ſeñal de la Cruz, y luego deſaparecieron las viſiones, y fantaſmas, que le conturbavan. Tanta virtud tiene eſta Sagrada ſeñal, y tanto favorece à los que ſe valen, y vſan de ella, aunque ſean tales como Iuliano; que ſerà à vn pecho Catolico, à vn alma devota, y à vn Rey criado con la dulçura del alimento Divino de la devocion, à eſta prenda de la Gloria, y llave maeſtra para entrar en el Celeſtial Parayſo?

DE

DE LA DEVOCION A NVESTRA Señora la Virgen puriſsima, Madre de Dios.

QVien avrà, que ſe atreva à ponderar, y dezir, es neceſſario, que ſe induſtrie, è incline vn Rey à la devocion de la Virgen Santiſsima, Madre de Dios, y Señora nueſtra? Fuera torpe la conſideracion de el que juzgaſſe tal, y digna de cenſura, y reprehenſion; pues al inſtante de el ſer juzgamos, que ſe halla obligado el hombre à reconocer eſta Divina Señora por Reſtauradora del genero humano, Amparadora de las criaturas, Eſcala por donde ſe ha de ſubir al Cielo, Puerta por donde ſe ha de entrar à la Gloria; y en naciendo, deve emplear toda ſu alma, potencias, y ſentidos en rendirle reverēcias, y obſequios; darla devocion, y veneraciones, cantos, loores, y Oraciones, y eſperar ſolo por ſu mano las dichas, y felicidades temporales de eſte mundo, y eternas de el otro.

Esta devocion à nuestra Señora, necessaria en los Reyes, por su mas excelsa calidad; porque aunque para todos sus devotos es defensora, para ellos es Exercito ordenado, y formidable, que rinde, y vence los enemigos en la campaña; es muro incontrastable, torre cercada, y fortalecida con defensas, y traveses, inexpugnable à los ataques de mayor esfuerzo. Para el govierno es, quien le favorece, dandoles la agua viva de el conocimiento de la verdad, y la justicia; es la Medianera, para que Dios arroje sus misericordias, y piedades de salud, y frutos en sus Reynos; es el Arco, que anuncia, y conserva la paz interior entre los vassallos: no pudiendo ningun Rey, sin esta devocion, lograr buen govierno, ni el nombre de Rey, con las calidades que pide su calidad, y naturaleza.

Lo qual es mas precisso, y obligatorio (como diximos) en nuestros Reyes Españoles, por aver tomado esta Divina Reyna debaxo de su amparo, y defensa à España, mereciendola, que

en vida vinieſſe corporalmente à la Ciudad de Zaragoça(à ver al Apoſtol Santiago)glorificandola con ſu Divina preſencia,encargãdoſe de ſu defenſa, y Patrocinio.Que deſcendieſſe deſpues de los Cielos à favorecerla,y hõrarla en la Imperial Ciudad de Toledo,adornando à ſu Santo Capellan Ildefonſo cõ el rico teſoro de laCaſulla. Que ayudando valeroſa , y fuerte en las Aſturias à las afligidas Reliquias de los Godos,ſe devieſſe à ſu amor en Covadonga contra los Moros,los prodigioſos milagros, que fueron fundamento,y principio al Reyno Eſpañol; en cuyo reconocimiento los Reyes , y Principes ſuceſſores de Pelayo la tuvieron por ſu Soberana devocion, y en todas las ocaſiones grãdes de empleos contra ſus enemigos , ò ya ſaliendo à buſcarlos à la campaña para batalla,ſe valieſſen de ſu Soberana Efigie, como del Exercito mas ordenado , la fuerza mayor , llevando en ſu compañia la precioſa Imagen de nueſtra Señora, como lo executò el Conde Fernan Gõçalez , Don Garcia de Navarra , Don

Fernando el Santo para la toma de Sevilla, consagrando à esta Divina Reyna aquella vitoria, y entrandola en Triunfal aplauso en aquella Ciudad, para reconocimiento de aver venido de su mano el logro de su conquista. (m) El Catolico para la del Reyno de Granada. Y para defenderse de los sitios en las Ciudades, y Villas, se valian de su asSistencia, como de muro inexpugnable, qual dexando otros nuestros, lo muestran los antiguos Omenages de Madrid, conservados à intercesion de las Patronas Virgenes de Atocha, y Almudena, à cuyo Patrocinio se deviò su defensa.

(m) Pined. Memor. de las Excelenc. del Sãto Rey D. Fernando, par. 2. §. 8.

Que misericordias, que favores, que amparos no ha recibido España, por ser esta Señora su Reyna, su Sol, su Aurora, su amparo? Bien lo reconocieron siempre sus Reyes; pero dexando lo inarrable de su devociõ en todas edades à esta Divina Madre de Dios: Qual de todos conociò, executò, y enseñò, para que se obre en su Hijo, y Rey nuestro la direccion à la devocion de esta fuente de gracias, y felicidades,

Es-

Eſpejo de Iuſticia, Trono de Sabiduria, como nueſtro Gran Filipo. Que Feſtividades no ſolemniçò en ſu loa! Que Igleſias no ſe conſtituyeron à ſu Culto! Que Octavas no ſe ſeñalarõ à ſu veneraciõ! Que Indulgẽcias no ſe pidieron, y cõcedierõ en gracia de eſta Fuẽte, de ella, y de ſu dulce nombre de Maria en ſu Reynado? Qual Rey, ò Principe enſeñò cõ mas vivo afecto, quãto ſe deve procurar no faltar à la devocion de eſta Señora, que el Gran Filipo? Biẽ la moſtraron las afectuoſas ſolicitudes à la declaracion de el Miſterio de ſu Puriſsima Concepcion en el primer inſtante de ſu ſer, y el aver conocido ſer eſta la Eſcala, y el Camino para la gracia; y que ſin ſu Patrocinio, todo es fatal, caduco, y con èl ſon los Reynos eſtables ſeguros perpetuos, y los Reyes dichoſos en eſte mundo, y mas en el Paraiſo: No quiſo vivir, ni que ſus deſcendientes vivieſſen ſin èl; y aſsi, coronò ſu vida, y Reyno con la celebracion de la nueva Feſtividad del Patrocinio de Nueſtra Señora, debaxo del qual eſtuvieſſen ſiempre ſus hijos, y

gozassen de èl sus Reynos, y vassallos, pagandole la Divina Madre de miseri-cordia su encendida piedad, su justo zelo su fervorosa devocion, con que passasse à mejor Reyno en el dia 17. de Setiembre, que es el de su dulcissimo nombre de Maria.

Referir milagros, sucessos acaeci-dos, assi en lo Temporal de este mun-do, como para cōseguir el eterno Rey-no de la Gloria a los Reyes, mediante la devocion de la Virgen Santissima, fuera intentar cerrar las aguas del mar en vna pequeña fosa; pues hemos visto en España al eco de su nombre trastor-narse los montes, parar su curso el Sol, cegarse los enemigos, cessar la ira de Dios, librando sus Provincias de pes-tes, socorriendolas con abundancia en las necessidades de hambres, castigos que acarrean las culpas, como enseñò Ezequiel. Y assi lo dexamos, conten-tandonos para enseñança de Reyes, y Subditos, con referir el sucesso singu-lar, y favor grande con que assistiò es-ta Soberana Madre de misericordia à vn devoto suyo, en lo que mas impor-

ta,

ta, que es la ſalvacion.

El año de 1462. ſiendo Emperador Sigiſmundo, rompiò guerra cõ el Turco Mahometo, y aviendoſe dado vna ſangrienta batalla, que llamaron de Daan, murio gran numero de gente, cuyos cuerpos quedaron ſin enterrar en la campaña. Al cabo de tres años, paſſando vnos hombres por el pueſto donde eſtavan montones de los hueſſos de los muertos, oyeron, que de entre ellos ſalia vna voz, que repetia los nombres de Ieſu Chriſto, y de ſu Madre Maria Santiſsima; y eſcarbando, hallaron vna cabeça de vn hombre, la qual hablando, dixo: Que era Chriſtiano, y avia muerto ſin confeſsion en la batalla de Daan; mas que la Madre de Dios, por la devocion que le avia tenido, no conſentia, que ſe condenaſſe, y le conſervava la lengua para poder hablar, haſta que ſe confeſſaſſe; y por tanto, que le traxeſſen vn Confeſſor. Executandolo aſsi, y aviendoſe confeſſado, callò la cabeça, y ſe fue el alma à gozar de la Gloria. Tales premios dà, y aſsi paga eſta Divina Se-

ñora à quien la ſirve.

DEVOCION AL ARCANGEL *Principe S. Miguel.*

CONociendo la Divina Providencia la variedad de afectos, y paſſiones, que ſe hallan en los hombres, la facilidad en inclinarſe al mal, por la malicia del pecado en que fueron concebidos; previno el darles Angeles buenos, que aſsiſtiendoles, los regulaſſen, y moviessen à lo bueno.

*E*ſta miſma Soberana Providencia ſe empleò, no ſolo en el individuo de cada ſugeto racional, ſino, que tambiẽ atendiò à lo vniverſal, y comun. Y aſſi ſeñalò Angeles aſsiſtentes à los Reynos, Imperios, y Republicas, para inclinar à los Reyes, Principes, Miniſtros à lo juſto, à los vaſſallos, è inferiores à lo bueno, y puſieſſen en la preſencia de Dios las obras juſtas, las buenas virtudes, y actos meritorios, por los quales fueſſen dignos de alcançar de ſu miſericordia beneficios vniverſales.

(*n*) Dan. cap.

*E*nſeñanos eſta verdad Daniel, (*n*)

en la diſputa que refiere tuvo el Angel San Gabriel, aſsiſtente al Pueblo Iſraelitico, captivo en Babilonia, con el Angel aſsiſtente al Reyno Babilonico. De donde notò el Angelico Doctor, (o) con San Gregorio, que los Angeles aſsiſtentes à los Reynos, ſe emplean en proponer à la preſencia de Dios las virtudes, y meritos de cada vno; abogar en ſu defenſa, para que la Divina Iuſticia diſponga ſegun la mayor excelencia de Religion, Fè, Virtudes, y ſegun los ſupremos juizios de ſu Altiſsima Providencia, dar al merito mayor la ſuperioridad, y dominaciō, y al menor la ſugecion, y la inferioridad.

(o) Div. Thom. 2. 2. q. 113. ar. 8.

A ſu eſcogido Pueblo diò Dios para eſte miniſterio, y aſsiſtencia el Principe Arcangel San Miguel, deſde la ſalida de Egipto, haſta que paſsò eſclavo à Babilonia. Para amparo, y conſuelo de eſta afligida priſion de Iſrael, ſeñalò Dios por ſu aſsiſtente al Angel San Gabriel, à el qual acudiò à ayudar en la competencia que tenia con el Angel de el Reyno Babilonico, el Arcan-

gel San Miguel, por quien saliò la vitoria, y à cuyos ruegos fueron oìdas las Oraciones, y suplicas de Daniel, consiguiendo el miserable, y captivo Pueblo romper con ellas la cadena de su captividad.

La particular amorosa atencion de nuestro grã Dios al Reyno de España, hizo que se dignasse su misericordia en señalarle por su asistente al Principe Arcangel San Miguel, à quien deven sus Reyes dedicar, y cõsagrar afectuosas devociones, criandose en ellas desde moços, enseñandolos à que las continùen desde su tierna edad, solemniçando con aplausos sus Festividades, como lo dexò mandado, y enseñado la superior devocion, y veneracion de el Gran Filipo, para que mediante tal director, y asistente, el govierne se regule, mueva en justas, verdaderas, y firmes operaciones, en resoluciones buenas, y virtuosas: los vassallos se inclinen, y obren con razon Christiana, y caridad amorosa, y todo lo presente este glorioso Principe en la presencia de Dios; y obligado de la devocion,

ſervicios, y obſequios Reales, inſte haſta conſeguir (como lo hizo con el Pueblo Iſraelitico, ſegun los meritos, perdō de los pecados, y culpas) la gracia, para no faltar al conocimiento verdadero de Dios, ni incurrir en las culpas; porque merecen los Reynos las miſerias de peſtes, hambres, guerras, deſſolaciones, captividades, y ſugecion à otro Dominio eſtraño, y peregrino; qual padeciò por las ſuyas el Pueblo de Iſrael.

DEVOCION AL GLORIOSO *Apoſtol Santiago.*

TOca el Patronazgo de las Eſpañas al Glorioſo Apoſtol Santiago, por los derechos de plantacion de la Fè en ellas, y por el de ſu defenſor, apareciendoſe viſiblemente por los Chriſtianos contra los Moros (como nos mueſtran las Sierras de Clavijo) en el Reynado de Don Ramiro, quedando por triunfo, trofeo, memoria eterna en ſus peñaſcos, y piedras, que produce aquel territorio, eſculpidas

las efigies de eſpadas, bordones, veneras,con que diò muerte à innumerable gente Barbara,que procuravan borrar en Eſpaña el nombre de Chriſto. El ſucesso de Simancas,y la victoria de las Navas de Toloſa en el govierno de el Rey Don Alonſo.

En reverencia, obſequio, y veneracion de eſtos favores,y Patrocinio, le ha rendido Eſpaña(como derechos devidos à ſu Patronazgo)el que en las ocaſiones Militares ſe aclame ſu nombre,ſiendo en los acometimientos Clarin eſpiritual,que esfuerça, y alienta los coraçones. Conſagrado votos, que le pagan obſequioſas las tierras que ſe conquiſtaron, y libraron con ſu favor, de la ſervidumbre de los Moros.Dedicado Igleſias para ſu veneraciõ,y Culto: Señalado Fieſtas en los dias de ſu glorioſo tranſito, y translacion, concurriendo à ſu ſolemnidad los Reyes en cuerpo de Religion con los Cavalleros,que militan en el Orden, inſtituìdo debaxo de ſu nombre,è inſignia de ſu eſpada; eligiendo por Capellan Mayor de eſtos Reynos al Arçobiſpo

de

de ſu Santa Igleſia de Santiago; cumpliendo con eſto lo que enſeñado de ſus anteceſſores mandò, y previno el Santo Rey Don Fernando: (p) Que el Capellan Mayor del Rey fueſſe el mejor de los mas honrados Prelados de ſu tierra. Iuzgando, y bien, que vſando eſte oficio de Prelado de la Igleſia, erigida à la veneracion de eſte Santo Patron, ſiendo medianero entre Dios, y los Reyes, ayudado con el favor de ſu Santo Titular, y Patron, mereceràn lograr el acierto de el govierno, y defenſa de ſus Reynos.

(p) L. 3. tit. 9. p. 2.

Por lo qual, y para cumplir con lo devido al Patronazgo, y derechos à que ſugeta à los Reyes la obligacion, que ſon veneracion, loores, y reverencia; ſe ha de cuidar mucho criarlos cō la devocion particular à eſte glorioſo Santo, pues en ella hallaràn defenſa, ſeguridad, felicidad, y conſervacion propria de ſus Reynos, y vaſſallos.

(!)

CAPITVLO IV.

QVE DEVEN LOS PADRES *Reyes enseñar à sus hijos en el Precepto natural de amarlos, y temerlos.*

E *Otro si* (dize la ley à los Reyes Padres) *deven mostrar à sus fijos, como amen, è teman à su Padre, è à su Madre.* Es la Caridad amorosa, (*a*) y el temor reverencial de el hijo, recompensa de el ardiente amor, que produce la naturaleza del Padre al hijo; pero nunca igual, ni bastante à lo sumo de la obligacion, y de la deuda. Deve el hijo al Padre, no solo lo mayor, y mas elevado, que es darle el ser; sino el cuidado en la criança, educacion, y conservacion: y no solo el que viva por la generacion, sino el que viva bien, con comodidades, y descanso, por medio de el cuidado, desvelo, y afan proprio; siendo toda molestia, trabajo, y descomodidad, dulce à la Paternidad, como recaiga en vtilidad, y provecho de los hijos. (*b*)

(*a*) Arist. Ethic. 9. cap. 2.

(*b*) Idem Ethic lib. 8. cap. 11. & seqq.

A este beneficio de el ser que reciben del Padre los hijos, à este cuidado de que vivan, y bien, deven recompensar con amor reciproco, con temor reverente, y obsequioso, executãdo por ellos quantas obras, y acciones pudieren hallarse, y considerarse dentro de la Esfera de el ser humano, quedando cortos en quanto obràren, en assistencia, y veneracion de sus Padres. A ellos deven, no solo aquel respecto, y amor ordinario, y comun, que dicta la razõ, y enseña la comunicacion que se dè à la ancianidad, y mayoria; sino con mayor elevacion, y excelencia.

Notò Aristoteles, *(d)* que à los Dioses le devia la ceguedad Gentilica, en reconocimiento de la Divinidad, Culto, veneracion, y sacrificios; pero los que se avian de ofrecer à Iupiter, avian de ser de mas excelencia, de mayor grado, por lo supremo que goza sobre los Dioses, de ser Padre de los hombres; y este derecho de Paternidad cõferirle realces para ser mas amado, temido, y venerado.

(d) Arist. Econ. lib. 2. cap. 2.

El sacrificio natural de amor, y te-

mor reverencial, que han de ofrecer los hijos à los Padres, dixo Platon, (e) que devia ser como à Dioses tempora les suyos, que les dierõ el ser, en obras, palabras, y acciones; y con observancia, è inviolabilidad; porque (como enseñò Orfeo) los ojos del gran Dios Iupiter, se emplean solo en atender, y mirar à la reverencia, y amor con que los hijos aman, y veneran à sus Padres; mostrando contra ellos, si faltàren à este amor, y reverẽcia, en castigo de su ingratitud, y torpeza, lo sumo de sus iras, poder, y rigores; teniendo por executora de su vengãça, y de tan horrendo crimen como se comete en la violacion de este Precepto, à la Divina Nemesis, que solo se emplea en el castigo de hijos irreverentes, como de los peores hombres, que produce, y sustenta la naturaleza humana.

(e) Plat. lib. 4. de legib.

De esta doctrina de Orfeo tomò Filon el dezir, que los que no aman, y temen à sus Padres, estàn condenados en dos juizios, en el Consejo sumo de Dios, y en el Tribunal de los hombres, padeciẽdo en aquel justos castigos de

la indignacion Divina; y entre los hõbres, aborrecimiento, y menosprecio.

Tomaron los antiguos Filosofos esta doctrina de el Precepto que Dios diò en el Decalogo, siendo el primero despues de su Culto, el que mandò observasse su Pueblo. Por esto, y para que los Padres cumplan con su obligacion Divina, y natural, y los hijos logrẽ las bendiciones, y felicidades que assegura Dios en su observancia. (*f*) Han de criar los Reyes Padres à sus hijos en la doctrina de este Precepto, para que cumpliendo con èl, no padezcan los daños, y males, que han experimentado los que han roto este indissoluble nudo, que formò la naturaleza entre la Paternidad, y filiacion.

(*f*) Exod. cap. 20.

Ninguna cosa deseã los Padres, mas que el bien de sus hijos: por su honra, y comodidades trabajan, y se desvelan, siendo todo facil à su amor, como resulte en vtilidad de los hijos. Pero ningunas lograràn, si faltando à este Precepto, sacuden el yugo suave de el amor, y temor, por nacer hija legitima de esta junta la felicidad; y de la

bas-

baſtardia de la ingratitud, y deſobediencia, los trabajos, la corta vida, la infelicidad, y las miſerias.

Eſtàn llenas de exemplos, que confirmã eſto, y lo infalible de la palabra de Dios las Hiſtorias; viendoſe los hijos, que no aman, ni temẽ à ſus Padres, caſtigados con perdida de los Reynos, del honor, y de las vidas, como de el maldito Can, de el inceſtuoſo Ruben, de el ambicioſo Abſalon mueſtran las Sagradas letras; y las humanas de el cruel, y parricida Neron, del Tirano hijo del Emperador Clotario, muerto à fuego en caſtigo de ſu irreverente ingratitud; de Don Sancho de Aragon, ahogado en las aguas del Cinga, en pena de ſu culpa: el atrevimiento, è irreverencia de Adolfo de Gueldria, caſtigado por la tirania que obrò contra ſu Padre, teniendole preſo, y aherrojado, porque la caſtigò la Divina Iuſticia cõ muerte miſerable.

Al contrario los que han venerado à ſus Padres, han cumplido con las leyes de el amor, y reverencia Paternal; hã logrado los beneficios de la Divina

mi-

misericordia en larga vida, en possession de sus Reynos, en quietud de sus vassallos, y en honra, gloria, y memoria perpetua. La ciega obediencia de Isaac le assegurò el mas ilustre, y Regio mayorazgo, que han gozado, ni gozaràn los siglos.

La piedad de Eneas à su Padre Anchises, le hizo mas glorioso, que la fundacion de el Reyno Latino. A Coriolano mas Ilustre la veneracion que tuvo à su Madre, perdonando à Roma por su ruego, que todas sus victorias. La caridad de Cinomon Ateniense con su Padre Melquiades, le diò el mas heroico, è insigne nombre, que se alcançò en aquel siglo. El amor natural, y el piadoso dolor, que tuvo el mudo hijo de Creso al ver matar à su Padre, se lo premiò Dios, y la misma naturaleza, dandole voz, y palabras, para que con ellas declarasse quiẽ era, y embaraçasse su muerte.

Todo lo qual muestra, quanto convendrà para el bien de los hijos, que se execute lo que aconseja nuestra ley, y que sus Padres Reyes les crien en este

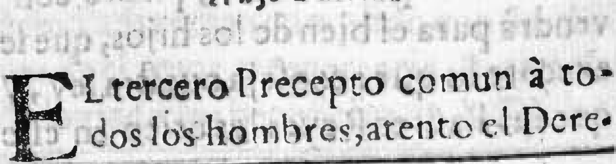
 amor,

amor, y temor, para que viviendo en èl, logren lo que mas les puedē desear, que es larga vida, y felicidades en el buē govierno de sus vassallos, dichas, y logros de el Reyno Celestial, que es el premio que Dios tiene prometido à los Reyes que guardan sus Preceptos. (g) Assi lo logrò en sus Reynos, y en si nuestro Santo Rey Don Fernando, cuya reverencia honrò Dios en este mundo con triunfos, y glorias, y en el otro con la Corona de Santo: pues como nota la Historia general: *Ningun fecho grande avia, sin consejo de su Madre, rindiendole cō esta obediencia los respetos amorosos que le devia por la naturaleza, y cumpliendo à vn tiempo con el Precepto Divino de amar, y temer à los Padres.*

(g) L. 1. 2 & 3. tit. 2. par. 2.

CAPITVLO V.

QVE A LOS REYES SE LES *deve criar, enseñandolos à amar à su Tierra, ò Patria.*



EL tercero Precepto comun à todos los hombres, atento el Dere-

cho natural, es *amar à ſu tierra, que dizen en Latin Patria.* (a) Pero atẽto el Politico, que produce la ſociedad humana, es el primero, y el que (como dixo Ciceron) (b) ſe deve atender por el ſumo, el mas dulce, excelente, y que en ſi incluye, comprehende, y abraça todos los vinculos de Caridad, y amor, à que la naturaleza inclina devidamente entre Padres, è hijos, amigos, pariẽtes, y familiares.

(a) L. 2. tit. 1. part. 1.

(b) Cicer. lib. 1. Offic.

El cumplimiento de eſte Precepto, aunque preciſſo à todo hombre, con rieſgo de la vida, nunca mas glorioſamente explicado, que en defenſa, y honor de la Patria. En los Reyes es mas neceſſario, por ſer Vicarios de Dios en la tierra, (c) y el alma de ſus Reynos; cuyas potẽcias, que ſon el poder, y autoridad, no podràn obrar con logro, ni alcançar con aquella ſoberania que pide, la Mageſtad, ſino es por medio de la excelencia del correlativo amor que deve tener à ſus vaſſallos, y produce ſu vnion amoroſa. Aſsi lo enſeñò el Santo Rey: *El mayor poder, è mas cumplido, que el Emperador puede aver en ſu Se-*

(c) L. 5. tit. 1. part. 2.

ñorio, es quando èl ama à su gente, è es amado de ella.

La Patria, à quien obliga la razon à amar, no solo es lo terreno del Pais, donde se nace, sino las gentes de que se compone el Reyno. Enseñòlo Epaminondas el Thebano, siendo el hombre, que mas felizmẽte consiguiò en aquel siglo (sobre todos los Varones que florecian en virtudes heroicas en la Grecia) el renombre de amador de su Patria; lo qual no fue por aver defendido los muros de Thebas, las tierras de su Dominacion, con lo esforçado de su valor, sino por aver vivido amante de sus vassallos, executando el cariño en governarlos en justicia, modestia, verdad, disciplina, esfuerzo, y valentia, perdiendo la vida por ellos, y por el honor de su Reyno. Acciones, y obras ciertas de el amor de los Reyes à su Patria, y vassallos, como enseñò la ley: (d) *Faziendo justicia derecha, è honrando su gente de palabra è de fecho, è mostrandose por poderoso, è por amador de cometer, è fazer grãdes fechos, è cosas grandes à pro del Imperio.* Y mostrò en sus acciones, y obras el

(d) L.5. tit. 1. part.2.

Santo Rey, de quien advirtiò vn Historiador, que fue tan amante de su *Patria*, tan zeloso en sus glorias, y honor, que excediò en ello al Romano Camilo, (*e*) y à todos los antiguos Heroes.

(*e*) Roder. Sãch. Histor. Hispan. lib. 3. cap. 39.

*P*ara que los Reyes moços se crien en esta doctrina, y aprendan à amar à los *Vassallos*, qual lo hizo el Santo Rey: sus *P*adres, como los mas excelentes Maestros en la Ciencia, y Arte de el Reynar, los deven criar, enseñandolos à ser piadosos, compassivos, (*f*) verdaderos, liberales en aquellas cosas que permite su edad, por ser la liberalidad señal mas cierta de el amor: à honrar con palabras à los que le habláren, conforme al estado de cada vno: medio con q̃ *el Rey* (*g*) (como previno el Santo Rey) *que de esta guisa andre, è toviere honradamente su tierra, serà èl, è los que vivieren honrados, è ricos, è abondados, e tenudos por ella.* Observòle Germanico desde su tierna edad, y con èl arrebatò los coraçones de los Romanos; y fue doctrina, que siguiò la gran Pulqueria para criar en amor de todo el Imperio à

(*f*) L. 1. & 2. tit. 10. part. 2.

(*g*) L. 5. tit. 11. dict. part. 2.

su sobrino Teodosio el mancebo, y que hizo à Gordiano de los mas excelẽtes, y venerados de los Emperadores, y el que entre todos los Arcanos de la soberania hallò por mas superior el San to Rey, para que lo executen los Principes; pues obrando como se deve, y criando en èl al Rey sus vassallos: *E amarlo han, e loarlo han todos comunalmente, e serà temido tanto de los estraños, como de los suyos.* (*h*)

(*h*) L.3.dict. tit. 10.

Dixo el grande Geronimo Ossorio, (*i*) que no avia cosa mas demostrativa de el poco amor, ni mas contraria à la correlacion amorosa, que pide la razon entre Rey, y vassallos; que la diferencia en el hablar, y la desigualdad en los vestidos; por engendrarse, y fomentarse en la vnidad de el Idioma el cariño, criarse, y aumentarse el amor en la conformidad del trage; y al contrario producir el ver vestirse estrañamente, y el oìr hablar lengua diferente, ofensa, y aborrecimiento. Experimentòlo Alexandro Magno el dia que vistiò trage Persiano, y olvidò la lengua Macedonica; pues desde entonces

(*i*) Hieron. Ossor. de Reg. instit. lib. 1.

le

le aborrecieron los ſuyos, tomando indicio de ſu mudança, de que ſe le avia mudado tambien el amor que devia à ſu Patria. Por lo qual, y por contener el cariño como le deve en la naturaleza propria, no permitian los Romanos, ni davan culto à Dioſes peregrinos.

El logro de eſte amor, y cumplimiento de eſte Precepto, que es tan ſoberano (como diximos al principio) le conſeguirà el Rey moço, ſi ſe le cria, enſeñandole lo tenga, y mueſtre à ſus gentes, honrando ſu tierra, alabandola de ſu bondad, (k) viviendo èl, y los ſubditos con las coſas, que en ella ſon, (l) amandola, y guardãdola en ſu honor, en ſus excelencias, y en ſu Nobleza; lo qual conſeguirà, ſi ſe executa la doctrina que Virgilio enſeñò à los Reyes en las perſonas de la Dioſa Iuno, y de Eneas. En Iuno, quando la decanta amante de ſu Patria, rogar à Iupiter no permitieſſe, que los triunfos, y glorias de Eneas fueſſen cauſa à que los Latinos mudaſſen ſu nativo trage, è Idioma, (m) y con ello perdieſſen ſus

(k) L. 2. tit. 11. part. 2.

(l) L. 1. dict. tit. 11.

(m) Virgil. lib. Æneid.

antiguos blasones: Y en Eneas, quando prudente para grangear, y conservar el amor de los Latinos, les mostrò el suyo, menospreciando el Troyano nombre, y tomando para si, y los suyos el de Latinos, sus trages, vestidos, y lengua.

Aprẽdiò Virgilio esta Soberana *Politica*, y enseñola à los Reyes, juzgando ser el medio mas conveniente para lograr felicidad en sus goviernos, gloria en sus empleos, grangear conveniencia à sus vassallos, y dexar inmortal renombre à sus *Patrias*, en la *Politica*, y Arcanos con que los *Persas* se governaron las edades, que logrò ser su nombre Dueño de el Assia. Y cõ que los Alemanes han conservado sus Augustos Blasones, desde los siglos de Tuiston. (*n*) No ay quien ignore la prodigalidad *Persiona*, ostentacion cõ que se adornò su Magestad: el fausto en sus trages, lo raro, y exquisito en sus comidas, y viandas. Axioma es comũ, q̃ en su misma sumptuosidad tuvo fin su Grandeza: y aunque el humo de sus Aromas sufocò las virtudes de la Gre-

(*n*) Tac. in princip. de Morib. Germanor.

cia,

cia, y Europa; pero tampoco se puede dudar, q̃ esta ruina de el Imperio Persiano la ocasionò el olvido de el amor de la Patria, y la ingratitud de anteponer à su fertilidad, y frutos, los estraños, y peregrinos. Costũbre nativa de la Persia, q̃ despues passò à ley, fue, que en las mesas de los Reyes, y en las comidas, y cenas de los particulares, no se pudiesse servir, ni poner vianda, ni manjar, que no fuesse nacido, ò producido en la tierra de el Dominio (o) Persiano. Entonces fueron virtuosos, valerosos, y fuertes, quãdo los Menestrales, y Labradores naturales proprios cultivavan sus cãpos, sus tierras; y quando con el pan, y vino que davan sus culturas los sustẽtavã, que es el medio cõ que se demuestra el amor à ella. (p) Pero quando la olvidaron, poniendo la Grandeza en lo superfluo de vinos Estrangeros, de pan Peregrino, de condimentos varios à que incitava el apetito, y executava la adulacion, trayendo los frutos, carnes, y pescados, que llenassen las mesas, como la de Assuero, y Baltasar advierte la Historia

(o) Athen. lib. 14. Dipnosoph. cap. 18.

(p) L. 1. tit. 11. part. 2.

Sagrada, y refiere por menor Bulenge-ro, (q) entonces acabò su Dominacion, y arrastrò la cadena de la servidumbre Meda, y Macedonica.

(q) Bulenger. de Imp. Rom. lib. 2. cap. 45.

Al contrario los Alemanes, reconociendo, que su valor, esfuerço, glorias, y conservacion de su Augusto nombre, consistia en la veneracion, y amor à su Patria, goze de sus frutos, sin admitir estraños en los trages, y mesas, en la inviolabilidad de sus nativas Patrias, (r) costumbres, que avian fomentado los hijos de Tuison, conociendo ser este el Arcano mas Soberano para la cõservacion de los vassallos, y de la Magestad; porque no pudiesse olvidarse el amor Patrio, ni el Honor, y gloria, que les adquiriò su observancia, siendo dueños de el Imperio; y este no pudiesse perderse, antes quedassen sugetos sus Principes, y obligados sobre el Precepto de la naturaleza con otro vinculo, que afiançasse el primero. Establecieron, que no pudiesse ascender al Imperio quien no fuesse nacido en el Circulo Germanico, y su govierno huviesse de ser segun las Consti-

(r) Tac. de Mor. German.

tituciones, Fueros, y Costũbres Germanicas; por ser este el medio que mas demuestra el amor que se tiene à la Patria, y en que mas deven desvelarse los Soberanos, para cõservar las virtudes, y glorias de los Antiguos, y primeros Padres de la Patria, y de el Imperio, como advirtiò vn Docto Escritor Aleman. (ſ)

Reconociò esto Prusias Rey de Bytinia, y que el medio mas seguro de mostrar su amor à los Romanos, y grangear el cariño del Senado, y Pueblo; y assi vsò de la prudente politica de entrar en la Ciudad con trage, y vestido Romano, y formar su Oracion à los Padres, olvidadas las proprias, con vozes Latinas.

(ſ) Ex Etrum. Pictor. & alijs. Theodor. Reinking. de Regim. Secul. lib. 1. clas. 3. cap. 4. à n. 1.

No dezimos que absolutamente se crie vn Rey auerso, y contrario à las lenguas, y costumbres Estrangeras, con tal escrupulosidad, qual obseruaron los Espartanos; siendo capital delito comunicar, ni tratar fuera de su Reyno, los Athenienses, Lacedemonios, y Cartagineses, aborreciendo la comunicacion, y el trato de otras gen

tes. Pero que se le deue enseñar à que
sobre todo, muestre el amor à su tie-
rra, y sus cosas, prefiriendo, loando, y
honrando lo natiuo de ella: porque
con esso conoceràn los suyos el amor
natiuo à que le lleua, è inclina la natu-
raleza, y le recambiaràn en cordiales
obsequios las victimas de sus coraço-
nes. (*t*)

(*t*) Schäborner. Polit. lib. 2. cap. 27. *Ambitiores etiam sunt Principes si vtantur veste non peregrino.*

CAPITVLO VI.

QVE LA PRIMERA OBLI-gacion de los Padres en lo temporal, es elegir, y nombrar Ayos à sus hijos, que los crien, enseñen, y nudrien.

DIxo el Espiritu Santo, que nin-
guna cosa llena el vacio del
amor de los Padres, como ver à sus hi-
jos Sabios, prudentes, y virtuosos, (*a*)
dexando en la nobleza que por esto
adquieren memoria de si mesmos, y re-
nombre ilustre en la posteridad. Guia-
do de esta luz el Filosofo, enseñò, que
aspirando vnicamente la caridad pa-
ternal al logro de las conveniencias de

(*a*) Proverb. ca. 10. v. 1. & c. 23.

los hijos, en ninguna cosa lo pueden conseguir igualmente, que en el beneficio de la criança, educacion, y enseñança, porque con ella cumplen el precepto de la naturaleza, se illustran à si proprios, y los Reyes se emplean en el cumplimiento de su obligacion, mostrando à sus vassallos, procuran dexarles sucessor dotado de las excelencias, y virtudes necessarias al logro del gouierno publico.

Conociendo esto el Santo Rey, que la naturaleza de hombres, y la suprema de Reyes son inseparables; y que por esto, como los de los demàs, sus hijos necessitan del socorro (*b*) de la criança, nutricion, educacion, y enseñança; pero que no la pueden executar por si, ocupados en el cuydado del govierno, y arrebatados de la obligacion mas excelente à que les llama la paternidad de Rey, que tiene en sus vassallos, à cuya vista se suspende la de la naturaleza particular, previno, y enseñò à sus sucessores: *Que despues que sus fijos fuessen moços, conviene que les den Ayos que los guarden, è los afeyten en su comer,*

(*b*) L. 7. tit. 1. p. 2. Galen. lib. 1. de vsu part. c. 1.

è en ſu beber, è en ſu folgar, è en ſu contenente. De manera que lo fagan bien, è apueſtamente, ſegun lo que les conviene. (*c*)

(*c*) L.4. tit. 7. part. 2.

Eſta conveniencia, no ſolo es grande para los hijos, ſino glorioſa à los Padres, feliz, y dichoſa à los vaſſallos: Porque como en naciendo el hombre ſe entre en la duda, ſi ſerà malo (como quiſo Platon lo fueſſen naturalmente todos los hombres,) ò bueno (como quiſieron los Peripateticos,) ò indiferente (como los Stoicos) (*d*) es neceſſario para el aliuio del Padre, y conſuelo de los vaſſallos, obrar con el cuydado amoroſo de la educacion à guiar la naturaleza, ſi es buena, à enderezarla, ſi es torcida, à governarla al bien, ſi es indiferente. Eſto no lo pueden executar los Reyes por ſi (como diximos) y aſsi es preciſſo cometerlo à la prudencia, y doctrina de los Ayos, los quales para que executen lo que conviene, y ſe conſiga lo que ſe deſea, deven ſer quales aconſejaron al Rey Carlos Craſo de Francia; (*e*) y propuſo à ſus ſuceſſores, como materia tan importante el Santo Rey Don Fernando:

(*d*) Galen. tract. quod Anim. met. corp. temp. ſeq.

(*e*) HineMar. Epiſt. 2. ad Carol. Craſ. *Maturos, prudentes, atque ſobrios.*

De buen linage, è bien acostumbrados, è sin mala sana, e sanos, e de buen seso.

Son los Ayos, los que ocupan el lugar de la razon, que por lo tierno de la edad, falta en el entendimiento de los moços; (*f*) y assi la luz de su enseñança les ha de sacar de las tinieblas à que inclina lo deleznable dela naturaleza, y lleuar por el camino de lo bueno à la estancia de las virtudes: Son, y exercen, segun el Filosofo, el Arte de Pintores, y para ello se les entrega vna tabla rasa, y limpia; qual es el moço de edad tierna, en la qual conviene para la nobleza, gloria, y honor del Dueño, que se pinte vna hermosa Imagen, cuyas perfecciones causen admiracion, veneracion, amor, respecto, y temor: Con que si se entregan à Artifice falto de calidad, prudencia, salud, seso, y buenas costumbres, en lugar de dibujar vna hermosura llena de perfecciones, formarà el mas feo animal que aya conocido el mundo. Como lo muestra la educacion de Iuliano Apostata, que auiendo sido con doctrina, y enseñança del Filosofo Maximo, torpe, fiero, y

(*f*) D. Thom. 2. 2. q. 143. art. 2.

dia

diabolico, saliò la fiera mas cruel, y el mas nefando, y abominable Emperador que ha visto el mundo, excediendo en apostasias, y crueldades à Neron, Eliogabalo, Domiciano, y demàs Emperadores crueles, y tiranos. Ha del grande Alexandro! Pues aunq̃ su naturaleza era en si tan Noble, y Generosa, como mostrò su espiritu, y glorias, la mala educacion, y exemplo de Leonidas su Ayo, le arrojò en los vicios, y torpeças, que bastaron à manchar sus excelentes virtudes, (*g*) no auiendo bastado à quitarselas el cuydado, y Arte de su gran Maestro Aristoteles.

(*g*) Quintil. de instit. orat. li. 1. cap. 1.

Para enseñar Galeno, quanto importaua la prudencia de los Ayos, y quan necessario era el cuydado en su eleccion; conformando la variedad de las sentencias de los Filosofos antiguos, que se emplearon en demostrar la naturaleza de los hombres, dixo, (*h*) que la semilla del natural mala, ò buena, estaua insita en cada indiuiduo; pero que esta se conseruaua en su bondad, ò se mudaua de su malicia con la cultura de la disciplina, y enseñança, conser-

(*h*) Galen. dict. tract. quo mod. anim. met.

van-

vando aquella lo innato, ò recibiendo calidad nueva, ſegun el alimento, el habito, el vſo, y la coſtumbre en que ſe criàre, obrando la doctrina no ſolo para en quanto à la conſeruacion, y aumento del cuerpo à las operaciones exteriores, ſino para las interiores del alma, y las virtudes en que ſe deue emplear, y que aſsi ſe auia de tener ſuma atencion en buſcar, y elegir para los moços Ayos, cuya prudencia cultiue la ſemilla de la razon, de ſuerte, que produzga los colmados frutos de juſticia, verdad, modeſtia, y liberalidad, que hazen à vn Rey digno de ſu nombre, arrancando con la buena enſeñança las malezas de los vicios que lo podian ſufocar.

Quantos eſcriven aconſejando à los Reyes la neceſſaria eleccion de los Ayos, qual convenga à la dignidad de ſus hijos, les ponen el exemplar del cuydado con que el que planta vna viña, procura cercarla, guardarla, y cultivarla para que lleue frutos, y ſe logren ſin menoſcabo: A los Paſtores que velan en la guarda de ſus ovejas: Al

Alcayde que ſe le entrega la defenſa de vna Ciudad: Mas à todos excediò nueſtro Santo Rey, dando eſte oficio de elegir Ayos los Reyes à ſus hijos, al amor natural de la Paternidad, y al que produce la Soberania de Rey, para atender à dexar à ſus vaſſallos Dueño que los govierne, como conviniere à lo publico, y comun de los Reynos.

Aprendiò eſta Soberana ciencia en el amor con que conociò ſe movieron todas las gentes deſde el principio del mundo, en atender à la buena criança de ſus hijos, y que para ella el primer ſeptenio, (*i*) deſde el nacimiento ſe encomendava à la Paternidad, en quãto à lo natural: (k) *De los guardar, è en los afeitar en ſu comer, e en ſu folgar, e en ſu contenente.* Pero como eſta execucion ceſſe en los Reyes, por llamarlos el regimiento de ſu oficio al cumplimiento de obligacion mas excelente; y como diximos, de Paternidad vniverſal publica. Dieron los Perſas doctrina à todos los demàs, para que conocieſſen como devian cuidar de la criança de ſus hijos, deſde la infancia, y a que por

(i) Xecher. curſ. Philoſoph. diſp. 28. theſ. 24. & ſeqq. & theſ. 25.

(k) Dict. l. 4. tit. 7.

ſi

ſi no la podian executar, como inclinava la naturaleza.

Obſervavan, pues, los Perſas, y era inſtituto de la Mageſtad, que en naciendo los hijos de los Reyes, ſe entregaſſen à los mejores, mas Sabios Eunucos de ſu Imperio; los quales el primer ſeptennio los criavan, enſeñandoles à comer, beber, hablar, y andar, à los movimientos, y exercicios neceſſarios en aquella edad, para que no ſe criaſſen torpes, è inhabiles: En el ſegundo ſeptennio ſe repartia la enſeñança entre quatro; el vno les imponia en lo que tocava à la Religiõ: Otro les inſtruia en la verdad, y en la juſticia: Otro en la templança, y modeſtia, neceſſaria à la Mageſtad: Y el quarto los exercitava en acciones de animo, y oſſadia, para que en la edad mayor ſe hallaſſen habituados à las de esfuerço, y valor.

De eſta doctrina ſe formò nueſtra ley. Eſtos Preceptos deven executar los Reyes, para el cumplimiento de ſu obligacion, y conſeguir los aplauſos, que merecieron en los ſiglos. Su Padre

del gran Cyro, eligiendo por Ayo de su hijo al famoso Ciaxares su tio, el mismo Cyro, entregando à su hijo de la edad de cinco años à Leonidas, que le criasse.

Filipo de Macedonia, Padre de Alexandro, deviò su esfuerço, valentia, y virtudes à su Ayo Epaminondas, juzgando su Padre Amintas, no podia dar à su hijo mas Soberana Dominacion, que la de vn Ayo, que le criasse en las virtudes, dignas à su naturaleza.

El prudente Marco Aurelio empleò todo su cuydado en dar à sus hijos Ayos que los enseñassen, por ser esto lo principal que se deue mirar. El gran Theodosio eligiò para Ayo de Arcadio, y Honorio, al insigne Arsenio.

Corone este discurso, los loores que los Historiadores de aquella edad publican de la Augusta Pulcheria, tia del Emperador Theodosio el menor, que por muerte de su Padre Arcadio, auia quedado con el Imperio, en edad de ocho años, cuyo amor tomò à su desvelo en criarle, y serle Ayo para la edu-

cacion de todas las cosas naturales que le convenian para la salud, la vida, y la decencia soberana; imponiendole en las acciones de nobleza, que le auian de causar hermosura, y agrado, amor, y reuerencia; doctrinandole en las virtudes que le auian de hazer digno merecedor del Imperio; (l) y asistiẽdo à las lecciones que le dauan los Maestros, que escogiò con que fuesse instruìdo en todas las ciencias, y cosas de Cavallero, para que à la vista de su cariño, y respecto las recibiesse con gusto, y las executasse con Magestad.

(l) Sozomen. lib. 9. Bulenger. de Imper. Roman. lib. 3. cap. 28. Pineda Monar. Ecclef. lib. 14. cap.

Siguiendo estos exemplares, deuen los Reyes cumplir el precepto de la naturaleza, y el Soberano de nuestra ley: porque en ninguna cosa pueden mostrar à los hijos, y vassallos lo profundo de su amor, y caridad, que en buscarles, y elegirles Ayos que los crien, enseñen, doctrinen, y afeyten, qual conviene à la soberana calidad con que nacieron, y al lugar, y dignidad que han de ocupar.

CAPITVLO VII.

QVE CONVIENE MVCHO, Y es necessario para el bien de las Republicas, y Reynos, la criança de la juventud en lo natural.

SEñalado lo que se deue procurar en la criança de los Reyes moços, en quanto à la Religion, y naturaleza espiritual, que diximos estàr encomẽdado à los Padres; entramos à mostrar, lo que previene la superior politica de el Santo Rey Don Fernando, en quanto à la nutricion para lo temporal del cuerpo, su conseruacion, y aumento que encargò al cuydado, prudencia, y doctrina de los Ayos.

Es la salud, y vida de los Reyes, mas de su Reyno, y vassallos que de si proprios, por pender de ella la comun, y vniuersal de todos, su quietud, descanso, honor, y comodidades. Por esto no solo son permitidas, sino necessarias las rogatiuas, votos, y sacrificios dedicados à su cõseruaciõ, si no se encomiẽ-

da juntamente con tanta ponderacion à los Ayos, que como diximos, ocupan el lugar de la razon, y conocimiento que falta à la edad tierna, el que cõ sesso, prudencia, y apostura guiẽ, gouiernen, y encaminen à los moços à seguir lo vtil, y prouechoso, y el camino de la virtud.

Siguiendo al Filosofo vn Politico de nuestra edad, (*a*) para discurrir en la forma de la criança de los Reyes, y Principes, comparò su Infancia à vna tabla rasa emprimada, y dispuesta à que sin repugnancia se dibuxe, y pinte en ella, diziendo, saldrà perfecta la Imagen, segun las lineas que se tirarẽ, y los pinceles de que se vsare para su formacion. Mejor dixo nuestro Santo Rey, (*b*) que los moços Reyes en la primera edad, eran cera blanda, dispuesta para recibir, y conservar lo que se imprimiere en ella. Pero, como sin la materia primera de la tabla, o cera, no puede obrar el Arte, ni emplearse el cuydado; prouidamente se encarga en la criança, que lo primero se atienda à la conseruacion del sujeto, nudriendo-

(*a*) Saaued. Emblem. politic.

(*b*) L. 4. tit. 7. part. 2.

le con tal regla, peso, y medida en lo natural, que la destemplança, ò ya por el excesso del alimento, su mal vso, ò mudanza en mala calidad, no le crie achacoso, enfermizo, inhabil, ò lo mas desdichado que puede sobreuenir, se sufoque el calor natural, y totalmente falte, en daño comun.

Para medio vniuersal, por donde se consiga lo que tanto importa, preuino, y enseñò el Santo Rey, como se ha de executar la criãça del que ha de ser Alma, Coraçon, Cabeça, Firmeza, y Descanso de su Reyno, formando esta ley.

L. 5. tit. 7. p. 2.

SAbios y ouo, que fablaron de como los Ayos deuen criar à los fijos de los Reyes, è mostraron muchas razones porque los deuen acostumbrar à comer, è à beber bien, è apuestamente. E porque nos semejò, que eran cosas que deuen ser sabidas, porque los Ayos pudiessen mejor guardar sus criados, que non cayessen en yerro por mengua de non saber, mandamoslo aqui escriuir. E dixeron, que la primera cosa que los Ayos deuen fazer aprender à los moços, es que

coman, è beban limpiamente, è apuesto. Ca maguer que es cosa que ninguna criatura, non lo pueda escusar: con todo esso, los omes non lo deven fazer bestialmente, è desapuesto: è mayormente los fijos de los Reyes, por el linage onde vienen, el logar que han de tener, è de que los otros han de tomar exemplo. Esto dixeron por tres razones. La primera, porque del comer, è del beber les viniesse pro. La segunda, por desviarlos del daño que les podria venir, quando lo fiziessen, en comer, ò en beber ademàs. La tercera, por acostumbrarlos à ser limpios, è apuestos, que es cosa que les conviene mucho. Ca mientra que los niños comen, ò beben quando les es menester, son por ende mas sanos, è mas rezios. E si comiessen ademàs, serian por ende mas flacos, è enfermos, è auenirles ya que el comer, e el beber, de que les deuia venir vida, e salud, se les tornaria, e enfermedades, e en muerte. E apuestamente dixeron, que les deuen fazer comer, non metiendo en la boca otro bocado fasta que el primero ouiessen comido. Ca sin la desapostura, que podria ende venir à tan grand daño, que se afogaria, à so ora: e non les deuen consentir, que tomen el bocado con todos los cinco dedos de la mano, porque non los fagan grandes. E otrosi que non coman feamente, con toda la boca: mas

con la vna parte: ca mostrar se yan en ello por glotones, que es manera de bestias, mas que de omes. E de ligero, non se podria guardar el que lo fiziesse, que non saliesse de fuera, aquello que comiesse, si quisiessè fablar. Otro si dixeron, que los deuen acostumbrar à comer de vagar, e non apriessa, porque quien de otra guisa lo vsa, non puede bien mezcar lo que come, e por ende no se puede bien moler, e por fuerça se ha de dañar, e de tornarse en malos humores, de que vienen las enfermedades. E deuenles fazer lauar las manos antes de comer, porque sean mas limpios de las cosas que ante auian tañido. Porque la vianda, quanto mas limpia fuere, mientra es comida, tanto mayor pro faze. E despues de comer, ge las deuen fazer lauar, porque las lieuen limpias, e à la cara, e à los ojos. E alimpiar las deuē à las touajas, e non a otra cosa, porque sean limpios, e apuestos. Ca non las deuen limpiar à los vestidos: assi como fazen algunas gentes, que non saben de limpiedad, ni de apostura. E aun dixeron, que non deuen mucho fablar mientra que comieren. porque si lo fiziessen, non podria ser, que no menguassen en el comer, e en la razon que dixessen. E non deuen cantar, quando comieren, porque non es lugar conveniente para ello. E semejaria, que lo fazian mas con alegria

de vino, que por otra cosa. E otro si dixeron, que non los dexassen mucho abaxar, sobre el escudilla, mientra que comieren, lo vno porque es grād desapostura, lo al, porque semejaria que lo queria todo para si, el que lo fiziesse, e que non ouiesse otro parte en ello.

Quien considerare como se deve la ordenacion, y disposicion de esta ley, reconocerà se formò, no solo en lo sumo de la razon natural, que siempre atiende à conservar el sujeto hombre, sino que providamente se encaminò à enseñar la politica mayor, lo grande de la ciencia del Reynar, el Arte, por cuyas reglas se ha de aprender, y cuydar del Rey moço, para que con el vso de las cosas naturales reciba segunda naturaleza, y vn habito fixo, (c) que en la virilidad, y edad mayor le constituya en la aptitud necessaria à los exercicios de hombre perfecto, y con las virtudes que le guien, y lleuen sin repugnancia à obrar lo bueno, y euitar lo malo.

(c) Auicen. can. lib 1. Sen. 3. doctr. cap. 4.

Hallase esta ley, compuesta en el conocimiento, en que alumbrò la razon à todas las gentes del mundo, para pro-

curar el bien, la gloria, el aumento, y conservacion de sus Reynos, y Republicas, que consiste absolutamente en la criança de la juventud. Siẽdo axioma soberano, que como el Labrador pone la esperança de su feliz cosecha, no tanto en la calidad dela semilla que arroja quanto en el cuydado, y afan de su cultura; assi las Republicas, y los Reynos deven hazer el pronostico, y fundar sus dichas en la criança de su juventud, pues conforme ella fuere, seràn sus progressos felizes, ò infelices. Naciendo en el campo de la edad, si inculta la juventud, malezas, (*d*) vicios tanto mas dañosos, quanto mas generosa fuere la naturaleza del sujeto; pero si bien doctrinada, rosas, que arrojaràn la fragrãcia de las virtudes, y en frutos hermosos la gloria, y honor de sus Reynos, y Patria.

(*d*) Hieronim. Osfor. de Reg. instit. lib. 1.

Dexando, pues, lo que pudieramos notar de costumbres diversas, observadas para la mejora de los hijos; (*e*) la Republica que mas se esmerò en esta atencion, y cuyos Institutos siguiò nuestro Santo Rey, fue la de los Lace-

(*e*) Iunta lo que ay de costumbres que miran la educacion de los hijos. Alex. ab Alex. dier. genial. lib. 2. c. 25.

demonios. Eſtos, pues, por Preceptos, y leyes, que les diò Licurgo, obſervavan, que en naciendo el hijo, ſe preſentaſſe ante los principales de la familia; y ſi le reconocian devil, ò cō algun defecto, que en la edad mayor le embaraçaſſe para el ſervicio publico, le exponian en las aſperezas de el Monte Traygeta, donde murieſſe, y no fueſſe gravoſo à ſu Padre, ni al comun: Pero ſi le hallavan ſano, proporcionado, y con virtud, ſe lo entregavan al Padre, que le criaſſe, el qual lo avia de executar, dandole de comer con tal templāça, teniendo con èl tal cuidado en la compoſtura de ſus miembros, tal arte en exercitarle en aquellos movimientos neceſſarios al uſo de el cuerpo, que con la floxedad no ſe entorpecieſſe, antes executaſſe el andar, y correr, con tal modo, tal ſobriedad, que à los ſiete años, que de nuevo ſe preſentava ante los Magiſtrados, ſe hallaſſe criado de ſuerte, que entraſſe à aprēder los Preceptos, exercicios, y doctrinas Gymnaſticas, y excelentes.

Deſde el principio de eſta ſegunda

edad, enseñavan los Ayos, que estavan destinados por la Republica à los moços, como se avian de ocupar, para que el ocio no los entorpeciesse; como auiã de comer, y beber, porque el apetito no los arrastrasse; como auian de sentarse para tener modestia, y autoridad; à que horas auian de jugar, que tiempo, y en que exercicios; como auian de hablar, y como responder; que acciones auian de hazer con las manos, y como auian de mouer los pies, desuerte, que no fuesse fealdad, sino ligereza, y grauedad. (*f*)

(*f*) Alexand. ab Alex.d. cap. 25. Offor. de Reg. institut. lib. 2. Vvon. Enn. de Republ. Lacon.

Esta enseñança hizo à los Lacedemonios tan bien governados en justicia, y amor dentro de si, tan modestos, tan sufridos, y valerosos fuera, tan gloriosos, y triunfantes de sus enemigos, que merecieron se dixesse de ellos, ser sobre los demàs hombres, los mejores Legisladores, y Iuezes, los que mejor supieron, siguiendo la virtud, apartarse de los vicios, menospreciar las riquezas, los deleytes, la profanidad, executar la justicia, amarse vnos à otros, defender su Patria, y sa-

crificar por ella las vidas.

Bien reconocerà, como hemos dicho, quien leyere la ley nuestra, que en ella el Santo Rey atendiò à enseñar esta doctrina Lacedemonica, y esta Politica soberana à los Reyes sus sucessores, para que con la criança natural se conservasse la bondad nativa de el hombre Rey, y lograsse el conseguir la execucion de las virtudes, que le han de hazer digno de este nõbre, ò le mudasse, y venciesse con ella, por contrario, y averso que sea à lo bueno, como lo enseña la practica, aun en las fieras mas indomitas, que el alimento, y la doctrina las templa, y reduce à mansedumbre, y docilidad; y lo mostrò la enseñança de Minoes en los Cretenses, que siendo por lo natural de el clima ferozes, indomitos, crueles, el Arte, y el cuidado que pusieron en la educacion de la juventud, obrò de suerte, q̃ se les suavìçò la dureza, se les templò la crueldad, y fueron ilustres, y virtuosos, y por ello su Republica gozò de glorias, y honores grandes.

Y que por esto dispuso en ella tan

por menor los Preceptos que se han de executar, para que el moço Rey, cuya naturaleza excede sumamente à los demàs hombres, criado en ellos, logre el deseado fin de buenas costumbres, à que aspira, y anhela el vniversal afecto de todos sus Reynos, en que discurrirèmos por menor, para que se conozca lo grande, que se conseguirà de su observancia.

CAPITVLO VIII.

QVE PARA LA SALVD, Y vida de los Reyes, lo primero se les ha de enseñar à comer, y beber.

EL enemigo mas dañoso à la criança de los Reyes moços, y à su nudricion, es el indiscreto amor, el atractivo cariño, y respectoso con que obrã los que assisten à su criança; porque atendiendo à no los disgustar, à que ni giman, ni lloren, siendoles necessario muchas vezes para alivio, y dilatació de los tiernos, y encogidos organos de

el cuerpo, los gemidos, y las lagrimas (a) le ſiguen lo ardiente del fuego de ſu voluntad, dandoles de comer, y beber deſordenadamente, y criandolos con eſto flacos, debiles, y achacoſos. (b)

Por evitar eſte enemigo del amor, del afecto à no diſguſtar los hijos, mas queridos en la primera edad, y mas atendidos por ſu terneza; tanto mas perjudicial, quanto nacido, y engendrado dentro del alma de los Padres. Los Lucanos no criavan ſus hijos en los poblados, ſino en los campos, y en los montes. Los Perſas, (c) no permitian, que los Padres los vieſſen, haſta que huvieſſen cumplido cinco años; porque como diximos, ò ſu amor, ò el reſpecto de la familia no los dañaſſe con la mala criança.

Dura por cierto, cōtraria, y repugnante al amor, y caridad Paternal, ſe juzgò eſta coſtumbre, executada indiſtintamente, qual lo hazian los Lucanos; y aſsi no ſe recibiò por las gentes. Pero ſeria loable, ſi ſe obſervaſſe con tal prudencia, y atencion, que cō-

(a) Ariſtot. lib. 7. Polit. cap. vlt. KeKerm. Curſ. Philoſoph. diſc. 28. theſ. 19.

(b) Oſſor. de Reg. inſtit. lib. 2.

(c) Alex. ab Alexād. dier. genia. lib. 2. cap. 25.

ſervado el cariño natural, le procuraſ ſe la buena criança de los hijos. Hallaron el medio para conſeguir la vnion de eſtas contrariedades, conſervar, y executar lo conveniente, ſin apartar los hijos de la veneracion devida à ſu calidad. Los Reyes de Caſtilla Don Alonſo, y Nueſtro Santo Rey Don Fernando. Pues, conociendo, que ſi bien no avia coſa mas repugnante à la naturaleza, que la ſeparacion de los hijos de los Braços Paternos; pero, que à ſu criança era perjudicial la reverente atencion Aulica de los Palacios, deſeando cumplir las obligaciones de Reyes, y Padres, introducieron el Arcano mas prudente, mas Chriſtiano, mas Pio, y Devoto, que puede alcãçar vn Catolico pecho, y fue encomendar la criança de ſus hijos, entregandolos à los Arçobiſpos de Toledo; para que en ſus caſas, con ſu enſeñança, Chriſtiano exemplo, ſe nudrieſſen en coſtũbres buenas, en las virtudes de modeſtia, templança, ſobriedad, que pide la naturaleza, y calidad de los hijos de los Reyes. Pero aunque fueſſe

loable (*d*) esta practica en los Infantes hijos, no corre esta Politica en los Reyes moços, ni en ellos cabe el criarse fuera de los Sagrados canceles de la Mageſtad. Aunq̃ en ellos se deve cuidar de que el cariño, y la veneracion no atienda solo à la Doctrina Platonica, de que estè siempre gustoso, y contento el niño, ò moço, solicitando para ello el cumplimiento de su apetito indistintamente; porque esto le seria tan perjudicial, y dañoso, como advierte la ley.

Para ocurrir à este daño, obrar dẽtro de el Circulo de la Caridad Paternal à los hijos, y Real à los vassallos. Procurò nuestro Santo Rey Don Fernando formar Preceptos, sacados de la Filosofia natural, del Arte de la Medicina, y de lo sumo de la Politica, con los quales dentro de los Palacios Reales, el amor de los Padres, el cuidado, y desvelo de los Ayos, haziendo vna soledad libre de adulacion dañosa, se criasse el moço con tal modo, y templança, *Que pues ninguna criatura (e) podrà escusar el comer y el beber por aver sido puesto*

(*d*) El Rey Don Alonso diò à sus hijos à criar al Arçobispo Don Rodrigo, y el Sãto Rey D. Fernãdo à los suyos D. Felipe, y D. Sancho, Castejon. *Primacia de Toledo, tom. 2. fol.* 751.

(*e*) L. 2. tit. 7. par. 2.

(f) L. 2. tit. 5. part. 2.

(g) Dict. l. 2.

(h) D. Thom. 2. 2. quæst. 148. artic. 4.

(i) Dict. l. 2.

(k) Bessold. dissert. 1. de educ. cap. 2. num. 3.

para vivir, (*f*) fuesse con las calidades de buenas, vtiles, como son, de Tiēpo *cōveniente*, *que non sea temprano, nin tarde.* (*g*) Cantidad, *como tales cosas, q̃ le tengan rezio, y sano.* Calidad *de bien adovado*, y Orden, *que sea apuestamente.*

El Angelico Doctor (*h*) enseñò la razonable doctrina que se deve guardar, y previno la ley, diziendo, que en el comer, y beber se deve observar el *quando*, el *quanto*, y el *de que manera*, sin dexarlo à la voluntad del moço, que codicia con el ardor vehemente de su calidad natural, comer, y beber sin orden, y no quando conviene darselo, *que es quando les es menester*, (*i*) siguiendoles de la execucion de su gusto, y de comer sin tiempo, y orden graves daños, y males perjudiciales à su salud.

Criar los hijos, y alimentarlos, es instincto de la naturaleza comun à todo viviente: criarlos bien, es dictamen de la razon, y Precepto à los hombres: (k) Por este se deve cuidar, que en el comer, y beber se guarde tal metodo, y orden, que con èl reciba sustento, fuerças, y de ello se produzga salud, y

la compuesta hermosura, que requiere la naturaleza. Notemos la ley, y lo q̃ manda: *La primera cosa que los Ayos deven fazer aprender à los moços, es, que coman, è beban limpiamente, y apuesto: Ca maguar, que es cosa, que ninguna criatura non lo puede escusar, con todo esso los omes non lo deven fazer bestialmente, è desapuesto, mayormente los fijos de los Reyes, por el linage do vienen, è logar que han de tener, è de que los otros han de tomar exemplo.*

Iuzga nuestra cortedad, que esta atencion, prevenida por la Providencia de el Legislador, afsi con respecto à la salud, y vida de los Reyes, como al Honor, y decoro de su Magestad, se aprendiò de la doctrina grande, que dieron Xenofonte, Aristoteles, y Plutarco, para la criança de Cyro, Alexandro, y Trajano; porque en la criança de los Reyes nada se ha de omitir, todo se ha de prevenir, aunque se pueda juzgar (*l*) menudo, y escrupulosidad demasiada, principalmente en la nudricion de el comer, y beber; porque como el alimento sirva al hombre para reparacion de la sustancia que se le

(*l*) Ex Rithero, Bessold. dict. dissert. 1. de educ. cap. 2. num. 2.

disminuye al cuerpo, y se deva recibir en cantidad, temperamento, y virtud para su conservacion, y operaciones, es necessario, que en èl se hallen las tres calidades, que diximos al principio de el quando, quanto, y de que manera. Porque el orden, execucion, y observancia atenta de estos Preceptos, dispone la mensuracion, peso, y medida con que està equilibrado, è organiçado el mundo pequeño de el cuerpo humano, siguiendose de ello el socorro de la sustancia consumida, el aumento de las fuerzas, y virtud natural para conservar la salud: *Ca mientras que los niños comen quando les es menester, son por ende mas sanos, è mas rezios.*

Y al contrario de el desorden, è inobservancia del modo en el uso de el comer, y beber, nacen grandes daños, à los quales previno la ley, mandando atender mucho en como se alimenten los moços: *Por desviarlos del daño que les podria venir quando lo fiziessen en comer, y beber ademas.* Pues aunque el alimẽto sirva à la reparacion de la sustancia desfallecida, no es en virtud del q̃ recibe

el cuerpo, sino de el que recibe proporcionadamente con la justa medida, è igualdad de que necessita la naturaleza, y puede llevar el organo de la coccion; porque si se halla gravado, è impedido con mas peso en cantidad de lo que puede cozer, se encrudece, y corrompe, y de ella redunda alteraciō comun, y daño tanto mas perjudicial, quanto nace de el medio de que ha de resultar la conservacion. Y assi se ha de governar la comida de los moços, y lo han de procurar los Ayos, à lo parco, no à lo superfluo, y demasiado; porque de esto resulta llenarse el cuerpo de achaques, y males, como conociò el Sabio Hipocrates, y enseñò, aconsejādo, q̄ para alcançar, y conservar salud, era el remedio vnico la moderacion; porq̄ no pudiendo el mucho alimento vencerse de la facultad natural, y quedando crudo, por lo impossible de cozerse, sufocando la plenitud el calor, y repugnādo la crudeza à la alimentacion, se halla sin reparacion, ni virtud el cuerpo, y como notò la ley: *Comiendo además serian por ende mas flacos è enfermos,*

è aver-

è avernales, ya que el comer, è el beber, de que les devia venir vida, è salud, se les convertiria en enfermedades, è en muerte.

Siempre se ha reconocido por el Caribdis en que peligra la salud, y vida de los Reyes, Principes, y Personas Poderosas, el de la demasiada comida; y assi se necessita de gran cuidado, y prudencia en apartarse de este riesgo, navegando por el rumbo de la templãça: Porque como es tan natural el comer, y se incline à èl todo viviente, y los muchachos con mas vehemencia, por lo ardiente, y fogoso, que predomina en ellos, se ha de templar este ardor de suerte, que no se le aplique materia à todas horas, ni toda la que piden, por el daño q̃ se seguirà en el mal vso de el tiẽpo, la calidad, y en la desorden. Pues cargando el baxel de la salud, à quien la comparò S. Iuan Chrisostomo. (*m*) De suerte, que con el mucho peso, mala composicion de las velas, y poco cuydado al govierno de el timon de la prudencia, çoçobrarà con perdida comun de el caudal, y de el Dueño.

(*m*) Div. Chrysost. Serm. contr. lux. & crapul.

Al desordenado amor en permitir à los moços comer à todas horas; y en las ordinarias hazerlo sin la forma, y disposicion conveniente, se atribuye la debilidad, flaqueza, y achaques, de q̃ se hallan comunmente gravados los moços de mayor calidad, grado, y excelécia, à cuyo remedio ocurre nuestra ley, previniendo à los Ayos, que atiendã, que no solo el comer ademàs enflaquece, y debilita, sino el desordẽ, y poca atencion q̃ se pone en el vso del comer, y beber; y q̃ assi, para q̃ de ello les viniesse pro, è desviar los daños, q̃ les podria venir del desorden, enseña, q̃ el moço coma: *No metiendo en la boca otro bocado, fasta q̃ el primero oviesse comido. E otrosi los deven acostumbrar à comer de vagar, è non apriessa; porq̃ quiẽ de otra guisa lo vsa, nõ puede biẽ moler, è por fuerça se hade dañar, è tornarse en malos humores, deq̃ vienẽ las enfermedades.*

Fue Maestra de estos Preceptos, y enseñò este orden la naturaleza, para que executado, logre el hõbre las conveniencias de salud, y frutos de vida para que fue criado. Vemoslo en lo natural de los frutos, (*n*) pues el agua

(*n*) Div. Hieron. Epist. ad Favin.

llovida en vn ſembrado manſamente, y de eſpacio, ſuaviça, y hablãda la tierra, la diſpone, y cala de ſuerte, que las ſemillas recibẽ virtud, fuerças, y arrojan frutos colmados, con que coronan la eſperança de ſus dueños, pero caìda turbulentamente, (o) deſcompone la tierra, deſcubre las raizes, arraſtra la ſemilla, deſtruyendo la heredad, y deſconſolando al Señor de ella.

(o) Virgil. Georgic. 1.

Y hallamoslo en los animales, à todos diò la Divina Providencia lo neceſſario para ſu conſervacion, y defenſa, ſolo al hombre le necesſitò de el ſocorro ageno. Diò à los brutos inſtinto para aprovecharſe de lo bueno, y apartarſe de lo malo; pero en recompenſa de lo que negò al hombre, le diò lo ſumo, y excelſo de la razon. A vnos, y otros dotò de la boca en la cabeça, con diſpoſicion, è inſtrumentos neceſſarios à la operacion de el comer, para el ſuſtento de la vida; ſi bien cõ tal calidad, que los brutos vſaſſen de ella, con ſolo el inſtinto, ſin orden, y razon, ſolo atẽtos al vivir: el hombre empero, con diſcrecion, razon, y orden, atento à la

con-

conservacion de la vida racional.

Por esto dixo la ley, que se les enseñasse à los moços (en quien la luz de la razon no estiende por la edad, los rayos de su poder) à que quando coman: *Non lo fagan bestialmente*; antes guarden los Preceptos de la razon: Estos los enseña la organizacion, y correspondencia que reconocemos en la boca, y su su composicion es la Maestra, y la señal mas demonstrativa de como se ha de vsar de ella, en orden, y razon, para que se consiga la conveniencia necessaria à la nudricion de el cuerpo.

Componen, pues, la boca, oficina comun para recebir el alimẽto, y prepararle Diẽtes, Lẽgua, Paladar, y Muelas, puestas, y nacidas en las quijadas, ò mandibulas, que les sirvan de firmeza, y solidez para su exercicio. Cada vno de estos instrumentos tiene su operacion. Los dientes (reprobada la sentencia de Aristoteles, que dixo ser solo adorno, y hermosura) sirven de cortar la comida. (p) Las muelas de mascarla, y molerla, (q) reduciendo el alimento en aquellas partes menudas, y

(p) Galen. de vsu part. lib. 11. cap. 20.

(q) Avicen. lib. 1. fen. 1. doctr. 5. cap. 5.

liquidas, que son necessarias para su preparacion. La lengua recibe de el celebro nervios, que sirven al tacto, al gusto, y al movimiento. El del movimiento, es como mano, que se ocupa en passar la comida empeçada à moler de vna mexilla à otra, para que se perficione, y no se trague antes que tenga la preparacion conveniente.

Cierto es, que la naturaleza dotò à todos los animales, de boca para el vso de el comer, y de los demàs instrumentos, y apetito natural, à que inclina, y les lleva la aprehension limitada del conservar la vida. Mas sobre este instinto adornò la Divina Providencia à los hombres de el alma racional (r) con comprehension, virtud, y conocimiento à apetecer mas superiormente (s) à vsar de lo necessario para vivir, executandolo, aunque tambien con apetito mas excelente, con inteligencia de conservar en ello disposicion, ordē, y modo à lograr el vivir bien. Y assi deven vsar de los instrumentos naturales de la boca, no con la aprehension sola natural, como los brutos, sino con

(r) D. Thom. 1. 2. quæst. 76. art. 5. ad 4.

(s) Div. Thom. quæst. 80. in corpor.

in-

inteligencia racional, para que el alimento aproveche con la perfeccion, que piden sus movimientos, y guardando el orden successivo, que necessitan, dandoles tiempo que obren, y no cō apresuracion instantanea, y de modo, que embaraçandose las operaciones, y llenandose el vazio Esferico de la boca, ni los dientes puedan cortar, las muelas moler, ni la lengua mover la comida.

Por esto aconseja, y manda la ley à los Ayos (que diximos, son la razon, y el conocimiento superior de los moços) que no les permitan comer de priessa, ni tomando el bocado antes que estè molido, y tragado el primero; porque si se llena la boca de comida, en lo natural se le impedirà su vniversal, y comun ministerio, y à cada instrumento su exercicio. Y si se come sin sossiego, y no de vagar, se tragarà sin preparacion, mal dispuesto, y se quedarà crudo en el estomago, causando graves daños, y enfermedades, que ordinariamente sobrevienen, como notò Aecio, (t) por la imper-

(t) Aec. Terab. 3. Serm. 7. c. 24.

fec-

feccion de la mafculacion.

CAPITVLO IX.

QVE CONVIENE PARA EL *Luftre, Decoro, y Nobleza de la Mageftad, defde moços, faber los Reyes como han de comer, y beber.*

PRevino la ley, como fe avia de enfeñar à comer, y beber à los Reyes, para q̃ de ello les vinieffe pro, y no daño en lo natural de el cuerpo. Y con fuma providencia pafsò à moftrar, como con efta mifma enfeñança fe les avia de guiar à aprender la ciencia de el Reynar, y à que entrados en la edad de el govierno, fe hallaffen exercitados, y con vn habito en las acciones naturales, que los llevaffe à confeguir la excelencia, y hermofura, que producen las virtudes, por donde fe logra el amor cordial de los vaffallos, el refpeto, y veneracion de los eftraños, el gloriofo nombre de buenos, y lo principal, el apartarfe fin repugnancia de los males, y daños que na-

cen à la Magestad de el desorden, in discrecion, è inconstancia en la execucion de las obras, tan varias, y diferentes como ocurren en el sugeto de el hombre. (*a*)

Observòse esto en la educacion de el Santo Rey, como advirtiò su Historia; con que *Fue* (*b*) *fermoseado de Noble mancebia, no como aquella edad suele abraçò la loçania de el Mundo, mas honròla siendo Piadoso, Prudente, Humilde, Catolico, y Benigno, y con semejables bienes se honrò.* Atendiendo à esta conveniencia, y lo dificultoso que es reducir los movimientos humanos à vnidad, y modo cierto (por ser este tã diverso) como lo son la diversidad de operaciones, y para cõseguir en ellas la autoridad Soberana, y la excelente execucion de que necessita la Nobleza Real; previno, enseñado en si mismo el Santo Rey, que desde moços se les socorra en lo natural con lo superior de enseñarlos à comer, y beber con apostura, hermosura, y Nobleza, la qual adquieran, y conserven como cosa que tanto les importa: *Por el linage onde vienen, è el logar que*

(*a*) Kekerm. cursu Philosoph. disput. 22. thes. 8.

(*b*) D. Luc. Chronic. Era 1255. Pined. Memor. de las Excelenc. del Sãto Rey D. Fernando, par. 2. §. 1.

han

ban de tener, è de que los otros ban de tomar exemplo.

Y no quiſo por eſto dexar aun al arbitrio, y prudencia de los Ayos materia tan grande; y aſsi puſo en nueſtra ley los Preceptos que ſe aviã de guardar, para que vn Rey fueſſe por la hermoſura de ſus acciones amado, y venerado; qual lo fue Germanico, cuya compoſtura arrebatava el amor de los que le miravan. (*c*) Los Emperadores Trajano, Tito, Antonino Pio, Marco Aurelio, Alexandro, Severo, Gordiano el menor; y de los Griegos el Tebano Epaminondas, que por lo excelente de ſu apoſtura, y compoſicion fueron tan amados, como por las otras virtudes que los adornaron.

(*c*) Tacit. lib. 2. Annal.

Y aunque al Padre Ioan de Torres, en la Filoſofia Moral, que eſcriviò para la criança de el Señor Rey Don Felipe III. notò el que nueſtra ley ſe divertia à coſas muy menudas, poniendoſe la objeccion que podrà prevenir la ignorancia, dize: (*d*) *Algunos diràn, que fuera coſa bien eſcuſada eſcrebir tantas menudencias, diziendo, que ſon reglas en que*

(*d*) Padre Ioã de Torr. Filoſoph. Mor. lib. 11. cap. 11.

todos los que son bien criados, tienen mucho miramiento. A que satisfaze: *Con que se habla, con quien lo ha de enseñar;* y se le dize, *por si èl no lo sabe: Quanto mas* (añade este Docto Padre) *que si vn hombre tan Sabio como el Rey Don Alonso tuvo estas reglas, y otras, que no digo, por tan importantes, que hizo leyes particulares de ellas, no me parece cosa indigna de tocar en esta materia.*

La duda, ya diximos fue de la ignorancia; la respuesta no es digna de vn Varon tan prudente; porque quien culpàre de escrupulosa, y menuda la providencia de el Sabio Rey, no avrà visto el cuidado con que los grandes Filosofos atendierõ à estas, que se dieron nombre de menudencias, y ellos las juzgaron por las de primer grado, y à que se devia toda la atencion. Quiẽ no ha visto emplearse Aristoteles en enseñar, si se ha de permitir, que lloren los niños? En si han de hazerlos, que anden, ò no? Si les han de poner la comida delante, ò en parte que ellos la soliciten? Si los han de bañar con agua fria, ò caliente? Tendràse en este grave Filosofo por indigno el que lo tra-

te, y alumbre lo que se deve obrar? De ninguna manera. Antes de la omission, y nocuidad en la criança de los Principes, de estas que se tienen por menudencias, se lamentan los Sabios, y à este descuido atribuyen sus malas criãças, y alaban por bueno al Soberano, que procura su execucion. (*e*)

Conociò bien esto la prudente, y sabia Antiguedad, y assi se esmeraron, (particularmente los Lacedemonios) en la criança de la juventud, desde los primeros años, teniendo esto por el taller donde se forjan las perfecciones, (*f*) por el Relicario donde las Virtudes de Modestia, y Templança guardan las joyas que han de adornar à vn Principe, y hazer hermosa vna Republica. Y assi mandavan, que los moços comiessen, se exercitassen, y obrassen todas sus acciones en publico, para q̃ se reconociesse, si los movimientos de ellas los executavan conforme à disciplina, si vsavan de manos, y pies con perfeccion, y en aquella forma, que requiere para su hermosura la Naturaleza, y no se inhabilitassen cõ el mal vso

(*e*) Bessold. diss. 1. de educ. cap. 2. nu. 2. *Boni legislatores etiam minutissima circa infantiũ educationẽ notarunt, legibusque praecaverunt.*

(*f*) Schomborn. lib. 2. Politic. c. 26.

para

para los ministerios, y exercicios mayores; teniendo particular atēciō los Ayos publicos, que para esto teniā señalados, que à los moços, y donzellas se les diesse à comer mantenimientos, que no los engordasse, y con su crasitud los enflaquecieße las virtudes de el cuerpo, que los comiessen con limpieça, asseo, y mesura; porque con esto se criassen en alegria, fuerças, y honestidad reverente. Passando à tanta la escrupulosidad de Licurgo, que no permitiò diferencia en la comida entre los Nobles, y Plebeyos, ricos, ni pobres, ni en el vso de ella, diziendo que siendo todos hijos de la Republica, no avia de aver diversidad en la criança, cuyo bien era vniversal en todos.

Esta enseñança hizo à los Lacedemonios los mas amados entre si de el mundo, los mas gloriosos, y les diò los Reyes mas Illustres, y virtuosos, que han conocido los siglos. Y en esta doctrina quiso el Santo Rey se criassen sus sucessores, para que consiguieran, y alcançàran los mismos titulos, y renombres; y por esto se esmerò en ad

vertir, ſe guiẽ deſde la primera edad, executando las acciones naturales con Nobleza, y el Honor con que lo criò Dios, dando à cada miembro ſu oficio, y medios de obrarlo con perfeccion, de donde nace à los Reyes el amor, y la veneracion.

No criò Dios coſa imperfecta en la naturaleza, en cada vna reſplandece lo ſumo de la Soberana, è inmenſa perfeccion; y todas juntas demueſtran aquella Divina hermoſura, que por ſi baſta à arrebatar los amoroſos animos de los hombres. Lo miſmo ſe halla en eſte pequeño mundo de el cuerpo humano; no ay en èl parte, ni inſtrumento, que no tenga ſu exercicio, cuya execucion perfecta les adquiere reſplãdor, Nobleza, y Honor; por lo qual los Antiguos, à los principales miembros les davan Divinidad, juzgando, que ſin ella no podian obrar cõ tal orden, hermoſura, y veneracion; y aſsi davan culto en la Frẽte al Dios Genio; en los Braços à Iuno; en el Pecho à Neptuno; en la Cintura à Marte; en las Eſpaldas à Venus; en los Pies à Mercu-

rio; y en las Manos à Minerva. (g)

Aprendieron las gentes esta doctrina (aunque como ciegos à la luz de la verdad, la mudaron à supersticion Idolatra) de el Esposo en los Canticos à su Salomite, pues para publicar su Nobleza, Virtudes, Excelencias; y que por ellas todos la rindiessen obsequio, aplauso (como lo executaron, aclamãdola loores, y reverencia.) (h) Lo que aclamò en ella, fue lo excelente de su cabeça, lo hermoso de su boca, lo perfecto de sus pechos, lo fuerte de sus braços, lo pulido de sus manos, lo decoroso, y decente de sus pies, (i) y en todo, y cada parte lo claro, y resplandeciente de sus empleos, y lo perfecto en la execucion de sus obras. Para que estas sean en los Reyes Magestuosa reverencia, y por ellas se les consagre el Culto Politico que se deve al esplendor de su Grandeza, es necessario, que se les enseñe desde moços, à que sus acciones personales las obren cõ apostura, hermosura, y decencia, de suerte, que por ellas (como dixo la ley:) (k) *Los omes los puedan conocer, luego que los veã,*

(g) Latè Alex. ab Alex. dier. genial. lib. 2. c. 19.

(h) Cantic. cap. 6. v. 8. *Viderunt eam, & beatissimam prædicaverunt, & laudaverunt eam.*

(i) Cantic. cap. 4. 5. & 6.

(k) L. 5. tit. 5. part. 2.

à menos de preguntar por ellos, y sean alabados, y tenidos por de buenas costumbres. (*l*)

(*l*) L. 8. dict. tit. 5.

Y aunque es cierto, que la edad que se deve considerar en los moços, que se crian al cuidado de los Ayos, no es capaz para constituìr los efectos de las acciones virtuosas, ò viciosas; (*m*) sin embargo por esto mismo de que obrã sin conocimiento, es necessario, que los Ayos desde entonces los guien: *A amar* (*n*) *el bien, è seguirle, è porfiar toda via en llevarlo adelante, è aborrecer el mal, punando siempre en lo desfazer, à usar, y executar las obras, y acciones personales: Derechamente, non tomando, nin cambiando, nin usando de las cosas mas de lo que cumple à su natura, è pertenece à su estado, con Hermosura, Nobleza, Ingenuidad, y Perfeccion, non rebatesamente*, ni de suerte, que de ello no se consigan las Noblezas de su execucion. (*o*) Pues debaxo de la candida, pura, y apacible rosa de la mozedad, con el desorden en el comer, y beber, executado desapuestamente, podrà ser nazcan las costumbres malas, que despues se acreditaràn hijas de la Gula, que son la Desmesura, Reirse sin

(*m*) Div. Thom. 2. 2. quæst. 143. art. 2.

(*n*) L. 8. tit. 5. part. 2.

(*o*) L. 2. d. tit. 5.

dis-

discrecion, la Afectuosa codicia en el comer, Hablar demasiado, el Desaliño, la Descompostura de el cuerpo; y lo peor, la Torpeza de el entendimiento para obrar, à lo q̄ la ley le llamò: *Mengua del seso*, de que se sigue desprecio, desestimacion, y descaecimiento de Nobleza. (*p*) A todo lo qual intentò ocurrir nuestro Santo Rey con los Soberanos Preceptos de sus leyes, como se reconocerà, discurriendo en ellas por menor.

(*p*) Dict. l. 6. dict. tit. 5.

CAPITVLO X.

QVE DE LA EDVCACION, y enseñança en el comer, y beber con Modestia, y Hermosura, se adquiere habito Noble, y Costumbres Buenas. Por lo qual conviene enseñar à los Reyes lo obren assi para su autoridad.

ENseñò el Rey Santo, (*a*) que las costumbres son en los hombres las bondades que han en si, ò las adquieren por luengo vso; las quales deven procurar tener los Reyes con ex-

(*a*) L. 6. tit. 5. part. 2.

celencia sobre los demàs hombres, al passo que los excedē en Nobleza, Magestad, y Honra. Formanse de la execucion de las virtudes, de los efectos que ellas producen, y de obrar las acciones naturales con asseo, y apuestamiento: Este, que ha de atenderse mucho, y en que deven luzir los Reyes, nace de la Templāça, Modestia, ò Mesura: (b) *Ca esta es cosa que faze al ome vivir derechamente, non tomando, ni cambiando, ni vsando de las cosas, mas de lo que cumple à su naturaleza, è pertenece à su estado.* Produciendo su execucion verguença, infundiendo magnanimidad, y dando autoridad, sin cuya hermandad, y vniō no puede aver, ni conseguirse la Nobleza, el Lustre, y el Honor necessario à la Magestad. (c)

(b) L. 8. dict. tit. 5. par. 2.

(c) Osfor. de Regia inst. lib. 2.

Ninguna cosa en la naturaleza de el hombre es mas deleznable, y sugeta à tropiezos, que el vso de esta virtud, por ser freno, que corrige los afectos de el animo, reprime los deseos al apetito, pone modo, y orden en los movimientos, y acciones naturales, para que se obren sin aceleramiento, sino cō

au-

autoridad, sossiego, decencia, y honestidad. (*d*) Y vltimamente es la prueva mas Real para distinguir los Sabios de los ignorantes: (*e*) pues ninguna cosa, por mas honesta, y loable se puede aplaudir por tal, si excede de el modo, que pide, y requiere esta virtud de la mesura, que dixo la ley.

(*d*) Div. Thom. 2. 2. quæst. 160. art. 2.

(*e*) Osfor. de Regia inst. lib. 3.

La tormenta, donde peligra cõ mas riesgo esta virtud, es en las acciones exteriores del comer, y beber; y por esto aconsejò Tacito (*f*) à los Principes, que huyessen de el escollo de las mesas; porque en ellas no ay movimiento, que no se tuerça, ni acciõ, que no titubee, si con la firmeza de el modo no se assegura.

(*f*) Tacit. Hist. lib. 2.

Temerosas de este daño la Griega atencion, y la censurosa escrupulosidad Romana, formaron diversas leyes doctrinales para el vso de las comidas, dando forma, assi para el asseo, honestidad, reverencia, y Magestad, segun la excelencia, ò calidad de los que avian de comer; como enseñado à que antes se lavassen las manos, para la limpieza: y el modo de sentarse, pa

ra que se conociesse en no estar echados los hombres, la distincion de racionales: y tambien passando à dar las reglas que se devian observar en el hablar entre la comida, procurando desterrar la torpeza que mancha, y ensuzia la honestidad, autoridad, y decencia necessaria en las mesas, en los que comẽ, y en la comida; y que todo fuesse solo (como se deve) vna prevencion decorosa, y limpia para el goze de el alimento, vna palestra gustosa de la honestidad, donde se cõversasse lo vtil à la deleitacion de el animo, y que no obscureciesse el esplendor de la reverencia. (g) En que fueron admirables entre los Lacedemonios Agesilao, y entre los Persas el Grande Cyro, no permitiendo en sus mesas excesso, ni en las acciones desmesura: siendo las conversaciones convivales vn apacible, y decoroso entretenimiento, que no descompusiesse, sino alegrasse los espiritus, para que recibiessen con mas virtud el alimento.

(g) Plin. in Panegyr.

Al logro de esta virtud, y Nobleza, se formaron las Reglas, y Preceptos de

nues-

nueſtra ley,ſobre que ſe ha de fabricar la educacion de los moços Reyes, para que quando lleguen à la edad conveniente,ſean verſados en las buenas coſtumbres,y crezcan deſde la tierna infancia con ellos miſmos, ſin deſcaecer la Nobleza , Honor, y reſplandores,que produce eſta virtud de la meſura,tan preciſſa , y neceſſaria en los hombres,y mas en los Principes.

Para conſeguir eſto,lo primero enq̃ manda la ley, ſe acoſtumbre el moço para ganar las bondades, que crian las buenas coſtũbres,es en que *coma apueſtamente,non tomando el bocado con todos los cinco dedos de la mano , porque non los fagan grandes.*

Aviendo Galeno (*b*) conſiderado la providencia grande de la naturaleza, en la compoſicion de el cuerpo humano,y la organizacion cõ que ſe formò, para que el Alma racional gozaſſe de medios legitimos à la execucion de las operaciones exteriores, dize : Que al hombre,como animal ſabio , y dotado de razon,ſe le dieron manos,que fueſſen el organo de la ſabiduria , la

(*b*) Galen. de vſu par. lib. 1. cap. 2. & 3.

forma para conseguir las Artes, y todo lo necessario para su conservacion. No hazen las manos sabio al hombre; pero son los instrumentos por donde consigue todas las Artes, las Ciencias, y executa lo conveniente, segun la razon; por lo qual los Antiguos las consagraron à Minerva, (*i*) como à Diosa de las Ciencias, de la Sabiduria, y de las Artes.

(*i*) Serv. ad Virgil. Eglog. 6. Alex. ab Alex. lib. 2. cap. 19.

Este organo Principe de el Alma, y que es el instrumento Soberano de la Sabiduria de el hombre, para la perfeccion de sus operaciones, se formò cõ la diuision (k) de los cinco dedos, gozando cada vno de todo lo necessario en longitud, grossedad, y movimiento, para el empleo proprio, y de que necessitan las cosas que se han de obrar; consistiẽdo su perfecta calidad, en que sean como son, y que tẽgan los tres mayores mas longitud, grandor, y carnosidad para la aprehension de lo blando, y suave; formando todos vn Circulo Esferico, en el qual gozassen los dos menores de aptitud, para ayudar, y assistir cõ su virtud, quando

(*k*) Galen. dict. lib. 1. cap. 3. & 4.

necefsitàren de ella los mayores, para aprehender lo folido, y pelado.

A confervar efta perfeccion, y la fuerza neceffaria (que fe pierde con alargarfe qualquier dedo de lo natural) atendiò nueftro Legislador: Porque fiendo la cofa mas propria en el hombre el obrar, y à ello es lo primero à que le inclina la naturaleza, y le lleva aun acabado de nacer; y para efto (como dixo Ariftoteles) fe le diò efte anteorgano, è inftrumento el mas excelente de el cuerpo humano, y que como feñal racional de la Sabiduria, le diftingue de los demàs animales; es menefter enfeñarle defde la primera edad al que vfe de èl, à que aprehenda, y tome la comida con el orden natural, con los dedos, à quien toca el oficio de aprehender lo futil, blando, y ligero, fin ocupar los otros, ni dar lugar à que fe deforganicen, fe defcōponga la mano, y con el mal vfo, y def. orden en lo natural, quede defpues imperfecta al exercicio de las demàs acciones, è inhabil à alcançar la Sabiduria para que fueron formados.

Im-

Importa mucho (y mas de lo que puede prevenir la consideracion menos atenta) el no habituar la mano à que aprehenda sin consideracion, y sin orden con todos los cinco dedos; porque demàs del daño que nota la ley, de que *se le faràn los dedos grandes*, en que padecerà su perfeccion, fealdad, y falta de la virtud; guiada de el vso, y costumbre, obrarà en acciones importantes, mal, è imperfectamente, en la paz al vso de las Artes; y en la guerra, para el exercicio de las armas. Por lo qual los Lacedemonios en la primera edad cuidavan con disciplina rigurosa, que los moços traxessen las manos cubiertas con los vestidos, y solo las sacassen en ocasion necessaria, ò en las Escuelas, para que en ellas se enseñassen à obrar con Arte, y perfeccion; (*l*) lo qual les aprovechò de suerte, (principalmẽte en lo militar) que gozando las manos de su entera virtud, y perfecta organizacion, al son de el clarin, y à la diferencia de los quiebros altos, ò baxos, vsavan de las armas, y obravan con tal disciplina, y

(*l*) Offor. lib. 2. de Reg. iestit.

Ar-

Arte todos los movimientos, y acciones, que bastò esta Sabiduria à darles mas gloriosas victorias, que al resto de los Reynos, y Republicas Griegas.

Todos saben, quan atentamente cuydò Roma de la disciplina militar, y que su diligencia la hizo dueña de el mundo. Vna de sus principales atenciones en la eleccion de los soldados, fue el reconocerles, y mirarles las manos; y si los dedos gozavan de la proporcionada longitud, que pedia la naturaleza; y si no la tenian, ò les faltava alguno, no los admitian, y los desechavan juzgandolos por inhabiles para el vso de las Armas. (*m*) Siendo crimen de lessa Magestad, el que se cortasse dedo, ò le descompusiesse, de suerte, que quedasse la mano inhabil para el exercicio; qual lo executò Augusto en vn Padre, que cortò vn dedo à cada vno de dos hijos que tenia; porque cõ esto los eximia de la eleccion, ò suerte de soldados. (*n*) No se olvidando los Emperadores Romanos en adelante de este castigo, hasta imponer pena de fuego al que descompusiesse la ma-

(*m*) Vejec. de re milit. lib. 1. c. 6. *Valentibus digitis.*

(*n*) Sueton. in August. cap. 24.

no, y los dedos: (o) Por tan conveniente se tuvo su natural conservacion.

(o) L. 4. 5. & 10. C. de Tyronib. in Cod. Theodos.

En tanto grado se estimò esta perfeccion por las gentes, particularmente en los Reyes, que refiriendo las excelencias naturales de el Rey Teodorico Godo; y aviendo dibujado toda la compostura de su cuerpo Sydonio Apolinar (p) (para passar à describir sus virtudes, el esfuerço, y valor en las Armas, destreza en la caça, y perfecciones en lo que obrava) dize: *Eran sus manos desahogadas, y patētes, sus dedos tan proporcionados, que con su aplicacion al arco executava en el tiro todo lo que proponia, y arrojava el venablo, ò la javalina donde queria.* Por lo qual, conociendo nuestro Rey lo necessario, no solo en lo que mira à conservar la perfecta hermosura de vn Rey en lo personal, sino delo que ha de poder obrar en el exercicio de las Armas, y en otros empleos; encomienda con razon, y lo manda como conviene, que se execute nuestra ley, sin menospreciarlo, por parecer escrupulosi-

(p) Sydon. Apolin. lib. 1. Epist. 2.

dad,

dad, no siendo sino materia importantissima à la Policia Cortesana, y à la necessidad de la naturaleza.

Siguense à las costumbres las obras que los hombres hazen con las manos, ù otro instrumento corporal: (q) Estas es necessario que sean en los Reyes con aquella honestidad, y Nobleza, que demuestren las virtudes interiores de el Alma, (r) con autoridad, y decencia, que formen hermosura, claridad, decoro, y que causen veneracion. Para que alcancen el honor de buenas, la gloria de plausibles, y estimables, se han de executar con orden, y proporcion, (s) que es el apuestamiento que aconseja la ley: (t) Este, pues, no se puede constituìr no criandose los Reyes en lo natural, y habituandose conforme al Precepto segundo, que forma la ley: *Que non coman feamente con toda la boca, mas que con la vna parte, ca mostrarse han en ello por glotones, que es manera de bestias, mas que de omes.* Porque siendo cierto, que las obras de el comer, el vso de la boca, y los actos exteriores, son indicios, y señales de

(q) Dict. l. 6. tit. 5.

(r) Div. Thom. 2. 2. quæst. 145. art. 1. ad 3.

(s) Div. Thom. 4. quæst. 145. ar. 2.

(t) Dict. l. 2. tit. 5.

(v) Senec. Epist. 52. *Argumentum morum ex minimis quoque licet capere.*

(x) Div. Thom. 2.2. quæst. 168. art. 1.

las diſpoſiciones, y el habito interior; (v) para que ſean apueſtas, y no ruſticas, cauſen eſtimacion, y reverencia, ſe deven governar por la razō (como todas las acciones humanas) y obrarlas con el ornato, y decencia digna al ſugeto que las executa.

Con la doctrina de San Ambroſio, enſeñò el Angelico (x) Doctor Santo Tomàs, que de los movimientos exteriores ſe conocia lo eſcondido de el coraçon humano, y ſe hazia juizio por ellas para conocer ſus bondades de cordura, templança, modeſtia, gravedad, conſtancia, y pureza, como de la facilidad, deſorden, terquedad, intrepidez, deſaliño, y deſcompoſtura, ſe reconocian los vicios que afean el alma.

Quien viere à vn hombre comer anſioſo, y llenando de comida la boca, es forçoſo, que lo juzgue de animo ruſtico, mas beſtia bruta, que animal racional; pues quita el buen vſo à los organos, que le diò la naturaleza para ſu perfeccion, y niega embaraçada la boca los exercicios, ya de la perfecta

maſ-

masculacion, y preparacion de el alimento, con daño de la salud, como dexamos dicho; ya del organo de la voz, para poder hablar. Y quien mirandole con anhelo afectuoso al comer, no le calificarà (como dixo la ley) por gloton? y dando licencia al apetito brutal, mas bestia deshonesta, y torpe, que hombre racional, y digno de honor? (*y*) y su interior manchado con los malos efectos de el vicio de la Gula, y daños que producen sus malas hijas.

(*y*) Div. Thom. 2. 2. quæst. 145. art. 4.

Quanto se deva atender à criar los Reyes, apartados de las acciones que produce este mal uso del comer, y habituarlos à executarlas con perfecciõ, y razon; para que siendo mayores, les dè aquel temor vergonçoso de parecer mal, que embaraça à executar lo malo: (*z*) Se reconoce en lo que esta costumbre obra. (*aa*) Pues siendo assi, que ninguna cosa es mas plausible, hermosa, deleitable, y digna de veneracion, que ver comer à vn Principe con asseo, pulidez en el servirle, gravedad, y compostura en su persona, consiguiendo por ello veneracion en

(*z*) Div. Thom. 2. 2. quæst. 144. art. 2.

(*aa*) D. Chrysost. Serm. contr. lux. & crapul.

los que le miran, y Nobleza en si; (*bb*)
como de el Emperador Maximiliano
de Austria ponderan sus Historiado-
res. (*cc*) No ay tampoco otra, que mas
conturbe el animo de el que lo mira,
ni que menos respecto cause, que ver-
le entregados todos los sentidos al a-
petito, y comer con tal afecto, y accio-
nes, que parece ha de faltarle la natu-
raleza, para saciar su codicia, y tiem-
po para lograrla. (*dd*)

A Macrino, los mesmos soldados
que le aclamaron Emperador, le die-
ron muerte, por verle dado à la glo-
toneria, juzgando, y bien, que era in-
digno de el honor del Imperio, quien
solo ponia sus atenciones en la golosi-
na, y cuyos Dioses eran el paladar, y el
estomago. (*ee*)

Vno de los quatro brutos, que tiran
el carro de el cuerpo humano, es el de-
leite (*ff*) de la comida: Si desde la pri-
mera edad no se doma con el freno de
la templança, y se corrige con la disci
plina, llevarà al hombre por los des-
peñaderos de los apetitos, por entre
las espinas de los malos afectos, y por

(*bb*) L. 2. tit. 5. part. 2.

(*cc*) Pedr. Mexia Viridar. de los Cesar. en Maximil.

(*dd*) Lucan. ----- *O prodiga rerum Luxuries, nunquam parvo contẽta paratu. Et quæ si terram terra, Pelagoque ciborum ambitiosa fames.*

(*ee*) Div. Paul. ad Philip. cap. 3.

(*ff*) Div. Ambr. lib. 5. de Virgin.

las

las malezas desordenadas de los vicios. Por esto mandò Dios, que al hijo, que su Padre le acusasse de gloton, le apedreassen; (gg) porque no quedasse en su Pueblo quiẽ con el mal vso de la comida dexasse el ser hombre, y se hiziesse bestia.

(gg) Deuteron. cap. 21.

Enseñados con esto los Romanos, y tomandolo de la doctrina de los Griegos, hazian, que los hijos moços de los Emperadores comiessen à la vista de sus Padres, para que con el exemplo recibiessen las buenas costumbres, y se enseñassen à executar en la mesa, y en el vso de el comer las acciones à la honestidad, autoridad, y apuestamiẽto, y los hiziessen dignos en si de Nobleza, y honor. (*hh*) Lo qual no alcança el que olvidado de la razon, obra en el comer con boracidad, llenando toda la boca sin orden, mostrando en sus acciones, y movimientos llevar el coraçon en el vientre, sin termino à la codicia de hartarse, tragandolo atropelladamente, como notò Clemente Alexandrino, (*ii*) de los perros, y asno marino, y otros animales

(*hh*) Ex Tacito, & Suetonio, Bullenger. de conviv. lib. 1. cap. 14. Rader. in Marc. lib. 3. Epygram. 18.

(*ii*) Psal. 48. *Homo cùm in honore esset, non intellexit: Cõparatus est iumentis insipientibus, & similis factus est illis.*

glo-

glotones, que en el comer irracionablemente, solo se mueven, y llevan de el hartarse. Porque dixo nuestra ley, tomandolo de lo que enseñò el Espiritu Santo: *Que los que esto fazen, es mas manera de bestias, que de omes.*

Tuvieron los Antiguos por tan cõtraria à la razon, y à la honestidad esta mala costumbre de el comer sin el modo que pide lo justo, que para enseñar, guiar, y corregir los malos movimientos, y acciones en el comer, tenian señalados Maestros (à quien llamavan Iuezes Convivales) que advirtiessen, y enseñassen loque deviã obrar (kk) à los que comian; porque con lo que executassen desordenado, è irracionable, ridiculo, y torpe, (ll) no se manchasse lo Sagrado, que se considerava en las mesas, no se desacreditasse la autoridad, ni se perdiesse el honor, que causa en ellas el aliño, compostura, y modestia.

(kk) Sydon. Apollin. lib. 2. cap. 13.

(ll) Lucian. Dialog. in Sacer. & Chron.

Este ministerio quiso la ley que exerciesse el Ayo, industriando à los moços Reyes à q̃ en el comer se acostumbren, guiados de la razon, vsando

de

de las acciones, y movimientos, de ſuerte, que por ellas ſe conozcã hombres adornados en lo interior con las virtudes, que dàn claridad, Nobleza, y Honor; y no con los vicios, que cauſan menoſprecio, y deſeſtimacion, como ſucediò à Sardanapalo, que corrido Arbazto de verle tan brutalmente entregado à los deleites, le matò, acabando en ſu irracionabilidad el Reyno, que avia conſervado la razon mil y trecientos años en mano de los Aſſyrios.

CAPITVLO XI.

QVE ES NECESSARIO PARA la autoridad la limpieza; y aſsi ſe ha de enſeñar à los moços, que ſe laven las manos antes, y deſpues de comer, y que entre la comida ſe las limpien con las tobajas.

ES vna de las hijas, que engendra la Gula, el deſaliño, y la poca limpieza; y por eſta ſe conocen los vicios, y aquellas torpezas de que adolece

llece el Alma; al contrario son efectos de la honestidad la limpieza, y asseo: Porque (como dixo San Bernardo) por èl se muestran las Virtudes de Modestia, y Templança, que adornan al Alma. Para conocer à los hombres, dixo Ciceron, que se atendiesse à lo exterior de sus personas, porque el aliño señalava Nobleza, y en lo interior de el espiritu, pureza, y honor; el desaliño empero rusticidad, y villania, y en lo interior torpeza, y codicia. En esto conoció, y se lamentò Syla (viendo à Cesar desceñido, y desasseado en su primera edad) de las desdichas de su Patria, si llegava el govierno à manos de aquel desaliño, como se experimẽtò. El de Vespasiano mostrava lo infame de su codicia, borrandole las demàs Virtudes que le pudieran hazer glorioso.

Quanto honor, reverencia, y veneracion atraiga la claridad, y esplendor que causa la limpieza exterior, el conocimiento que dà, para que por ella sean tenidos los hombres por *Nobles*, ò *viles*; lo ponderò en sus leyes el

San-

Santo Rey, (*a*) encomendando à los Reyes, que para que gozen ſus hijos la Nobleza de tales, y ſean reverenciados como conviene, procuren: *El que ſe crien limpiamente*, (*b*) *por fazerlos mas Nobles en ſi miſmos.*

(*a*) L. 5. tit. 5. part. 2.

(*b*) L. 2. tit. 7. part. 2.

Las excelencias, y hermoſura de la Eſpoſa, los aplauſos con que la bendixeron, aclamaron, y veneraron las hijas de Sion; todas ſe fundaron en el adorno de ſus veſtiduras, en la limpieza de ſus manos, en el aſſeo, y compoſtura de ſu cabello. (*c*) Arroja de ſi eſta excelencia vnos rayos de luz, y claridad tales, que à quien los vè le rinden à la veneracion, y conocimiento de la nobleza del Alma, y virtudes que la componen.

(*c*) Cantic. cap. 2. & 6.

Para que eſta veneracion, y reuerencia ſe halle en los Reyes, y criados en limpieza ſe acoſtumbren à ſu bondad, y dure en ellos la ingenuidad natural; aconſejò la ley: *E deuenles facer lauar las manos antes de comer, porque ſean mas limpios de las coſas que antes auian tenido: porque la vianda quanto mas limpia fueſſe mientras es comida, tanto mayor pro face, è*

despues de comer ge las deuen facer lauar por que las lleuen limpias à la cara, è à los ojos, è limpiarlas deuen à las tobajas, è non à otra cosa porque sean limpios, è apuestos, ca non las deuen limpiar à los vestidos; assi como facen algunas gentes que non saben de limpieza, nin de apostura.

(d) Torres, Filosoph. Moral de Principes, li. 11. cap. 11.

El Padre Ioan de Torres (*d*) llegando à discurrir sobre las palabras de esta ley, se contentò con apuntar el vso recibido entre las gentes de lauar las manos, que esta ceremonia se executaua solo por policia antes de comer, despues, ò à vn tiempo, y otro. Sin passar à lo doctrinal grande que contiene, y comprehende su disposicion, assi para la salud corporal, y espiritual, como para la autoridad magestuosa. Son las manos emuntorios por donde se purgan lo superfluo, è instrumento con que se limpian los ojos de lo que por ellos se arroja. Para que estèn limpias de estas superfluidades viciosas que tienen en si, ò reciben de los ojos, se deuen lauar antes de la comida. (*e*) y despues de ella, porque aprouecha à la vista, y à la cara, para no dañar con

(e) Ex Aristotel. Athen. lib. 4. *Homerus omnia accurate persecutus est: etiam hoc parvi momenti non pretermisit, opportere prius curato & loto corpore ad convivium accedere.*

lo que ha quedado pegado en ellas de la comida.

Eſtos motiuos tan naturales como ſe reconocen, obligaron à encargar el cuydado de que ſe lauaſſen las manos los Reyes, y que todos los Maeſtros de la Medicina lo aconſejan, no ſolo por vtil, y neceſſario (*f*) à la ſalud, (*g*) ſino à la autoridad, como ponderò con Homero Ariſtoteles. (*h*)

Sirue tambien la limpieza, de ſeñal demonſtratiua de la pureza interior del Ama: Por eſto lo aconſejò Chriſto, reprobando la mañoſa falſedad de los hipocritas, que con la exterioridad quieren encubrir la ſuciedad ambicioſa del eſpiritu.

Siendo, pues cierto, que en lo natural para la ſalud del cuerpo, y conocimiento de la limpieza del Alma, es neceſſario enſeñar à los moços à que ſe lauen las manos antes, y deſpues de comer: En los Reyes es mas forcoſo, por la nobleza que reciben en ſi miſmos, y por la autoridad, reuerencia, y culto politico que ſe deue à la meſa. Calificaſe eſto, con lo que hallamos en

(*f*) Medicin. Salernit. cap. 23. ex editio. Ioan. Curion. *Lotio poſt mẽſam tibi confert munera bona. Mundificat palmas, & lumina reddit acuta. Si fore vis ſanus, ablue ſæpe manus.*

(*g*) Tertul. Apologet. cap. 42. *Attamẽ lauo honeſta hora, & ſalubris.* Clement. Alex. lib. 3. Pedagog. cap. 1.

(*h*) Athen. dict. lib 4. *Erat enim indecorum multo cum ſudore, & puluere accedere ad conuiuium.*

aquellas primeras gentes que introduxeron esta ceremonia, las quales se mouieron à introducirla; considerando, que la reuerencia que se deuia à las mesas, era porque se juzgauan Diuinas, y en ellas asistia Iupiter, ù otro Dios de aquellos à quien rendian honor, (*i*) como notò Homero, llamandolas honrosas, reuerentes; y Tacito (*K*) Sagradas, necessitando por esto, à que los que se sentassen en ellas fuessen limpios, y decentes.

Mudose el estilo primeuo del suelo, donde comia la primera pureza, formando las mesas de acumulados Cespedes; (*l*) y de aquella sencillez passò la superfluidad à vsar de ellas para poner los manjares, fabricandolas de diuersas, y exquisitas maderas, y metales: (*m*) Pero conseruandose en la reuerencia, culto, y honor de sagradas, teniendo por indigno el llegar à comer con las manos sucias: calificandose, ya por culto, ya por grandeza, y autoridad, que antes de comer se labassen las manos. Y por tal hallamos auer ponderado Virgilio en la cena

(*i*) Ovid. Fast. 5. *Ante focos olim scannis cõsidere longis. Moserat, & mẽsas credere adesse Deos.*

(*k*) Tacit. lib. 13. ex Homero Athen. lib. 2. Diprosoph. Lips. lib. 3. antiquit. cap. 1.

(*l*) Tibul. lib. 2. eleg. 6. *At sibi quisque dapes, & festas extruat alto. Crespitibus mensas, cespitibusque paras.*

(*m*) L. 3. de supellectil. legat. Lips. antiq. lect. lib. 3. cap. 1.

que diò Dido à Eneas,(*n*) el que salieron las mas principales de sus Damas, y los Meninos mas ilustres à seruir à los convidados el agua para lauarlas: Costumbre aplaudida por todas las gentes, y que la decantò Paulino (*o*) por excelente en el convite de la Emperatriz muger del Emperador Maximo, y que no solo se conseruò inuiolable entre los Griegos, despues entre los Romanos, executandose antes de la comida, sino despues para limpiar lo que de los manjares quedaua pegado à las manos. (*p*)

Verdad es, que en esto ay costumbres diferentes en nuestros siglos, como las huuo en la antiguedad (en que discarria docta, y misteriosamente vn Varon graue de nuestra edad; (*q*) notando otro, que no solo se lauan al principio de la comida, sino à cada plato diferente que se seruia:) (*r*) Porque comunmente los Españoles nos labamos despues de comer para desengrosar las manos de lo que puede auer quedado en ellas. Los Franceses, y Naciones que siguen aquellas costum-

bres,

(*n*) Virg. lib. 2. ---- *Dat mani bus lymphas.*

(*o*) Paulin. li. 4. de S. Martin. *Apponet mensam, sellam locat, ingerit vitro lintea. sicandis manibus, lymphasque lavandis.*

(*p*) Ex Sydon. & Athen. Bulleng. de conviv. lib. 1. cap. 41. & de Imper. lib. 2. cap. 37.

(*q*) Euseb. Nier. de orig. sac. scri pt. lib. 8. cap. 6. & sequentib.

(*r*) Lyps. elect. lib. 1. cap. 17.

bres, se laban antes, para quitar lo malo que huuiere arroxado la naturaleça, ò adquirido la mano con su aprehension. Mas los Reyes se deuen lauar (como nuestra ley dize) antes, y despues, por la conveniencia de la salud, Nobleza de su persona, y autoridad de su Dignidad.

En el intermedio de la comida, la necessidad obliga, à que se limpien las manos de lo que queda en ellas pegado de lo gruesso, ò liquido de los manjares: y esta limpieza deue ser con apostura, y asseo, como dize la ley, no en los vestidos manchandolos, y ensuciandolos, mostrando en ello el poco cuydado en las modestas acciones del comer, y la desatenta boracidad con que se entregan todos à la golosina (como lo hazia Eliogabalo, los rusticos, y aquellas gentes, que no saben de policia: (s) sino en las tobajas (t) qual lo executaua Cyro (v) siempre que comia, por asseo, y limpieza, y previene la ley: *E limpiar las deuen à las tobajas, è non à otra cosa, porque sean limpios, è apuestos: Ca non las deuen limpiar à los vestidos,*

(s) Catullo. *Tollis linteo negligentiorum.*

(t) Virgil. *Tensisque ferunt mantilia villis.*

(v) Xenoph. lib. 7. de Inst. Cyr. & ex eo Bulleg. de Imp. lib. 2. c. 45. *Rex vbi panē attigisset manum mantili nō tergebat. Sed quid edulij sumeret tergebat, nec immerito, quia panis attactu manus non inquinatur, caneis inquinatur.*

dos, assi como facen algunas gentes que no saben de limpieza ni de apostura, y̆ que introduxo para este efecto la nobleza, la pulidez, limpieza, y el adorno. (*x*)

Este modo de limpiarse en la mesa mientras se come, se tuvo por tan demostratiuo de Nobleza, y honor, q̃ en la regla que formò el Rey Don Alonso para la Caualleria de la vanda, entre otras de sus constituciones fue vna, que ningun Cauallero pudiesse comer sin manteles tendidos, y tobajas, para la limpieza, porque de comer de otra suerte se demostraua vileza, y no saber de apostura, ni de limpiedad, contrario al lustre que pide la Caualleria.

Pues si esto quiso el Rey, y atendiò tanto à que lo obseruassen sus Caualleros; qual se deue cuidar à que lo executen los Reyes: *De quien los otros han de tomar exemplo.*

(*x*) Marc. *Nobilibus villosa tegant mantilia.* Quintil. lib. 1. cap. 9. Plin. lib. 19. c. 1. Bulēg. de conviv. li. 1. cap. 36.

CAPITVLO XII.

QVE EN LA MESA SE HA de guardar mesura en el hablar, y no se han de obrar acciones contrarias à ella: y de que conuersaciones se ha de vsar mientras se come.

ENseñò la ley: (a) *Que los Ayos deven mostrar à los moços, mientras son pequeños, que aprendan las cosas segund conviene. Ca entonces las aprenden ellos mas de ligero, quando las reciben con la criança, è fincanseles siempre mas en las voluntades, para se les venir en miente.* Porque siendo doctrina fundada en el comun sentir de los Filosofos, de seguir las acciones del Alma el temperamento de el cuerpo, gouernandole segun sus mouimientos; (b) se deue cuidar de que las costumbres, obras, y acciones de los moços se guien con tal orden, y modo, que crezcan con el cuerpo en vn habito fixo, por el qual se acostumbren à obrar lo bueno, y apartarse de lo malo. (c)

(a) L. 4. tit. 7. part. 2.

(b) Galen. tract. Quomodo anim. mores corpor. temperam. sequant.

(c) Auicen. Canon. lib. 1. fen. 3. doctrin. 1. cap. 4

Vna de las cosas que demuestran el mal, ò buen natural de los hombres, las costumbres buenas, ò malas con que han sido criados, es el hablar. (*d*) Por lo qual Aristoteles al Rey Alexandro le dixo: *Que non conviene al Rey de ser muy fablador, nin que dixesse à muy grandes vozes lo que huviesse de dezir, fueras ende en logar do convinniesse; porque el vso de las muchas palabras envilece al que las dize.* Es el hablar, el espiritu que alienta la vida del Alma, y por èl se conoce si tiene el hombre Nobleza, y Soberania en el espiritu; explicòlo en frase de su tiẽpo la ley: *Las malas palabras afuellan las malas costumbres.*

(*d*) L. 2. tit. 4. part. 2.

Conociendo esto el Santo Rey Don Fernando, y quan dañoso es en los Reyes el hablar mucho para la Autoridad, Magestad, y Honor de la Dignidad, previno que los Reyes non fablassen menguadamente, diziendo: *Las palabras, nin tan breves, nin tan apriessa que las non pudiessen entender aquellos que las oyssen:* (*e*) *Porque non juzgassen que lo fazian por mengua de entendimiento, ò por embargo de razon.*

(e) Dict. l. 2. tit. 4.

El conocer las buenas coſtumbres de los Reyes,el camino de la virtud, y de la modeſtia por donde ſe dirigen, è encaminan, (f) y q̃ en ſu pecho, y entendimiento no ha engendrado el vicio de la Gula ninguna de las dos malas ſus hijas, que ſon el hablar mucho, è inconſideradamente, y la alegria demaſiada; ſe deſcubre del hablar palabras convenientes, fermoſas, iguales, de buen ſon. No menguadas, deſconvenientes, deſtempladas, caçurras, Sobexanas, viles, y deſapueſtas, y con el adorno de las acciones que pide la Mageſtad, y enſeñò la ley: (g) *Mas ſobre todo deue guardar que faga buen contenente quando fablare, ſeñaladamente con la boca, è con la cabeça, è con las manos, que ſon miembros que mucho mueuen los omes quando fablan.*

(f) L. 2.

(g) L. 4. tit. 5.

Y para que conſigan: *Sean bien acoſtumbrados, è Nobles, que es coſa que les conviene mucho*, ſe previno el cuydar de que entre la comida no ſe executaſſen dos coſas. La primera: *Que non deuen mucho fablar mientras que comieren, porque ſi lo fizieſſen non podria ſer que non menguaſſen en el*

comer, è en la razō que dixessen. Y la segūda: *Que non deuen cantar quando comieren porque non es logar conveniente para ello, è semejaria, que lo hazia mas con alegria de vino, que non por otra cosa.*

Quan naturales, justos, y autorizados sean estos preceptos, se reconoce, si se considera, que el hablar es priuatiuo del Alma racional, *y en que se aparta el ome de las otras animalias.* (*h*) Y assi es, segun racionabilidad, el habituar, y acostumbrar à los moços desde la primera edad à hablar bien, claro, y distintamente con vozes claras, y decentes, y con la autoridad que cōviene (como lo dexamos ponderado con las palabras de la ley, referidas arriba.)

(*h*) L. 7. tit. 2. p. 2. D. Thom. 22. q. 166. art. 2.

Conociendo esto el Santo Rey, (*i*) y auer sido doctrina, (*K*) que procurò executar con Cyro Xenofonte, Aristoteles con Alexandro, Marco Aurelio con su Hijo Commodo, y el glorioso San Geronimo con la Niña Paula, dixo: *Conviene mucho, que los Ayos que han de guardar los fijos de los Reyes, que punen en mostrarles como fablen bien, è apuestamente.*

(*i*) L. 7. dict. tit. 5.

(*k*) Lib. Hier. Epist. ad læt. dict. l. 7.

El habituarlos à esta buena costumbre, no se podrà conseguir, si en el tiempo del comer no se procura, que separada, y distintamente obren las dos contrarias acciones del comer, y del hablar; porque si les permiten que con el poco conocimiento de la corta edad, confundan las operaciones, y embaraçada la lengua de sus exercicios, imposibilitada naturalmente de no poder articular la voz, quando estaua exercitando el de mouer la comida, no obrara este quando auia de acudir à herir para romper la voz, y vno, y otro quedarà imperfecto, y menguado en grande desapostura, y mengua del que lo obra: Pues no podrà (diuertido el pensamiento en dos diuersas operaciones, que cada vna en si pide aplicacion particular) comer bien, moler perfectamente, ni hablar con la claridad, buen son, y fermosura conveniente, y de suerte que se le entienda lo que hablare.

Con este conocimiento, vna de las principales leyes que tuvierõ los Persas, y observaron en la criança de los

mo-

moços, (*l*) de donde lo tomò, y dispuso Licurgo en Lacedemonia, fue, q̃ los moços no hablassen sino preguntados, respondiendo cō palabras claras, breves, y comprehensivas de lo que querian dezir (quales manda la ley,) (*m*) que en las mesas comiessen con tẽplança, y con tanta modestia en las acciones exteriores, que ni toser, escupir, ni limpiarse las narizes les permitian; porque aun con estas acciones naturales no se desautoriçasse lo grande de su veneracion. Obrando tanto esta disciplina, (*n*) que de ella se denominò el Laconismo, y se deduxeron tantas apotechmas, y doctrinas, como se reconocen por la erudicion, (*o*) y de su modestia consiguieron el renombre de justos, y gloriosos.

(*l*) Alexand. ad Alex. dict. cap. lib. 2. Gen. 25.

(*m*) Quint. Inst. orat. lib 1. cap. 12.

(*n*) L. 2. tit. 4.

(*o*) Vven. Emn. de Rep. Lacon. Fieron. Oflor. de Reg. inst. lib. 2.

Siguiò esta doctrina en la criança del Emperador Theodosio el menor la gran Pulcheria su tia, enseñandole desde la edad de ocho años, que le recibiò al cariño de su amor, como auia de comer, las palabras que auia de hablar estando en la mesa, que fuessen con autoridad, decoro, y Magestad:

Sa-

saliendo con esta educacion vno de los que mas dignamente merecieron por sus virtudes el nombre, y la Magestad del Imperio.

(p) L. 2. tit. 4. part. 2.

Aconsejò la ley (p) à los Reyes, que siempre hablassen palabras de buen son, no Sobexanas, y que lo eran quando se dezian *fueras del logar do conviniesse, no en sazon, ni en el tiempo que se deviesse* (q) *à grandes vozes: porque envilecen al que las dize, y le menguan de la apostura, como executadas contra las buenas costumbres que deue tener.*

(q) L. 15. tit. 5. part. 2.

Dixo el Sabio Rey Salomon, que todas las cosas han sus tiempos ordenados: Ayle de comer, de reir, de cantar, de callar, de llorar, de trabajar; non pueden, ni deuen facerse todas las cosas à vn *tiempo señalado.* Preguntò vn docto Politico; que se podia considerar de inconveniente, si vn Rey cantasse, ò dançasse menos perfectamente, ò en tiempo, y ocasion que no era de cantar, ni dançar? Y respondiò que grande; porq̃ nada ha de obrar vn Rey sin tiempo, modo, y autoridad, ni accion menos perfecta es tolerable en el

Prin-

Principe, aunque ſea de las naturales de hombre, por lo inſeparable que ſe halla en èl la de la Mageſtad. (*r*)

(*r*) Offor. de Reg. inſt. lib. 2. *Nihil eſt enim in Rege ferendum, neque in ludo quidem, quod non aptum atque decorum ſit.*

Por eſta Soberana, y Mageſtuoſa razon previno la ley, que los Reyes moços, *non deuen cantar quando comieren, porque non es logar conveniente para ello, è ſemejaria, que lo fazian mas con alegria del vino, que por otra coſa.* Pues aunque el cantar, es dilatacion de el eſpiritu, y recreacion del animo, ſiempre nace de vna de tres raizes, de triſteza, de alegria, ù de furor: No ſe ha de executar quando ſea menos decente de lo que pide la Nobleza de el ſugeto; (*ſ*) porque entōces (como notò Pindaro) mas ſe atribuye al furor, y al arrojo, ò à la alegria de el vino, (*t*) que à alguna de las otras dos cauſas.

(*ſ*) Tertul. de Spectacul. cap. 7

(*t*) Ovid. *Multo diluiturque mero. Tunc veniunt riſus.* Demſter. Antiquit. lib. 2. cap. 11.

A la meſa de Alexādro tocò el Muſico Timoteo el dulce inſtrumento de que vſava Arion, con tal intenſion, que arrebatado el eſpiritu de el gran Rey, empeçò à bailar al compàs de los numeros. Dieſtro era Alexandro en la Muſica, y exercitado en todas las acciones Gymnaſticas; pero la ocaſion, el

lu-

lugar en que lo executò, le diò à que se pensasse avia sido mas arrebatado de el vino (achaque de q̃ adoleciò aquel assombro de las gentes) que de la fuerza de la Musica, ù de la inclinacion.

No es la Musica, y el cantar exercicio de que se ha de apartar à los Reyes, antes es vno de los en que se hã de divertir, para que reciban alegria de los cuidados; pero como advierte la ley: *Ha de ser ordenadamente, è con razon, è à los tiempos que couviene à aquella, è non à otra cosa*, y no por su persona en actos publicos, qual es el de la mesa.

Entre los Persas, y Medos era prohibido à los Reyes el cantar, teniendo por desautoridad de la Magestad aun tomar en la mano los instrumentos; fundandolo, en que Iupiter el Supremo de sus Deidades fingidas nunca cãtò, ni tocò, sino, que le servian las Musas al entretenimiento, y diversion.

Alexandro Severo, aunque diestro en la Musica, Lyra, y Organo, jamàs cantò dõde le oyessen, despues que ascendiò al Imperio: (*u*) Porque dezia, no se podia executar sin apartar de si

(*u*) Lamprid. in Alex. Seuer.

al-

algo de la mesura, y modestia que pide la Magestad. Si esta loable, y noble costumbre, digna de tan ilustre Principe, la procurò conseruar por si proprio, y por el exemplo que con ella dava à sus vassallos; quanto mas se deuerà atender en criarla con el moço Rey desde sus tiernos años, para que sus acciones se obren honestas, y demostratiuas de las virtudes interiores del Alma, (x) y no sin el modo, y orden que requiere la modestia, cantando sin tiempo, ni ocasion en la mesa, cayendo con esta mala costumbre (como dixo la ley) en poder *de las lenguas de los hombres, para dezir de èl lo que quisieren.* (y) Qual sucediò al Rey David, que no se pudo librar de la censura, aunque injusta, de su muger Michol, en festiuidad, y culto justo, y Santo, baylar delante del Arca del Testamento. (z)

(x) D. Thom. 2. 2. q. 141. art. 3. ad 3.

(y) L. 2. tit. 4. part. 2.

(z) Reg. 2. cap. 6.

Para assegurar esta enseñança en los Reyes moços, y que se habituen à que las palabras que han de vsar, sean como conviene, se ha de cuydar de que las conversaciones que se han de tener en su mesa, seã de vozes, y palabras ho-

nestas, y hermosas, y de vna comunicacion familiar, graue, decente, cuerda, prudente, y doctrinal, procurando siempre que de ella se coja fruto de virtud, encaminandose de suerte, que salgan enseñados en algo que toque al oficio de Rey, y que los aliente à codiciar la gloria, y honor de su Dignidad. (*aa*)

(*aa*) Osor. de Reg. inst. lib. 2. *Sed etiam cũ ludunt de oficio suo commonefiant, ijs que ludis maxime teneantur qui eos paulatim studio laudis, atque Regiæ Dignitatis incendat.*

Los Griegos entre la comida proponian enigmas, y se daua premio al que con mayor acierto las declaraua; referian fabulas, y sucessos Marciales. (*bb*)

(*bb*) Athen. lib. 5. Dipnosoph. cap. 6.

Los Emperadores Romanos hazian, que asistiessen en sus mesas Senadores, Generales, y Soldados, que contassen los sucessos de las guerras, y hablassen de lo Soberano de la Monarquia; (*cc*) y hombres doctos que discurriessen cõ promptitud, y viveza en las ciencias, (*dd*) no en disputa argumentable, sino en conversacion doctrinal, de donde tomassen noticias, y les siruiesse de enseñança, y obseruacion para lo conveniente.

(*cc*) Amian Karcelin. lib. 15. Buleng. de Imp. Roman. lib. 2. cap. 37.
(*dd*) L. 1. C. de Comitib. & Tribun. Scholar. in Cod. Theod.

Esto es mas prouechoso, y vtil à los

mo-

moços, en quien se queda, y retiene con mayor eficazia lo que oyen. Advierte se, en los cuentos, ò Consejas (que llama nuestra pureza) que se cuentan à los muchachos por los Padres en sus conversaciones caseras; como se admiran en aquella edad de lo que oyen, y qual se viste el animo de la calidad, y naturaleza que son, ya deuotos, ya temerosos, ya alegres. Por esto, y para que aquellos recientes espiritus de la edad se embeuan en buenas costumbres, es conveniente, que mientras la vianda, se trate de cosas que dèn noticia de Reynos, y Provincias estrañas, lo admirable, y curioso que ay en ellas de Ciudades, Edificios, Rios, Montes, sus costumbres, y lo mas excelente de las cosas que huviere en cada vna, para que le lleue la curiosidad, y le mueva la naturaleza, deseosa de saber, à solicitarlo. Hablar de guerras, de victorias, del glorioso nombre, y honores que han logrado los que las han conseguido, es muy conveniente. Porque con esso se alienta el espiritu, se cria en generosidad, y

esfuerço, qual sucediò à Cyro, que desde muchacho, oyendo las cosas que le contauan de la guerra, se alentaua à quererlas èl intentar, aunque mas dificultosas se las refiriessen, y assi saliò tan gran Rey, y singular guerrero. Hanse de referir virtudes, y acciones grandes de Principes, y Reyes, para que se leuante el animo à imitarlas; qual sucedia à Alexandro, oyendo las victorias de su Padre Filipo.

Rara fue la politica de los Persas. En las mesas, y entre la comida tratavan de los negocios publicos, de mas grauedad, y peso: (ee) Porque dezian, que entre los manjares estaua el animo puro, se declarauan los sentimientos del coraçon con sencillez. Pero no tomauan en ellas la vltima resolucion, reseruandola à que por la mañana se premeditasse, y resolviesse con madurez, y prudencia, y con aquella virtud de espiritus que no se alcança entre los manjares.

(ee) Athen. lib. 5. Dipnosoph. cap. 6.

No es capaz la mesa Real de que se lean en ella libros que eleuen el espiritu à contemplacion superior; que

esto

esto tiene su lugar, y tiempo. Pero ninguna cosa tan prouechosa, como que algunas vezes se lean Historias, y vidas de Reyes, Principes, y Heroes grandes, por donde el moço vaya en conocimiento de la gloria, y Nobleza que se alcança con los hechos, y acciones particulares, y lo que es menester para obrarlas; porque esta semilla, arrojada en el coraçon del hombre, es la que mas frutos, y mejores produce. El leer à Alexandro la Illiade de Homero, le inflamaua à executar heroicas acciones. Al Rey Assuero le diuertia el leerle los Anales de su Reyno, por donde vino en noticia de los seruicios de Mardoqueo, que los tenia sepultados el olvido. El Rey Don Alonso de Napoles la leccion de los hechos de Reyes grandes, le hizo obrar desuerte, que mereciesse el titulo de Grande; siendo en èl tan estimada esta diuersion, que en vna enfermedad, que tuvo muy peligrosa, solo hallaua descanso, y aliuio, mientras le leian la vida de Alexandro, escrita por Quinto Curcio. El auer leìdo el Turco Solyman

los Comentarios de Cesar, le inflamò el espiritu en las conquistas que obrò, siendo trofeo de su valor, gran parte del Assia menor, del Africa, Vngria, y la Isla de Rodas.

Y aũq̃ en los moços no pueda producir estos efectos, es cõveniẽte enseñarlos, y habituarlos para q̃ lo apetezcan en la edad mayor, y quãdo les aprouechẽ este dulce alimento del Alma cõ q̃ se criaron; assi lo aconsejò San Geronimo (*ff*) para la criança de Paula: Porque como se crian en la tierna puericia, se habituan à continuar en lo restante de la vida. En ninguno tan necessario el que sea, qual se deue, como en los Reyes moços, por si, por sus Reynos, y por sus vassallos, como lo conociò el Rey Seleuco, y propuso à los Ayos de su hijo Antigeno: *Que mi hijo Antigono salga malo, yo soy el que pierdo verdaderamente en ello, à causa, que mi Reyno serà assolado, mi fama serà perdida, y alfin èl no gozarà de su herencia.* (*gg*)

(*ff*) Div. Hier. Epist. ad Lætam.

(*gg*) Guevara Relox de Princip. lib. 2. cap. 37.

CAPITVLO XIII.

QVE SE DEVE CRIAR A LOS *Reyes en que no coman con codicia, para que de ello se habituen en la virtud de la liberalidad.*

ES la codicia, como aduierten los Santos, y ponderò el Santo Rey: (*a*) *La cosa del mundo peor, è es contra todas las buenas costumbres, è es madre, è raiz de todos los males, è por ende todos los omes del mundo se deuen de ella guardar: mayormente lo deuen facer los Reyes.*

(*a*) L. 13. tit. 5. l. 2. tit. 3. part. 2.

Oponese este vicio à la virtud de la liberalidad, la mas gloriosa, y heroyca en los Principes, y que mas claros, è ilustres los haze. (*b*) Conociòse esto en los dos Emperadores Padre, y hijo Vespasiano, y Tito, aquel fue tan torpe en la codicia, que mereciò ser reprehendido de su hijo; y este fue tan liberal, que mereciò el titulo, y renombre de las delicias del genero humano.

(*b*) D. Thom. 2. 2. q. 117. art. 6. ad 4.

La Seueridad de Alexandro Em-

perador, la endulçò su generosidad atēta; pues siēdo assi. que fue parcissimo, modesto, y cuydadoso en el gasto proprio, y de su casa, sin embargo tenia vn libro de memoria, en que señalaua lo que daua; y si alguno no le pedia, ò pedia poco, le preguntaua, como con amigable quexa, que porquè no le pedia? Que lo deuia hazer por tenerle por deudor.

Conociendo esto nuestra ley, la honra, y claridad que produce en los Reyes esta virtud, previno, que se criassen, è industriassen en ella desde su tierna edad, habituandolos à amarla con el vso del comer. Porque siendo los efectos de la liberalidad el comunicar à otro, vtilizarle con lo que goza, y mirarlo con generosidad àzia el repartirlo; y al contrario los de la codicia, retenerlo, y guardarlo. Sino se les enseña à los moços que coman con generosidad, les arrojarà el vicio de la Guia con malas acciones en aquella propension (ardiente codicia la llamò le ley) (c) de darse al apetito de comerlo todo, y no dexar nada comunicable

(c) L. 4. dict. tit. 5.

à otro. Para cuyo remedio ocurriò la ley, à que el mismo acto del comer, y las acciones con que se obrasse fuessen demostratiuas del noble, y generoso animo de los Reyes: *E otrosi que non los dexassen mucho abaxar sobre el escudilla mientra que comiessen, lo vno porque es grand desapostura, lo al porque semejaria lo queria todo para si, el que lo ficiesse, è que non auiesse otro parte en ella.*

Es la mesa Altar politico, en quien los hombres deuen estar con reuerencia, obrar con nobleza, y vsar de apostura; y assi en culto, antes de sentarse à comer, las purificauan derramando, y rociandolas con vino, (*d*) venerandolas con no echar sobre ellas el cuerpo, ni ninguna de las partes superiores, (*e*) sino sentados con autoridad, y mesura.

A este fin (oluidado el comer en el suelo, el vsar de las ramas, y hojas de arboles, y el de las mesas baxas, como largamente ponderò vn graue, y docto Politico) (*f*) introduxeron las gentes mesas altas, y assientos, siendo tan varias las formas de vsarlas, como la

(*d*) Virgil. *Dixit, & in mensa laticum libabit honores.*

(*e*) Hier. Mercur. lib. 1. de art. Gymnastic. cap. 11.

(*f*) Lips. antiq. lect. lib. 3. cap. 1

diuerſidad de gentes, y Naciones que ha auido en el mundo. Diferentemente las recibieron los Perſas, que los Griegos, eſtos que los Iudios, y vltimamente los Romanos, ſegun los naturales de ſus Emperadores, en cuyas acciones ſe mirauan como en vn eſpejo para gouernarſe. Pero en todos fue nobleza, è ingenuidad el cuydado de ſentarſe, no de echarſe ſobre la meſa con deſapoſtura, ni reclinados los braços, ſino llegando con la mano derecha à la execucion de tomar la vianda, (g) conſeruando (h) el reſpecto que ſe deue à ella como coſa Sagrada, y reuerente, diferenciandoſe con eſto de los brutos, y atendiendo à la conueniencia que ſe ſigue à la ſalud, (i) en comer el cuerpo recto, y proporcionado.

Enſeñò la autoridad con que ſe deve eſtar en las meſas Reales Homero, narrando como à diferencia de la gente comun ſe ſentauan los Heroes, pretendientes de Penelope. (K) Y Virgilio (l) pintando, como ſe ſentaron Eneas, y ſus camaradas en la cena que

(g) Hier. Mercur. d. cap. 11. *Innixos pectoribus menſam, vt plurimus tetigiſſe, quæ ſola dextera manu illam circunciſe poſſent.*

(h) Ex Homer. Athen. lib. 5. cap. 6.

(i) Ioan. Curion. Medicin. Salernit. cap. 2.

(k) Lipſ. antiq. lect. dict. lib. 3. cap. 1. Mercur. dict. cap. 11. ex Homer.

Ac proſi ingreſsi ſunt, qui mox inde ſuperbi Ordine ſederunt clamuis.

(l) Virgil. 1. Æneid.

Tu das epulis accũbere Divũ. Iã Pater Æneas, & iam Troiana iuventus. Conveniunt ſtrateq; ſuper deſcũbitur auro.

les

les diò la Reyna Dido, con reuerencia, y autoridad, como lo executauan los Dioſes en las ſuyas, no echados ſobre la comida, qual lo obran las alimañas brutas. (*m*)

Para ſeñalar eſta diferencia, vſaron los Latinos de la diſtincion de verbos que ſignificaſſen la forma como ſe devia vſar de las acciones en la meſa, valiendoſe de *Acumbo* para los Dioſes, de *Decumbo* para los hombres, de *Recumbo* para los animales. En que ſe deue notar, que aunque ſe hallaràn en varios Autores eſtos verbos vſados para ſignificar la forma que ſe tenia en las comidas, ò cenas, ſiempre ſe hallarà, que el *Acumbo*, y *Recumbo* es en las cenas, y comidas, que ſe celebrauan deſpues de los baños, para las quales ſe acoſtauan, y deſpues de ſoſſegado el cuerpo del miniſterio de los baños, cenavan en las camas. Pero quando cenauan, ò comian en comidas ordinarias à las meſas, era conſeruando el ſentarſe, cõ la veneraciõ, y reuerencia que pondera en Auguſto, y otros Mercurial, que ſe empeñò en apurar con to-

(*m*) Acron. lib. 8 -- *Te Ianitor orci. Oſſa ſuper recumbans antro. Se meſa cruento.*

(*n*) Ex Cicer. Rader. in Marcial.lib.3. Epygram. 18. *Pueri etiam nobiles sedentes, non accumbentes.*

(*o*) Hier.Merc. d.lib.1.cap.11.

(*p*) Athen. lib. 4.cap.5.

da atencion esta ceremonia.(*n*) Por lo qual los Romanos entre las costumbres de su policia tomaron, para la distincion de las obras, acciones irracionales, y apartarlas de la juventud noble, que los moços (*o*) hijos de los Emperadores comiessen à la vista de sus Padres (como referimos en otra parte) para que con su enseñança, y exemplo no se acostumbrassen à la mala apostura de echarse en las messas, estar con inmodestias en ellas, antes se habituassen à conseruar la ingenuidad, y nobleza natural que necessita el cuerpo para su hermosura.

De esta nobleza, è ingenuidad se originò, de que entre las reglas que diò el Rey Don Alonso à los Cavalleros de la Banda, fue vna que comiessen sentados, no en pie, ni echados, porque de hazerlo assi se seguia gran desapostura, y no parecerian Cavalleros à los que los viessen.

Entre los Cretenses (*p*) era delito publico, castigado con graues penas, el comer echados. Los antiguos Lusitanos fueron muy obseruantes de este

rito, guardando gran autoridad, y compostura en el asiento de las messas, teniendo por rustico, y vil al que fuesse desatento de ella. (q)

De no vsarse esta vrbana, y cortès policia, y de comer los hombres reclinados sobre la mesa, nace el mal de desautoridad que notò Horacio, en los avarientos, y codiciosos de comer, (r) se echan con los braços sobre ellas; y que procura remediar la ley. A quien, pues viendo al que come echados los braços, y el cuerpo sobre la comida, no se le ocurre que se quiere comer todo lo que le ponen, sin que otro pueda tener parte en ello; mostrando con la ansia que declara su accion, voracidad, y glotoneria, mal parecida, y censurada justamente por Caligula en vn Cavallero Romano que auia conuidado à su mesa, pues viendole comer con ansia, todo echado sobre el plato, teniendo aquella indiscrecion por indecente, y brutal, para reprehenderle, y enseñarle la decencia, y pulidez con que deuia estar, y comer sin codicia, ni demasiada voracidad, le embiò demàs

(q) Strab. lib. 3.

(r) Ex Horac. *Languidus, incubitum sese conviva reponit.* Quod sic exponit Lips. d. cap. 1 *Contra inhians, & imminens toto corpore in cibum procum bebat, & à decore illo habitu recedebat.*

(ſ) Sueton. in Caligul. cap. 1. vbi Beroald.

màs de lo que le tenian pueſto, (ſ) lo que auian ſeruido al miſmo Emperador, caſtigando con eſta aduertencia ſu indiſcrecion, y poca vrbanidad.

Principalmente, que la nobleza de las meſas Reales, conſiſte en la opulencia, generoſidad, y hermoſura con que los Reyes eſtàn en ellas. Qual ſe advierte del Emperador Maximiliano de Auſtria, cuya policia, y limpieza, y modo, era tan Mageſtuoſo, hermoſo, y pulido en todo, y principalmente en ſus acciones, que muchos iban à verle comer, por la grandeza que infundia.

No ſirue la vianda que ſe les pone à los Reyes ſolo al alimento de ſu perſona, ſirue à la autoridad de la Dignidad, y aſsi en todas las acciones que ſe executaren, ha de reſplandecer generoſidad, y nobleza. Por infame, è ignominioſa ſe tuuo la codicia del Emperador Galba, y lo que mas aborrecido le hazia, y que mas moſtraua ſu brutal condicion, era el ver la torpeza con que ſuſpiraua levantandole algun plato con comida. (t)

(t) Sueton. in Galb. cap. 12.

Vna de las ceremonias de la Mageſtad entre los Perſas fue, que los platos de vianda que ſe ſeruian à ſus Reyes, fueſſen Reales; para que abundantes, y magnificos, ſe dieſſe lo que ſobraua à los que los ſeruian. (*u*) Aquella ceremonia Perſiana paſsò à Grecia, y Roma, y en nueſtros Palacios diò motiuo à la Soberana Etiqueta que ſe executa en las Camaras Reales, de que los platos que ſe leuantan, ſe repartan entre los criados à quien eſtàn ſeñalados, para grandeza, y autoridad de la Mageſtad.

(*u*) Athen. lib. 4. cap. 11.

Eſta coſtumbre (como diximos, obſeruada entre Griegos, y Romanos) como neceſſaria, la nota Lampridio, vſado por el Emperador Alexandro, aun en medio de ſu ſeueridad, dando de la meſa con ſu miſma mano à los Aſsiſtentes, ò Miniſtros de la vianda que le ſeruian: diziendo, que era el alimento de la Dignidad lo que ſe repartia de la meſa con gratitud, y ſe daua con amor.

En eſta generoſidad de comer con nobleza, y autoridad (vno de los prin

cipales luſtres de las meſas Reales, qual ponderò Codino(*x*) en las de los Emperadores Conſtantinopolitanos, noble,y generoſa, por lo que ſe ſeruia de viandas,y ſu repartimiento) ſe han de procurar criar à los Reyes, para que con ella ſe hagan amables, venerados, y eſtimados con amor, qual ponderan lo fue el que todos los Romanos tenian à Germanico, por ſu loables, buenas, y liberales coſtumbres (*y*)con que fue criado, y que arrebatò los coraçones de todos; no el auariento natural que diximos de Galba, que le hizo aborrecido, y odiado vniverſalmente de todo ſu Imperio.

(*x*) Codin. de offic.Conſtantinopol.cap.7.

(*y*) Sueton. in Caligul.cap. 3.

No tratamos de dar documentos à vn Rey hombre (como diximos al principio.) Y aſsi no moleſtamos con referir lo que largamente ponderan los Santos, aconſejan los Politicos, y refierẽ las Hiſtorias, de glorias, aplauſos, y felicidades que ofrece à vn Rey la virtud de la liberalidad, y los graves daños, y deſcreditos en que los ha puesto la codicia. Contentandonos con advertir, que vna de las principa-

les cosas en que se ha de criar à los Reyes moços, es à la ambicion justa del titulo, y renombre que confieren las virtudes, apartãdolos de aquello que les puede atraer mal renombre, como se ha procurado en todos los siglos. Asi hallamos à Alexandro con el de *Grande* que le diò su esfuerço: à Aristides el de *Iusto* que le aclamò su justicia: à otros con los de *Calinicos* por victoriosos; à otro de *Soteres* por conseruador de sus vassallos, (z) de que se gloriaron no solo ellos, sino sus Reynos. Al contrario fueron tenidos por malos Reyes, vil, y calamitoso su gouierno, aquellos à quien sus destempladas acciones dieron nombre. A vno de los Seleucos de Syria, y à otro de los Anthiachos, porque en la mesa se sentauan indiscretamente, se leuantauan al medio de la comida cantando, y vaylando, y obrauan otras acciones menos decentes que pedia la Magestad, les dieron el renombre de *Epiphanes*, que significa furiosos (*aa*) de que trataremos en otra parte. (*bb*)

(z) Pluthar c. de fortun. Alex.

(*aa*) Ath. Dypnosoph. lib. 5. cap. 5. & lib. 10. cap. 11.

(*bb*) Infra, cap. 14.

Quanto se deue huir esto, y abraçar

lo primero, lo conoce la menos prudente atencion. Y assi se deue cuydar mucho, de que el Rey moço se incline à codiciar las acciones que le dèn renombre Heroyco, y no siga lo que se le ha de confirmar torpe, como dize la ley.

CAPITVLO XIIII.

QVE SE HA DE CRIAR A los moços Reyes en sobriedad, por importar mucho esta virtud à los Principes.

DOctrina fue del Filosofo Teognis, que el vino bebido con sobriedad, y templança, es bueno, y vtil al Cuerpo, y al Alma, al Cuerpo, porque aprouecha à la coccion, à la digestion, nutricion, y generacion de la sangre: y al Alma, porque componiendo templadamente los organos del cuerpo, haze el animo blando, apacible, y templado, siruiendo de medicamento generoso contra los males que amenazan à los instrumentos con que obrã

ſus potencias. Pero vſado con liberalidad, y demaſia, es malo, y dañoſo, y lo mas pernicioſo que ſe puede conſiderar, engendrando achaques, y enfermedades, y quantos vicios, y torpeças ſe pueden conſiderar, y lo peor, priuando al hombre del ſeſſo, y razon, y haziendole como beſtia irracional, y furioſa.(a)

(a) Galen. tract. quod anim. mor. corpor. temper. ſequant. cap. 3.

Del vino, ſu calidad, y efectos, ay tanto eſcrito (como ſaben todos) aſsi por Maeſtros que han deſeado la doctrina cierta, como por Politicos, y Eſcritores fabuloſos, enſeñandonos mucho con ſus ideas, dando eſtos Deidad particular à ſu licor. Todos, pues, ſacaron por principio, que con virtud oculta, producida de la calidad caliente que goza, ſutilmente mezclado con el alimento, haze que ſe diſtribuya para ſu conſervacion por todos los miẽbros: Corta las flemas, abre las vias, è incita à la naturaleza à arrojarlas, q̃ la colera ſe exale por los poros, ò ſalga por las vias naturales lo peſado, y terreo, encaminado lo bueno à las oficinas que deue; quita de los nervios,

cuerdas, y junturas las humedades que las dañan; purgando el celebro, y templando las dañosas producciones de la melancolia, y embaraçando la generacion de sus malas hijas, el temor, la pusilanimidad, la auaricia: forma el alegria, la liberalidad, el esfuerço, y la generosidad, de que se sigue aliento à los espiritus, fortaleza à las facultades naturales, (*b*) dilatacion del coraçon, mitigarse, y templarse la ira. Por lo qual los Lacedemonios dieron à Baco el renombre de Dios *Miliquio*, que significaua Inclinador de los hombres, à lo suaue, blando, apacible, gustoso, clemente, y piadoso. (*c*)

(*b*) Leuin. de ocult. natur. mirac. lib. 2. cap. 17.

(*c*) Alexand. ab Alex. dier. Gen. lib. 6. cap. 4.

Por el contrario al vso del demasiado vino, atribuyò Auicena seis enfermedades habituales; porque descompone totalmente la organizacion, y el habito del cuerpo, menoscaua, ò resuelve el calor natural, de suerte, que faltando su facultad, se convierte en contrario lo que auia de servir à la conservacion. Con los vapores se destruye la buena composicion del celebro, de que se ocasionan las enferme-

da-

dades de la cabeça, el temblor de ella, las manos, y otros miembros, de que se sigue la priuacion del juyzio. Notando Galeno, que absolutamente del mucho beber padece todo la naturaleza corporal, y lo mas sensible la espiritual del hombre. (*d*) En esta consideracion, y por los males que ocasiona, y produce, llamaron algunas gentes à Baco *Omesten*, y *Mevolen*, que significaua engendrador de ira, de crueldad, y de locura. (*e*)

Para remedio de tantos daños que nacen del mal vso del vino, y lo que aconsejò el Espiritu Santo, (*f*) que à los Reyes no se les siruiesse, porque lleuados de su apetito, no se olviden de si mesmos, y de su Dignidad, prouidamẽte dispuso el Santo Rey esta ley;

(*d*) Ovid. --*Multo diluitur que mero. Tũc veniũt risus, tunc pauper cornua sumit. Tunc dolor, & curæ, rugaque fronte abit.*

(*e*) Plutharc. tract. de Cohib. ira. Tiraquel. in Alex. d. cap. 6.

(*f*) Prouerb. cap. 31.

L. 6. tit. 7. part. 2.

ACostumbrar deuan à los fijos de los Reyes, à beber el vino mesuradamente, è aguado. Ca segund dixeron los Sabios, si lo bebiessen fuerte, ò ademàs tornarse ya en grand daño: que faze postemas en las cabeças de los

moços, que mucho vino beben, è caen por ende en otras grandes enfermedades, assi que cuydan los omes, que es demonio, è demàs fazeles ser de mal sentido, è non bien acostumbrados. Ca les enciende la sangre de guisa, que por fuerça han de ser sañudos, è mal mandados. E despues quãdo son grandes, han de ser follones, contra los que con ellos viuen, que es mala costumbre, è muy dañosa para los grandes Señores. E aun sin todo esto fazeles menguar las saludes, è encortar la vida. E aun dixeron que los deuen acostumbrar que non beban mucho de vna vegada. Ca esto faze mucho menguar el comer, è crescer en la sed, è faze daño à la cabeça, è enflaquece el viso. E otrosi, non deue acostumbrarlos à beber vino, mucho à menudo, entre dia: que es cosa que daña mucho el estomago, non dexando cozer la vianda: por esta razon misma faze mala la cabeça: ni otrosi non deuen beber despues que son echados porque es mala costumbre. E los que lo vsan, semeja que non pueden estar sin ello. E demas faze al ome ser muy dormidor, è soñar malos sueños, è romadizar à menudo. E dixeron otrosi, que non deuen beber luego que se despertassen, porque quien lo vsa, cae por ende en grandes enfermedades: assi como en hidropesia, è endañamiento del celebro, que son enfermedades,

des, porque aborrescen los omes mucho à quien las ha. E aun dixeron, que en ayuno non deuen beber, porque les tuelle el sabor del comer, è quiẽ mucho lo vsa fazele tremer los miembros, è estorvar la razon, que ha de dezir. E otrosi dixeron que los deuian guardar, que non bebiessen mucho sobre comer. Ca esto mueve ome à cobdiciar luxuria en tiempo, que non conviene: è siguese grand daño, al que lo vsa en tal sazon, ca enflaquesce el cuerpo, è si algunos fijos faze, salen pequeños, è flacos. Onde por todas estas razones, deuen ser apercebidos los Ayos en guardar mucho los fijos de los Reyes, en su comer, è en su beber, è ansi como los que destas cosas los guardassen les deue ser muy agradescido, è auer por ende buen galardon: ansi los que contra esto fiziessen, han de auer tal pena si fueren omes honrados, que deuen ser echados del Reyno, porque desiruieron à sus Señores. E si fueren otros de menor guisa, deuen morir por ello, como omes que muestran à fijos de su Señor, porque valan siempre menos.

Esta virtud, y fuerça del vino es tan grande, que arrebata toda la razon, y ocupa el animo mas generoso; assi lo quiso, y procurò probar aquel Mancebo que assistia con sus dos compañe-

ros à la guarda del Rey Dario, pues en la triumviral disputa que tuvieron sobre qual fuesse la cosa mas excelente, fuerte, y Soberana. Vno defendiò, que el vino, fundandolo en que lo sumo de su fuerça sujetava, y prevalecia sobre los animos mas Reales, y mas excelentes, no dexando discurso, ni razon al entendimiento humano. (*g*)

(g) Esdr. 3. c. 3.

Raros son los exemplos que referē las Historias, y notan los Politicos de Reyes, Emperadores, y Principes, à quienes ha envilecido sus acciones, y nombre el demasiado beber, y à quien ha muerto anticipada, y torpemente el vino. Pero dexando otros, fue lastimoso en este vicio el grande Alexandro, siendo el vino quien empeñò el cristal de sus virtudes, y glorias. Que mas lastimosa cosa en el govierno del Emperador Galva, que auer sido premio de los brindis la Prefectura vrbana de Roma en Cornelio Lacon, y el govierno de España dado por bebedor à Tito Iunio.

Gon este conocimiento el Apostol San Pablo à su Dicipulo Timotheo le

acon-

aconſejò el vſo moderado del vino, no para regalo, ni apetito, ſino medicinalmente para aliuio de la naturaleza, y refeccion del eſtomago. (*b*) Y con ſu exemplo lo miſmo el gran Geronimo, para la criança de la Niña Paula. (*i*)

(*b*) Div. Paul. 1. ad Timoth. cap. 5.

(*i*) Div. Hieron. Epiſt. ad Lecam.

No vſaron los Griegos eſta bebida en el principio de ſus ajuſtados go viernos, y ya que la permitieron en ſus meſas, fue con templança, y moderacion politica, y diſcreta: obſeruando, no ſe bebieſſe mas de tres vezes aun en la mas explendida comida, previniendo que la primera ſe hazia por la ſalud, la ſegunda ſe ſacrificaua al Amor, la tercera ſe executava para la preparacion del ſueño; mas ſi ſe paſſaua à la quarta, era entregarſe à la vileza.

Raras fueron las obſervaciones antiguas ſobre el vſo del vino, cautelando ſiempre el perjuyzio grande que de èl ſe ſigue, particularmente en las perſonas publicas: Dexemos las ceremonias, y ritos que le prohibian à los Sacerdotes para conſeruacion de la pureza, y honeſtidad, y paſſemos ſolo à lo que mira al gouierno politico.

Entre los Egypcios huuo ley, señalando la cantidad que se auia de seruir à la mesa de los Reyes, prohibido absolutamente su excesso. Los Athenienses al Principe que bebia demasiado, le condenauan à muerte. Los Rhodios declararon por vil, è inhabil para el govierno al bebedor Hegesilaco. Platon prohibiò à los Magistrados en el año de su govierno beberle; porque irritados de su actiuidad, y vencidos de su fuerça, no se diessen à vicios, y torpeças, en graue daño de la Republica, y mal exemplo à los inferiores. (K) Los Cartaginenses lo obseruaron, dando por razon, que con el vino se hazian sobervios, è injustos.

(k) Plat. de Republ. Athen. lib. 10. cap. 9.

Lastimosa cosa es leer la risa, y burla que Epinico hizo de las destemplanças del Rey Seleuco: y gustosa, el que la copa en que Nestor se daua por vencido del vino, la llame Homero espada de Marte. Para euitar estos daños, Platon, (l) (reconociendo que consentir que los moços bebiessen vino, era añadir fuego al fuego) diò por precepto, que hasta cũplidos los diez

(l) Platon, lib. 2. de legib.

y ocho años ninguno lo pudiesse vsar. Por lo qual se recibiò por imprecacion laudatoria, pedir los Padres à los Dioses permitiessen que sus hijos no fuessen bebedores.

Particular fue el caso que refiere Timeo, que acaeciò en Agrigento, de que vnos mancebos, estando en vn Palacio entreteniendose, con el mucho beber se privaron del sentido, y empezaron à dar vozes, diziendo, que la Nave en que navegauan se iba à pique, y juzgando, que para escapar de la tormenta, convenia aligerarla, empeçaron à echar por las ventanas todas las alhajas de la casa; de que admirada la gente, acudiò mucha a robarlas, y los Pretores de la Ciudad à investigar la causa de aquella irracional accion, y hallaron, que los mancebos estauan embriagados, temulentos del vino, y fuera de razon auian executado aquella accion. En cuya memoria quedò aquel Palacio con titulo de la Galera, y se castigò en ellos la embriaguez.

Por esta amencia, falta de juyzio, y de razón, teniendo, y juzgando por la

Metropoli de todos los vicios del cuerpo, y Alma al vino, y que acostumbrarse à èl los hombres, los hazia faltos de salud, y menguados en el entendimiento, y valor, como se lee de los Tapyras, Figalenses, Calsidenses, y Metinienses, cuyas costumbres irracionales, como engēdradas en el vino, los hizo brutos, sin esfuerço, y doctrina, y que à Anibal, à quien no pudo vencer el valor de los Romanos, ni detenerle el curso à sus glorias, las aspe- rezas impenetrables de los Alpes, y sus cūbres le venciò, y rindiò la fuerça del vino.(*m*) En Roma se mandò, que ningun Ciudadano le bebiesse, hasta cumplidos treinta años, teniendose por infame el que antes de esta edad vsasse de èl.(*n*)

(*m*) Elian. Var. Histor. lib. 10. cap. 9. Alex ab Alexand. Dier. genial. lib. 3. cap. 21.

(*n*) Senec. Epist. 52 vina Hanibalem hyberna solverunt, & indomitum illū nibibus atq; Alpibus, virum enervarunt semēta canis panem.

No empero se concedia licencia absoluta de beberle, sino en lo comun templadamente, y aguado, porque de esta manera se tenia por vtil à la salud del Alma, y al vso de las potencias racionales. Pero aun de este modo era prohibido à los Magistrados en el año de sus oficios, por dos causas. La pri-

me-

mera, para que ſiempre ſe hallaſſen cō el entendimiento, y la razon, libres para hazer juſticia. La ſegunda, porque el vicio del beber, no les dieſſe mal renombre, titulo indigno, y de ſuerte, que no ſe pudieſſe notar en ſus faſtos, ò ſi ſe puſieſſe, quedaſſe manchada con èl, la pureza, y honor de la Dignidad publica.

Lo qual ſe deue atender con principal cuydado en los Reyes (como advertimos en el Capitulo paſſado) y que no quede en la memoria de los ſiglos la diſſonante voz de ſus coſtumbres, Canoniçada con mal renombre; qual ſe viò en Hegeſilaco, à quien los Rhodios menoſpreciaron quitandole el govierno, y dãdole en menoſprecio el titulo de bebedor, como lo auian hecho los Macedones con Alcetas, los Salaminos con Ariſto, los Athenienſes con Diotimo, los Lacedemonios con Cleomenes, llamandole por el mucho vino que bebia *Infundibulo*, que es lo miſmo, ſegun nueſtro idioma, que *Embudo*. Los Egypcios en menoſprecio, à vno de ſus Anthiacos por el demaſiado

do beber, llamaron *Epiphanes*, qual lo auian hecho los Syros a Seleuco, como referimos en el Capitulo passado.(*o*)

(*o*) Athen. lib. 10.cap.11.

Por esto el glorioso, y Angelico Doctor, (*p*) y por los efectos grandes que produce la sobriedad (assi para la salud, como al buen govierno, recta administracion de la justicia, autoridad, Nobleza, y Magestad) la encomienda sumamente à los Reyes, Principes, y personas Soberanas; y todos los Politicos, en la criança de los moços ponderan, quanto se deue procurar el guiarlos por su camino, para que criados en ella consigan salud, y larga vida, logren la execucion de las virtudes que hazen à vn Rey grande, noble, y glorioso, y quede su memoria perpetua en los siglos.

(*p*) D. Thom. 2. 2. q. 149. per tot. præcipuè art.4.

Singular es para enseñança de los Superiores, en quienes el Angelico Doctor encomendò con particular atencion, la Sobriedad: Lo que atendida la verdad, enseñò la fabulosa antiguedad en el Culto que señalò, y dedicò al Dios Baco, dandole por inven

tor, y descubridor del vino. Ya nota mos al principio, que vnas gentes le veneraron por Dios, que infundia apacibilidad, clemencia, piedad, consagrandole rendidos al yugo los Tygres; para mostrar, que la mayor fiereza se rindiò à su poder. Otras, que creyẽdole producidor de la ira, furor, locura, le consagraron otros animales torpes, y menos generosos: Siendo estas, las que guiadas de la astucia del Demonio, inventaron en su Culto los torpes sacrificios, y juegos Bacanales, que tan decantados, y referidos hallamos en la antiguedad.

No necessitamos de dezir la malicia con que el Demonio al principio del mundo empeçò à engañar las gentes, introduciendo la Idolatria, dando Culto, y Deidad à aquellos Reyes, y Principes en quienes resplandecia alguna virtud, de que se conmoviò tanta multiplicidad de Dioses, como reconociò, y venerò el primer siglo.

Esto assentado, la verdad, acciones que dieron principio, y causa à la Deidad del Dios Baco, y que obligò à todas

(q)Diodor.Sycul. lib. 3. rer. antiq. cap. 5. Herodot. lib. 2.

das las ficciones que de èl se hallan (como advirtiò Diodoro Syculo) (q)es, que huuo en la India vn Rey, llamado Dionisio, valeroso, prudente, y Sabio: Este saliò de su Reyno con vn exercito numeroso, y auiendo extendidose por diuersas Provincias, reduxo muchas gentes barbaras à policia, à otras ferozes las dominò, à otras diò preceptos, y enseñanças para mejorar su govierno. Llegò este Rey à Athenas, siendolo de aquella Ciudad Amphiction, hijo de Deculion, el qual festejò à Dionisio, y le instruyò en las costumbres de aquel Reyno. Vna de ellas era el vsar del vino demasiadamente, de que naciò viuir los Athenienses en aquella primera edad sin policia, sin razon, sin valor, ni esfuerço. Para enmendar este daño, y que renaciessen entre aquellas gentes nueuas costumbres loables, y las que se reconocieron despues, y por donde consiguiò Athenas el renombre, y gloria que sabemos, enseñò Dionisio, y les aconsejò que vsassen del vino con sobriedad, no bebiendole puro, sino

aguado, y con la templança conveniente.

Los preceptos, y su execucion que enseñò, y procurò Dionisio en Athenas, fueron tan saludables, y prouechosos à los Athenienses, que en gratitud, y memoria à beneficio tan Soberano, le dedicaron Altar en el Templo de las horas, pintandole en pie, recto, y poniendo junto à èl las Nimphas, en significacion de que con la templança que les auia enseñado en el vso del vino, los espiritus Athenienses que antes mouidos de su destemplança andauan rendidos, postrados, è inhabiles, se auian dispuesto, y eleuado al conocimiento de la razon, y à la execucion de costumbres, y acciones nobles, y gloriosas. (r) Mereciendo por esto, y por las virtudes que executò, y enseñò Dionisio, demàs del Culto, diuersos titulos, y renombres con que en aquel siglo fue aclamado, por la libertad con que obran los que se goviernan à la razon, y à la justicia que se hallaua entre barbaras gentes esclaua, con el de *Padre Libertador*.

(r) Ex Philicor. Athen. libr. 2. cap. 2. ex Suid. & D. Hier. Meurs. de Regib. Athen. lib. 1. cap. 15.

Por el dolor que dexò, y causò su muerte, y perdida, de la lamētatiua, y desconsolada voz Và, que publicaron los gemidos de las gentes, principalmente los de las mugeres llamadas *Chas*, que seguian sus numerosos exercitos, se le aplicò el de *Baco*, cuyo titulo le dieron, y a su Altar los Athenienses, y por el que ha sido tan memorable, como es notorio al mundo.

Este origen tuvo lo que fingieron los fabulosos Escritores del Dios Baco, y el dezir que le criaron las Nimphas por encomienda de su Padre Iupiter, fue documento à los Reyes hijos de la Deidad suprema, para que se valgan del vino con la moderacion, y sobriedad que nuestra ley dispone, porque con ella no se apartaràn de lo recto de la justicia, de lo heroyco del esfuerço, de la execucion del govierno vtil, y prouechoso à sus vassallos, y lograrā la consecucio del nōbre glorioso que deuen codiciar en su tiempo, y en la memoria de los siglos.

CAPITVLO XV.

QVE SE HA DE ENSEñAR à los Reyes moços en hablar palabras modestas, verdaderas, y nobles.

Es el hablar priuativa del hombre, y como dixo San Athanasio, (a) las palabras son nuncio expresso de lo que concibe el entendimiento. Esto dixo nuestra ley, fundada en la Filosofia natural, y sentir de los Santos, que era proprio del hombre, y con que se distinguia de las bestias, à las quales aunque la naturaleza les diò algunos organos capazes para ello, les negò la fuerça, virtud, y disposicion que forman las palabras, (b) de que se compone el hablar.

Siendo, pues, las palabras en el hombre, como expression, y demostracion exterior de lo que siente el entendimiento, es necessario que se vse de ellas bien, è apuestamente, y de forma tal, que no hagan vicioso su vso, y passe à

(a) D. Athanas. lib. de diffinit.

(b) Abulen. in Matth. q. 118. cap. 8. S. Thom. 2. 2. q.

(c) Tertul. de pacienc. cap. 5.

loquacidad dañosa. (c) Por esto todos los Sabios, y prudentes (que conocieron la prouidencia de la naturaleza en poner à la lengua, organo principal de las palabras, cercada del fuerte muro de los dientes, y labios, para que no saliessen con facilidad, sino con la discrecion, y bondad conveniente) atendieron con sumo cuydado, en las que se han de hablar, y que no fuessen sobradas, inutiles, ni liuianas, sino las necessarias para explicarse lo vtil à la enseñança, ò a la respuesta, y notales, que dichas sin tiempo, ocasion, ni orden se atribuyessen à ligereza, causassen enfado, y menosprecio en el que las oye, passando à censura de imprudente, facil, y de poco entendimiento.

Fueron raros en la criança de los moços (aunque lo repitamos muchas vezes) los Lacedemonios, y en el modo, y disciplina con que procuraron enseñarlos à hablar, poniendo tal cuydado, que à ninguno era permitido dezir, ni hablar, sino preguntando, y siendo la respuesta medida, è igual à la pregunta, sin admitir extension de vo-

zes. Dando por razon, que la destemplança en el hablar mas de lo conveniente, era vicio dañosissimo, de que sobrevenian graues daños à la Republica. Lo qual es mas necessario (como notò nuestra ley) en los Reyes: *Porque en sus palabras meten los omes, è mientes mas que las de los otros*, y de ellas se adquiere Nobleza para ellos, autoridad, reuerencia, y veneracion. Enseñòlo Augusto (*d*) à todos los Principes, no hablando palabra que no la pidiesse el tiempo, y la ocasion, la midiesse la razõ, y la calificasse la autoridad de la Magestad.

Aconsejò vn Politico (*e*) de nuestro siglo, que en los Reyes moços se procurasse con todo cuydado no meneassen los ojos, manos, ni lengua, sin el Arte, modo, forma decente, y noble que pide la Magestad. Y otro, (*f*) que desde la primera pronunciacion à los pechos de las Amas, se les enseñasse à vsar de vozes decentes, reuerentes, verdaderas, y pocas (precepto como necessario, autorizado en la doctrina del Filosofo, que enseñò San Geronimo para la criança de la Niña Paula.)

(*d*) Sueton. in Augusti. cap. 25. *Aut ratio militaris, aut temporũ quies, aut sua domusque sua Maiestas postularet.*

(*e*) Adam Contzer. Politic. lib. 4. cap. 3. §. 2.

(*f*) Brab. de Reg. & Reg. rat. lib. 2. *Nec manus, nec ora, nec oculos sine numero sinant mouere.*

(g)Para que criados en esta naturaleza, lograssen despues lo que les competia à lo excelso de su Dignidad; pues aunque atendida la naturaleza del hombre, importa poco el mirar con menos cuydado, hablar con sencillez, menear los miembros sin modo: En los Reyes, considerada la naturaleza Real, no ay nada pequeño, (h)aun la menor accion, la palabra mas sencilla se ha de pronunciar con la modestia, grauedad, hermosura, Nobleza que requieren los actos exteriores de la Magestad. (i)De lo precipitado del hablar, de lo descompuesto de las palabras, y respuestas de Iuliano el Apostata, conociò el Divino Gregorio la proteruidad, y maldad de su animo. (K) Como al contrario de la modestia en el hablar, prudentes, y modestas vozes del Rey Don Alonso el II. de Aragon, sus virtudes. (l) El medio de alcançar esto, y que el moço Rey se criasse industriado en la Nobleza, y claridad que produce el hablar bien, aconsejò la ley que se le nudriesse en lo Excelso, Soberano, y Grãde de *Como fablen biẽ y apuestamente.*

(g) Div. Hieron. ad Lætam.

(h) Div. Hieron. Epist. ad Læt.

(i) Hier. Offor. de Reg. instit. lib. 2. *Quid tandem quæso, periculi est, si Rex saltet parum decorem. Risum certe faciet. Rectè sane id ne accidat præcauetur: Nehil enim est in Rege ferendum, ne in ludo quidem quod non aptum atque decorũ sit.*

(k) Niceph. Calixt. Hist. Eclesi. lib. 10. cap. 37. *Interrogatiodes in compositem, & ineptem responsiones.*

(l) Luc. Marin. Sicul. de reb. Hisp. lib. 11. & 12.

mente. Ca ſegund dixeron los Sabios, que fablaron en eſta razon: eſtonce es buena la palabra, è viene à bien quando es verdadera, è dicha en el tiempo, è en el lugar do conviene. E apueſtamente es dicha, quando non ſe dize à grandes vozes, ni otroſi muy baxo, ni mucho aprieſſa, ni muy de vagar, è diziendola con la lengua, è non moſtrandola con los miembros, faziendo mal contenente con ellos, aſsi como moviendolos mucho à menudo, de manera que ſemejaſſe à los omes que mas atreuia à moſtrarlo por ellos que por palabra: ca eſto es grand deſapoſtura, è mengua de razon. Otroſi que la palabra ſea complida, ca aſsi como ſeria mal quando fueſſe ademàs. Otroſi non ſeria bien, quando fueſſe menguada. Onde, en todas eſtas coſas, deve el Rey parar mientes, que de tales Ayos à ſus fijos, que ge los ſepan bien moſtrar, è à quien lo pueda caloñar, con razon, ſi lo non fizieren de guiſa que el blaſmo dellos non torne ſobre ſi.

Para que ſe habituen deſde moços los Reyes al biẽ hablar, y conforme à la Mageſtad, es neceſſario atender, que no ſolo conſiſte eſta en la ſuntuoſidad, pompa, y grandeza exterior de Palacios, familias, adornos, ſino en la hermoſura perſonal, en la compoſtura de

las acciones,y en la dulçura, y autoridad de la boca,y de ſus palabras. Para el conocimiento de la mas excelente naturaleza de las abejas, enſeñò Virgilio, (*m*) ſe atendieſſe à las que fueſſen mayores, y tuuieſſen mejor boca, porque eſtas hazian la miel mas perfecta, y ſuaue. Para que el dulce panal de la vida de los Reyes, de el apacible fruto que los haze grandes, ſe ha de fabricar con la buena enſeñança de induſtriarlos à que vſen bien de la ſuſtancia que ofrecen los arboles, y flores de virtud, que formò el jardin de nueſtra ley, poniendo el primer aſsiento de las palabras, en la pureza, y candidez de la roſa de la verdad: *Ca entonces es buena la palabra, è viene bien, quando es verdadera.* Porque aunque dixeron algunos que la palabra, que en Latin ſe dize *verbum*, ſe denominò del herir en la boca el ayre con el inſtrumento de la lengua: Ennio quiſo que las de los Reyes ſe denominaſſen de la voz *veritas*, porque las que hablaſſen, ſe han de concebir en el entendimiento, ſe han de premeditar antes de dezirſe, y ſe han de

(*m*) Virgil. Georg. lib. *Nam duo ſunt genera hic melior inſignis, & ore. Et rutilis clarus ſquamis.*

recibir en las manos de la verdad, y cõ ella (como põderò Zorobabel, y dexamos largamẽte advertido, y auerse por todos dicho desta virtud) lograrà el beneficio mayor, la mas fuerte, y Soberana grandeza, poder, autoridad, y Magestad que comunicò Dios à los mortales. Serà su Reyno perpetuo, glorioso, su govierno justo. El amado de los proprios, temido de los estraños, alabado de los hombres, y bendito de los Cielos. (*n*) Assi lo conocieron nuestros Reyes, y por ello el Santo Don Fernando expressò à sus descendientes como auian de ser sus palabras. (*o*)

(*n*) Esdr. 3. cap. 4.

(*o*) L. 3. tit. 4.

L. 3. tit. 4. part. 2.

MEnguadas non deuen ser las palabras del Rey: è serian atales en dos maneras. La primera quando se partiesse de la verdad, è dixesse mentira à sabiendas en daño de si mismo, ò de otri: ca la verdad es cosa derecha, è egual. E segund dixo Salomon, non quiere la verdad desviamiento, nin torturas. E demas dixo nuestro Señor Iesu Christo por si, que èl era verdad: onde los Reyes que tienen su logar

en la tierra à quien pertenesce de la guardar mucho deuen parar mientes, que non sean contra ella, diziendo palabras mintrosas. La segunda manera de mengua de fablar seria quando dixesse las palabras, tan breues, è tan priessa, que las non pudiessen entender aquellos que las oyessen. E segund dixeron los Sabios, como quier quel ome deue fablar en pocas palabras, por esso non lo deue fazer en manera que non muestre bien abiertamente lo que dixere. E esto deue el Rey guardar, mas que otro ome, ca si lo non fiziessen, ternian los que le oyessen que lo fazia por mengua de entendimiento, è por embargo de razon. E demas quando èl mintiesse en sus palabras non le creerian los mes que lo yessen, maguer dixesse verdad, è tomarian ende carrera para mentir. Otrosi quando mostrasse su razon de manera que le non entendiessen, non le sabrian responder, nin consejar en lo que les dixesse. E de cada vna destas cosas le nasceria gran daño, è gramblas mo en este mundo, è en el otro darle, yadios pena, como aquel que pu siera en tierra en su lugar para fazer, è dezir verdad, è èl vsarà de la mentira.

Alabò el Espiritu Santo las palabras dichas à su tiempo, y en lugar conveniente; (*p*) y asi la ley dixo, que

(p) Prouerb. ca. 25. *Qui loquitur verbum, in tempore suo.*

era

era buena la dicha *en el tiempo, y logar do conviene.* La prudencia del Moral enseña, como se han de lograr los frutos, pues su detencion en fecũdarse de hojas, y flores, aun à la vista de los demàs arboles, y à las solicitudes alagueñas de la Primauera, no las arroja hasta su tiẽpo, y con ello los logra abundantes, sin riesgo, y con igualdad a los demàs. Hablar sin tiempo, ni ocasiõ, solo sirue de mostrar ignorancia, y facilidad, no tener la razon fuerças para reprimir las faciles passiones del animo; lo qual es dañosissimo en los Reyes, porque para su autoridad han de adornar las palabras con la modestia vergonçosa del clavel, que no estiende sus hojas fuera de lo que permite la naturaleza del Magestuoso voton en que se cria.

Enseñò, como se auia de criar en esta vergonçosa (*q*) modestia, y ad quirir la apostura, y Nobleza, que es necessaria àlos Reyes en el hablar nuestra ley: *E apuestamente es dicha, quando no se dize à grandes vozes, ni otrosi muy baxo, ni muy apriessa, ni muy de vagar.* Ha de ser el

(*q*) Syd. Apollin. lib. 1. Epist. 2. *Namque hunc illi crebro colorem: non ira, sed verecundia facit.*

hablar, como notò Carneades, executada con modo, templandolo segun la capacidad del lugar, y el numero de los oyentes. (r) Si se destempla, qualquier excesso, ù declinacion es viciosa, desautorizada, y notada; porque en los Palacios, apenas se pronuncian las palabras, quando se recogen, se cõservan, y aun se tuercen à otro sentir del que se expressaron.

(r) Kokier thess. polit. lib. 2. c 9. *Externa quædã, quæ non parum valent ad authoritatem, eiusmodi sunt morum gravitas, Sermonis breuitas.*

(s) Idẽ Kokier lib. 5. cap. 6. in not.

Oyendo Demostenes à vn Orador, y que las vozes que daua para adorno de su oracion eran mas destempladas de lo que pedia el acto, le reprehendiò la inmodestia, diziendo: No lo que es grande es bueno, lo que es bueno es grande. Enseñandole, que no porque lo que se dize se explique con muchas, y destempladas vozes, es lo mejor, sino quando se dize con la autoridad, que pide la ocasion, el lugar, y el tiempo.

La diferencia que ay entre las palabras de los Principes, y las de los demàs hombres, es, que aquellas enseñan, mandan, y aprouechan, y las otras deleytan, diuierten, ò entretienen. Y assi

el Rey Don Alonſo de Napoles, ſi oìa à alguno que hablaua con palabras hinchadas, y vozes grandes, dezia, que era vna vexiga llena de ayre, que arrojaua lo que no podia retener, y que era ſeñal euidente de poco talento, como al contrario lo era de prudencia, y ſeſo, no adelantar la lengua al entendimiento, ſino con modo, honeſtidad, y decencia, penſar primero con la razon, lo que ha de expreſſar la palabra.

De eſto naciò el adagio entre los antiguos, ſer las palabras lo mejor, y peor que ſe halla en el hombre: lo mejor, ſi ſe dizen bien, y como deuen; lo peor, ſi ſe arrojan con deſtemplança. Porque en lo vno ſe mueſtra la ſabiduria, entendimiento, y Nobleza; y en lo otro la ignorancia, mengua de la razõ, y villania. Y aſsi entre las conſtituciones de la antigua Cavalleria de la Vanda, era vna, que los Cavalleros no hablaſſen à grandes vozes, ſino con la modeſtia que pide la vrbanidad, y policia, y organizadas las vozes con la armonia conveniente à la apoſtura, y autoridad de Cavalleros.

Eſta Nobleza que dà el bien hablar, ocaſionò en nueſtra ley à preuenir, que ſe cuydaſſe enſeñar à los moços à que las palabras las dixeſſen: *Con la lengua, non moſtrandola con los miembros, faciendo mal contenente con ellos, aſsi como moviendolos mucho a menudo, de manera que ſemejaſſe à los omes que mas ſe atreuian à moſtrarlo por ellos que por palabras: Ca eſto es gran deſapoſtura, y mengua de razon.*

Quien no conoce ſer grande la deſautoridad que cauſa en los hombres, el no vſar de palabras en lo que es neceſſario, y reſponder con ſeñas, y demoſtraciones exteriores, meneando la cabeça, vſando de las manos, pareciendo que les ha negado la naturaleza el vſo al inſtrumento principal que les diò para expreſsion del animo. Conſiderolo la Politica mas corteſana, ò la mas ſencilla ruſticidad; entre que gentes no ſe ha tenido por poca politica eſta forma de darſe à entender? Por culpable ſe tiene en muchas ocaſiones, (*t*) y en lo vniuerſal: lo interior no ſe ha de expreſſar con movimiẽtos corporales, ſino con la voz, y la palabra, porque

(*t*) Paleot. de Sacr. conſiſtor. part.4.q.10.

pa-

para esto se la diò Dios priuatiuamente al hombre, à diferencia de los animales. Por lo qual el Santo Rey (*u*) para aconsejar à los Reyes como deven hazer buen contenente exterior, lograr la soberana autoridad que pide la Magestad, dize: *Sobre todo deue guardar que faga buen contenente quando fablare señaladamente con la boca, è con las manos, que son miembros que mucho mueuen los omes quando fablen. E por ende ha de guardar que lo que quisiere dezir, que mas lo muestre por palabras que por señales.* (*u*) L.4.tit.5.

Las palabras de los Principes, como las demàs obras, y acciones, se atienden en las dos naturalezas que se hallan en ellos, de hombres, y de Reyes. Por lo qual, para que las que han de vsar en su estado sumo, claro, y excelente, gozen de la Nobleza, y estimacion que pide la Magestad; es necessario que desde la primera edad se les guie, y enseñe de suerte, que quando lleguen à la mayor conozcan, y la buena costumbre los costituya, en que adviertan, que sus palabras son vn riquissimo tesoro de piedras preciosas,

de que ha de vsar de suerte, que se estimen por la verdad, se veneren por la breuedad, se reuerencien por la significacion; y que como sucede en las monedas (à quien compararon las palabras Reales) q̃ la pureza, y claridad de la efigie les dà estimacion, y valor, assi tambien hablar bien los Reyes (que es verdad, breuemente, y con autoridad) les dè Aplauso, Nobleza, y Veneracion.

Assi lo ponderan los Escritores de Germanico, cuyas palabras Magestuosas, y reuerentes, sus acciones modestas, y nobles, le hizieron amado de los Soldados, aun en medio de su furiosa revelion, admirado, venerado, y aplaudido en Roma: (x) Como tambien esta excelencia hizo estimado à Verissimo hijo del Emperador Marco Aurelio, arrastrando lo decoroso, y hermoso de su hablar à los hombres; como de la eloquencia de Hercules notò vn curioso. (y)

(x) Alciat. Emblema.

(y) Tacit. lib. 2. Annal.

El demasiado hablar, la risa, y acciones que obraua en la conuersacion Filipo de Macedonia, fueron causa que

padecieſſen la cenſura de menos decentes, que pedia la Mageſtad. (z) Enmendò en ſi eſte yerro Cyro, vſando de pocas palabras, y eſtas claras, con el reposo que pedia la Dignidad Real.

Dibujando Sydonio Apolinar las grandes prendas naturales de el Rey Theodorico, por donde mereciò el glorioſo renombre que le dieron ſus virtudes, pondera por las mayores, el que ſus palabras (aunque en la meſa) eran breues, de gran peſo, y de suerte, que le conferian autoridad, y reuerencia. (*aa*)

Conociendo eſto la excelente Pulcheria, y quanto convenia que ſe criaſſe con eſta enſeñança el Emperador Theodoſio el menor ſu ſobrino, puſo ſuma atencion en enſeñarle à hablar cō ſoſsiego, modeſtia, y diſcrecion, para que en la edad mayor la educacion le guiaſſe al buen vſo, y reuerencia de hablar bien, conforme à la Nobleza de ſu Dignidad: porque la autoridad de las vozes, y la verdad con que ſe concebian, dauan veneracion, y conſeruauan la Mageſtad.

(z) Liv. lib. 12. *Erat dicatur naturâ, quàm Regē decet, & ne inter ſeria quidem riſu ſatis temperans.*

(*aa*) Syd. Apol. lib. 1. cap. 2. *Pauca reſpondet, maximum tunc pondus in verbis.*

Para la criança de Scipion Africano (*bb*) se puso todo el cuydado en esta enseñança, auiendo salido de ella tan excelente Emperador, tan prudente, y tan digno de loores, que mereciò ser tenido por de los mejores que empuñaron el govierno Romano. (*cc*)

(*bb*) Liv. lib. 7.

(*cc*) Soçom. histor. lib. 2.

Por esto, y lo que aconsejò Aristoteles, de quien lo tomò el Divino Geronimo, (*dd*) se ha de cuydar mucho de que à los moços se les crie en el modo del hablar, que previene la ley, assi para la autoridad, como porque es el indice mas cierto, y la señal mas segura de su talento, y con que mas honor, y claridad se grangea entre los suyos, y los estraños.

(*dd*) Div. Hier. Epist. ad Læt.

CAPITVLO XVI.

QVE SE LES HA DE ENseñar à los Reyes moços à executar todas las acciones naturales con perfeccion, particularmente en las del mouerse, y andar.

ATribuyeron las gentes, desde el primer periodo del mundo à la

hermosura del hombre, à la perfecta composicion, armoniaca, y numerosa de su todo, y partes, vna diuinidad, y excelencia tal, que ella sola bastaua para atraer à la reuerencia, y veneracion; como al contrario la fealdad, desproporcion, y descompostura causava desprecio, y aborrecimiento. Mostròlo la hija de Faraon, (a) lleuada del amor de Moyses, por lo hermoso que reconociò en sus perfecciones: Y los que mouidos mas que del valor, rindieron sus veneraciones à las excelencias personales, La de la cara, y cuerpo de Alexãdro: (b) Fue tã grãde el cariño que causaua à los Romanos lo hermoso, lo atractiuo, dulce, y perfecto de Germanico, (c) que excediò al aborrecimiento que tenian à Caligula por su fealdad, horrible aspecto, y deformidad en todo.

Con este principio juzgaron los Sabios, que para el esplendor, claridad, y Nobleza de la Magestad, obraua mucho lo natural, y su organica perfeccion, ò lo adquirido con el Arte, la industria, y la enseñança, en la decorosa

(a) Exod. cap. 2.

(b) Sueton. in Caligul. cap. 3. Tacit. libr. 1. Annal.

(c) Cicer. Tusculan. q 4.

execucion de las obras, y acciones de hombre, principalmente en los Reyes, en quien se ha de procurar lo mas perfecto, como à quien se mira, y atiende con la reuerencia, veneracion, y respecto que pide *la significança de claridad de nuestro Señor Dios, cuyo logar tiene en la tierra*. (d)

(d) L. 5. tit. 5. part. 2.

Para lograr esto, los obsequios amorosos que pide la Magestad, y que lleuen el afecto sin la repugnancia que notò Platon, y es nativa à los objectos feos, y desaliñados; obseruaron los Persas, que si à sus Soberanos no les comunicava esta felicidad, la naturaleza procurasse enmendarla el Arte, y assi luego que nacian los hijos de los Reyes, los entregauan à Eunuchos sabios, y prudentes, que cuydassen de componer el tierno cuerpo, supliendo lo defectuoso, y desde los tres años guiandolos en las obras, y acciones de mouimientos, con disposicion, y operaciones tales, que pareciessen despues de hombres à la expectacion comun dignos de su soberania, añadiendoles à la autoridad natiua de la Magestad

la excelencia en lo perfecto, y hermoso de la persona, de sus passos, y de sus mouimientos. (e)

De esta costumbre tomò fundamento Licurgo para dar ley à los Lacedemonios, mandando à los Padres, que en naciendo los hijos, los presentassen (f) à los mayores de la familia, para que reconociessen los defectos con que nacian, los quales encargassen à los Padres, procurassen con la diciplina de su amor enmendarlos, y criarlos hasta los siete años, enseñandolos à andar, menear las manos, la cabeça, con tal disposicion, y hermosura, que quando se bolviessen à reconocer por los Magistrados, se hallassen con la aptitud necessaria al vso de los exercicios, ò Artes en que auian de seruir à lo publico.

Quisieron los Sabios de la antiguedad enseñar à los hombres esta doctrina, principalmente à los Reyes, para que procuren que sus hijos se crien en perfeccion, y con execucion hermosa, y atractiua en todas sus acciones, y mouimientos de hombres, por ser lo

(e) Pacat. in Panegyr. Teod. *Sed virtuti addidit formæ suffragium.*

(f) Vvon. Emm. de Republ. Lacon.

que mas resplandece en la esfera supe rior de la Dignidad Real. (g) Y para assentar su sentir, dixeron: que al nacer los niños, assistia la Diosa Heben, hija de Iupiter, à componerle, y perficionarle los miembros principales de su cuerpo, y que assistian Dioses Tutelares (h) à cada vno, como à la cabeça Iupiter, à los braços Iuno, al pecho Neptuno, à la cintura Marte, à las espaldas Venus, à las manos, y dedos Minerua, y à los pies Mercurio. De donde se originò considerar la antiguedad en cada vno Diuinidad, y dar à sus operaciones reuerencia, veneracion, aplauso, y loores.

(g) Schomborn. Politic. lib. 1. cap. 26.

(h) Alex. ab Alex. dier. gen. lib. 2. cap. 19.

Las de la cabeça gozauan de la primera Gerarquia, como governadas por Iupiter, ser el assiento del Alma, y por dōde se conoce su Nobleza. Y assi de la fisonomia de Alexādro, hizierō juizio de su magnanimidad: de la hermosura de la boca de el Rey Don Iuan de Aragon, reconocian todos los que le miravan lo excelso de sus virtudes: (i) y al contrario de lo desproporcionado de la cara de Domiciano, su crueldad. El

(i) Diodor. Sicul. de reb. Hisp. lib. 12.

Divino Nazianceno, de la torpe forma de la de Iuliano Apoſtata, meneo de los ojos, congeturò lo torpe, vicioſo, y cruel de ſu natural. (k)

(k) Niceph. Calixto, lib. 10. cap. 37.

Por eſto atendieron todos los que delineauan las perfecciones de los Reyes, que en ella no ſe pudieſſe hallar imperfeccion. Y aſsi Apeles en ſus pinturas, y Lyſipo en ſus eſtatuas, intentaron enmendar la fealdad de los ojos de Alexandro, pintandole, y eſculpiendole mirando al Cielo, y hablando con Iupiter, porque no ſe reconocieſſe lo tortuoſo, y atraueſſado de la viſta, y de ello ſe ocaſionaſſe fealdad que le minoraſſe la Mageſtad que demoſtraua el reſto de ſu compoſtura.

Es la boca inſtrumento, y organo natural que hermoſea con perfeccion al hombre, produce reuerencia, y veneracion; aſsi lo moſtrò Salomon (l) en ſus Cantares, comparandola cerrada à vna cinta de purpura, ſignificando la modeſtia, verguença, y honeſta hermoſura de que goza, y las virtudes interiores de cordura, y entendimien-

(l) Cant. cap. 4. verſ. 3.

to,

(*m*) Gasp. Sách. in d. cap. 4. num. 21.

to, que demuestran todas las operaciones que se executan con ellas, (*m*) y assi la alabaron en Alexandro, y los Escritores la delinearon en el Rey Theodorico, y por la especiosidad de la de Pompeyo su color purpureo (de que gozan con excelencia por fauor Soberano todos los Principes de la Augustissima familia Austriaca, como notamos en otra parte) dixeron los Romanos, q̃ era hijo de la suma Deydad de Iupiter, y que su hermosura señalaua su magnanimidad, Nobleza, virtudes, y esfuerço.

Toda esta especiosidad se pierde, si la boca se desproporcionasse, no vsando de sus mouimientos en aquellas cosas, para que la dispuso la suma prouidencia. Vna de las acciones que constituyen al hombre en fealdad natural, y le demuestran con imperfeccion en el Alma, es el tener abierta la boca, quando no es necessario, por nacer esto del acto de la admiracion, ò de la ignorancia (como nos enseña Virgilio en la familia de Dido à lo estraño de la narracion de Eneas), (*n*) que

(*n*) Virgil. *Intētique ora tenebant.*

cau

causa lo que se oye,ò se vè, pues moviendo esta,el coraçon,y pecho , y dilatando,ò recogiendo este mouimiento los musculos,haze que la boca estè, y quede suspensa, causando fealdad su desproporcion , y demostrando su accion ignorancia , y falta de conocimiento ; y como naturalmente en la primera edad estè corta la razon para discernir lo que se oye , ò se vè , nace en los muchachos mas ordinariamente esta acciõ,y el que como dura en ellos la causa,no obren perfectamente , y se queden con la boca abierta , atendiendo al que les habla.

Diò esta enseñança , y que el estàr con la boca abierta quando se habla, es señal de poco conocimiento, lo que pintan de los oyentes la narracion que se hazia à la casta Penelope de los trabajos de su marido Vlises , notando à ella prudente Madre de familias con el vso en la mano,mostrar su cuydado: la prudencia en el Padre sabio , viejo con la lengua del Alma , que son los ojos , bebiendo el sentido à las palabras que oìa: Y en el muchacho hijo la

ignorancia nacida de los pocos años, teniendo la boca abierta à la admiracion.

Para no criar en esta mala costumbre à los moços Reyes, y con ella les sobrevenga fealdad, y no gozen de aquella claridad de Nobleza, que diximos se deue procurar en todas sus obras, aduirtiò nuestra ley: *E denen preuenir quando alguna cosa les dixeren, que no lo escuchen la boca abierta*. Pues aunque entonces sea disculpable esta accion, por la corta edad, si se habituan à ella, y connaturaliçan, la executaràn en la mayor, censurando los que la vèn, si nace de no estar dotados de la entera razon que conuiene, y de aquella prudencia que necessitan. Señalòlo el Sabio en los Cantares, (o) assimilando la boca al panal que destila miel: Enseñando, que assi como no se saca sino à su tiempo, ni se exprime, y distila, si primero no està encerrada, y guardada en las casillas donde le forma la artificiosa abeja; assi tambien el hõbre que tuuiere conocimiẽto cumplido, deue tener cerrada la boca (particularmẽte

(o) Cantic. cap.

quan-

quando le hablan) y compuesta con el muro de los labios, labrádo dentro de ella cõ el discurso, lo necessario à mouerlos, y abrirlos para la execucion de las operaciones necessarias; aduirtiendo, que de tenerla abierta, se desvanecerà el fruto de la miel de la prudencia, y le juzgaràn falto de razon, y de seso, como dize la ley.

No sabemos si estos principios dieron motiuo à la ceremonia Eclesiastica, y Magestuosa, de que para que los Gardenales puedan votar en el Consistorio, y Conclaue, se les aya de dar licencia por el Sumo Pontifice, con la ceremonia del *Aperio oris.* (*p*) Consistiendo la Prudencia, Sabiduria, Obediencia, en abrir los labios à su tiempo; y teniendolos cerrados, quando no es necessario, para componer en el entendimiento las aromas de las virtudes, que dèn la fragancia, y buen olor que requiere la Dignidad. (*q*)

En la hermosa, y organica composicion del cuerpo, siguen à las acciones de la cabeça, las execuciones de los pies, assi lo enseñò la ley, (*r*) motiuada

(*p*) Bulla Eug. IV. Conrrad. templ. jud. lib. 2. cap. 2. §. 2. n. 11. Paleot. de Sacr. consistor. p. 5. q. 1.

(*q*) Gasp. Sãch. in cantic. cap. 4. n. 74.

(*r*) L. 4. dict. tit. 5.

de el exemplar del Sabio Salomon, que en ſus Cantares empeçò à alabar (ſ) las perfecciones de la Eſpoſa en lo hermoſo de ſu andar, auiendo en los Panegyricos antecedentes decantado lo perfecto de ſu cabeça. Es la gala, y hermoſura del andar, y mouerſe en los Principes, tan neceſſaria, como excelente para ſu autoridad, y Mageſtad: Han de executar para la claridad, y Nobleza, los mouimientos, con tal Arte, y numeracion, que ni ſea de priſa, ni de eſpacio, ſino con tal proporcion, cadencia, y numeracion, que no cauſe la deſcompoſicion, y fealdad. (t)

(ſ) Cant. cap. 7.

(t) Gyſler. dict. cap. 7. v. 1. ad illud iunctura fæmor. tuor. expoſit. 1.

Eſta hermoſura del andar, y mouer los pies con perfeccion, ſe juzgò tan conveniente, que los Poetas para la de ſus ritmos, y verſos, llamaron pies à los numeros de que conſtauan, atribuyendo à eſta armonica compoſicion, y conſtancia de ellos, el gozar de lo dulce, apacible de las cadencias, y ſonido, que les dà eſtimacion, y veneracion.

La compoſtura hermoſa, y atractiva que notò Tacito (u) en Germanico, ſolo tuvo de nota el andar, por ſer eſ-

(u) Tacit. lib. 2.

tevado; y conociendolo, procurò enmendar este defecto, con el exercicio de andar à cauallo. (x)

Con el mismo conocimiento, y para que los Reyes gozassen de la claridad resplandeciente, digna à su excelencia, sin menoscabo, aconsejò la ley Castellana la conservassen, como en todas sus obras, en el andar mouiendose con la Nobleza, y grauedad digna à la Magestad: *Ca* (*y*) *el andar no conviene que lo fagan mucho apriessa, ni mucho de vagar.*

Para acustumbrar à los Reyes en esta Nobleza, y que la autoridad de sus mouimientos demuestre el adorno del Alma, por ser ellos señal cierta de las virtudes, ò vicios (z) que la componen, (*aa*) se ha de advertir, que en las obras, y costumbres de los hombres, entre las buenas se cuenta la numerosa composicion del andar, siendo vicio lo erguido, è inhiesto con entereza, como se notò en el Emperador Filipo el moço, qual lo encorbado, teniendose por tal, no solo en la gente comun, y ordinaria, (*bb*) sino con mayor nota en los Reyes: Esta fue la que vnicamente

(*x*) Suet. in Calig. cap. 3.

(*y*) Dict. l. 4.

(z) Div. August. relatus à Gratian. in cap. Clericus, §. sicut. 41 dist.

(*aa*) L. vel 3. de ædilit. edict.

(*bb*) Gisler. in Cantic. cap. 7. Expos. 1.

censuraron en Alexandro Magno, y de que culparon à su Ayo Leonidas, advirtiendo, que por andar èl (boluamos à dezirlo) encorbado, criò en esta fealdad à su menor Rey, quitandole la perfeccion que deuia gozar con el vso de esta costumbre, contraria, y adversa à la hermosura, claridad, y esplendor de la Magestad. (*cc*)

(*cc*) Sydon. Apolin. lib. 1. Epist. 2.

De esto naciò alabarse entre las demàs prendas que ennoblecen à vn Rey, la gala, y compostura del andar, trayẽdo el cuerpo desembaraçado con modestia decente, no agouiado, ni torcido, sino derecho, y dispuesto, poniẽdo los compasses de los pies con hermosura, y garvo, qual ponderan los Escritores de Trajano: Antonino Pio, Marco Aurelio, Gordiano, y Theodosio menores, del gran Rey Theodorico, (*dd*) y de Honorio, como decantò Claudiano, y con èl vn moderno, (*ee*) notando otro, (*ff*) que los passos que diessen los Reyes, fuessen executados desuerte que causassen respeto, y diessen veneracion.

(*dd*) Ex claud. Buleng. de Imper. lib. 3. cap. 48.

(*ee*) Osfor. de Reg. Inst. lib. 1.

(*ff*) S. Thom. 2. 2. q. 168. art. 2. ad 3.

Conociendo esto, y quanto se deue

esmerar la Magestad en su noble atencion, aconsejò à los Reyes hombres la politica Española, como han de executar las obras, y acciones naturales del andar, para lograr con ellas estimacion, gozar de la claridad, y Nobleza que pide su dignidad, y que se juzgue adornada el Alma(*gg*) con las excelencias que conviene, diziendo: *Ca el andar* (*hh*) *no conviene que lo fagan mucho apriessa, ni mucho de vagar, è otrosi estar mucho en pie: otrosi no le estaria biẽ ser mucho en vn logar, ò mudarse mucho àmenudo, assentandose de vn logar en otro, è quando se mouiesse, nõ deue mucho enfiesto, ni acorbado.* El andar mucho apriesa, ò mucho de vagar, turba los rayos de la Nobleza natural, por lo qual advirtiò el Filosofo, y cõ èl(*ii*) S. Geronimo, que en la criança de los Principes nada es omitible, de dõde notò vn Politico, (*KK*) que se les auia de enseñar à dar los passos con orden, con numero armoniaco, mouiendolos desuerte, que no se pudiesse pensar, que auia en ellos aun lo material del vulgar adagio, *dà malos passos.* Consideracion, que moviò à vn graue Expositor, para dezir

(*gg*) L. 4. tit. 5. part. 2.

(*hh*) D. Hier. Epist. ad Lætam.

(*ii*) Brab. de Reg. & Regend. ration. lib. 1.

(*kk*) Cantic. cap. 5. vers. 15. & cap. 7. vers. · vbi Ghisler. 4. posit. 1.

por esto, no omitiò Salomon la alabança de los passos de la Esposa. (ll)

(ll) Cant. cap.

Han de criarse los Reyes en las costumbres buenas de el grande Epaminondas, cuya gala, y perfeccion en el andar, mouer los pies, componerlos, y medirlos, fue tan grande, que excediò en ella à todos los de su edad, assi en los exercicios Reales, como militares, politicos, y recreatiuos.

Para que llegando el moço à la edad mayor se halle habituado, y naturalizado con la excelencia que deue executar en el andar, y que lo descompuesto, no sea Indice de los vicios interiores. Preuino la ley: *E otrosi anden apuestamente, no muy eniestos a demàs, nin otrosi corbos, ni mucho apriessà, ni mucho de vagar, è que no alcen los pies mucho de tierra quando anduvieren, ni los traigan arrastrando.*

Si notamos todo quanto previene nuestra ley, y manda à los Ayos de los Reyes, que euiten en sus acciones; hallarèmos que son los vizios que la naturaleza humana arroja, dexada en si sin policia, ni cultura, y que estos se deuen apartar del hombre en la tierna

edad,

edad, antes que formen fuerças, y sean dificultosos de arrancar. Es el andar vna de las especiosidades, y hermosuras del cuerpo, traerle erguido, y derecho en proporcion, lo ponderò por vna de las excelencias el Sabio Rey, ya assemejandolo à la torre, ya à la hermosura excelsa de los cedros.(*mm*) Por esto dixo la ley: *E otrosi, que anden apuestamente, è no muy eniestos ademàs, ni otrosi corbos*, porque lo vno es afectacion, lo otro vicio, aun condenado en la suerte mas vil(*nn*) de los hombres.

(*mm*) L. vel 3. de ædilit. edict.

(*nn*) Cicer. 3. Tuscul. quæst.

Entre las señales que demuestran la falta de razon, y los vicios del Alma, notò Ciceron(*oo*) la aceleracion, y destemplança espaciosa del andar. Y San Agustin dixo, que de los mouimientos de los pies, y el andar se demostrauan las virtudes, ò malas inclinaciones del animo; valiendose de la autoridad de Salustio, el qual conociò en el destemplado, y descompuesto andar de Catilina, sus vicios, torpezas, è impiedades. (*pp*) Por el andar desconcertadamente conociò el Diuino Gregorio los torpes vicios, y maldades que encerra-

(*oo*) D. August. relatus à Grac. cap. Clericus §. sicut. 41. dist.

(*pp*) Nicephor. Calixt. d. lib. 10 cap. 37. *Pedes instabiles, & genibus nutantes.*

va el coraçon de Iuliano Apoſtata; (*qq*) y por eſto aconſeja la ley, que el andar ſea, *ni mucho davprieſſa*, *ni mucho de vagar*.

(*qq*) D. Auguſt. *Vt grauitate itineris, menſis Maieſtatem oſtendebat.*

Para la Nobleza, Hermoſura, y Mageſtad de los Reyes, es neceſſario autoridad en los pies, que los mueuan con armonia, medida, y numero tal, que de èl nazca en los que los miran conocimiento del Alma, (*rr*) y razon que los gouierna. Por eſto la antiguedad fabuloſa, y obſeruadora de ritos, y ſuperſticiones, conſiderò como en los demàs miembros del cuerpo humano, diuinidad tambien en los pies; y aſsi los dedicò à Thetis, y el mouimiento, y firmeza à Thebes, Dioſa de la juuentud, la qual fingiò, aſsiſtia à dar vigor, y fuerça à los talones para el proporcionado, y racional mouimiento.

(*rr*) Kekerm. diſp. theſſ. 20.

De que naciò vſar el Idioma Latino de diuerſas vozes para ſignificar el andar, atento el primer eſtado comun de los hombres, y brutos; y en el ſegundo particular, ſolo al hombre, en quanto racional. Lo primero le explicò con el verbo *Ambulo*, ſignificando con èl la

na

natural accion de andar. Lo ſegundo por el verbo *Ingredo*, que es andar con numero, y grados, concedido ſolo al hombre en quanto racional, por deuer mouerſe, ni leuantando, ni arraſtrando los pies, ſino con proporcion conveniente, no con accion arrebatada, y ſin tiempo, (*ſſ*) qual hazen los animales, y condena nueſtra ley por deſapueſto, y groſſero: *E que no alce los pies mucho de tierra quando anduuiere, ni los traigan arraſtrando*, ſino cō hermoſura, y grauedad natural, y compaſſada.

(*ſſ*) Stob. ſerm. 63.

Para decantar Salomon las perfecciones de la Solomite, aclamarla loores, è inducir à que todos la veneraſſen por lo ſumo de las excelencias, alabò lo decoroſo, honeſto, y graue de ſus mouimientos: y lo hermoſo de ſus paſſos, (*tt*) porque en ellos no ſe conſidera ſolo lo humano de la naturaleza, ſino lo excelente de las virtudes que demoſtraua ſu numeroſa compoſicion, y la razon que los rige, y gouierna.

(*tt*) Cantic. cap. *Quam pulchris ſunt greſſus tui.*

Tiene la hermoſura, y perfeccion en las acciones de los hombres vn genero inſito de diuinidad que arrebata la atē-

cion, y produce la reuerencia. Por esto en todos los Principes esta accion del andar se ha tenido por vna de las necessarias à la Magestad, y por tal fue venerada en el Emperador Valentiniano, y alabada por Sixto Aurelio. Reconociòlo como tan prudente la gran Pulcheria, y assi à su sobrino el Emperador Theodosio el menor, ella misma (como refierẽ los Historiadores) *(uu)* le *enseñaua el modo de reir, sentarse, y andar*, para que lo executasse qual convenia à su Soberania, y Dignidad, como se deue procurar en los Reyes, cuydando con la educacion no incurran en lo que notò vn Politico: que era lastimosa cosa, y digna de atencion para remediarla el vèr en puestos grandes à hombres, cuyas obras, y acciones causassen risa, qual acontece à los que hablan, andan, rien, ò executan alguna accion sin modo, sin tiempo, y sin la grauedad, y Nobleza que pide su calidad.

(uu) Zocoman. lib. 2. cap. 9. Bulenger. de Imp. lib. 3. cap. 48. Pineda Monarch. Eccles. lib. 14. cap. 14. §. 2.

CAPITVLO XVII.

DEL ADORNO PERSONAL *de los Reyes en sus vestiduras, que deue ser digno de la Magestad.*

DEue ser el ornato exterior, y el ropage de las vestiduras de los Principes de tal resplandor, que por èl se conozca la claridad de su Nobleza, (*a*) y lo excelso de su Dignidad. (*b*) Aprendiòlo el Sabio Rey del prudente Casiodoro, y traduciendo sus palabras, dixo: *Que los Reyes vistiessen paños de seda con oro, y con piedras preciosas, porque los omes los pudiessen conocer luego que los viessen, à menos de preguntar por ellos.* (*c*)

Esta decorosa costumbre de la compostura preciosa, y ornato rico, la enseñò Dios à su Pueblo, diziendo: que adornaria su Soberania vistiendola de purpura, de texidos, y bordados de seda, y oro, puliendola de los pies à la cabeça, (*d*) para demostracion, y señal de su grandeza, de quantas preciosidades

(*a*) L. 8. tit. 7. part. 2.

(*b*) D. Thom. 2. 2 q. 168. in corpore.

(*c*) L. 5. tit. 5. part. 2.

(*d*) Exod. cap. 16.

(e) Pſalm. 44. *Inveſtitu deau a to circũdata va-rietate.*

(f) Geneſ. cap.

criò la tierra en ſus ſenos, el mar en ſus concabos. De que alumbradas las gentes à ſus Reyes, y Principes para conocimiento de ſu ſuperior Nobleza, y excelencia ſobre los demàs hombres, recibieron la coſtumbre, y vſo de los veſtidos de purpura, bordados de oro, y ſeda, *(e)* como lo reconocemos en la Hiſtoria Sagrada, deſde los tiempos de Faraon, entre los Egypcios; *(f)* y notan los profanos Eſcritores en los Babylonios, dando à Semiramis la gloria de inventora de eſtos primores.

Deſde entonces (no hablamos de las veſtiduras Reales deſignatiuas de la Mageſtad, de que ſe vſa en los dias Luſtrales de los Reynos, y en que ſe mueſtran los Reyes à ſus gẽtes en la Mageſtuoſa Dignidad de ſus oficios, ſino de las ordinarias de q̃ deuen vſar comunmente) fue loado, que los Soberanos ſe viſtieſſen de trages diferentes en excelencia de los que vſauan las demàs gẽtes; y que para ſu adorno, ſobre la materia primera del texido, y colorido de ella (que fue ordinario à la Mageſtad la purpura) ſe adornaſſe de oro,

(*g*) y piedras precioſas, (*h*) como pre-viene nueſtra ley. Y aſsi entre los Aſ-ſyrios, ſus Reyes, el ordinario veſtido era de purpura, y blanco. Los Perſas, (*i*) Medos, Lydos, de ſolo purpura, cõ-ſagrandoſe el murice à lo Sagrado de la Mageſtad Politica. Cyro el Grande vsò de la Eſtola carmeſi, bordada de oro, cõ que ſalia en publico para la demoſ-tracion ordinaria de ſu Mageſtad; y por eſto refiere Virgilio auer preſentado Eneas à Dido, en reconocimiento de ſu Soberania, y reuerencia à ſu Grandeza, vna veſtidura bordada, fabrica, y don excelſo, formado en la pulidez, y cuy-dado laborioſo de la hermoſa Elena.

Con eſto nueſtra ley, fundada en la razon, y aſſenſo comun, previno, que los Reyes moços *ſe viſtan de Nobles paños, è muy apueſtos*. Pues no ſe atendiendo, co-mo es juſto, ſolo en ellos al ſocorro de la naturaleza, deuen demoſtrar la cla-ridad de ſu precioſidad: *La ſignificança de la claridad de nueſtro Señor Dios, cuyo logar tienen en la tierra.* (k)

No empero deue ſer el cuydado en el veſtido, en el veſtirſe, y aliñarſe los

(*g*) Xenophon. Cyr. Ped. lib. 8. Corip. lib. 2. *Nobilibus gẽmis, & viuo lucidus auro. Cæſareos humeros ardẽti murice texit Circunfuſa de lamijs, rutileq; ornata metallo.*

(*h*) Claud. Panegyr. de 6. honor. Conſulat. & Panegyr. ſteliç. 2. *Quin, & Sidonias & cingula bullis chlamydes. Aſpera gẽmataſque togas, viridesque ſmaragdos. Loricas, galeaſque retinẽtes hyacinthis.*

(*i*) Latè Bulleng. de Imper. lib. 2. c. 4. Alex. dier. gen. lib. 5. cap. 18.

(K) Diſt. 1. [illegible]

Reyes, desuerte, que excediendo el limite de la limpieza, passe à ser vicio, y afectacion, como se lamentò vn Sabio Politico de la demasiada atencion que se pone en aliñar, y como dize la ley, *afeitar los moços*; porque la Magestad no pide lo pulido, y afeminado, sino lo apuesto, (*l*) y graue, (*m*) lo modesto, y reuerẽte, para que vnido con lo precioso, el amor sea el que arrebate los coraçones, y sentidos de los vassallos à venerarle, (*n*) y no sirua lo luzido de los bordados à quitar la vista del entẽdimiento, para desconocerle por la delicada, y femenil compostura con que lo vèn.

Aquella Religion, y Culto con que se mira, y atiende à los Reyes, (*o*) la perdiò entre los Romanos el moço Emperador Maximino, hijo del cruel, por el cuydado, y atencion tan grande que ponia en el aliño de sus vestidos, riqueza, esplendor, y singularidad; y el exceder à las mugeres mas compuestas, y prendidas, le hizo fastidioso à los suyos.

Tampoco es admissible lo que con

(*l*) Osfor. de Reg. instit. lib. 2 *Vestium autẽ nitor, & omnis corpus cultus sit ita excelat, vt efferat illius animum, & superbum, & arrogãtem efficiat.*

(*m*) D. Thom. 2. 2. quæst. 168. argum. 2.

(*n*) Osfor. dict. lib. 2 *Tum in Regibus tantus, atque tam vehemẽs est, vt illius sepe numero totã mentem, atque sensus eripiat.*

(*o*) Osfor. dict. lib. 2. *Omne populum Religione quadam attonitum illum faciem conuerti.*

ſingularidad obſeruaron algunos Reyes, poniendo, y afectando ſu grandeza en que ſus veſtidos, y trages fueſſen los ordinarios à las demàs gentes, como Antigono, (*p*) Ariſsipo, (*q*) y Filomenes el Acheo: (*r*) Porque los veſtidos de los Reyes han de moſtrar la claridad, y Nobleza de la Dignidad, (*ſ*) como aconſejava Ariſtoteles à ſu dicipulo Alexandro: Siguiendo la antigua coſtũbre de los Reyes Godos, (*t*) à ſus ſuceſſores nueſtro Santo Rey, y lo executauan Auguſto, Alexandro Seuero, el gran Don Alonſo de Napoles, (*u*) diziendo; que los Reyes han de adornarſe de trages, que dèn conocimiento de la Soberania, y reuerencia à la Mageſtad, pero no tales que ſu ſingularidad arraſtre la atencion, como procurauan Neron, y Eliogabalo, porque eſto ſolo ſirue de demoſtrar facilidad, y liuiandad de eſpiritu, y no las neceſſarias virtudes de modeſtia, y magnanimidad decoroſa, que ſon las que lucen en los Reyes.

(*p*) Plutarch. in Demetr.

(*q*) Idé in Arat.

(*r*) Schomborn. Politic. lib. 2. c.

(*ſ*) Caſiod. lib. 1. Epiſt. 2.

(*t*) Vvolph. Laz. de Migr. gent. lib. 10.

(*u*) Panormit. de geſt. Alphon.

Ha de vnirſe en los veſtidos de los Reyes à lo decoroſo del ornato lo con-

veniente, como dize la ley: *Segun que conviene.* La conveniencia mayor, y en que se han de esmerar las atenciones, es en que la Nobleza, y Esplendor de los vestidos se forme de telas que sobre el fondo de la modestia, se vnan los vivos del amor de la Patria, siendo en si de paños con que se vestian los mayores, de hechuras, vsos, y moda natural Patria, porque con esto se sirue à Dios, que siente muden los Reyes en si, y sus familias el antiguo patrio trage, en estrangero, (*x*) se manifiesta el amor, y cariño à lo natural, conservando el vestido proprio, (*y*) y se goza del apuestamiento conveniente para la reuerencia necessaria à la Magestad, se grangea aquel conocimiento à los vassallos de los hazer venir à los Reyes *para seruirlos, è honrarlos*, (*z*) y se conserva el amor natiuo, que se mitiga, si se vè en el Principe, que sino olvida, no vsa del patrio vestido, qual sucediò à Alexandro con los Macedones, viendole mudado el proprio vso, y se q̃ vistiò d̃l trage de los Persas; (*aa*) y à Bonones Rey de los Parthos, porque en su ornato ol-

(*x*) Sophon. cap. 1. vers. 8. *Et visitabo super Principes, & super filios Regis, & super omnes qui induti sunt veste peregrina.*

(*y*) Virgil. Æn. 12. ---- *Aut vertere vestes.*

(*z*) L. 5. dict. tit. 5. part. 2.

(*aa*) Quint. Cur. de reb. Alex. lib. 6. cap. 11. *Diximoslo en el Tratado del Examen de la Verdad*, Tract. 1. §. 7. n. 89.

vidò las antiguas coſtumbres. (*bb*)

Atendiò tanto à eſto Roma, que vna de las cauſas de aborrecer à Caligula, fue; porque ni veſtia, ni calçaua al vſo Romano. (*cc*) Auiendo ſalido Eliogabalo à vnas fieſtas con trage Eſtrangero, fue tal la comocion del Pueblo, que Meſa (*dd*) procurò diſuadirle de eſta coſtumbre, y que no ſe moſtraſſe en otra ocaſion con èl, porque viendole no ſe concitaſſen los Ciudadanos, juzgando menoſpreciados ſus antiguos, y primeros inſtitutos; y no fue mucho ſintieſſe el Senado, y Pueblo, que ſu Principe olvidaſſe ſu antiguo trage Latino, por quien tanto decantò Virgilio (*ee*) auer cuydado Iuno, y rogado à Iupiter. Teniendoſe ſiempre en las Republicas por preſagio infeliz, (*ff*) el que los Soberanos, y aun los Subditos vſen trages, y veſtidos peregrinos, como lo reconocieron, y lamentaron los Perſas, quando vieron que Dario mudò la bayna de la eſpada à vſança Griega.

De eſtos exemplares deuen los Ayos ſacar doctrina, y conocimiento, de que

(*bb*) Tacit. lib. 2. Annal.

(*cc*) Sueton. in Caligul. cap. 52. *Veſtitu, calceatuque, & cætero habitu, neque patrio.*

(*dd*) Herodian. lib. 5.

(*ee*) Virgil. 12. Æneid.

(*ff*) Petr. Greg. de Republ. lib. 4. cap. 11. num. 2. Beſſold. de Republ. Curan. c. 5. num. 10.

conviene vsen los Reyes los vestidos al vso patrio, porque como mas confor-mes al natural, conseruan mas actiuo el fuego, y calor de el amor de los vassa-llos.(gg)

(gg) Osfor. de Reg. Inst. lib. 1. Schomborn. Politic. lib. 2. cap. 27.

Ha de igualar à la hermosura, y es-plendor de los vestidos el demàs ador-no, particularmente el de los cauallos en que han de montar los Reyes, assi lo previno la ley: *E esto mismo dezimos de los frenos, è de las sillas, è de las bestias en que los traxerẽ, que à todas estas cosas deuen ser apues-tas, è limpias, assi como conviene, y estaua acon-sejado à los Reyes para su Nobleza, y autoridad: E otro si (hh) los frenos, è las sillas en que ca-valgan las aposiessèn de oro, è piedras preciosas, para que los omes los conociessen, assi como de suso diximos para venir à ellos, para seruirlos, y honrarlos.*

(hh) Dict. l. 5.

Iuzgò la prudente antiguedad por necessario, que el adorno de los caua-llos Reales, è Imperiales fuesse ilustre, noble, y digno de veneracion. (*ii*) Para esto se recibiò el componerlos de jae-zes de oro, sillas pintadas, mantas de purpura, correas bordadas, virales compuestos con borlas, y campanillas,

(*ii*) Apul. lib 10.

ingeniosamente labradas, de frenos de oro, y plata: porque dixo nuestro Español imitando à los Maestros de la Poesia. (KK)

Tascando vaga el freno de oro cano
Del cavallo Andaluz, la ociosa espuma.

Cincha, acciones, pretal, gurupera, gireles bordados de flores, y sembradas de piedras, demostrando todo como es justo hermosura, y claridad Magestuosa. (ll)

Esta ceremoniosa, y Real costumbre que dedicò à lo supremo de la Magestad el vso del oro, y piedras preciosas priuativo al adorno de los cauallos de los Reyes, diò fundamento à la constitucion del Emperador Iustino, seña-

lan-

(kk) Virgil. 3. Æneid.
--- Ostroque insignis, & auro
stat Sonipes, & frena ferox
Spumantia mandet.

Et lib. 7.
Lustratos ostro
ali pedes pictisque tapetis.
Aurea pectoribus
demissa monilia
pendent.
Tecti auro fulvũ
mandãt sub dẽtibus aurum.

(ll) Claud.

O felix sonipes tanti, cui frena mereri.
Numinis, & sacris licuit servire lupatis.
Accipe regales cultus, & crine superbus.
Erecto viridis spumis, perfunde Smaragdos.

Idem Claudian.

Dumque auro Phaleræ gemmis, dum pœna renitent.
Hac vterum zona cinge frementis equi.
Stamine resplendens, & mira textilis ante.
Luxuriunt humido gemmatæ monilia collo.
Nobiles auratos iam purpura vesti est armos.
Et medium te zona liget variata colorum.
Floribus, & casiæ manibus sudata serenæ.

lando por ſagrado politicamente à la Soberania, el bordar de diamantes, jacintos, y eſmeraldas las riendas, ſillas, ſireles, y demàs piezas neceſſarias à la compoſtura de los cauallos, qual refiere Codino ſe executava en el enjaezado, y aliñado de los cauallos (*mm*) Imperatorios en el Palacio Real de Conſtantinopla. (*nn*)

De eſto dimanò en nueſtros Reynos permitirſe à los Caualleros que pudieſſen hechar en las guarniciones de las ſillas caparazones, mochilas, y jaezes, labor, ò bordadura de oro, ò plata tirado, ò hilado: *Pero que no ſe pudieſſe hazer jaez de oro de martillo, ni con piedras, ni perlas, ni las mochilas, ni caparazones puedan ſer bordadas de aljofar*; (*oo*) por eſta excelencia ſolo privativa de la Mageſtad incomunicable à otros: Aſsi lo enſeño Cyro, pues quando ſalia en publico, ò à la campaña, à la frente de ſus eſquadrones, ſus Caualleros lleuauan las armas, y adornos de los cauallos de acero bruñido con algunos realces de oro. Pero las ſuyas eran de oro tan reſplandeciente, que ſu claridad demoſtraua la

(*mm*) L. vnic. C. Nulli licet. in fren. & æqueſtr. ſell. lib. 11. in qua latè Scrib.

(*nn*) Codin. de offic. Conſtantinopol. cap. 17. num. 48.

(*oo*) L. 1. cap. 2. tit. 12. lib. 7. Recopil.

Su-

Superioridad, Soberania, y Grandeza Real. (*pp*)

(*pp*) Xenophon. Cyr. Inst. lib. 7. *Tantum Cyri arma differebant in hoc, quod reliqua colore aureo illicita erant, at Cyri armæ instar speculi resplendebāt.*

CAPITVLO XVIII.

QVE CONVIENE MVCHO enseñar à los Reyes à leer con perfeccion, y a escribir bien.

NOtò nuestra ley, tomandolo de la doctrina del Filosofo: *Que bien assi como es razon de creterles las vestiduras à los niños como fueren creciendo, otro si les deuen facer aprender las cosas segun el tiempo de las edades en que fueren entrando.* (*a*) Desde su segundo Septenio preuinieron Xenofonte, Platon, y Aristoteles, que como empeçaua la razon à alumbrar los entendimientos, era necessario començar tambien à enseñar à los moços, y criarlos en la doctrina facil, y moderada, para que en ella se vayan criando, y obren los rayos de aquella luz que comiença à nacer en ellos.

(*a*) L. 10. dict. tit. 7. part. 2.

Por esto los Persas, desde los siete años doctrinauan los hijos de los Reyes en los exercicios, y rudimentos de las

Artes, que auian de ser fundamento para alcançar à saber las demàs; de que naciò el conocimiento, que obligò à los Lacedemonios, y à su Legislador Lycurgo à instituir, y mandar, que desde esta edad acudiessen à las escuelas los moços: Precepto que diò Aristoteles en sus Politicos à los Padres, para la educacion de los hijos, y le siguieron en la criança de el Emperador Filipo el moço, y obseruò la Augusta Pulcheria en la de su sobrino Theodosio el menor.

Mouido de esta enseñança, y conveniencia publica nuestro Santo Rey (como elemental principio, y vnicamente necessario al hombre) preuino, que à los Reyes se les enseñasse *à leer, y escribir*. Lo primero, por ser comũ à ellos, cõlos demàs hombres: *Porq̃ tiene muy grande pro à quien lo sabe, para aprender mas de ligero las cosas que quisieren saber*. Lo segundo, porq̃ toca a lo Soberano de la Magestad, y à los arcanos supremos del gouierno: *Para saber mejor guardar sus puridades*.

Son las letras, y el vso de ellas en saber leer, y escribir, el mas Soberano

beneficio, la mas admirable, y singular disposicion con que Dios fauoreciò à los hombres, alumbrandolos con su enseñança, assi para el conocimiento de las cosas, alcançarlas, saberlas, tener presente las passadas, como para expressar con su composicion los conceptos del Alma, y que siruiendo de Vicarias, (b) y subsistitutas de la voz, se puedan los ausentes noticiar, comunicar, y corresponder.

Para gozar de este beneficio, y gracia de la Diuina prouidencia, se deue à los moços enseñar el conocimiento de las letras, y leer con perfeccion, y mas à los Reyes: (c) No se contentando los Maestros (como enseñò Quintiliano) à que conozcan las letras, ni lean con solo la potencia de la memoria, reteniendo en ella sus nombres para referirlos con velocidad, sino enseñandolos à que lean con entendimiento, è inteligencia, juntando las partes, aduirtiendo las cadencias, pronunciacion, apuntuacion, y sylabas, de suerte que al executarlo la velocidad produzga conocimiento, de què el que lee lo haze con sabidu-

(b) Princip. tit. 18. l. 8. tit. 9. part. 2.

(c) Offor. de de Reg. instit. lib. 1.

ria, caufe hermofura guftofa en el que lo oyere, y le infunda recreacion, (*d*) y no el enfado, y defabrimiento que fe ocafiona de oìr leer con torpeza, y turbacion, tal que fe atribuya, nacida de la ignorancia: cofa que nofe deue permitir à los Soberanos, ni es digna de la Mageftad. Afsi lo enfeñò Ariftoteles en fu Alexandro, diziendo, que no fe deuia permitir, que aun en efte principio dexaffe de gozar de la excelencia de honor digno à fu grandeza.

(*d*) Cicer. ad Attic.

Confidere el menos Cortefano; que empacho natural produce al oyente, el que fe lea con torpeza, titubeando, fin pronunciacion, ni cadencia? y fi fe efcufa de ignorante, y ruftico, al que lo executa con eftas calidades? Y fi errar vn Principe algun compàs en el feftejo de vn Sarao, ò los numeros al tocar lo armoniofo del inftrumento, fe tiene por menos decente de lo que conviene à la Autoridad, (*e*) y aconfejan que efcufe el obrar vno, y otro, fino lo huuieffe de executar con lo fumo de la perfeccion; como fe deuerà cuydar, de que los Reyes fepan leer como fe deue, por

(*e*) Offor. de Reg. inftit. lib. 2

no

no dar licencia al atrevido juyzio que censure, èl como entēderà las cosas que ha menester saber leyendo, quien no entiende, ni sabe el modo de leerlas.

Enseñado à leer se ha de passar à que sepa, y se le enseñe, el admirable, y singular don que Dios iluminò en las gētes, que es el escribir, lo qual aunque no es necessario en los Reyes con la suma perfeccion que pide el Arte, ni con el sumo primor con que lo aprendiò, y vsò el Emperador Tito, excediendo en la velocidad, y hermosura à todos sus Secretarios; necessitan los Reyes de saber escribir bien (demàs de la razon general que se considera en todos los hombres) para que se entienda lo que escriben; porque las cartas que escriben por si, y venerò la aulica antiguedad con el titulo deformadas de mano Divina, se lean bien, se perciban, y no con la mala formacion de los caracteres, no diuision de las partes, y mala apuntuacion padecian la censura, que con ingenio, y agudeza diò vn gran Cortesano(*f*) à la carta q̄ recibiò de vn Cavallero, reprovãdo el vso d̄ nuestros

(*f*) Guevar. Epistol. famil.

ſiglos, q̃ ha hecho del deſcuydo, è igno rãcia, vanidad, y grãdeza : teniẽdo por excelencia el q̃ para entender las cartas ordinarias, ſe neceſsite de claue, que declare los caracteres, ſiendo mas dificultoſas de leer que de entẽder la Scylla de los Athenienſes, las cifras de que ſe valian los Ceſares, ò los geroglificos de que vſauan los Egypcios.

Deſpachan muchas vezes los Reyes de ſu mano (porque lo pide aſsi la materia, ò lo tiene recibido la formula Mageſtuoſa) decretos, y ordenes à ſus Conſejos, y Miniſtros, y eſcriben cartas à otros ſupremos Principes Eclesiaſticos, y Seculares cõ eſta miſma calidad. Conſidere la menor eſcrupuloſidad aulica; que dictamen haràn los que las vieren, y leyeren ſin forma, ni diuiſion, ſin apuntuacion, ni la hermoſura que quiſieran concurrieſſen en las cartas los Maeſtros de la vrbanidad? (g) Principalmente que en los Reyes es mas eminente, y neceſſario el ſaber eſcribir, como previene la ley: *Para mejor guardar ſus puridades.*

(g) Eraſm. Ioan. Buchler. de cõſcrip. Epiſtol. Lipſ. inſtitut. Epiſtol.

Es el ſecreto en las materias del go

uierno, el Sacramento mas venerable, el Sagrado que se deue guardar con mayor inviolabilidad, por consistir en èl, el logro de los buenos sucessos, y violado este aun en la mas leue circunstancia, se destruye toda la composiciõ, y maximas del estado publico.

El es, el que conserua la autoridad, el credito, el respecto, el temor en proprios, y estraños. Admirable fue en los tiempos antiguos, y loada por excelente esta virtud en los Españoles, no los igualando en ella el cuydado de los Persas, ni la ceremonia de los Romanos. (h) No es facil, possible, ni conveniente, que las cosas del gouierno se comuniquen à todos: ay materias que peligran en la participacion, aun al mas proprio, y al mas escogido, (i) ni que se declaren à boca à los Reyes por la distancia donde ocurren, y se tratan; es necessario que para su noticia, disposicion, y resolucion substituyan las letras à la voz, y que las cartas sean vicarias que declaren el animo, è intencion de los Principes. Para esto (que es en lo que estriua guardar las

(h) Schöborn. Politicar. lib. 2. cap. 25.

(i) Tacit. lib. Annal.

puridades del coraçon, y que no caygan en el tropiezo de publicaciones) es necessario que sepan escribir, claro, significatiuo, y que no cause la mala letra inteligencia dudosa, ni pueda poner en riesgo la execucion del sucesso.

Mayormente que no puede dudarse que algunas vezes necessitaràn los Soberanos de formar alguna instruccion secreta, algunas cifras para el vso de las correspondencias en materias que no serà possible, ni convendrà fiarlas à otra noticia, y mano, (k) como sucediò a Alcibiades para auisar a los Athenienses, de las fuerças, y poder que prevenia Xerges contra ellos; Histeo Milesio a Aristagoras la defeccion, y separacion de los Ionios.

(k) Cicer. ad Quint. Fratr.

Enseñò esta politica Cesar à los Principes sus sucessores, no fiando à la comun noticia, ni al vso ordinario del escribir sus puridades; y assi para comunicarlas, y conferirlas, vsaua del escribir en cifras (l) particulares, componiendo los caracteres desuerte, que aunque le cogiessen las cartas, no pudiessen entender lo que dezian: Maxima,

(l) Sueton. in Cæsar. cap. 56.

ma, y arcano superior, en que se deue poner todo cuydado, y atencion, y no menospreciar el que los Reyes no sepan escribir bien, y con perfeccion.

CAPITVLO XIX.

QVE SE HAN DE ENSEñAR à los Reyes moços lenguas diferentes, y en particular las de las Prouincias, y Reynos proprios.

AVnque fue sentir de los Griegos, q̃ no deuian los naturales aprender, ni entender mas lengua que la natiua, porque con esso estauan seguros de comunicar à los enemigos los secretos, y disposiciones del gouierno; lo necessario de las correspondencias con que la Divina providencia vniò las gentes, para que comunicandose vnas con otras, consiguiessen el logro de la vida civil, y politica; obligò à los hõbres, particularmente à los Soberanos, à que atendiessen mucho en no contentarse con saber entender, y hablar la lengua natiua Patria, sino las estrange-

ras, principalmente aquellas sobre que se estendia su Dominacion, y las de las Prouincias, y Reynos confinantes à ellas.

Fueron admirables en la noticia de las lenguas Patria, Latina, y Griega los Emperadores Tiberio, Claudio, Adriano, Marco Aurelio, Alexandro Seuero, Gordiano, el gran Constantino, y los Theodosios. Pero diràn à esto, que fue por la inclinacion que tuuieron à las ciencias, de que no podian gozar ignorantes de la lengua Griega, en que florecian por aquellos tiempos, lo sumo de la sabiduria: Y aunque esto sea cierto, lo es tambien, que como conveniente para el gouierno de sus vassallos, cõtenerlos en el amor que causa el oìr hablar la lengua natiua, y propria, es necessario que los Reyes hablen su Idioma, como lo enseñò Mithridates Rey de Ponto, que hablaua veinte y dos lenguas diferentes, (a) de otras tantas Provincias que Dominava: Alexandro Magno las de las Naciones de que se componia su exercito: Cyro (si se ha de creer lo que se cuenta de èl) sabia la

(a) Valer. Maxim. Gel. noct. atticar. lib. 17. cap. 17.

lenguas, y conocia por sus nombres à todos los Soldados de su Armada: Carolo Magno tuvo por arcano grande de su Soberania para el logro de las maximas de su grandeza, saber con propriedad todas las lenguas de la Europa: Como el Emperador Sigismundo II. con primor la Latina, Griega, Germanica, Galicana, y Turquesca. Aun en las mugeres fue gloriosa esta noticia, como se alaba en Cleopatra, y Amalasuinta hija del Rey Theodorico (*b*) Ostrogodo.

(*b*) Lorin. Act. Apostolor. cap. 2. vers. 4.

Esta enseñança segun la doctrina del glorioso San Geronimo, (*c*) deue ser en la tierna edad; porque como el aprender lēguas es obra q̄ toca à la memoria, en aquella se recibe, aprehende, y retiene, como dize la ley: (*d*) *Estonces las aprenden ellos mas de ligero, quando las reciben en vno con la crianza, è fincanseles siempre mas en las voluntades para se les venir, è miente.*

(*c*) Div. Hier. Epist. ad Læt.

(*d*) L. 4. tit. 7. part. 2.

Es gloriosissima en los Reyes, como vtil la noticia de lenguas, por ser los nuncios del Alma; tanto, que dixeron los antiguos, que tenia tantas almas, y tantos coraçones el hombre, como

Idiomas hablaua. (e)

(e) Aul. Gel. d.cap.17.

Con este conocimiento superior, no se ha de considerar en la criança de los Reyes la Soberana naturaleza de su Magestad, ni que su Dignidad se halla para el exercicio de su oficio adornada con Ministros, y Secretarios, que noticiosos de los Idiomas, y lenguas le daràn à entender en la natiua propria, por el medio de la traduccion, lo que contienen las cartas de las correspondencias de Principes Estrangeros que escriben en su lengua, ò que si los Embaxadores que embiaren necessitaren de hazer à voca sus representaciones, se podràn valer de interpretes que lo declaren; sino a que la Nobleza, honor, y conveniencia de los Reyes consiste mucho, en que sepan las lenguas principales de los Reynos proprios, y de los confinantes. Pues aunque en las Audiẽcias, y funciones publicas de recibir Embaxadores, ò Ministros de Reyes, siempre se ha de vsar del Idioma natiuo por la Magestad propria, como enseñò Augusto; es menoscabo de ella el medio del interprete, y vn genero de

des-

descaecimiento de la grandeza valerse de ellos.

Por esto se dolia el Señor Emperador Carlos V. del poco cuydado de su criança en materia tan importante, (f) hallandose corto en las noticias de los Idiomas, para la inteligencia de las materias que se le proponiã, en las Dietas en que se hallaua, y que no se podia hablar, ni proponer sino en lengua Latina, ò Patria, donde se formauan los Cõgressos, y para comunicar por si solo materias superiores que se deuen tratar con el secreto, y reserua que pide la razon, y conueniencias de Estado.

(f) Lucan. *Exigit ignorans Latiæ comertia lingua. Vt lacrymis se magnæ Reges.*

Demàs de esta calidad tan superior, como enderezada à la autoridad de la Dignidad Real, ay otra que la iguala, y es, que en los puntos secretos de Estado, si se han de tratar los interesses como se deue, la voz del interprete, no lleua, tiene, ni conserua aquel ardor, espiritu, virtud, y energia que requiere la conferencia en materias tan Soberanas. Enseñò esta doctrina el Filosofo Calano, quando embiado de la India al grande Alexandro, no quiso referir

su Embaxada por interprete, diziendo, que estos declaran lo material solo de las vozes, pero no el sentido, alma, que se necessita para tratar las materias superiores. Mayormente, que en si produce encogimiento, interviniendo la terceria del interprete, para que no lo haga vn Principe con el desembaraço que suele ser necessario al Embaxador, ò Ministro, con quien confiere; ni la voz agena dà lugar à muchas cosas que en la conversacion arroja la fuerza de la verdad, à quien no puede reprimir el cuydado, ni el Arte, y siruen de conocimiento, y guia para fenecer, y acabar con logro el tratado.(g)

(g) Carol. Paschal. Legat. c. 4.

Añadese à esta consideracion tan Soberana, y que ella sola pudiera mover al cuydado de la enseñança, otra que mira à lo exterior de la politica eminente militar de los Reyes; porque si conforme à su oficio, y cumplimiento de sus obligaciones, levèn sus gentes empuñar el baston, y regir sus exercitos. Para todo le es necessario saber las lenguas del Pais donde se emprende, assi para el manejo, y disposicion de sus

tro-

tropas, como para la comunicacion. Por no saber Pompeyo el Idioma de los Parthos, no quiso intentar aquella guerra, aunque se lo acōsejaua, è instava el Consul Lentulo. (*b*)

(*b*) Plutarc. in Caton. Censor.

Que acaecimientos inescusables suceden à los Reyes en el discurso de sus gouiernos, y mas à los que tienen sus dominios estendidos, y separados, que la falta de esta inteligencia no les aya sido dañosa, como vtil su noticia? Temistocles, y Alcibiades, (*i*) para el logro de sus intentos, y obrar con inteligencia de los interesses de sus Patrias, aprendieron la lengua de los Persas: y esto produxo tanta conveniencia à Alcibiades, que con ello penetrò los secretos de Xerges, y auisò à su Patria Athenas de los mouimientos que hazia contra ella. Como à Anibal para la guerra de Italia; pues aunque era precepto entre los Cartaginenses, que no se hablasse Idioma peregrino, aprēdiò el Latino, por juzgarle necessario para el gouierno de sus gentes, y Provincias, que auia de passar, como referimos lo hazia Mithridates Rey del Pōto.

(*i*) Athen. lib. 12. cap. 9.

De-

Dexemos la conveniencia, que se seguirà à vn Principe noticioso de las lenguas externas, si en vn sucesso de vna batalla acaso contingente al oficio que exerce, en Pais estraño, y gentes Estrangeras, se perdiesse, y le obligasse à salvarse con la retirada, como sucediò a Alcibiades, à Pompeyo, al grande Iuan Huniades, despues que fue vencido en la Batalla de Menela, y passemos a otro caso menos ominoso, y ordinario: que le sea forçoso a vn Rey concurrir a vn congresso grande (como sucediò al Emperador Sygismundo, y a Don Fernando Rey de Aragon en Perpiñan, al Catolico Rey Don Fernando en las vistas de Saona con el Rey Luis de Francia, al Catolico, y grande Rey Filipo IV. nuestro Señor, y al Rey Luis XIV. de Francia en las entregas de los Pyrineos) ò à vna jornada precissa, y breue (como al Señor Emperador Carlos V. quando passò a Flandes por la Francia) como se gouernarà en estas acciones, el que atado al natiuo Idioma, no sabe entender, ni darse a entender?

Hase de procurar para remedio de estos inconvenientes intolerables en los Reyes, que aprendan la lengua Latina, por auerse alçado Tyranicamente entre todas las gentes con la Soberania de la vniuersal, y comun inteligencia: Esta goza, y tiene para enseñarle, y aprẽderle su Arte, y reglas, por el qual se ha de procurar guiar à los Reyes moços, pues de su saber se les seguiràn vtilissimas, y grandes conveniencias; y assi en encomendar esta excelencia, se emplea el cuydado de todos los politicos, juzgando ser el principio, y fundamento para las noticias de las Historias, y alcançar aquellas cosas que necessita vn Rey dentro de la superior esfera de su Dignidad, (*K*) para executar, y obrar las acciones, y mouimientos al gouierno de sus Reynos.

(k) Offor. de Reg. instit. lib. 1. Marian. de instit. lib. 2. cap. 6. Brab. de reg. rat. lib. 1. fol. 12

Las otras lenguas que se deue procurar sepan los Reyes de España, son (como las principales en la accepcion de las gentes) la Italiana, por los dominios que goza en aquellas Prouincias: La Francesa, por la misma razon, auiendose recibido en los Payses pro

prios por comun: No olvidado, si fuesse possible, el enterarse de la Alemana, por la vnion, y correspondencia que se halla entre la Soberania Española, y Germanica. Pero es muy dificultoso, y necessita de gran Arte el empeñar à vn Rey moço en la aplicacion de aprenderlas à vn tiempo, no sea que de intentarlo, con la aplicacion à diuersas operaciones, se logre lo que temiò Quintiliano, que no alcance à saber alguna. (*l*)

(*l*) Quint. de instit. lib. 1. cap. 12.

Deuese procurar atraer à los moços Reyes, a que aprendan vna, para que lleuados de lo deleytoso, y noble de esta singularidad estimable, y de la gloria que consigue de saber, y entender lo que otros ignorantes de los Idiomas, ni saben, ni entienden, con la dulçura de esta noticia se incline à aprender otras, que serà mas facil entonces, y podrà obrarse con la firmeza, y fundamentos de la doctrina, y del Arte.

El modo, è industria de esta enseñança en la primera edad, no deue ser muy cuydadoso, ni con las reglas de Maestro, y ordinarias en otras noticias, y saber,

ber, ſino como enſeñò Ariſtoteles.(m) y aconſejò el Divino Geronimo para la criança de la Virgen Paula, y que aprendieſſe la lengua Griega. Teniendo con el moço que ha de ſer enſeñado, perſonas que hablen, y le enſeñen el Idioma que ſe deſeàre aprenda, para que de ellos vaya tomando, y percibiendo las vozes; què vna vez noticioſo en ella, ſe perficionarà con el vſo, doctrina, y el Arte que ſe le deuerà aplicar.

(m) Ex Philoſohp. Kekerm. curi. Philoph. diſ. 28. theſſ. 20.

No es punto eſte digno de deſpreciar, ſino de los principales que ſe deven atender en la educacion de los Reyes; porque ya hombres no ſe lamentan de ſu cortedad, y les dañe la ignorancia de coſa tan Soberana, y vtil à ſu Dignidad, y oficio, como referimos le ſucediò al Señor Emperador Carlos V. que dado mas en ſu tierna edad, à los nobles exercicios à que le arrebatava ſu heroyco eſpiritu, omitiò eſte, que deſpues reconociò le huuiera ſido provechoſo, para el logro de los intereſſes publicos, y mayores de ſu govierno.

CAPITVLO XX.

QVE SE HA DE CRIAR A LOS Reyes moços en alegria modesta, apartando de ellos la tristeza y melancolia.

NO omitiò cosa que pudiesse ser vtil à la salud de los Reyes, y de sus Reynos, nuestra ley, y assi, mirãdo à la dilatacion de su animo, y la alegria natural que deue tener para la execucion, y logro de las cosas humanas, dize: (a) *E deuenlos acostumbrar que sean alegres mesuradamente, è guardarlos de tristeza quanto mas pudieren, que es cosa, que no dexa crecer a los moços, ni ser sanos.*

Notò el Angelico Doctor, (b) con la doctrina de los Stoicos, que ninguna cosa auia mas contraria à la razon, ni à la Sabiduria, ni que mas se deuiesse euitar, y apartar del coraçon humano, que la tristeza, particularmente de los moços, (c) por ser vn mal interior aprehendido por la razon, ò por la imaginacion, (d) que hazer ofensa al alma, dar

en-

(a) L. 10. tit. 7. part. 2.

(b) D. Thom. 3. p. q. 46. art. 6. ad 3. & 1. 2. q. 21. art. 3.

(c) Auic. Canon. lib. 1. fen. 3. doctr. 1. cap. 4.

(d) D. Thom. 3. p. q. 15.

encogimiento, y limitacion al coraçõ, (e) y causar, no solo pusilanimidad, y estrecheza al animo; sino achaques, y falta de salud al cuerpo: como al contrario el alegria dilata los espiritus, alienta la vida, causa expulsion, y apartamiento de achaques; dà salud, y al mismo passo perfecciona las obras naturales.

(e) D. August. de Ciuit. Dei, li. 14. Auicen. de pr. dicam. cordial. tract. 2. cap. 2.

San Iuan Chrisostomo dixo, que la tristeza era vna niebla, que obscurecia el alma, y cegaua el entendimiento, y assi las obras naturales, ò ciuiles, que se obran por los tristes, con ceguedad, y no encaminadas por el camino de la razon.

Entre los vicios del animo, notaron los Iurisconsultos (f) al de la tristeza: ponderando Aristoteles en sus Problemas, (g) que en dominãdo esta passion, produce varios, y diuersos achaques, dañosos, y perjudiciales en comun, y particularmente a los Principes, por constituir los cuerpos inhabiles para las operaciones Heroycas, y el entendimiento falto de aquella razon que es necessaria en sus obras.

(f) L. vel 2. de ædilic. ædict. & ibi Budeus.

(g) Aristot. 4. Ethc. cap. 3.

Y aunque esto mira solo al indiuiduo del mesmo sujeto, ay otra razon superior, a que se deue atender en los Reyes, para criarlos en la alegria modesta que dize la ley, por nacer de ella la benignidad, y afabilidad: las quales, como advirtiò el Filosofo, son efectos de la magnanimidad (excelencias inexequibles por actos humanos) con que la naturaleza con particular providencia adorna a los Reyes, para que como se deue, y es conveniẽte, se crie el amor, y veneracion en el animo de los vassallos.

Es raro el exemplar (dexando el de Germanico, cuya apacibilidad, y alegria mouia los coraçones de los que le mirauan. El de Tito, que por esto mereciò dezirse las delicias del genero humano) que nos dàn las Historias en los dos Emperadores moços, Philipo, y Gordiano. Fue Philipo de natural tan adusto, y entero, tan melancolico, y triste, que notã de èl, que jamàs le vieron reir, ni bastaron diligencias para que se alegrasse, causando su entereza embaraço a los que le veìan, y menos

amor de el que le deuian rendir. Al contrario Gordiano fue tan hermoso, tenia vna alegria tan natural en si, vn agrado tal con todos, que fue amado notablemente de su Imperio. (*h*)

Conociendo los daños que acarrea la tristeza, si se apodera del coraçon, dixo vn Docto, (*i*) que se tuuiesse lastima de su mal, siendo, no solo peligroso à la salud del que la padecia, por comprimir esta passion el coraçon, enflaquecer el cuerpo, debilitarse los espiritus, sino por produzir dañosos efectos àzia otros, y ser dañosa à los q̃ assisten al q̃ la padece, obrando en èl lo natural, llanto, suspiros, y en lo espiritual (por el consentimiento de el alma, oprimida d̃l dolor q̃ padece el cuerpo) (k) desagrado, impaciencia, mala execucion de las acciones, como obradas con la ceguedad con que el entendimiento yaze ofuscado en las tinieblas que encubren los rayos de la luz, y que han de alumbrar el entendimiento, labrando todo lo que engendra la melancolia, el sepulcro en que tienen fin las miserias de vn triste. (*l*)

(*h*) Iul. Capitol in Gordian. iun. Eutrop. lib. 9. cap. 9.

(*i*) Leuin. Lemn. de ocult. Natur. miracul. lib. 1. cap. 16.

(*k*) D. Cyril. de Incarnat. cap. 7.

(*l*) Mendoç. viridar. libr. 4. Problem. 16. num. 91.

For-

Formòse nuestra ley, como en materia tan grande, y Soberana, en aquella doctrina del Espiritu Santo, que dixo: El animo, y coraçon alegre, haze la vida florida, apacible, y saludable, y la tristeza hasta los huessos consume; (*m*) por esto previene se deuen acostumbrar à los Reyes moços à que sean alegres, para que con la dilatacion, y confortacion de el coraçon, y espiritus, crezcan, se conseruen en salud, y con ella dèn à sus vassallos las conveniencias que produce la apacibilidad, y ellos le rindan el reuerente amor que engendra, vnion, y reprocacidad entre Señor, y vassallos, y correlacion de veneracion, de vassallos à su Soberano.

(*m*) Sapient. cap. 16. *Cor gaudent etatem floridam facit spiritus tristis excicat ossa.*

Fue entre los Romanos rara, y digna de atender, y meditar por los Superiores la obseruancia que tuuieron, y como regularon las dos antiguas, y Patricias familias, *Cassia*, y *Lelia*. Ambas fueron Illustres, gozaron de Heroes claros, è insignes; pero con vna diferencia, que los *Cassios* eran de naturales tristes, adustos, y seueros, y por esto aborrecidos, y omirosos à las gentes. *Los Lelios*

empero, alegres, y en fuerza de esta calidad apacibles, cariñosos, y por ella fueron sumamente amados, y estimados de todos. (*n*)

Gran felicidad es la que gozā aquellos, à cuyo cuydado se encomienda la educacion, y criança de Reyes, ò Principes Austriacos, pues con poco desvelo conseguiràn la execucion del precepto que en este periodo encomienda el Santo Rey, deuiendo tener entendido, que en ellos se verifica lo que con la doctrina del Philosofo notò vn moderno, (*o*) de que la alegria natural, los efectos de agrado, benignidad, y magnanimidad que se halla en los Reyes, y los haze Ilustres, es don de la naturaleza, no adquisible por actos humanos. Pues à todos los de esta Augustissima Familia los dotò Dios, y nacen con la alegria natural, que produce el agrado, y apacibilidad, contraria, y repugnante al afecto de la tristeza; siendo indice de esta calidad, y como su señal demostratiua, lo belfo del labio (*p*) inferior, y lo purpureo de su color, cinta natural, (*q*) que demuestra lo noble,

(*n*) Iacob. Dracon. de antiquit. Iur. Patric. lib. 1. cap. 2. n. 31. Theodor. Hoeping. de iurisd. insign. cap. 18. n. 166.

(*o*) Mart. tract. de reb. natur. non natural. lib. 3. q. 3.

(*p*) Ioan. Limn. de iur. Public. lib. 5. cap. 5. Theodor. Hoeping. d. cap. 18. n. 100. & seqq.

(*q*) Cant. cap. 4. vers. 3. *Sicut vita coccinea labia tua.*

ble, y generoſo de las virtudes interiores que adornan ſus Auguſtos eſpiritus.

Con eſte conocimiento, para que no ſe opongan à lo ſaludable del natural los males que notò el Angelico Doctor, (r) engendra la triſteza, y no ocupen la razon, ni la imaginacion, es neceſſario, que ſe procure ayudar à la naturaleza, acoſtumbrando à los Reyes moços à la alegria modeſta, y heroyca, conſeruandoſela de ſuerte, que ſu tranquilidad de eſpiritu, y libertad de la razon, los habitue en la excelencia de la magnanimidad, agrado, y apacibilidad. Enſeñòlo Ariſtoteles, aconſejando, que en el ſegundo *Septenio* exercitaſſen à los moços juegos, y exercicios alegres; pero tan proporcionados, y medidos, que ſiruiendo como de alimento, (ſ) los obraſſen de ſuerte, que ni la aceleracion los dañaſſe, ni los entorpecieſſe la demaſiada lentitud, antes fueſſen tan meſurados, que vniformemente ſe dilataſſe el eſpiritu, y ſe alegraſſe el alma, como ſe fortalecieſſe el cuerpo.

Acoſtumbraſe a los moços en la

(r) D. Thom. 3. p. q. 15.

(ſ) Cicer. lib. 1. offic. *Ludo, & loco vti liceat, ſed ſicut ſomno, & quietibus ceteris.*

ale

alegria de dos maneras, ò con entretenimientos verbales, de narraciones, y cuentos, ò con exercicios personales. (*t*) De vnos, y otros se acordò el Filosofo, como necessarios para la conservacion, advirtiendo convenia el criarlos en ellos, ni permitiendoles todos los entretenimientos, y juegos que apetece lo facil de la edad, y a que les lleua lo libre de la imaginatiua, (*u*) ni negandoselos, sino diuirtiendolos de suerte, que ocupandose honestamente, (como aconsejaua Marco Aurelio à su hijo) en algunos juegos, siruan de vn genero (como diximos) de alimento, que ayudando à lo natural, enseñē modestia, bondad, y amor; porque como las imagines de los juegos, ò las representaciones de los cuentos, se imprimā fuerte, y tenazmente, en la memoria, es necessario, q̄ sea de bueno, dulce, apacible, deleitoso, y glorioso, para que aplicado el entendimiento, observen, executen, y se habituen en ello, con la criança, y les lleue el animo, y acostūbre el espiritu en la mocedad, guiado de la memoria, à seguir las cosas de a-

(*t*) L. 21. tit. 5. part. 2.

(*u*) Cicer. d. lib. 1. *Pueris non omnem ludendi licentiam damus, sed eam quæ ab honestis actionibus non sit aliena.*

quella calidad, y bondad con que se criaron. (x)

(x) Kekerm. curs. Philosop. disp. 28. thess. 20.

Por esto el glorioso S. Geronimo, (y) enseñando como se auia de criar la muchacha Paula, dixo, que la alegrassen cõ referirle sucessos de la Sagrada Historia; como à los moços Principes, hechos, y acciones heroicas, sucessos de Varones gloriosos, que les inciten, y mueuan à embidia, y deseo de executar lo que oyen, como sucedia à Alexandro, que lloraua magnanimo al referirle las vitorias de su Padre Filipo.

(y) D. Hieron. Epist. ad Let.

Los juegos, y entretenimientos personales, han de ser qual aconsejaua Marco Aurelio à su hijo, sin torpeza en la palabra, ni en la obra, proporcionados à su edad, y terneza, y que vniformemente alegrando el espiritu, conforten el cuerpo, y no desorden con el mal vso la composicion del Alma. Y aunque es cierto, que hallamos aplaudidos algunos exercicios, aun en la infancia de hijos de Principes por los Poetas, como se puede notar en Claudiano, y Sydonio, como son mas pon

de-

deraciones de la adulacion, que acciones que puedan executarſe, obſeruaremos ſolo, los que hallò la prudencia en el curſo de los ſiglos, para la criança de la juuentud, y que ſe ha tenido por lo mas conveniente, y decoroſo, como dixo Ciceron.

En todas las edades, los mas ordinarios juegos, y exercicios de la juuentud, ſe formauan de *ſaltar, correr, arrojar, luchar*; de eſtos, vnos no ſe deuẽ conſentir à los Reyes moços, por el rieſgo à que eſtàn expueſtos de vn deslize, ò tropieço, ni la lucha, porque ni ſe ha de igualar con otro, à la competencia, ni ſe ha de penſar, que puede caer à manos, y fuerzas de otro hombre. (z)

(z) Marian. de Reg. inſt. lib. 2. cap. 5. *Inferior alijs non ſit.*

Han, pues, de diuertirſe, y alegrarſe los Reyes moços con otros de ſu edad (quienes han de ſer eſtos, como han de obrar, dirèmos en el capitulo ſiguiente) con juegos decentes: y aunque es ordinario en la juuentud entre otros, el de los Reyes, ò Iuezes, que nos enſeñan las Hiſtorias, executaua *Cyro*, moſtrando en èl lo Soberano de ſu Eſpiritu, no ſe ha de hazer caſo de èl, para

que le jueguen los Reyes, ſino que ellos naturalmente le elijan, y entonces ſe le ha de permitir, ſi en èl moſtràre la pureza de el natural, acciones dignas al oficio, para que ſe cõnaturalize, y paſſe à coſtumbre recibida con la criança.

Tuuo la antiguedad por juego muy prouechoſo al cuerpo, y al alma. *El Encotyle, de los Aplauſ..s, ò de las Glorias.* Eſte ſe executaua (juzgamos, que como el de la *Esfera*, de quien hazen mencion los Eſcritores antiguos, y Sidonio, diziendo, le executaua el Godo Theodorico) (*aa*) diuididos los moços en eſquadras, compitiendo ſobrevencer; porque ninguna coſa alegra, ni diuierte tanto, como la conſecucion de vn triunfo, aunque ſea en coſas tan menores. Cõſeguido el vencimiento, al vencedor, (*bb*) le beſauan la mano, le leuãtauan en alto, y en aplauſo, le cantauan el trofeo. Eſte luego es muy proprio para los Reyes moços, por tener honeſtidad ciuil, y magnanimidad conveniente, induſtriãdo à los que aſsiſtierẽ à èl, en que ſiempre ſalga vitorioſo el partido del Rey, y ſe le hagan à la Mageſtad los obſe

(*aa*) Sydon. Apo lin. lib. 1. cap. 2.

(*bb*) Sydon. lib. 5. epiſt. 17. vbi Sabar.

quios

quios de vencedor; lo vno porque no puede darſele mayor alegria; lo otro, porque aun en eſtos juegos ludricos, y de diuerſion, nunca deue conocer la Mageſtad, que ha de quedar inferior, ſino con las ſuperioridades de ſu Dignidad. (*cc*)

No olvido la antiguedad entre los juegos juueniles el de los Gallos, (*dd*) particularmente la eſtacion del año, que ſe arrima à las Carneſtolendas. En nueſtras Prouincias, el de la Gallina Ciega, el del Toro (en que no avrà dexado de incurrir hombre alguno en ſu niñez, ſi buelve à ella la conſideracion, por mas eleuado que aya ſalido al mũdo) pero ſe ha de procurar todo lo poſſible apartarlos de la Mageſtad; porque no tiene en ſi honeſtidad conveniente, ni ſe deue exponer, aun en aquella edad la naturaleza Real, en juegos de tales coſtumbres, y acciones, que es forçoſo vendarſe los ojos, andar à ciegas, y con el rieſgo de errar, ni en ocaſion, por la circunſtancia del exercicio, à boluer la cara.

Vn curioſo (*ee*) quiſo, q̃ en los entre-

(*cc*) Oſſor. de Reg. inſtit. lib. 1. *Sed etiam cum ludunt de officio ſuo cõmonefiant, ſicque ludis maximè teneantur, qui eos paulatim ſtudio laudis, atque Regiæ Dignitatis incedant.*

(*dd*) Plutarc. in Anton. Ælian. var. Hiſtor. lib. 2. cap. 28.

(*ee*) Marian. de Reg. inſtit. lib. 2. cap. 5.

tenimientos juveniles fuesse muy ajustado para los Reyes moços el de las Cañas, formando cō sus Meninos quadrillas, executando los caracoles, y lazos, dando, y recibiendo las cargas, de que se componen, por tener en si este exercicio Nobleza, y Vizarria, Decencia, Desstreza, y Ardimiento.

Ay juegos, que siendo decētes, y honestos, son doctrinales, en que aconsejò San Geronimo, (*ff*) se deuia acostumbrar, y criar à los moços; pero no todos convenientes à la Magestad: y assi han de procurarse por maxima, como aconsejò el gran Ossorio, (*gg*) para la educacion del Rey Don Sebastian, que nunca jueguē los Principes moços juegos en que no participen vniforme conveniēcia la naturaleza de hombre, y la de Rey; porque de acostūbrarlos à otros, (*hh*) *es cosa de que vienen muchos daños, è muchos males, è pesa mucho à Dios, è à los bomes, porque es contra toda bondad*.

Tiene la juuentud menor sus juegos peculiares, y proprios, cuyo vso es ajustado à la facilidad de su natural; y assi los han practicado en todos los siglos,

(*ff*) Div. Hier. dict. Epistol. ad Læt.

(*gg*) Ossor. dict. lib. 1. *Operaque dāda, vt ludi etiā quibus ætas illius devincitur ad Regiam disciplinam conferantur.*

(*hh*) L. 21. tit. 5. part. 2.

glos, los quales son el que dixerõ, *De à pares*, ò *nones*, (ii) el *de las Monedas arrojadas al aire*, q̃ llamarõ *de la naue*, y *cabeça*, (kk) y nosotros le vsamos con el nombre *de Leon*, y *Castillo*. El de la *Peonça*, (ll) y el de el *Bote*; (mm) proporcionados, si se consideran sus empleos à la edad de el segundo septennio, por tener junto con la diuersion vtilidad. El de *pares*, ò *nones*, y el de la *naue*, ò *Leon*, y *Castillo*, en vn genero de numen, en el acierto, que le considerò Ouidio. (*nn*) El de la *Peõça*, en la fuerza, è industria para arrojarla, y conseruarla en su mouimiento. Y en el de el *Bote*, en la destreza que adquiere el pulso para entrar en el oyo los huessos que se arrojan.

Y porque la censura Cortesana no tuerza el animo al leer, que estos entretenimientos tan vulgares, los calificamos por dignos de las Camaras Reales, y de las personas de los Reyes, aduierta, que nos obliga à su proposicion la Soberana Politica de la Sabia Antiguedad, que los recibiò, y aprobò por tales en la diuersion, entretenimiento, y alegria de la juuentud. El hallarlos

exce-

(*ii*) Horat. lib. 2. Sat. 3.
Ludere par, impar

(*KK*) Macr. lib. 1. Saturn. cap. 7.

(*ll*) Virgil. Æneid. 7.
Cum quondã toto volitans sub verbere turbo,
Quẽ pueri magno in Gyro vacua atria circum
Intenti ludo exercent.
Et post.
Impubesque manus mirata volubile burum.

(*mm*) *Sobre si este juego se executaua con nuezes, auellanas, ò huessos de melocotones, para la inteligencia de Suetonio, escriuiò largamente* Alex. ab Alex. lib. 3. dier. genial. cap. 21.

(*nn*) Ouid. de Nuce.
Est etiam par sit numerus qui dicat an impar.
Vt dicat vatas auferat augur oris.

executados por Heroes grandes, como por Antonio, Augusto, (oo) los hijos de el Emperador Septimio Seuero, y otros, sin que los ayan notado de vulgares, y ordinarios, antes alaban à Augusto (pp) el que jugasse con sus hijos moços, y con los Meninos que le assistian al juego de las *Nuezes*, ò al *Bote*, segun Alexandro, entreteniendolos de suerte, que recibiendo alegria, no les resultasse daño à la salud.

(oo) Sueton. in August. cap. 83. Plutarch. in Anton. Ælian. lib. 2 cap. 28. Alex. ab Alex. dict. c. 21. vbi Tiraq.

(pp) Scomb r . Politic. lib. 2. c. 28. *Aut oculatis, nucibusque ludebat cũ pueris minutis.*

CAPITVLO XXI.

QVE SE LES HA DE ENSEñar à los Reyes donceles juegos de alegria, y entretenimiento, y quales deuen ser.

ENseñò el Filosofo, que auia vnas cosas necessarias, è inescusables en la criança de los moços: otras vtiles, que se deuian cuidar se les mostrassen. Siguiò esta sentencia nuestra ley, quando previno, que à los Reyes donceles *les deuen mostrar como sepan caualgar, è caçar, è vsar toda manera de armas.*

(esto

(esto es lo necessario) *E jugar toda manera de juegos* (*a*) (esto es lo vtil.) Y por esto se han permitido, y aconsejado para aliento de los espiritus, delectacion de el animo, y aliuio al afan, y trabajo, los juegos alegres, y de diuersion, gouernandose las obras, y acciones del cuerpo, al imperio de la razon, con la Nobleza, y hermosura que produce, el q̃ cada cosa se obre segun la calidad de la persona, el lugar, y el tiempo. (*b*)

(*a*) L. 10. tit. 7. part. 2.

(*b*) D. Thom. 2. 2. quæst. 168.

Disputò el Angelico Doctor: Si seria vicio el no jugar? Y resuelue con Ciceron, que no, distinguiendo los tiempos, los lugares, y las ocasiones. Estar siempre mesurados, graues, y enteros, no hablar, ni executar palabras, acciones, y juegos dulces, y alegres, que con modestia diuiertan, y alegrẽ (*c*) en las ocurrencias conuenientes, es pesadez, enfado, torpeza, y assi vicio.

(*c*) D. Thom. 2. 2. d. quæst. 168. art. 3.

Quales deuẽ ser estos juegos Ludricos, y entretenidos, que preuino la ley, se muestren à los Reyes donceles: *Para auer sabor, y plazer, con que pueda mejor sofrir los trabajos, è los pesares quando los oviere,* (*d*) sin que necessitemos de las advertẽcias

(*d*) L. 19. tit. 5. part. 2.

en que se cansan los Politicos, ponderando lo conveniente de su exercicio, encomendado en todas edades por los Persas, y Griegos, executado por la mayor prudencia de los Romanos, como ponderò en Trajano Plinio, (e) y en el gran Teodorico Sidonio; lo enseñò el Rey Santo: (*) *Mañoso deue el Rey ser, è sabidor de otras cosas, que se tornan en sabor, è en alegria, para poder mejor sofrir los grandes trabajos, è pesares, quando los ouiere, segund diximos en la ley ante desta. E para esto, vna de las cosas, que fallaron los Sabios, que mas tiene pro, es la caça, de qual manera quier que sea, ca ella ayuda mucho à menguar los pensamientos, è la saña, lo que es mas, menester al Rey, que à otro ome. E sin todo aquesto dà salud, cà el trabajo, que en ella toma, si es con mesura, faze comer, è dormir bien, que es la mayor cosa de la vida del ome. E el plazer, que en ella resibe, es otrosi grand alegria, como apoderarse de las aues, è de las bestias brauas, è fazerlas, que lo obedezcan, è le siruan, aduciendo las otras à su mano. E por ende, los antiguos tuuieron, que conuiene esto mucho à los Reyes, mas que à otros omes. E esto por tres razones. La primera, por alongar su vida, è salud, è acres-*

(e) Plin. in Panegyr. *Quæ enim remissio tibi, nisi lustrale saltus, excutere cubilibus feras, superare immensa montium iuga, & horrentibus scopulis gradum inferre.*

(*) L. 20. tit. 5. part. 2.

cen

centar ſu entendimiento, è redrar de ſi los cuidados, è los peſares, que ſon coſas, que embargan mucho el ſeſo, è todos los omes de buen ſentido, deuen eſto fazer, para poder mejor venir à acabamiento de ſus fechos. E ſobre eſto dixo Caton el Sabio, que todo ome deue à las vegadas boluer entre ſus cuidados, alegria, è plazer. Ca la coſa, que alguna vegada non fuelga, non puede mucho durar. La ſegunda; porque la caça es Arte, e Sabiduria, de guerrar, e de vencer, de lo que deuen los Reyes ſer mucho ſabidores. La tercera; porque mas abondadamente la pueden mantener los Reyes, que los otros omes. Pero con todo eſto, non deuen, y meter tanta caſta, porque menguen en lo que han de cumplir. Nin otro, ſi non deue tanto vſar de ella, que les embargue los otros fechos, que han de fazer. E los Reyes, que de otra guiſa vſaſſen la caça, ſi non como dicho auemos, meter ſe yen, por deſentidos, deſamparando por ella los otros grandes fechos, que ouieſſen de fazer. E ſin todo eſto, el alegria, que ende recibieſſen, por fuerza ſe les avria de tornar en peſar: onde les vernian grandes enfermedades en lugar de ſalud. E demàs avria Dios de tomar de ellos vengança cõ grand derecho, porq̃ vſaron, como nõ deuian, de las coſas que èl fizo en eſte mundo.

Rebuelua la curiosidad quãtos volumenes formò el cuydado, y la erudicion, sobre las doctrinas de Xenofonte, Preceptos de Platon, Discursos de Aristoteles, y enseñança de Plutarco, q̃ acõsejaron el exercicio de la caça à los Reyes, y discurran en ellos los Ayos, que han de assistir à su criãça, y en ninguna parte hallaràn mas que aprẽder, ni mas que le obligue à mirar como han de mostrar à sus Donceles este exercicio, y de la forma que hã de procurar obrarle, que en esta ley; porque ella dà sabia enseñança, muestra la atenta execuciõ, alumbra à piadosas aduertencias, para que no sean los diuertimientos graciosos, perjudiciales à los vassallos: y enfin con doctrina, y maximas grandes, junta providamente lo vtil del entretenimiento, con lo prouechoso de el bien comun; pues aprobando el exercicio por Real, y digno de los Principes, (f) executado con prudencia, condena lo vicioso à que passò en los Emperadores Vero, Adriano, Maximino, y Vitelio (como todas las cosas, que aunque honestas, si exceden en la forma

(f) Horat. *Venatio Regiũ est oblectatum his Genus Romanis solemne viris.*

de la execucion, (g) son malas) que dados al empleo de la caza enteramente, gastauan el valor de sus soldados en seguir las fieras, numerando sus triunfos por las cabeças que rindieron, y consumiendo sus Erarios, en las prevenciones para las monterias, negãdose à las obligaciones de sus oficios, assistiendo en los montes, persiguiendo los brutos, y desamparando à los hombres, à quien auian de oìr, y hazer justicia.

(g) D. Thom. 2. 2. q. 168. art. 3.

Atiendan los Ayos prudentes la grãde sabiduria con que se formò esta ley, y en ella conozcan, que no ay exercicio, por honesto, y conveniẽte que sea, que si se traspassa con el abuso, no sea perjudicial, siruiendo lo mismo, que se desea por aliuio, de corrupcion de la salud, y de las costumbres; (h) y que la caça la han de procurar mostrar à los Reyes Donceles, con tal industria, que no se ceuẽ en su diuersion, y entretenimiento el animo solamente, y de suerte, que se passe à vicio, poniendoles delante el exemplo del Emperador Augusto, que siendo Emperador virtuoso en lo publico; pero inclinado al juego

(h) D. Thom. 2. 2. q. 168. art. 3.

de la pelota (aunque se tenia por exercicio Real, y de Nobleza, y como tal aprobado en los Principes, por el assenso comun de las gentes) porque lo vsaua mas de lo que convenia, le reprehendiò de ello el Senado: (*i*) naciendo de esta advertencia, el que se prohibiesse absolutamente.

(*i*) Guevar. Relox de Princip. lib. 2. cap. 39.

Entre lo vtil que previno la ley se mostrasse à los Reyes donceles, fue: *lugar toda manera de juegos.* Quales deuen ser estos, lo hallarèmos aduertido en la atencion, y maxima grande de la Politica del mismo Rey. En ella, pues, previene, que vna de las disciplinas ludricas, y de alegria en que se deuen acostumbrar los Reyes: *Para tomar conorte en los pesares, è en los cuydados, quando los huuiesse, Es oìr cantares, è sones de instrumentos.*

En este contexto parece, que quiso el Santo Rey aprobar la musica, y que era exercicio, que se deuia mostrar, y enseñar à los Principes, y no ser contrarios à la Soberania, pues lo hallamos recibido, y executado por aquel no bastantemente alabado Tebano Epaminondas: y que el grande Alexan-

dro,

dro, fue primoroso Musico, como el Emperador Tito. Alexandro Seuero, entre su disciplina vsaua de su dulce diuersion, como honesto exercicio, y vtil à componer el animo, à dar perfeccion al entendimiento; y por esto le aconsejaron los Padres de la Politica (k) eleuando el aplauso comun tanto su perfeccion, que fingieron para designacion de su poder, que à la dulçura del instrumento de Amfiction, se mouian las piedras, que à sus fantasias se reduxeron los peñascos, fabricando ellos mismos los muros de Tebas: Y que en lo racional se mudauan los animos, qual sucediò à los Arcades, que de fieros, è intratables, à la musica de Orfeo, se cõuirtieron à Politicos; aduirtiendo la curiosidad en el grande Alexandro, que se cõmovia de suerte al oìr tocar al Musico Timotheo, que obraua en si las acciones de ira, ò templança, al compàs que èl las executaua en el instrumento.

(k) Plat. lib. 7. de legib. Arist. lib. 8. Politic. cap. 3.

Mas si se aduierte la Magestad con que se formaron las palabras de la ley, se hallarà, que no quiso, que los Reyes

su-

supiessen cãtar, sino, que se alegrassen, oyendo musicas de vozes, ò instrumentos. Son, pues, estas, aunque las boluamos à referir: *Alegrias, è ha otras, sin las que diximos en las leyes ante de esta, que fueron falladas, para tomar ome conorte en los cuydados, è en los pesares, quando los ouiesse: E estas son cir cantares, è sones de instrumentos.*

No es el cantar, ni el tocar de la Soberania, baxa la Magestad de su altura, y sublimidad, quando sube la voz, ò se aplica la mano al instrumento, como dezia el Emperador Alexandro Seuero. Por esto fue ley suprema entre los Persas, que no se enseñasse musica à los Reyes, sino, que tuuiessen Musicos perfectos de todas suertes, q̃ los diuirtiessen; (*l*) y asi Filipo se enojò con su hijo Alexandro, porque le conociò aplicado à la Musica: y oyendole vn dia cantar, le reprehendiò, diziendole: Como no tenia verguença de cantar tan bien? (*m*) Era apotegma del valeroso Alcibiades, que en comun era dañosa la musica à la Republica; pero, que para los Reyes, y Principes, indigno el saberla. (*n*)

(*l*) Marian. de Reg. inst. lib. 2. cap. 7.

(*m*) Plutarc. in Præfat.

(*n*) Alex. ab Alexand. dier. gen. lib. 2. cap. 25.

Tengan los Reyes Musicos, que con perfeccion de vozes, con armonia sonora de instrumentos los diuiertan, y alegren, de los pesares, les aliuien de el afan, y cuidado de el gouierno: No cãten, por no merecer la correccion, que diò Filipo à su hijo Alexandro: No toquen, porque no descaezca la Magestad, como dixo Alexandro Seuero: Ni toquen, ni canten, porque no padezca su memoria, lo que Suetonio ponderò de Neron. (*o*)

(*o*) Sueton. in Neron. cap. 21.

Aquellas todas maneras de juegos, que deuen procurar los Ayos mostrar à los Reyes Donceles, para que los sepan, las tenia señaladas, y mostradas el Rey Santo: (*p*) *E jugar, ò Axedrez, è las Tablas, ù otros generos de juegos semejantes.* Porque (como tenemos repetido diuersas vezes) para que las alegrias, y juegos sean buenos, vtiles, y decentes, es menester, que sean conformes à las personas, tiempo, lugar, y à la Dignidad del que los ha de executar, por no ser todos igualmente dignos de exercitarse sin nota.

(*p*) Dict. l. 21.

Como para el gouierno de el mun

do se señalarō por principales los quatro vientos, que llaman los Marineros Norte, Nordeste, Sur, Sudueste; y de estos, para el manejo de la navegacion se sacan, y componen treinta y dos; assi tambien, para la conservacion de la vida sociable, el alegria, y entretenimiē to de los Reyes, hallò, è inventò la curiosidad quatro juegos dignos de el empleo, y diversion de los Reyes, y en que se deuē industriar, para que los sepan los Donzeles, que son el juego del *Axedrez*, *Tablas*, *Pelota*, y *Trucos*.

Aprobò, pues, por juegos Reales, y dignos de la Soberania el del Axedrez, y las Tablas, siguiendo el comun assenso de las gentes, la Politica Real Castellana. (*q*) El de el Axedrez, por ser, ò ya invenciō de Atalo, ù de Palamedes, viva representacion de vn exercito en campaña, plantado, y dispuesto para el trance de vna batalla: En èl se exercita el entendimiento para elegir, y conocer el terreno, la ciencia en diuidir los puestos, la disciplina en dar los ordenes, la presteza en executar los mouimientos, la prudencia en la preuen-

(*q*) L. 21. tit. 5.

cion, el valor en la execucion de los lãces; y que sea con tal atencion, que resguarde los riesgos que se pueden seguir, assegurando sobre todo al Rey de mate, que es perder el juego, y con èl la victoria, y el triunfo. El de las Tablas, por lo excelso de sus primores, la alegria interior, que produce el lance que se logra preuenido, aunque penda tanto de la fortuna del dado.

De estos juegos nacen otros, que ha inventado la curiosidad, y son efectos honestos, de el juego del Axedrez, de el de las Damas, ya executado en si, ò à la Ganapierde; de el de las Tablas el Chaquete, ò Passo de Roma, y el Tocadillo. En estos juegos, que la Antiguedad llamò de las Tablillas, ò Pieças de madera, vsados variamente, se ha de procurar acostumbrarse los Reyes Moços. En ellos se empleauan los ratos de el ocio el Emperador Augusto, el Rey Pirro, y el Godo Theodorico, (r) enseñando con su exemplo, que à los Principes se les han de mostrar juegos, y criar, aunque con diuertimientos; con tales, que en ellos aprẽdan à exercitar

(r) Sydon. Apollin. lib. 1. Epist. 2. vbi Sabar. in not. Scomborr. Polit. lib. 2. cap. 28.

lo Supremo del oficio, y à conocer quã excelſa, y digna es la alegria del vencimiento. (ſ)

(ſ) Sydon. Apolin. lib. 1. cap. 2.

A eſtos dos juegos de quietud, que ſiruiendo de alegria, y entretenimiento, dàn doctrina, y habituan el eſpiritu en coſtumbres buenas, ſe ſiguen otros de mouimiento, y que como principales ſe recibierõ entre los Gymnaſticos, por la Sabiduria Griega, y la pulidez Romana, que ſon los de Pelota, y Trucos. Fue el primero exercicio, no ſolo comun à las gentes, inventado aſſi para remedio, y conſeruacion de la ſalud, como à habilitarſe los hombres en acciones corporales, con garuo, y deſtreza, por los Lacedemonios, ò Sicionios, ſegun el ſentir de diuerſos Autores, ſino dignos de la Mageſtad: Vsòſe con diuerſidad en el grandor, y tamaño de las pelotas, y con diferencia, aſsi por los Griegos, como por los Romanos, jugandole, ya cõ la mano, ya con manoplas, ò con pala. (t) Pero en el que ſe deue exercitar à los Reyes Donceles, es el de la pelota pequeña de viento, ò borra, que exer-

(t) Hieron. Mercur. lib. 2. de Arte Gymnaſt. c. 5.

ci-

citaua Augusto, (v) por consistir en fuerza, agilidad, conocimiento, y generosidad, produciendo vtilidades al cuerpo, conveniencias al entendimiento; gloria, y aplauso al espiritu. De que naciò aconsejarle los Politicos à los Principes, (x) como deleitable, saludable, honesto (porque lo vsauan despues de Augusto Trajano, Gordiano, y otros Emperadores, dotados de virtudes excelsas, aprouechandoles mucho para la destreza d̄ exercicios mayores) y con èl habituar el braço al boluer la pelota, ya de derecho, ya de reues. Mas es necessario preuenir, como aduirtiò la atencion Romana con sus Emperadores, (y) à que el sitio en que han de jugar los Reyes Donceles, estè biē dispuesto, llano, sin tropiezos de tierra, y compuesto de suerte, que no embaraçando el poluo el botar la pelota, si sucediesse caer, no pueda sobreuenir daño considerable.

(v) Sueton. in August. cap. 83.

(x) Alex. ab Alexand. dier. gen. lib. 3. cap. 21. Sconborn. Politic. lib. 2. cap. 28. Marian. de Reg. instit. lib. 2. cap. 5. Brab. de Reg. & Reg. rat. lib. 1. Osfor. de Reg. inst. lib. 1. & 2. Mercur. dict. cap. 5.

(y) Mercur. d. cap. 5.

El juego de Trucos enseña à tener apostura, hermosura, y garuo en el cuerpo, por las acciones, y obras con que se executa, modestia, y templança

en

en el medio tiempo, q̃ juega el compañero, y destreza, por la q̃ es necessaria para lograr los golpes. Y enfin se ha juzgado por juego de Nobleza, y vtil para el cuerpo, por lo proporcionado de los mouimientos, de diuersion, y deleite al Alma, empleandose sus principales sentidos, y tacto en la punteria, y execucion.

CAPITVLO XXII.

QVE GENERO DE PERSONAS han de assistir à los Reyes moços para sus juegos, alegrias, y entretenimientos.

LO mas dificultoso que encierra toda la ciencia, y doctrina de la criança de vn Rey mancebo, es la compañia que se le ha de dar en su tierna edad; porque como ella se mueua mas al exemplo de lo que vè, que à lo que le puede dictar la razon, es necessario, que la que le assistiere, sea tal, que en lo que obràre, le guie, enseñe, y encamine à lo bueno, y à desviarse, y apar-

tarſe de lo malo. Todas las obras, acciones, y palabras humanas, ſe diuiden en buenas, por la excelencia, y virtud, que han en ſi, en malas, por ſu vicio, è imperfeccion, y en indiferentes, à las quales abona, ò vicia el lugar, la materia, el tiempo, y el modo de executarlas. Eſte principio, que es elemental en todos los hombres, y à que deuen atender para el bien, ò el mal obrar, ſer tenidos por buenos, ſi aduierte à ſus preceptos, ò por malos, ſi no los obſeruàre, es mas neceſſario en los Palacios, y Camaras de los Soberanos; porq̃ en ella, todo lo que ſe obràre, dixere, y executàre, deue ſer con Reuerencia, Veneracion, Nobleza, Reſpecto, y Bondad ſuma, por el excelente lugar donde ſe aſſiſte, por lo decoroſo de la Mageſtad, que ſe repreſenta, y por el exemplo q̃ ſe toma de èl, para tenerſe por Corteſano, quanto ſe viere, y oyere.

Gouernado de eſta razon, dixo Ariſtoteles, que en los Palacios de los Reyes ſe auian de admitir dos generos de perſonas, que los aſsiſtieſſen. Vnas à la Mageſtad, que fueſſen Nobles, Virtuo-

(a) Guevar. Relox de Princip. lib. 3. cap. 55.

(b) Guev. dict. tract. lib. 2. cap. 39.

sas, Generosas, Prudẽtes, Respectables, y que en ellas se atendiesse à las Virtudes, no à los años, como representò Trajano à su hijo: (a) *Porque no es regla general, que todos los moços sean liuianos, ni todos los viejos sean cuerdos. Ni condeno à los viejos, ni alabo à los moços, sino, que de los vnos, y de los otros tomes siempre los mas virtuosos.* Otras à la humanidad, diuirtiendolos en el ocio, que pide la naturaleza para su recreacion, los entretuuiessen cõ alegria prudente, agudeza reuerente, y deleitable, facil, vrbana, y cortès. Comprehendiò esta doctrina el gran Theodosio, diziendo, que en las Camaras de los Principes no se han de admitir: (b) *Mancebo, que fuesse desvergonçado, ni hombre, que fuesse reboltoso, ni viejo, que fuesse deshonesto; porque jamàs seràn bien quistos los Principes, si los que estàn cabe ellos, son mẽtirosos, y escandalosos.*

Los Palacios, y Familias de los Reyes, peligran las mas vezes en el daño que reconociò Theodosio, el qual le causa en la admission à ellas de sugetos menos convenientes; porque, como su formacion consista en la calidad, y

na-

natural de cada Soberano, ay en ellos variedad, y la misma se le conoce en sus Familias. Consideranse en los Principes dos especies de cōdiciones. Vnos, q̃ solo apeteciēdo lo deleytoso, y assi componen sus Casas, y eligen los criados à su natural; y estos suelen reconocerse, que no convenia admitirles; porque como no los lleua su condicion à lo bueno, sino à su vtil, à procurar conocer el animo de su Señor, atienden solo à grangearle la voluntad con entretenimientos, y diuersiones, y echos esclauos del gusto, y apetito à que le vèn inclinado, cuydan de seguirle, sin atender à lo justo de la razon, y lo que conviene à su Principe. El qual genero de personas, no conviene admitirlos al servicio, ni convenio de los Reyes, particularmente Mancebos.

Ay otros Principes excelentes en las virtudes, y estos eligen, para que anden en sus Casas, Compañia Aulica Superior, y criados de costumbres buenas, y dignas de emplearse cerca de los Reyes, ya considerandolos en quanto mira à la naturaleza Real, ò ya en quanto a

que siruan à la calidad de ser hombres. Con este elemental principio, fundamento sobre que se deue fabricar el ornato, y compañia de los Reyes, se han de formar sus Casas. Pero como tenga lugar en aquellos que obran por si, no en los moços, y Mancebos, en quienes no puede el conocimiento passar à executar lo conveniente, deuen el Padre, ò la Madre que ocupan el lugar de la razon, procurar lo bueno, lo conuenien te, y atender a darles compañia tal, que los guie à la bondad, y con el exemplo se naturalizen en vn habito fixo, que les incline à aborrecer todo mal.

Para que esto se consiga como conuiene (dexando lo que toca à la eleccion de personas de mayor edad, que han de andar, y assistir cerca de la persona de los Reyes, sus Calidades, Costumbres, Nobleza, Modestia, Cordura, y Virtudes, à lo Soberano de la prouidencia de los Padres,) y la criança, y enseñança de vn Rey mancebo, sea qual conviene, y con la alegria, en que aduirtiò la ley, y previno el Rey Santo, que se les diesse *Compañia*

en ſu criança, y que eſta fueſſe de Mancebos apueſtos, è limpios, y tales, que de ella puedan aprender lo que les cōviene. (c) Eſcogiò aqueſte prudente precepto, y grande doctrina el Santo Legiſlador, en aquella conveniencia, y aprouechamiento grande que hallaron las gentes alumbradas de la luz, de la razon, en la ſimpatia natural, amor, y conformidad que forma la igualdad de las edades; ſiendo ſu comunicacion vn aliento grande à la ſociedad comun, y vn medio vnico de habituarſe en alegria, (d) y aprouecharſe con el exemplo, à la execucion de lo bueno.

Entre las demàs gentes del mundo, fueron ſingulares los Godos en eſta atencion; y aſsi deſde ſus principios (e) empezaron los Grandes, y Nobles el vſo, y coſtumbre de lleuar ſus hijos à los Palacios, y Camaras de los Reyes, para que anduvieſſen en ellas, ſe criaſſen con los Principes, è Infantes, ſiruiendo ſu aſsiſtencia decoroſa, de honor, de compaña, para la diuerſion, y de exemplo, para que de ellos aprendieſſen las acciones buenas, y nobles.

(c) L. 2. tit. 7. par. 5.

(d) Oſſor. de Regia inſtit. *Ludrica inter æquales armorum contētione diligenter exercendus, vt nō modo corpus illius robuſtum fiat, verum etiā animus alacrior, & ad res ſtrenuè gerēdas promptior fiat.*

(e) Saaued. Marian. de Regib. & Reg. ration. lib. 2. cap. 2.

Esta loable ceremonia de dar compañia moça à los moços Reyes, para que hallandose en la edad iguales, executen con alegria las acciones, y operaciones, Artificiales, ò Ludricas, y sin el empacho, y embarazo que causa la diferencia de los años, se ha reconocido por muy prouechosa, assi para la salud de los Reyes en la execucion de los exercicios personales que hã de obrar, como para el logro de la buena criança, por lo que inclina, y lleua el exemplo de lo que vèn obrar en los otros. Para esto obserua, y justamente, la Etiqueta de nuestros Palacios (que tuuo su principio en aquella costumbre Goda que referimos) el que los Meninos, que son los hijos de los Señores, y Nobles del Reyno, anden con los Reyes moços en su Camara, los acompañen, jueguen con ellos, les assistan, y diuiertan.

Con estos viuos instrumentos de la mocedad noble, se han de acostumbrar los moços Reyes en la alegria necessaria à la vida, à la salud, que la ley ordena, y aprobò el mundo en sus siglos.

Por esto, y para la enseñança comun, refieren los Sabios, que Chiron criaua à Achiles en la compañia de otros muchachos de su edad. Al grande Alexandro (siguiendo la antigua costumbre que estableciò entre los Egypcios Sesostris, y reuivieron los Macedones para la criança de su juventud Real) le criaron en compañia de moços tan escogidos, y esforçados, que la heroyca emulacion, lo bueno de las costumbres con que corrieron iguales, obrò de suerte en Alexandro, y en ellos, que auiendo salido à su exemplo grandes en valor, è ilustres en virtudes heroycas, fueron sucessores de su dominacion, (*f*) dexãdo al tiempo de su muerte diuidido entre ellos el Imperio.

Iuzgòlo por tan necessario Augusto para la criança de Cayo, y Lucio, à quienes adoptò, que aunque no quiso fiar su criança à otro cuidado que al suyo, siendo Ayo, y Maestro que los educaua, y enseñaua, para que el natural no se estrañasse en los exercicios que pedian diuersion, sino que fuesse igual el desembarazo, el cariño, y las

(*f*) Machab. 1. cap. 1. vers. 7. *Et vocauit pueros suos nobiles, qui secum erant nutriti à iuventute.*

exe-

execuciones; les tenia muchachos Nobles, con quien se diuirtiessen, y executassen sus juegos, y aquellos entretenimientos que pide la edad, inclina la naturaleza, y convienen à la dilatacion de los espiritus.

Para execucion de esta politica grãde, y alegrar à los moços Reyes en los juegos que diximos en el Capitulo passado, y aconsejò la ley: (g) Aduirtiò el Santo Rey, que la compañia que se les diere sea apuesta, y Noble de moços *Mucho apuestos, è limpios.* (h) *Apuestos*, para que con gala executen las acciones de alegria, *mesuradamente*, y como conviene à la Magestad. *E limpios*, para que logrē, y digan con asseo, y pulidez, assi las obras, como las palabras.

(g) L. 21. tit. 5. part. 2.

(h) Dict. l. 2. tit. 7.

Con suma atencion se deue estàr à executar, lo que previno el Santo Rey en esta enseñança, de que se atendiesse como deuen ser los moços que se crian con los Reyes moços: *Pues que los fijos de los Reyes, de ellos lo han de aprender.*

Reconociendo, que no le bastò à Marco Aurelio el cuydado que puso en la criança de su hijo Commodo, ni

la

la solicitud de auerle buscado catorce Maestros los mas Sabios, y virtuosos que se hallaron en aquel siglo: la compañia de moços viciosos le dañaron mas, que le aprouechò el amor del Padre, y el cuydado de los Maestros. La compañia de Leonidas, (*i*) que era coxo, y andaua encorbado, hizo à Alexandro que padeciesse este vicio, à cuyo exemplo se criò en la compañia que tuuo.

(*i*) Quintil. lib. 1. cap.

Hase de procurar, que todos los moços que assisten à los Reyes, sean reportados, mesurados en el hablar, templados, modestos, verdaderos, y de aquella bondad de natural, aun en la cortedad de sus años, que se puedã dezir de buenas costumbres: (*K*) Con estos ha de alegrarse, jugar, executar sus entretenimientos, para que con su exemplo se crie en el reposo, y assiento que pide la Magestad.

(*k*) Div. Hieronym. Epist. ad Læt.

Los moços que fueren de natural habladores, mentirosos, desahogados (aunque estos vicios no juzgamos caben entre los que tienen lugar à andar con los Reyes, como lo que notamos sea

doc-

doctrinal, es forzoso preuenirlo) faciles, bulliciosos, inquietos, que digan palabras torpes, aunque sin malicia, sino que las prorumpe la inocencia, porque las oyò; no han de permitirse assistan, ni anden en la presencia de los Reyes, por ser perjudiciales en la primera edad, y mas si se aumentan con la criança, y passan con el vso à costumbre. Enseñanos quan dañosos son estos vicios en las Camaras Reales, y como se deuen desde los principios apartar de ellas, la practica de Sabios Monarcas. Criauase en la Corte de Trajano el hijo mayor de Cebalo Rey de los Dacos, à quien auia preso el Emperador en vna batalla; y vn dia fue con otros moços de su edad à vna huerta à hurtar fruta: estauale mirando entrar en ella el Emperador, y quando bolviò à Palacio, le preguntò de dõde venia? èl respondiò, que de la Academia. Esta mentira bastò à que Trajano revocasse el acuerdo que tenia hecho de restituirle el Reyno de su Padre, sin que bastassen à mouerle ruegos algunos, ni suplicas del Senado: diziendo, que no era bueno para Rey,

quien ſe criaua con el vicio de el mẽtir.

Al Emperador Elio Pertinaz, le ſuplicaron los Senadores Vero, y Mamilo, que recibieſſen dos hijos ſuyos por Meninos. Auiendoles concedido la gracia, ſe los lleuaron à Palacio, y delante del Emperador hizieron dos oraciones, el vno con ſuma modeſtia, y reſpecto tal, que nunca ſe atreuia à leuantar los ojos del ſuelo, ni mirar al Ceſar; y el otro con tan gran deſahogo, que nunca apartò los ojos del Emperador, ſin que le turbaſſe el reſpecto, ni le ſuſpendieſſe la grauedad del pueſto accion alguna. Parecióle al Emperador tan indigno de la autoridad, y modeſtia del Palacio, y de la compañia de los Soberanos eſte deſahogo, que recibido el Menino graue, y modeſto, deſpidiò al otro, diziendo à ſu Padre, que para quando fueſſe mas vergonçoſo, y reuerente, le daua por recibido.

Advirtiò vn gran Corteſano, (*l*) y Sabio Politico: *Que en la grauedad de los Principes buenos, no ſe ſufre ſeruirſe de moços liuianos.* Para que ſus hijos Arcadio, y Honorio gozaſſen de compañia decen-

(*l*) Guevar. Relox de Princip. lib. 2. cap. 40.

te, y noble, les tenia el gran Theodosio su Padre por compañeros para la diversion, y alegria, à los dos hijos de Estilicon, y Rufino, los quales advierten: *Que eran por estremo biẽ criados, y vergonçosos.* Conociendo aquel Principe Sabio, y Prudente, que no se ha de fiar, ni admitir à la comunicacion de los Principes otros moços, sino los adornados con estas buenas costumbres. Y assi Marco Aurelio hizo cargo à su hijo Commodo, por vno de los desvelos, y atencion à la buena criança, que le dexaua compañeros virtuosos, y bien doctrinados, que siruiendole de alegria, le guiassen en el obrar bien: *Para tus mocedades dexote hijos de grandes señores, con los quales tengas tus passatiempos; y por si te quisieres acompañar de ellos, los hallasses bien doctrinados.*

Poco ay que advertir en la compañia ordinaria de Nobles Meninos que en el Palacio assisten à nuestros Catolicos Reyes de España; porque su Nobleza goza natiuamente de virtudes heroycas (*m*) tales, que ayudandolos à la alegria modesta que pide la ley, le inclinarán al logro de las buenas costum-

(*m*) Luc. Marin. Sicul. de Reb Hisp. lib. 1. cap. 3.

bres,

bres,y à la apostura,y limpieza que deseò el Santo Rey; y assi passamos à otro genero de gente que ocupa ordinariamente las salas, y camaras de los Principes. En como han de ser estas, se ha de cuydar mucho por los Ayos. Porque, si es doctrina obseruada, que à aquellos moços à quien el Nacimiento, y Nobleza les abre natiuamente las puertas de los Palacios Reales, y las de sus Camaras, si son mal acostumbrados se las cierra la prudencia, y la razon.

Si à las Amas que crian los niños, aunque el amor se los aplique, y mande la caridad los amparen en sus braços, se los arranca, y quita la prouidencia; porque no reciban, y aprendan las ordinarias vulgares, y muchas vezes (n) torpes vozes, enque los puede habituar la criança comun, venciendo la conueniencia justa, à lo cariñoso de la naturaleza.

(n) D. Hieron. Epist. ad Læt.

Si aconsejò Platon, (o) q̃ à los moços no se les refiriessen las Fabulas enque los Dioses auiã sido torpes, lasciuos, ladrones, como las de Iupiter con Danae, Europa, Venus, y Marte, y otras cuyas vo-

(o) Plat. lib. 2. de Republ. Kekerm. curs. Philosoph. disp. 28. thess. 22.

zes pudiesses manchar la pureza de sus oìdos, y cuya consideracion enturbian la luz de la razon, que guia à las buenas costumbres; que dirèmos, de consentir, que assistan, y anden con los Reyes, gentes de inferiores calidades, con malas costumbres, solo con el titulo, y color de que los entretengan, y diuiertan; y porque esto pide consideracion particular, no omitible, discurrirèmos de ello en el Capitulo siguiente.

CAPITVLO XXIIII.

QVE EN LOS PALACIOS DE los Reyes, son necessarias personas de Gusto, y Alegria, que siruan à la delectacion, y quales deuen ser.

ADuirtiò vn Cortesano Escritor, q̃ en las Aulas, y Camaras de los Principes, entre otras especies de personas inferiores, se considerauan dos, distintas en los exercicios, y en los nõbres, aunque comprehendidas en la generalidad de *Aulicas*. (*a*) Vnas, à quien llamò la Antiguedad *Histriones*. Otras

(*a*) August. Niceph. de re Aul. lib. 1. cap. 6.

Scu-

Scurras. Aquellas, que ſe exercitauan en obras, y acciones perſonales, y eſtas, que ſe empleauan en dezir dichos, y palabras alegres, y ridiculas. Produxo ſu exercicio eſpecies diferentes, à quiẽ diò el curſo de los ſiglos varios nombres, como *Pantomimos*, *Scenicos*, *Mimos*, *Paraſitos*, *Sycofantas*, y otros, empleandoſe ya en dichos, y locuciones feſtiuas, y placenteras, ya en executar remedos, repreſentaciones, geſtos, y acciones diuerſas, que ſiruieſſen de entretener, y alegrar las gentes. (*b*)

Nueſtra antigua Caſtilla diò titulo, y nombre à eſtos, de *Iuglares*, *Remedadores*, *ò Fazedores de Zaharrones.* (*c*)

En el vſo, y admiſion de eſta calidad de perſonas, y ſu permiſion en las Republicas, huuo variedad entre las gentes; aſsi conſideradas en lo publico, como en lo priuado interior de las Camaras, y Palacios de los Reyes.

Los Lacedemonios, aunque conocieron, que la naturaleza humana neceſſitaua de juegos, y alegrias para ſu diuerſion, y dilatacion, no admitiò, por leyes, y preceptos de Licurgo, los *Pan-*

(*b*) L. ſi liber. de oper. libert. l. 3. §. Si liberhomo. de cond. & turp. cauſ. l. 1. § qui Artis, de his qui notant. infam.

(*c*) L. 4. tit. 6. par. 7.

tonimos,que aplaudiò,y recibiò el resto de la Grecia.

Los Romanos, ſiendo al principio el empleo de ſu diuerſion, los entretenimientos *Gymnaſticos*,ò el ſacrificar à los Dioſes, deſde el año de 216. de ſu fundacion, imitando à los Griegos en los *Pantomimos*, inventaron los *Hiſtriones*, para entretener, y alegrar el Pueblo, que ſe hallaua triſte, afligido, deſconſolado, y exhauſto, con ocaſion de vna terrible Peſtilēcia que auia padecido.

Deſde entonces començaron en los actos, y feſtejos publicos, en las diuerſiones caſeras, el vſo de los *Repreſentantes*, de los *Remedadores*, de los *Eſcurras*, de los *Iuglares*; ſiendo Inſignes, en tiempo de Ciceron, Roſcio: en el Imperio de Auguſto, Farnio, y Sarmento: en el de Tiberio, Apio Galua: y en el de Domiciano, Cavalo.

Creciò con el abuſo, y libertad, la licencia de eſtos exercicios; y paſſando los limites de lo decēte, y juſto, ſe adelantaron à torpes, deshoneſtos, y irreverentes, de que ſe ſiguiò notar por infames à los que los executauan. (*d*) De

(*d*) Tit. de his qui nota. infam.

que naciò variedad en tolerarlos en Roma,ò excluìrlos absolutamente de la comunicacion.

No son estos exercicios, ni los que los vsan,y obran, con los que previene la ley se alegre à los Reyes, y los que admite ordinariamente la vrbanidad, y decencia Cortesana,en lasCamaras,y Retretes de los Palacios,para la diuersion,y entretenimiento con que se han de criar los Reyes moços,ni de los que hemos de tratar.

Son,pues,necessarios en losPalacios sugetos de esfera inferior,para que de leyten,alegren,y entretengan con musica decente,con juegos honestos, con dichos agudos,y modestos, con razones,y cuentos prudentes, y con acciones reuerentes,tales,que convengan, y sean admissibles en las dos naturalezas, Humana,y Real de los Principes,y hagan apacible el ocio Real,con aquellas palabras,obras,y acciones,que pide la pureza,y decoro de la Soberania, sin que sea en ellos tolerable cosa liuiana, ni palabra deshonesta.

Enseñò esta Cortesana doctrina la

Prudencia, Sabiduria, y Atēcion de los Reyes de la Grecia, teniendo en ſus Palacios perſonas, que los diuirtieſſen, deleitaſſen, y entretuuieſſen en los ocios forçoſos, y neceſſarios, con facilidad, alegria, y reſpeto; como lo vsò Antigono, ſiruiendoſe de Apolofanio, Filipo de Macedonia de Cliſofo, Alexandro del mal Poeta Carilo, Dioniſio de Carilofo, y Ariſtipo; de donde paſsò à los Romanos, recibiendolos cō variedad: pues aūque Trajano nunca permitiò juglares à ſu preſencia, ni que entraſſen en ſu caſa, teniendo por deſcaecimiento de la Mageſtad, el q̄ ſe obraſſe à ſus ojos, y llegaſſe à ſus oìdos accion liuiana, ò palabra indecente. Auguſto, y otros, los admitian para delectacion, y entretenimiento. De que tomò origē el que eſta coſtumbre ſe continuaſſe en los Principes de nueſtras edades; y aſsi hallamos, que el Emperador Sigiſmundo tuuo à Burra, Don Fernando de Napoles, à Gelaſto; el Señor Rey Catolico al Baſtardichi; el Señor Emperador Carlos V. à Franciſcon; Franciſco, Rey de Francia, à Viſconti. Pero advierten

los

los Aulicos, que estos Principes no permitiã, que en su presencia, las acciones, ò palabras passassen de lo facil, y deleitoso, à lo torpe, malicioso, y mordaz, por no manchar con el mal vso, lo puro, y reuerente de las conversaciones Soberanas, imitãdo à Augusto, que sintiò tanto, que el Truhan Fanio entrasse vestido de muger en su presencia, que le hizo açotar tres vezes en publico, diziendo lo mandaua, por auerse atreuido à executar à su vista vn desacato tal, indigno à la Magestad.

Singular enseñança dà à los Reyes, para que sepan, que todo quanto se obràre en su presencia, y à su vista, y oido, sea por qualquier sugeto, ha de ser con cortesania, reuerencia, prudencia, y honestidad; lo que fingen los Poetas, en el sucesso de Heben. Seruia esta Diosa, de tierna edad, la copa à la mesa de Iupiter; y vn dia, embaraçada de los vestidos, tropeçò, cayendo con menos modestia, que era decente à su Nobleza, y la veneracion de el sitio. Esta casualidad, porque causò embaraço en el respecto, y veneracion de la Soberania,

fue motivo, para que el fingido Supremo Dios la desterrasse de su Palacio. Si esta atencion es tan grande, y con tanta escrupulosidad se mira la execucion de las acciones, como necessaria à la reuerencia Magestuosa en las Camaras de los Reyes, y Principes Prudentes, y Sabios, qual considerò Iupiter; que se deverà atender en la de los Reyes moços, que han de aprender de los que les assisten?

Ley fue entre los Romanos, que no se admitiesse ninguno por Truhan, Iuglar, ni Entretenido, sin que primero fuesse examinado de si era Prudente, Sabio, y Advertido, que en los juegos, y alegrias, no dixesse palabras deshonestas, y maliciosas.

O gran Dios! si esta ley se estendiesse para los sugetos, que han de assistir à los Reyes moços, quan vtil, y conveniente seria à èl, y à sus vassallos. Suma felicidad logràran los Principes, y Reyes, que pudiessen conseguir, y alcançar, para el entretenimiento, y diuersion de sus hijos moços, lo que sucediò en el Imperio de Valentiniano. (d)

(d) Pined. Monarch. Eccles. p. 2. lib. 14. cap. 5. §. 4.

Na-

Naciò en aquella edad en Egipto vn Enano, del tamaño de vna Perdiz, tan perfecto en hermosura, de tal propor cion en todo el cuerpo; y sobre todo, de tal entendimiento, cordura, discrecion, y cortesia, que no solo seruia à la diuersion, y deleite, sino de enseñança, y doctrina para las buenas costumbres.

A semejantes personas, à hombres faciles, alegres con discrecion, entretenidos con modestia, y que sus pala bras sean honestas, que su natural sea benevolo, y no malicioso, se deuen admitir à la alegria de los Reyes. Pero à otras de calidad, que con lo deleitable de su desahogo, con la libertad de su dezir, con la desproporcion del cuer po, tienen el alma desproporcionada, las costumbres viciosas, las palabras torpes; y que con lo atractiuo de su cara, y acciones, encubren lo dañado de el coraçon; y con lo corrompido de sus torpes vozes, empañan la pureza de el cristal de la juventud, y ensucian con sus malas costumbres lo limpio, y terso de vn espiritu Noble, y Harpias Aulicas, contaminan quanto tocan.

No se han de consentir en Palacio; antes si se huvierē admitido, contra ellas se han de traer à Fineo, y Cetes, que desterrandolas absolutamente à los desiertos, ò (como Marco Aurelio, à los que auia en Roma al Helespōto) apartando de ellos los Principes moços, logren alegria modesta, y no les suceda, que su compañia les acarree (como dize la ley) *Grandes pesares, en logar de plazeres, è que envileceràn su fecho, dexando las cosas mayores, por las viles.*

CAPITVLO XXIIII.

QVE SE DEVE ENSEñAR à los Reyes conozcan à sus vassallos, y sepan como los han de tratar, y honrar.

COmo en la edad de el segundo septēnio, cercana al tercero, que se deuerà reputar (segun la disciplina de Licurgo, dada à los Lacedemonios) desde los doze años, (a) para el socorro de la naturaleza humana, es necessario mas alimento; y este tambien mas

(a) Vvon. Emn. de Republ. Lac.

fuerte,y ſolido de el que pide el primero,y ſegundo periodo.De la miſma ſuerte conviene formar el ſuſtento del alma en vna compoſicion de exercicios mayores,y tales, que fomentando los principales miembros del cuerpo,cōpongan el eſpiritu,y las potencias,de ſuerte,que aſmen(*b*) las coſas buenas, como ellas ſon, con la viſta deſembaraçada,limpia,y deſpierta, ſin que ſe vicie, dañe,ni conturbe la luz de la razon,obrando cada potencia, y ſentido de ſuerte en la perfecta accion en que le compete,que ſiendo ſu perfeccion,y adorno honeſto,Noble,y claro, conſtituya las coſtumbres buenas,y honeſtas que convengan.

(*b*) *Aſmar es voz Caſtellana, que ſignifica conocer las coſas en ſu bōdad natural*, l. 10. tit. 13. part. 2.

A los doze años, juzgarō los Sabios, (*c*) que empeçaua en el entendimiento humano à eſparcir los rayos de ſu luz la razon, y à recoger las ſombras, que la teniā oculta entre las ligerezas, y facilidades de las fantaſias,è imaginaciones de la ignorancia pueril. Pero tambien conocieron,que al miſmo tiēpo ſe leuantan en opoſicion,y à hazer guerra al entendimiento,penſamiētos

(*c*) L. 1. dict. tit. 13.

atreuidos, torpes, desahogados, licenciosos, y compuestos de todo genero de vicios, que engendrados en el apetito, procuran tiranizar el imperio de las potencias, y sentidos.

Para que el hombre no arrastre la cadena de el tirano poder de la voluntad, ni padezca la seruidumbre vil de el dominio del apetito, la infamia del torpe señorio de la codicia, y gula, y la desenfrenada dominacion de la ira. Dixo vn Politico: Que se auia de fortificar la Ciudad de el Alma con murallas de bronce, defenderla, guarnecerla con doctrina, obras, y exercicios tales, que quedando libres los ojos para ver, y conocer lo bueno: (*d*) los oìdos, para oìr la razon, y la verdad: (*e*) las narizes, para gozar el olor que arroja la buena fama: (*f*) la boca, para gustar de la dulçura de lo bueno: (*g*) la lengua, para hablar verdad, y buenas palabras: (*h*) las manos, para obrar bien: (*i*) y los pies, para dar passos honestos, no pudiessen ocuparse la fantasia, ni arrastrarse la imaginacion, sentidos interiores, (k) à obrar precipitadamente,

(*d*) L.1.tit.13. part.2.

(*e*) L.2.

(*f*) L.3.

(*g*) L.4.

(*h*) L.5.

(*i*) L.6.dict.tit.13.

(*k*) L.8. & 9. dict.tit.13.

te, y ſin conocimiento, ni el amor ſiſico à querer lo malo, y dañoſo, ni ſeguir lo pernicioſo, que produce el ocio, padre comun de todos los vicios.

Los cimientos de eſte inexpugnable muro, que ha de guardar el Alma de los Reyes, en la virtud, y naturaleza primera, ſe empeçaron à obrar con ſu enſeñança, por los Egipcios, en la educacion, que executarō de ſus Reyes: Proſiguiòlos Licurgo, eſtendiendolos vniuerſalmente para criāça comun en los Preceptos, y Reglas que diò à la juventud Lacedemonia. Continuaronlos en ſus doctrinas Platon, Ariſtoteles, y Xenofonte en ſus practicas, y perficionòlos nueſtra ley en eſtas palabras: (*l*) *E deſpues que fueron entrados en edad de ſer Donceles, deuenles dar quien los acoſtumbre, è los mueſtre à ſaber conoſcer los omes quales ſon, è de que lugares, è como los han de acoger, è fablar con ellos, à cada vno ſegund que fuere. E otroſi les deuen moſtrar, como ſepan caualgar, è caçar, è jugar toda manera de juegos, è vſar toda manera de armas, ſegund que conuiene à fijos de Rey. E aun dezimos, que non les deuen combidar con aquellas coſas, que la*

(*l*) L. 10. dict. tit. 7. part. 2.

na-

natura demanda, por si se assi como comer, ò beber, è auer mugeres, ante los deuen desviar de ello, que lo non fagan, de manera, que les estè mal, ni les venga ende daño. E quando los fijos de los Reyes fueren àsi guardados, è acostumbrados, seràn buenos, è apuestos en si, è non faràn contra las otras cosas, que sin guisa sean, è los Ayos avràn complido lo que eran tenudos de fazer en la guarda de ellos. E si de esta guisa non los guardassen, sin el mal que les vernia de sus padres, è de ellos mismos, quando lo entêdiessen, venirles ya, aun mal de los otros omes, que puñaian de ge lo buscar, por el daño que recibirian de sus criados, por razon de las malas costumbres, que de ellos recibieron.

Como el Santo Rey tratò de la criãça de los Reyes, de la defensa de la Plaça Real de el Alma de vn Principe, de quien pêde la salud vniversal de todos sus vassallos; empeçò su enseñança en la Sabia doctrina de los Egipcios, previniendo, que la mas excelente virtud, y primera en que se han de enseñar, y criar los Reyes, ha de ser en el amor firme: (m) *Derecho, è bueno, por venir este sobre cosa con razon.*

(l) L. 14. tit. 13. par. 2.

El amor que nace de la naturaleza,

es

es el firme, por producir en si bondad, y recambiar amor de la misma cosa amada, en conveniencia de el que ama. Deuē los Reyes amar mucho à su Pueblo: (*m*) *Porque con esto serà amado, è temido de èl.*

(*m*) L. 2. tit. 10. part. 2.

Vno de los modos de mostrar este amor, es: (*n*) *Poniendo à cada vno en su lugar, qual le conuiene por su linage, ò por su bondad, ò por su seruicio.* Pero para que tenga, y goze de la calidad, y naturaleza de firme, y se obre con asmadura de tal, no sea por antojança, sino derechamente. (*o*) Deuen los Reyes conocer bien à los sus vassallos, (*p*) con las tres conocēciasq̄ acōseja nuestra ley: y executaua el mismo SātoRey en sus obras, yacciones (como refierē lasHistoriasde aquel tiempo:) *Non fue home, que viesse Rey, que assi supiesse honrar à quien èl honrar deuiesse, nin que assi acogiesse, è recibiesse à todo home, segun el recebimiento que perteneciesse fazer, è complido de toda contesta.* (*q*) Y tenia prevenido en otra: *La primera, de que linage vienen. La segunda, de que costumbres, è de que manera son. La tercera, que fechos fizieron. Ca si esto non supiere, non sabrà cier-*

(*n*) Dict. l. 2.

(*o*) Dict. l. 14.

(*p*) L. 17.

(*q*) Refiere estas palabras del Suplemēt. antiguo Pined. Memor. del Santo Rey, par. 2. §. 18.

tamente en qual guiſa ha de fazer vida entre ellos, nin à quales ha de honrar, è de fazer bien, è de quales ſe ha de guardar. Que bien moſtrò la Practica de eſta Soberana Politica nueſtro Santo Rey en el caſo que refiere Don Lucas de Tuy: *Siendo ya hora de Viſperas, los Chriſtianos, que auian ido à pelear, vinieron todos enſuciados con la ſangre, y vntadas las Armas, y cauallos faſta los pechos, con ſangre de Moros. Mas como vinieſſen à Palacio del Rey, el Rey los recibiò muy bien, abraçando los Caualleros, dandoles gracias de tan grande vencimiento.* (r)

(r) D.Luc. cap. 79. referido de Pined.d.§.18.

Para que logren eſtas conocencias los Reyes deſde la edad de Donzeles, y al primer obrar del entendimiento vayan habituandoſe en eſta excelencia, tan grande, que ſu olvido hizo conocer al Rey Aſſuero le era dañoſo, y contrario à la obligacion de ſu oficio; pues devia por el conocer à Mardoqueo, y ſaber la eſtimacion, y honor con que le deuia tratar por ſu calidad, y ſervicios, aconſeja nueſtra ley: *E deſpues que fueren entrados en edad de ſer Donzeles, deuenles dar quien los acoſtumbre, è les mueſtre à ſaber conocer los omes quales ſon, è de*

que lugares, è como los han de acoger, è fablar con ellos, è à cada vno segun que fuere.

Esta excelencia de conocer los Reyes à sus vassallos, saber quien son, para tratarlos, è honrarlos segun sus grados, y meritos, demàs de ser muy vtil para aumentar el amor de los vassallos, extendiendose con mas actiuidad, quãto mas ardiente es el fuego interior que enciende en el coraçon el honor del agrado, y apacibilidad que produce este conocimiento. (f) Es necessario à los Reyes en quanto à su oficio. Enseñaronlo Cyro, y Mitridates, aquel conociendo por sus nombres, y grados todos los Sacerdotes de su Reyno, y por sus oficios, y empleos todos los Soldados de sus exercitos. Y Pyrro hablando veinte y dos lenguas de las Prouincias que dominaua, para hablar, y tratar à cada vno de ellas, segun su Patria, linage, y calidad.

(f) Offer. de Reg. inst. lib. 1.

De esta maxima Soberana aprendida en las acciones de Germanico, en la apacibilidad de Caligula, en el cuydado de conocer à amar, y honrar à los suyos de Antonino Pio, y conociendo,

que el bien mayor que puede cõseguir vn Principe, es por este medio. Se valiò la Augusta Pulcheria en la enseñança de su moço Emperador Theodosio, cuydando ella misma de darle à conocer sus vassallos, enseñarle de como los auia de tratar, y hablar, segun la Nobleza, y calidad de cada vno; y esta cariñosa obra le hizo amado, aplaudido en todo su Imperio: como al gran Emperador Tyberio el segundo, siendo ella vna de las virtudes, y excelencias que le dieron mas realce, y le grangearon el amor de los suyos, y el temor de los estraños.

(t) Schomborn. lib. 2. cap. 16.

Notò vn Politico, (t) que esta costumbre buena en los Reyes, el conocer à los suyos, y hablar con ellos, es la fragua donde se forja el amor, se enciẽde el valor, y esfuerço para defenderle, se fortifica el animo à sacrificar por ellos las vidas, menospreciar los riesgos, y codiciar solo su gloria, y los aplausos de su nombre. Y assi deuen los Ayos atender mucho à su cumplimiento, por lo que se grangea en conseguirlo, teniendose en el que le logra

por beneficio particular, y don Soberano de la Diuina prouidencia.

CAPITVLO XXV.

QVE CONVIENE A LOS REYES enseñarles à andar à cavallo, jugar las armas, y los otros exercicios de Cavalleros.

LA Inclita Emperatriz Santa Elena (à cuyo cariño, y amor estuuo encomendada en ausencia del Emperador Constancio la criança de su hijo Constantino) procurò desde sus primeros años habituarle al exercicio de todas las habilidades de Cavallero; lo qual logrò con tal excelencia, que aun siendo Donzel en las batallas que se hallò cō Diocleciano, y Galieno, mostrò en èl esfuerço, y destreza lo grande, y heroyco de su espiritu. Aprendiò la fuerte, y prudente Matrona esta doctrina, en la enseñança cō que los Egypcios cuydauan de exercitar sus Reyes Donzeles, acostumbrandolos desde aquella edad, en aprender à hazer mal

à vn cavallo, exercitando el vso de las armas con modo, y Arte, por ser este el alimento que conserua, aumenta, y fortaleze la naturaleza Real, y la constituye en aquel grado supremo para que nace. Bien lo mostraron los Persas siẽdo costumbre entre ellos, de que se exercitassen los Donzeles Reyes en estos exercicios. De que resultaron las buenas, y grandes excelencias de Cyro, criado desde su tierna edad en este empleo. (a) Auiendole conocido Hanon, y los Cartaginenses el espiritu de Hanibal, à los doze años le embiaron à criar à España, para que se habituasse en lo que convenia à su calidad. Alexandro, desde los doze años començò à emplearse en el vso de las armas: Como Augusto, que auiendose criado con esta leche, à los diez y seis obrò acciones mayores que podian juzgarse de su edad. (b) En el sitio de Ierusalem Tito siendo mancebo que aun no auia cumplido los diez y seis años que Augusto, en el mayor riesgo de vna escaramuza mostrò tanta destreza en las armas, tanta perfeccion en saber andar à caua

(a) Xenoph. lib. 1. Cycoph. Alexand. lib. 2. cap. 15.

(b) Sueton. in August. cap. 1.

llo, que admirò à la veterana disciplina de su Padre Vespasiano.

Para estas ocasiones que son natiuas del oficio de los Reyes, aunque con la misma naturaleza se halle en ellos lo valeroso del animo, el esfuerço, la ossadia à emprender acciones heroycas, y executar acometimientos vizarros, el desprecio à los peligros, y qualquier riesgo; es menester que se govierne el animo, y valor desde la primera edad, como aconsejaua Eneas Sylvio, à Ladislao Rey de Hungria, (c) logrando la excelencia de la virtud de la fortaleza, con modo, Arte, y reglas; porque no se traspase al vicio de teneridad.

(c) Æn. Sylv. li. de educat. liber.

Bien pudieramos alargar este Capitulo, valiendonos de las ponderaciones de Claudiano, y otros Poetas que en alabança de los esfuerços de sus Principes dizen se criauan à los pechos de Marte, siendo su descanso el lecho de las picas, y sus entretenimientos pueriles, aun no pudiendo andar, entre los instrumentos Marciales, la educacion, y enseñança de la juventud Isleña de los Baleaes, que no se le daua la co-

mi-

mida sino la alcançaua con la destreza de la honda, y otras costumbres de gẽtes diuersas: Pero como es nuestro animo limitarnos à lo solido, y firme de la atencion con que se deue cuydar de la enseñança de los Reyes, quien quisiere ser curioso, busquelo en los Autores, que bastante materia le daràn para aprender.

Entre todos quantos Reyes gozò Grecia se hallò el Thebano Epaminondas con el comun loor, no le igualando en lo general de bueno otro alguno, aunque se numerẽ entre ellos Melchiades, y Alexandro. Este Rey, pues, alcançò la gloria, y renombre, porque adornò la fortaleza del animo con las excelencias del Arte, y la destreza en vsar de las armas, criandose desde su tierna edad en ellas, y obrando con tal agilidad en los mouimientos, tal presteza, tal modo, y vso, que no solo fue el mas esforçado, sino tan singular la disciplina, que hizo à todos los Soldados excelentes, (z) produciendo en èl, el continuo vso del cariño, y amor à las armas, que auiendole retirado en la bata-

(d) Alex. ab Alexand. dier. gen. lib. 2. cap. 25.

lla que diò en Arcadia, junto à Mantinea, atrauessado con vna saeta, no permitiò se la sacassen, ni le curassen, hasta saber si se auia salvado su escudo; y auiendole dicho que si, le pidiò, y teniẽdole delante, diò lugar à q̃ le curassen: Pero siendo la herida mortal, abraçandole con cariño, y demostraciones, dixo moria cõtento, auiendose salvado el amado compañero que le auia assistido fiel en todas sus acciones.

De esta doctrina Soberana, y de estas conveniencias grandes, que experimẽtò nuestro Santo Rey en las batallas, reencuentros, y sitios militares, en que se hallò personalmente, formò nuestra Prudente ley, q̃ comprehendiò quanta Politica han discurrido todos los Maestros de ella, enseñando à los Reyes lo mucho que importa à su Persona, y dignidad, habituarse al vso, y exercicio de las armas. Oygamos sus palabras: *Ca (d) en fecho de Cavalleria, conviene que sea sabidor* (habla de los Reyes) *para poder mejor amparar lo suyo, è conquerir lo de los enemigos. E por ende, deue saber caualgar bien, è apuestamente, è vsar de toda manera de armas,*

(d) L. 19. tit. 5. part. 2.

tambiē de aquellas, que ha de vestir, para guardar su cuerpo: como de las otras, con que se ha de ayudar. E aquellas, que son para guarda, halas de traer, è vsar, para poderlas mejor sofrir, quando fuere menester, de manera, que por agrauamiento de ellas, non caya en peligro, nin verguença. E de las que son para lidiar, assi como la lança, è el espada, è porra, è las otras con que los omes lidian à manteniente, ha de ser muy mañoso, para ferir con ellas. E todas estas armas, que dicho auemos, tambien de las que ha de vestir, como de las otras, ha menester, que las tenga tales, que èl se apodere de ellas, è non ellas de èl. E aun antiguamente, mostrauan à los Reyes tirar de arco, è de ballesta, è de subir ayna en cauallo, e saber nadar, e de todas las otras cosas, que tocassen à ligereza, e valentia. E esto fazian, por dos razones. La vna; porque esse ellos se sopiessen bien ayudar de ellas, quando les fuesse menester. La otra; porque los omes tomassen ende buen exemplo para quererlo fazer vsar. Onde si el Rey, assi como dicho auemos, non vsasse de las Armas, sin el daño, que ende le vernia; porque sus gentes dessvsarian de ellas, por razon de el, podria el mismo venir à tal peligro; porque perderia el cuerpo, e caeria en grand verguença.

Para

Para que los Reyes Donceles, en llegando à la edad de hombres, executen las Armas, y las manejen como conviene, y su destreza sea como deue, dèn exemplo, y embidia à todos, qual de el Godo Teodorico pondera Sydonio. (*f*) Es menester, que desde los doze años, como se executò con el grande Alexãdro, *Se le muestre el andar à cauallo, y toda manera de Armas*; pero con aquella atenciõ, y cuidado, que aduirtiò Plutarco, que su exercicio no menoscabe por demasiado en lo tierno de la edad, las fuerzas naturales; ni tampoco, como dixo Aristoteles, la aplicacion sea tal, que se oluide el vso de las demàs Artes, ni con tal intension, que no se aplique el entendimiento à otra cosa, sino con proporcion, y modo, con peso, y medida en el tiempo, y en el exercicio.

En esta generalidad discurren todos los Politicos, y con razon, ponderando la conueniencia, que es tan grande al biẽ particular, y al publico, en el saber los Reyes andar à cauallo, y el manejo de todo genero de Armas, para el logro de los sucessos Militares, y adqui-

(*f*) Sydon. Apollin. lib. 1. Ep. 2.

rir habito, destreza, y agilidad en el buen vso de ellas. Y aunque advierten, que esto fue el motivo de Licurgo, en introducir para la buena criança de la juuentud Lacedemoniaca, los exercicios Gymnasticos, que loaron Platon, y Aristoteles: (g) Porque demàs de fortalecerse el cuerpo, alentarse el espiritu, se pierde el miedo, y horror à los golpes, y heridas. Sin embargo notò vn graue Autor, (h) que à los Reyes, y Principes Soberanos, no se les ha de permitir la enseñança de las Armas Gymnasticamente, y con batallar de ordinario; porque la superioridad de la Magestad, no se ha de poner à riesgo de que se axe, y vença por algun inferior. Considerando esto Augusto, quiso èl mismo ser Maestrò de sus hijos en los exercicios de esta calidad, haziẽdo lo Supremo de la Practica, decẽte qualquiera execucion.

(g) Plat. lib. 8. de legib. Arist. 8. Polit. cap. 3.

(h) Offer. de Reg. inst. *Nullo modo censeo in Regum educatione permittẽdum, nisi tu fortasse pulchrum censes Regem suorum manibus vexari.*

De este Politico exemplar de Augusto, se conoce lo que conuiene la autoridad, y modo en esta enseñança; pero no pudiendose executar, como no se puede, en la forma que èl lo obseruò: y

siendo forçoso en esta enseñāça obrar, practicar, y executar, se han de buscar Maestros, que con la decencia, y reuerencia, que pide la Dignidad, les enseñen à los Reyes Donceles todos aquellos juegos de Armas, que pide la Cavalleria, y previno el Santo Rey; pues su destreza aprovechò tanto en Cessar, que la que tenia en jugar el Escudo, le librò en la batalla de Munda, saliendo vencedor, aunque coronado, y lleno de saetas, clauadas en èl.

Es parte de la Gymnastica, y si no la principal, por lo menos la que en toda la classe de la enseñança, y disciplina de los Reyes corre libre, y segura de adulacion, el exercicio de saber andar à cauallo; por esto nuestra ley preuiene: *E otrosi les deuen mostrar como sepan caualgar*. El saber andar à cauallo à la brida, y gineta, no solo se ha tenido por vtil en todas edades, como accion, y obra, que demuestra Nobleza, y Caualleria, assi en la hermosura que produce en lo natural, la gala en el caer bien en la silla, garuo en lo herguido de el cuerpo, primor en su firmeza, pulidez

en componer los pies, Arte en el vso de las manos, y ligereza en montar, y desmontar; sino necessaria à la conveniencia que le sigue en los empleos, y ocurrencias de Cavalleria. Y assi entre las Reglas de la de la Vanda, que fundò el Rey Don Alonso, ay vna, que mãdaua: *Que todos los Caualleros, por lo menos torneassen dos vezes en el año, y justassen otras quatro, y jugassen cañas seis, y fuessen à la carrera cada semana, so pena, que el Cauallero que à estos exercicios Militares fuesse negligente en ir, y fuesse mal enseñado en los exercicios, anduviesse vn mes sin espada.*

Lo qual siendo tan obligatorio en los Caualleros por su Nobleza, es mas precisso en el oficio de los Reyes, por los lances que les pueden sobrevenir.

El ser buen hombre de à cauallo, saluò al Rey Ladislao de Vngria de ser preso; como al moço Rey Don Fernando de Napoles, que su ligereza en mõtar en vn cauallo, auiendole muerto el suyo, le librò de la mano de sus enemigos. Al Rey Don Pedro de Aragon, y al moço Don Iuan el I. los sacò su valor, y destreza de las batallas, montando

en los cauallos que les dieron, à aquel D. Diego de Haro, y à este Diego Hurtado de Mendoça.

Con este conocimiento, que fue nacido en las gentes con la luz de la razõ, los Persas tuuieron por los primeros Preceptos en la educaciõ de sus Reyes, el enseñarlos à andar à cauallo, cuya doctrina alabaron los Maestros de la Politica, (*i*) y siguieron todos los Principes, y Reyes. Bien lo mostrò la enseñança de Alexandro, y quanto le aprouechò saberlo con destreza, quando se arrojò al rio en seguimiento del Rey Poro, à quien venciò cuerpo à cuerpo con la agilidad, y destreza de su saber, aunque su contrario venia à cauallo en vn Elefante.

(*i*) Xenophont. Plat. Aristotel.

Vltimamente, para no cansar en lo que es tan conocidamente necessario, vtil, è inescusable de procurar, como dize la ley: (k) *E por ende deue saber caualgar bien, e apuestamẽte.* Baste para prueba de esta doctrina, que no ay cosa mas Noble, mas Ilustre, mas hermosa, que vn hombre à cauallo, adornado con sus armas. Assi lo mostrò aquel sucesso, q̃ re-

(K) L. 19.

(l) Liu. lib.7.

refieren las Hiſtorias Romanas, (*l*) q̃ auiendoſe abierto vna gruta, ò ſima en medio de la Plaça, de horroroſa admiracion, y profundidad inmẽſa, cauſando à todo el Pueblo rezelos, juzgando ſer demonſtracion de la ira, y enojo de ſus Dioſes; aunque los procurarõ aplacar con Sacrificios, ſolo pudieron alcançar los Sacerdotes, que entonces ſe templarian los rigores, quando ſe ſacrificaſſe en aquella ſima la coſa mas excelente. Y entre todas las que diſcurriò la Prudencia atenta de los Padres, no ſe hallò otra, que vn hombre à cauallo, adornado con ſus armas; y aſsi Mario Curcio, en honor de ſu Patria, y en victima volũtaria, ſe arrojò en ella, cerrandoſe al inſtante la gruta, y quedando Roma libre de aquel horror.

(***)

CA-

CAPITVLO XXVI.

QVE LOS AYOS HAN DE cuidar mucho en no combidar à los Reyes Donceles à cosas de que puedan caer en malas costumbres.

COmo naturalmente estè insita en el hombre la conservacion de su individuo, para que es forçoso el vso de el alimento: y la del genero humano, por el medio de la propagaciõ; (*a*) y en estas obras corra el apetito cõ tal vehemencia, por lo sumo de la delectacion, que no regulada la voluntad con el orden justo, y honesto, se desordenarã los sentidos, y arrastrarã las potencias à obrar sin modo, sin cõsejo, sin juizio, y sin gouierno; siguiendose de esto, que el amor proprio preualezca, y no atienda mas que con inteligencia simple, al logro de lo que aprehende, y se le finge bueno, no siendo sino la destruccion del coraçon, y sobre los otros males, el olvido de Dios, que es el mayor. (*b*)

(*a*) D. Thom. 2. 2. quæst. 153. artic. 2.

(*b*) D. Thom. 2. 2. q. 148. ar. 1. & dict. quæst. 153. art. 3.

Es neceſſario, para que la fuerza de la razon ſe conſerue entera, y no la vẽça la violencia de los vicios capitales, que deſde la tierna edad ſe pune, en executar lo q̃ previno la ley à los Ayos en eſta enſeñança: *E aun dezimos, que no les deuen combidar con aquellas coſas, que la natura demanda por ſi, aſsi como comer, ò beber, è auer mugeres, antes les deuen deſviar de ello, q̃ non lo fagan de manera, que les eſtè mal, ni les venga en daño.*

Los rieſgos, y daños de la Gula, los laſtimoſos ſuceſſos, que han acaecido à Principes, y Monarcas por ella, ſon tan notorios, que no neceſsita de põderarlos la curioſidad. Pero no ſe puede eſcuſar el dezir, que à embaraçar la produccion de los vicios, à que el apetito arrebata con ſu violencia, es neceſſario ocurrir con grande prevencion, evitandolos de ſuerte, que no confundan, y ſufoquen las virtudes que hã de hazer à los Reyes buenos. A Alcibiades le arrebatò la fuerza de los deleites en ſu primera edad; y conociendo los Ateníenſes el malogro de vn eſpiritu tan heroico, como ſe reconocia en aquel

mancebo, se lo entregaron, y encomendaron à la Sabiduria, y Prudencia de Socrates, que reprimiẽdo las lozanias de la naturaleza, le infundiò vn habito de virtudes tales, que fue gloria de su Patria.

Aunque es el apetito vna violencia rapida, sin orden, ni modo, solicitando con furor la execucion de lo que aprehende, siempre està sugeto à la superior virtud, y fuerza de la razon, como quiẽ tiene la Soberania, è Imperio sobre la naturaleza humana. (*c*) Por lo qual es necessario se procure; à que este Dominio no le tiranice el vicio, antes si estè sugeto à las buenas costumbres, sufra, y arrastre la cadena del oro de ellas, que son los Ministros de el Alma; porque de darle la libertad, que solicita ansioso, se sigue la destruccion de la salud del sugeto Real, y la corrupcion de el gouierno.

(*c*) Osor. de Regia instit. lib. 2.

No es necessario ponderar las excelencias de las virtudes de Templança, y Castidad conjugal en los Reyes; y quanto conviene criarlos en ellas, y procurar sus Ayos *En no los combidar con*

aquellas cosas, que la naturaleza demanda por si, como comer, beber, è auer mugeres: por ser estas acciones, y obras opuestas à las bondades, q̃ ellas producen. Pues aun que en general: (d) *Non conviene al Rey codiciar, ser muy vicioso, porque de ello le viene grandes males, è menguale el seso, è la fortaleza del coraçon*; en particular los vicios de Gula, y Lascivia, que son cõtrarios à la Templança, y Castidad, son el Origen, y principio de la auaricia, de los engaños: y enfin, el armeria donde se componen, y el seminario donde se crian todos los vicios: (e) Por lo qual, y ser en si absolutamente malos, se han de desterrar, y apartar de los Palacios, salas, y conversaciones de los Reyes, (f) y mas de los Moços, y Donceles.

(d) L.5. tit. 3. part. 2.

(e) Offor. de Reg. instit. li. 1.

(f) August. Niph. de re Aulic. lib. 1. cap. 2.

Enseñòlo el Santo Rey en sus leyes, advirtiendo, que el vicio de la Gula, executado en el mucho comer, se deue apartar de los Principes, por lo que daña al mismo sugeto en si; y porque quitandole la Nobleza de que necessita la Magestad, perjudica mucho à sus vassallos: (g) *E por esto dixo el Rey Salomon: Bienaventurada la tierra que ha Noble Rey por*

(g) L. 2. tit. 5.

Se-

Señor, y los Mayorales de ella comen en las sazones, que deuen, mas por mantenimiento de su cuerpo, que por otra Sobejania. E de los que contra esto fazen, dixo: *Ay de la tierra de que el Rey es niño, è los Mayorales de ella comẽ muy de mañana!* Como de la obra del beber: *(b) Por ser vna de las cosas del mundo, de que el Rey se deue mucho guardar; porque esto non se deue fazer, sino en las sazones, que fuere menester al cuerpo, e aun entonce, muy mesuradamente. Ca mucho seria cosa sin razon, que aquel à quien Dios diò poder sobre todos los omes, que son en su señorio, que dexe al vino apoderar de si. Ca el beber, que es sobejano, saca al ome de las cosas, que le conviene, e fazele fazer las que son desaguisadas. E por esta razon vsauan los Antiguos, que non diessen vino à los Reyes, fasta que fuessen de edad, e aun entonce mensuradamente, e templado. Esto fazian; porque el vino ha grand poder, e es cosa, que obra contra toda bondad. Ca èl faze à los omes desconocer à Dios, e à si mismo, e descobrir las poridades, e mudar los juizios, e cambiar los pleytos, e sacarlos de justicia, e de derecho. E aun sin todo esto, enflaquesce el cuerpo de el ome, e menguale el seso, e fazele caer en muchas enfermedades, e morir mas ayna, que*

(b) L. 2. tit. 5. part. 2.

de-

deuia. Onde los Reyes, que esto non catassen, darles ya Dios en este mundo por pena, muchas enfermedades, e pesares, e en el otro fazerles ya, como à aquellos, que toman vida de bestias, e dexan la de los omes.

Es el vicio de la torpeza, y sensualidad, el que con fuerza natural arrebata los hombres. Y deuese estar con el mismo cuydado, de que los Reyes moços no tropiecen en èl: (i) *Porque ha en si tal natura, que quanto el ome mas le vsa, mas le ama.* Haseles de desviar todo lo possible de su conocimiento, no combidã dolos con mugeres; porque *con su trato* (k) *no se embilezca la Nobleza de su logar, pues de seguirlas viene gran daño al cuerpo, e pierdese por ende el anima, que son dos cosas, que estàn mal à todo ome, e mayormente al Rey. E por ende dixo el Rey Salomon: El vino, y las mugeres, quando mucho lo vsan, fazen à los Sabios renegar à Dios. Onde el Rey, quando de esto non se quisiere guardar, menguarle ya Dios en este mundo la bondad, e el seso, e non avria la bendicion que Dios promete à los que le temiessen.*

(i) L.5.tit.3.

(K) L.3.dict.tit.5.

O gran Dios! si estas verdades, que nos enseña la ley; si estos Preceptos en

que tanto se esmerò la Prudencia, y Sabiduria de los Castellanos Reyes, estuuiessen esculpidas en los coraçones de los hombres, y fuessen las maximas de los que han de cuidar de la criança de los Soberanos moços, y assistir en su compañia! O quan prouechosa seria, y quan vtil al bien comun! Como al contrario, que pernicioso, y dañoso su olvido, y dexar sueltas las riendas de el apetito, al ardimiento de la edad! Mostròlo bien la criança, prosecucion, y vida de Sardanapalo; pues auiendo sido toda en deleites, el animo suelto, y gouernado solo à executar lo torpe de sus deseos, ya en el comer, y beber, ya en lascivias, y deshonestidades, siendo sus obras, y acciones encaminadas à cumplir el aforismo ordinario, que formò su vicioso natural: *Solo tengo lo que como, y lo que consigo en la execucion de mi amor, y voluntarioso apetito*; consiguiò el odio de sus vassallos, muriendo miserablemente, assi en lo natural de simissmo, como acabando con su vida la del Reyno Assyrio, passandole la mano de la Iusticia Divina à Arbares Medo, (*l*)

(*l*) Diodor. Sycul. rer. antiq. lib. 2. cap. 7.

en

en quien tuuo principio ſu Monarquia.

El licencioſo deſorden en los vanquetes con que paſſaua Tito ſu mocedad, el amor de Berenice, que le arrebatò los ſentidos, hizo, que los Romanos (*m*) temieſſen ſu gouierno, juzgando le auia de ſer empleo de la Gula, y de la Torpeça; pero venciò en èl la razõ; y vſando de ſu dominio, y apartando de ſi à Berenice, cauſa de ſus vicios, corrigiò ſus deſordenes en las comidas, y con virtud, y bondades, deshizo los nublados de ſoſpechas, que ſe concebian cõtra èl, en los coraçones de ſus vaſſallos, y el Sol del amor, le diò el titulo de Delicias del genero humano. (*n*)

(*m*) Sueton. in tit. cap. 7.

(*n*) Sueton. in tit. cap. 7.

El mas glorioſo Rey, que tuuo el ſiglo, fue Salomon; los deleytes le hizieron deſdichado: Alexandro fue el mas heroico Monarca, que conociò el mundo: la embriaguez le turbò la claridad de ſus glorias. De Trajano notan que tuuo todo lo que vn excelente Rey deue tener; en la paz, juſto, y recto; en la guerra, valiente, y esforçado; y en todo prudente, y Sabio; borròle

estas excelencias el vicio con que se dexò lleuar de la glotoneria, y lo desenfrenado con que le arrastrò la lascivia.

Cuiden mucho los Ayos con estos exemplares, de cumplir el justo Precepto de la ley, y governando la voluntad de los Reyes, con el imperio de la razon, y lleuandolos por la especiosidad de las alegrias decentes, y puras, punen en nudrirlos, con la sobriedad, y mesura, que pide la templança, y modestia Magestuosa; para que apartados de los vicios, y aborreciendo su malicia, gozen de la Nobleza que pide su lugar, de la salud, que necessita el empleo de su oficio, y de las virtudes que ha menester el govierno de sus vassallos.

CAPITVLO XXVII.

COMO LA ENSEñANZA DE *los Reyes moços se deue executar con reuerencia, cariño, y albago. Y si esto no basta, que los Ayos, para el logro, deuen noticiar de lo que juzgàren necessario, à los Padres, para que obren lo conueniente.*

DEsde los primeros años, quando el natural de los hombres està tierno, y suaue, se ha de empeçar la cultura de su educacion, (a) la enseñança de su obrar, y procurar habituarlos en costumbres buenas, y guiarlos à la rectitud de sus acciones: Ca (b) (como notò la ley) *entonces las aprenden mas de ligero quando las reciben en vno con la criança, è fincarseles siempre mas en las voluntades, para se les venir en miente. Mas si las quisiessen mostrar quando fuessen mayores, è començassen ya entrar en mancebias, no los podrian fazer tan de ligero, à menos de los emblandecer de grandes premios.*

(a) Quintil. inst. orat. lib. 1. c. 22.

(b) L. 8. tit. 7. part. 2.

Es la primera edad de los hombres, vna esperança sin seguridad; reside en ella vna voluntad peligrosa, fomentada de vn espiritu desembaraçado, de vn animo incomprehensible, è ignorado. (c) Pero como tierno, y suaue, tanto mas facil de reducir, al passo, que serà mas dificultoso en passando à crecer, y entrar en la edad mayor. Afiançan esta doctrina, y su practica los Sabios, en la plantacion, y cultura de las plantas, y arboles; y en ella deuen los Ayos discurrir. Lo primero, à reconocer las inclinaciones de los que han de nudrir, y enseñar, qual lo executa el jardinero, plantando, ò arrojando la semilla en el terreno, que pide su calidad, para que con la conformidad arraigue, y produzga con actiuidad, virtud, y firmeza. Lo segundo, para que conocidas, suplan con el Arte, lo que les faltàre de bondad; ò los guien, como conviene, à que no descaezcan, ni se tuerçan al mal.

(c) D. Hierony. Epist. ad Gaud.

Tiene la juventud moça el apetito en su puro natural libre, y como sin orden, modo, ni Preceptos, ocasiona-

do al precipicio, y despeño del mal; y assi deue la industria mouerla de suerte, que la prudente disposicion en gouernarla, sea la fortuna, à quien se deua el logro de las perfecciones, que se consiguen de la buena criança. Esto es lo que preuino nuestro Santo Rey: *E otrosi deuen mostrar, que no codicien mucho las cosas, que no pueden auer, ni deuen: mas deuenlos enseñar como codicien las cosas, que fueren buenas, è guisadas, è aun aquellas, que se las dèn, con mesura, è quando conviene.*

Graue, y dificultoso Precepto de cumplir en los Ayos de los Reyes: Pues siendo assi, que en lo Real corre igual el natural, como en los demàs hombres, y lo facil de la sangre, que engendra aquella edad, su delicadeza, y sutilidad, los mueua con promptitud. Y como diximos en general de todos los moços, se halle en ellos voluntad sin orden, ni discrecion, codicia, y apetito sin subsistencin, ni limite; variedad incomprehensible, querer, y no querer, pedir, tomar, y desechar, estimar, y menospreciar, amar, y aborrecer. Por lo qual compararon al-

gu-

gunos la condicion de los moços, à la volubilidad de el mar, que à cada viento se mueue, y alborota. Es necessario, para el remedio de estos achaques naturales, que se reprima lo voluntarioso, corrija lo facil de los apetitos, q̃ se aplique, como notarõ los Sabios, el medicamento de la doctrina reuerente, y los cauterios de el castigo decoroso, y Cortesano, vniendole à vna alhagueña, y amorosa correccion. Porque aunque en otros sugetos, lo seuero, y Doctrinal Imperioso sea exequible, como necessario, esta practica no tiene lugar, ni alcance en los Reyes, por lo excelso de su calidad, por lo sumo de la veneracion, y reuerencia, que se les deue, por lo grande, y afectuoso de el amor que se les consagra; y muchas vezes por lo adulatorio, que en daño graue se aposenta en los Palacios, como con sentidos afectos, lo llorò aquel graue Portuguès, y Sabio, en la Instruccion à la criança de el Rey Don Sebastian, *(d)* lamentandose de los que siruen, y assisten las Camaras Reales, con exterio-

(d) Hieron. Osfor. de Reg. inst. lib. 2.

ridades de amor; ſiendo en las execuciones Panteras venenoſas, Dulces Efſinges, y Hermoſas Harpias, que perturbando la ternura de los entendimientos juveniles, no dàn el alimento de la doctrina, con la pureza, y dulçura, que conuiene à las bondades que deuen ganar (*e*) con el vſo de las acciones honeſtas, Nobles, y decentes; antes con la permiſsion à la facilidad de la edad, con alabar lo qne obran, ſin conocimiento, (*f*) con no negarle, ni contradezirle al moço lo que pide, y obra, lleuado de ſu apetito, ò à que le arraſtra la codicia, y lo arrebatado de ſu antojo, ſe logra en graue daño, el que no tenga, ni cõſiga las coſtumbres, que ſon vtiles à ſu ſalud, y prouechoſas à ſus vaſſallos.

(*e*) L.6. tit. 5. part. 2.

(*f*) Beſſold. diſſert. de Educat. cap.

No deue tolerarſe eſte pernicioſo mal, ni que al moço ſe le alabe lo que no fuere honeſto, por el rieſgo de que ſe diſguſtarà, por ſer muy dañoſo aforiſmo el que ſe acoſtumbra entre los Soberanos: *De que los niños, por ſer niños, no han de ſer en todo apremiados.* (*g*) Ha de atenderſe lo primero, à la vida, y ſa

(*g*) Guevar. Relac. de Princip. lib. 2. cap. 37.

lud,

lud, luego à la direccion de la voluntad, que esta sea con orden, apetito, y codicia à lo justo, con razon, con amor à lo bueno, à lo Noble, y honrado; y enfin, à que aborreciendo los vicios, se adorne de las virtudes, que haràn à los Reyes amados, y temidos.

Los medios con que lo han de executar los Ayos, no los oluidò nuestro Santo Rey; pues conociendo no deuian ser, ni podian los de la correccion, y castigo ordinario, que se vsa con los demas hombres, dixo: *E todo esto, que diximos, les deuen mostrar los Ayos mansamente, è con falago. E à los que de buen logar vienen, mejor se acostumbran por palabras, que por feridas.*

Los animos, y espiritus Nobles, y generosos (como los de los Reyes) no se deuen atraer con el castigo. Hàse de reducir, y guiar con el amor, palabras cariñosas, alhagueñas, decorosas, y graues, (*b*) tales (como dixo San Gregorio Nazianzeno) que ni sean tan blādas, y rendidas, que se menosprecien, ni tan enteras, que las aborrezcā. Halas de templar la reverēcia, y el amor,

(*b*) Terenc. Adelphor. Act. 1. Sen. 1. *Pudore, & liberalitate liberos retinere satius est quā metu.*

y componer en tal harmonia, que su dulçura atraiga como lo hazia la musica de Orfeo, la Lyra de Amphiction, y la enseñança de Hercules, (i) que su suauidad infunda codicia à executar lo que se propone, è cause empacho, y verguença honrosa, si no se obràre lo que se dize.

(i) Alciat. Emblem.

Deuen los Ayos amar à sus Reyes, y venerarlos por naturaleza, y fidelidad; y assi han de procurar tenerlos gustosos, y alegres, gouernandolos con falagos. Pero han de considerar, que como serà loable enseñarlos con caricia, y respecto, serà culpable, si excediesse la atencion à la obligacion; porque en esto, como aduirtiò Antigono à los Ayos de Demetrio (k) no solo pierde el sugeto Real que se ha de nudrir, sino todos sus vassallos.

(K) Guevar. Relox de Princip. lib. 2. cap. 38.

Por esto deuen considerar, que en las acciones, y obras, que se han de executar por los moços, ay vnas, que son necessarias; otras vtiles; otras honestas; otras viciosas; y otras indiferentes. (l) Vnas se han de permitir à

(l) Aristotel. 8. Politic. cap. 2.

la edad; otras se han de aconsejar, y enseñar; pero las viciosas se han de corregir.

En las cosas que son necessarias para la conseruacion de la vida natural, ò las que miran al logro de la vida ciuil, y comun, que son generales en los hombres, atenta la naturaleza humana, y su sociabilidad, como el saber leer, y escriuir; y las otras, que tienen su calidad, atenta la naturaleza de los Reyes, y lo excelso de su Dignidad, como el saber las lenguas, los exercicios de las armas, el andar à cauallo; y las demàs costumbres Virtuosas, Heroicas, y Magnanimas, que son las que han de hazer à vn Rey digno de este Titulo, deuen los Ayos con prudencia, y como diximos, con falagos imponer en ellas à los Reyes, para que las obrẽ con voluntad, *(m)* (como hizo Socrates con Alcibiades, procurando quitar de el Arbol de virtudes, que reconociò en su natural, los vicios que arrojaua la edad, y le impedian crecer en ellas, como convenia à la gloria de su Patria) *No conferidas*; porque la natura-

(m) Teren. dict. Sen. 2. *Sua sponte recte facere, quam alieno metu.*

leza Real, no se domestica cõ rigor. (*n*)

Pero si la ordinaria aversion que se halla en la juventud, no se suavizàre à executar lo que le previnieren, y enseñaren: *Mansamente, y con falago*; no con la disciplina aspera: *Sino con la conversacion buena*: (*o*) Para en este caso adviertan los Ayos, que no conviene consentirlos en males siniestros, ocasionados del regalo, y libertad; porque su oficio los obliga à dos cosas. La primera, à que no executen lo de que se lamentò Osorio en la educacion del Rey D. Sebastian (*p*) (como diximos arriba) y mostrò el Obispo de Mondoñedo en estas palabras: (*q*) *Que como los hijos de los Principes han de heredar Reynos, y los hijos de los Grandes Señores esperan de heredar Grãdes Estados; à la verdad los Ayos, y Maestros, como son los mas codiciosos, que virtuosos, dexan à sus dicipulos ir en pos de sus apetitos, quando son pequeños, à fin de tenerlos ganados para quando fueren grandes, para que les hagan mercedes. Por manera, que ay en el mundo la desordenada avaricia de los Ayos, haze, que los hijos de los buenos se crien viciosamente.*

(*n*) Marian. de Reg. instit. lib. 2. cap. 5.

(*o*) Guevar. Relox de Princip. lib. 2. cap. 38.

(*p*) Osfor. de Reg. inst. lib. 2. Guevar. Relox de Princip. dict. lib. 2. cap. 37.

(*q*) Gueva. dict. lib. 2. cap. 34.

La ſegunda, à que ſepan, que aquel zelo, que el Emperador Theodoſio moſtrò, è infundiò à los Ayos de ſus hijos, para que ſi fueſſen las acciones que executaſſen merecedoras de caſtigo, aun perſonal, le exercieſſen en ellos. Aunque huuo à quienes pareciò, producido de vn coraçon amador de ſus vaſſallos, fue menos decente de lo que pedia la Mageſtad; y aſsi, con razon le templò à lo juſto nueſtro Santo Rey Don Fernando, declarando en ſu ley, que para obligar à los hijos à obrar lo bueno, reſide en los Padres la caridad amoroſa de la Poteſtad, con la qual obraua en el Santo Rey ſu Madre la Iluſtre Doña Berenguela: *Que maguer, que èl fueſſe Varon fecho, ſu Madre non quedaua de enſeñarle acucioſamente las coſas, que pracen à Dios, è à los omes.* Moſtrando eſte exemplo, y que à ella han de acudir los Ayos en el caſo que conviniere, para que enſeñen los Padres à los hijos, y les mueſtren lo que han de obrar, y q̃ lo que no ha alcançado el falago, lo conſiga el amor, el reſpeto, y la reuerencia Paternal, como aduirtiò

el Arçobiſpo D. Rodrigo, de la criança de nueſtro Santo Rey: *E con tetas llenas de virtudes le diò ſu leche, de guiſa, que maguer era ya Varon fecho, è firmado en edad, de ſu fuerza cumplida, ſu Madre no quedò, ni quedaua de darle, ni enſeñarle acucioſamente las coſas que placen à Dios, y à los omes.* El qual viuia tan obediente, y obſequioſamente rendido à ſu Madre, qual notò D. Lucas de Tuy: *Aſsi obedecia à la muy Sabia Berenguela ſu Madre, aunque era enſalçado en la altura de el Reyno, como ſi fueſſe muy humilde moço, ſo la Palmatoria del Maeſtro.* De cuya luz guiado en ſu ley, preuino: *Ca por aqui las ſabràn mas ayna los moços, è firmarſeles han mas en las voluntades, teniendo, que faràn en ello plazer al Padre, è à la Madre, è temiendo en no caer en ſu ſaña.*

Aſsi lo executaua la Auguſta Pulcheria con ſu Sobrino Theodoſio el menor, aſsiſtiendo con ſu cuidado à ſu enſeñança, doctrinandole ella miſma en todo lo Corteſano, Noble, y Reuerente, y aſsiſtiẽdo quantas vezes podia al darle las lecciones en los exercicios de Cauallero, para que ſu cari-

ñoso respecto, le obligasse à recibirlo, y executarlo con voluntad. (r)

Aprendiò esta doctrina, que deuen seguir los Padres, y las Madres, la Sabia Tia en las enseñanças de Augusto, que èl mismo industriaua sus hijos, aunque adoptiuos, los enseñaua en lo necessario, y los entretenia en lo vtil, y conueniente à la edad. Con este genero de educacion, y no oluidando los Padres su obligacion natural: y sabiendo los Ayos tienen el recurso à la reuerencia, para que los moços executen, aprendan, y se acostumbren à lo bueno, compondràn la Nudricion de sus Moços, y Donceles, como compusieron la criança de sus hijos el Emperador Trajano, Marco Aurelio, el gran Constantino, y Theodosio; el Rey Seleuco la de Antigono, dando este con su cuydado exemplar, y aduertencia à los Ayos, de que la herencia de los Reynos, è Imperios: *No es riqueza, sino pobreza; no quietud, sino bullicio; no paz sino guerra; no plazeres, sino pesares.* (s) Y que es necessario, que con la virtud se enmiende su calidad, por ser

(r) Terenc. dict. Scen. 1. *Ille quem beneficio adiungas ex animo facit.*

(s) Guevar. Relox de Princip. lib. 3. cap. 54.

cierto, que al Rey Virtuoso, Iusto, Honesto, Afable, Piadoso, Verdadero, Reuerente à sus Padres, y Amador de sus vassallos, qual lo fue nuestro Santo Rey Don Fernando, como ponderò vn graue Historiador, todo se le rinde, todo lo vence, todo lo produce en quietud, y alegria, en abundancia, y logro de las bendiciones del Cielo; qual lo experimentaron los Reynos de Castilla en el gouierno de el Santo Rey: gozando de salud vniuersal, de cosechas de frutos abundantes, de Paz interior, y de Triunfos de sus enemigos. Pues en lo dilatado de su Reyno, no padecieron sus vassallos, ni hambre, ni peste, ni guerra, que son los medios con que castiga Dios las culpas que se hallan en los Reyes.

Estas Virtudes, que hazen feliz à vn Rey, y à vn Reyno dichoso, como lo mostrò en el Santo Rey, se logran al cuidado, atencion, y desvelo amoroso de los Padres; à los quales, si fuere necessario, se ha de acudir por los Ayos, y Maestros, para enmienda de las acciones de los hijos moços, sin el

riesgo de censura, y calumnia, (t) por ser cumplimiento de la obligacion, la qual no pueden omitir en nada de lo que convenga enseñar, ni callar cosa, que sea vtil el advertirla: Pues de otra manera, y sin esta noticia, y execucion, no podràn cumplir los Padres, y Madres Reyes con Dios, consigo, ni con sus vassallos: ni los Ayos con la fidelidad que deuen à lo sumo de la confiança, que con el oficio se haze de ellos, como pondera nuestra ley: *E quando el Rey, è la Reyna, non los quisieren assi castigar, errarian en ello mucho. Primero, à Dios: è de si à si mismos, è aun contra sus fijos, è à todos aquellos de que ellos auian à ser Señores.*

(t) Guevar. dict. lib. 2. cap.

LAVS DEO.

castigo de su [illegible], y [illegible] (r) por ser como principal de la obligacion, la qual no pueden omitir en nada de lo que conuenga enseñar, ni callar cosa, que sea util el aduertirla: Pues de otra manera, y sin esta noticia, y execucion, no podrán cumplir los Padres, y Madres Reyes con Dios, consigo, ni con los vassallos: ni los Ayos con la fidelidad que deuen á lo sumo de la confiança, que con el oficio se haze de ellos, como pondera nuestra ley: *E quando el Rey, ó la Reyna, no lo quisiessen assi castigar, erraria en ello mucho. Primeramente á Dios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á [illegible] [illegible] [illegible] á ser [illegible] [illegible].*

(r) [illegible]

LAVS DEO.